

Discriminación y Comunidad Gitana



A FONDO:

LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO

425 casos de discriminación

Buenas prácticas y jurisprudencia

Litigios estratégicos

Discriminación y Comunidad Gitana



A FONDO:

LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO

425 casos de discriminación

Buenas prácticas y jurisprudencia

Litigios estratégicos



Autoría y edición:

Fundación Secretariado Gitano

C/ Ahijones, s/n – 28018 Madrid

Tel.: 91 422 09 60

E-mail: fsg@gitanos.org

Web: www.gitanos.org

Coordinación técnica y elaboración:

Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación - FSG

Cristina de la Serna

M^a Carmen Cortés

Javier Sáez

Eduarne de la Hera

Área de Comunicación – FSG

Técnicas del Programa “Calí. Por la igualdad de las mujeres gitanas”

Colaboración:

La FSG desea agradecer su colaboración a las siguientes personas:

Monica Johana Amaya López

Natalia Pérez Fernández

Arantxa Zaguire

M^a Lourdes Arastey Sahún

Rubén Herranz González

Diseño, maquetación e impresión:

Coral Cano Domínguez

Depósito Legal: M-25772-2020

© Fundación Secretariado Gitano (FSG)

Madrid 2020

Serie Cuadernos Técnicos nº 131

“Este material es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo”.



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



CONSEJO PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN
RACIAL O ÉTNICA



Índice

1- Introducción	5
2 - Conclusiones y resumen de los casos de discriminación	9
Presentación de los datos desegregados	23
3 - Descripción de los casos de discriminación	27
4 - Litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo	185
5 - A Fondo: Análisis de la discriminación en el acceso al empleo	201
1- Empleo y Comunidad gitana. Derecho al empleo sin discriminación: pilar fundamental para conseguir una vida digna <i>María del Carmen Cortés Amador y Cristina de la Serna</i>	202
2- El empleo y la protección social de las personas trabajadoras desde la óptica de la población gitana: la discriminación étnica sobre la que se suma la discriminación de género <i>M^a Lourdes Arastey Sahún</i>	207
3- Discriminación en el empleo: ¿Por dónde empezamos? <i>Arantxa Zaguire</i>	213
4- La lucha contra la discriminación en el ámbito laboral. El papel de los sindicatos <i>Rubén Herranz González</i>	216
6 - Buenas prácticas y jurisprudencia	221
1- Buenas prácticas	222
2- Jurisprudencia del TEDH sobre casos de antigitanismo	231
7 - Anexos	233
I. Legislación en vigor relativa a igualdad de trato y no discriminación	234
II. Organismos e instituciones europeas que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato, no discriminación y comunidad gitana	237
III. Textos legales y documentos adoptados por instituciones europeas/internacionales sobre antigitanismo, y monografías sobre antigitanismo.	239

Capítulo 1



Introducción



Introducción

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) publica, tal y como viene haciendo todos los años desde 2005, su XVI Informe Anual “Discriminación y Comunidad Gitana”, a fin de seguir visibilizando la discriminación, el antigitanismo y las vulneraciones del derecho a la igualdad de trato que siguen sufriendo las personas gitanas en nuestro país. Este año el informe se centra en la discriminación en el ámbito del empleo, al coincidir con el 20º Aniversario del programa *Acceder* que estamos celebrando este año en la FSG. Este programa, reconocido como buena práctica por la Comisión Europea, se puso en marcha en el año 2000 con el objetivo de promover el acceso al mercado laboral por cuenta ajena de la población gitana.

Para la FSG tiene mucho sentido vincular el *Acceder* con la lucha contra la discriminación, dado que este enfoque estuvo en el origen de la puesta en marcha de este programa hace 20 años. En efecto, no es casualidad que ese programa fuese financiado, en sus inicios, con cargo al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo. Para nuestra entidad el empleo es y sigue siendo uno de los mejores vehículos para alcanzar la igualdad real de oportunidades y el disfrute efectivo, y sin discriminación, de todos los derechos humanos por parte de la comunidad gitana. Así lo hemos podido comprobar al ver el impacto que ha tenido este programa en las 31.981 personas que han logrado un empleo hasta 2019, no sólo en sus vidas, sino en las de sus familias.

Pero si el empleo es un vehículo fundamental para transformar la vida de las personas y garantizar la materialización de la igualdad de trato, la discriminación sigue siendo una de las trabas que impiden que muchas personas gitanas accedan al mercado de trabajo. Así se ha podido comprobar desde el Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación de la FSG, tal y como se explica en el Capítulo “A Fondo” de este informe, donde han documentado un número importante de casos en los que las empresas, los empleadores u otros trabajadores han dispensado un trato menos favorable a personas gitanas con base, únicamente, a su origen étnico. Esta es una lacra que debe combatirse con recursos desde las instituciones competentes. Es más: toda política encaminada a mejorar la empleabilidad de las personas gitanas debe incorporar, entre sus objetivos, medidas efectivas para combatir la discriminación en el ámbito laboral.

Este año hemos tenido la fortuna de contar, para la elaboración de este informe, con las aportaciones de tres personas expertas que, con sus artículos, arrojan luz sobre cómo se puede luchar de manera efectiva contra la discriminación en este ámbito: M^ª Lourdes Arastey Sahún, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo; Arantxa Zaguirre, abogada experta en el ámbito laboral y la lucha contra la discriminación; y Rubén Herranz González, Adjunto Confederal de Política Social del sindicato Comisiones Obreras. A todas estas personas queremos expresar nuestro agradecimiento por aportar su conocimiento y experiencia a este informe y, más ampliamente, a nuestra misión de la lucha contra la discriminación y el antigitanismo.

Al igual que hemos hecho en todos los informes anuales, hemos recogido todos los casos atendidos en 2019 y en los que, tras nuestra intervención experta y análisis jurídico, hemos podido confirmar que se trataba de un incidente discriminatorio o de odio antigitano. Este año se puede encontrar un resumen de los casos en la versión en papel del informe; y el relato detallado de los hechos, la intervención y el resultado, en la versión digital que puede encontrarse en nuestra página web www.gitanos.org. Además, en los próximos meses pondremos en marcha una base de datos online con la información contenida en los dieciséis informes anuales de Discriminación y Comunidad Gitana publicados por la FSG.

En esta edición el número total de casos asciende a 425, frente a los 334 que se documentaron el año pasado. Es importante precisar que este incremento se debe, en parte, a un cambio metodológico, dado que por primera vez hemos decidido incluir entre los casos los mensajes de odio antigitano detectados en redes sociales y reportados en el ciclo de monitoreo del Código de Conducta de la Comisión Europea so-



bre discurso de odio en Internet, ámbito en el que en la FSG es considerada como *trusted flagger* (o informante fiable), lo que supone en la práctica, contar con una canal privilegiado de denuncia en las redes sociales. Por otro lado, este año hemos documentado bastantes menos casos en medios de comunicación que en el año anterior -lo cual muestra los avances logrados por los principales medios de comunicación en 2019-, pero en cambio ha habido un incremento importante de casos con víctimas directas en algunos ámbitos, como el acceso a bienes y servicios, lo que sin duda demuestra que nuestros/as participantes están cada vez más capacitados para reconocer las situaciones de discriminación y denunciarlas.

En este ámbito es indiscutible el papel que vienen desempeñando en muchos territorios desde 2016 nuestras Técnicas de Igualdad, en su inmensa mayoría mujeres gitanas, del programa *Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas*. La incorporación de este perfil profesional ha supuesto una mejora, no sólo en la atención a las víctimas de discriminación y antigitanismo, sino en el conocimiento por parte de las personas gitanas de sus derechos frente a la discriminación. Además, su enfoque interseccional nos permite dar una atención mucho más especializada a los casos en los que la discriminación se produce no sólo por la pertenencia étnica, sino por la condición de mujeres o niñas de las víctimas, como ha ocurrido este año en ámbitos tales como el discurso de odio antigitano y de género, el hostigamiento a mujeres en centros comerciales o el acoso escolar y otras formas de discriminación sufridas específicamente por niñas gitanas.

Este año hemos seguido apostando por el litigio estratégico como metodología para lograr resoluciones judiciales favorables para víctimas de discriminación y antigitanismo, mejorar la respuesta de los tribunales y su jurisprudencia en estos casos y sensibilizar a todas las autoridades y a la sociedad en su conjunto del impacto humano de la discriminación y de la importancia de tomar medidas para atajarla. En el Capítulo sobre Litigios Estratégicos damos buena cuenta de ello, de los fracasos y de los éxitos procesales y de los casos en los que, aun no habiendo logrado una sentencia condenatoria, nos sentimos satisfechos por haber sentado en el banquillo a los perpetradores de incidentes discriminatorios. El litigio es una carrera de fondo, muy lenta en muchas ocasiones, pero también es una herramienta muy poderosa gracias a la cual, poco a poco, vamos logrando cambios importantes.

Aunque este informe verse sobre los casos atendidos a lo largo de 2019, no puedo dejar de referirme a la pandemia generada por el COVID-19 en la que nos encontramos inmersos en la actualidad y en el impacto que está teniendo en la discriminación y el antigitanismo. Nos preocupa hondamente que esta crisis sanitaria, económica y social está generando nuevas formas de discriminación, estigmatización y discurso de odio contra la comunidad gitana. También nos genera mucha inquietud que esta crisis pueda suponer un retroceso en el ejercicio de los derechos de quienes sufren esta lacra.

Esta situación subraya, más si cabe, la necesidad de que nuestro ordenamiento jurídico cuente, al fin, con una Ley integral de igualdad de trato y no discriminación que nos permita responder debidamente a las distintas formas de discriminación y antigitanismo y, sobre todo, que otorgue a las víctimas un recurso efectivo cuando sufren vulneraciones a sus derechos motivadas por su origen étnico. Nuestro país no se puede seguir permitiendo esta importante laguna en su normativa.

Para terminar, agradecer enormemente a las instituciones que nos han apoyado para la elaboración de este informe. En este sentido, agradecemos tanto al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por apoyar económicamente la publicación y difusión del informe (a través de la Convocatoria 2019 del IRPF – Por solidaridad, otros fines de interés social), como al Ministerio de Igualdad y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, que también contribuyen al trabajo que realizamos desde la FSG frente a la discriminación que sufren las personas gitanas.

Y, por supuesto, como siempre, nuestro mayor agradecimiento se dirige a todas y cada una de las víctimas de discriminación y antigitanismo, por la confianza depositada en la FSG y por la valentía a la hora de denunciar sus casos.

Pedro Puente

Presidente de la Fundación Secretariado Gitano



Conclusiones y resumen de los casos de discriminación



Resumen general de los casos recogidos en 2019 y principales conclusiones

La recogida de los casos de discriminación y antigitanismo que aparecen en este informe, así como la atención a las víctimas, es resultado de la actuación llevada a cabo por la Fundación Secretariado Gitano (FSG) a través fundamentalmente de dos programas. Por un lado, desde el año 2013 somos la entidad coordinadora de la red de asistencia del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (órgano adscrito al Ministerio de Igualdad), del que somos vocales (para información más detallada de este Servicio, ver página 66 del presente informe). Además, desde 2016 pusimos en marcha, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, el Programa Calí, por la Igualdad de las Mujeres Gitanas, lo que nos permitió incorporar en muchos territorios el perfil profesional de las Técnicas de Igualdad, especializadas en igualdad de género e igualdad de trato.

En el año 2019 la FSG ha recogido y atendido 425 casos de discriminación, lo que supone un incremento con respecto de los casos recogidos en el año anterior lo que se debe, por un lado, a un cambio en la metodología de recolección de casos (este año hemos empezado a contabilizar el discurso de odio detectado en redes sociales en los ciclos de monitoreo del Código de Conducta de la UE), y por el otro, a un aumento de casos en determinados ámbitos, como es el caso del acceso a bienes y servicios.

En este capítulo recogemos el resumen de los casos documentados, cuyo detalle puede encontrarse en la versión electrónica de este Informe. Además, incorporamos una serie de recomendaciones a las autoridades para asegurar una respuesta eficaz frente a la discriminación hacia la comunidad gitana y los incidentes de odio antigitano en cada uno de los ámbitos.

1. Reflexiones generales: la ausencia de un marco normativo adecuado, la lacra de la infradenuncia, y la necesidad del abordaje de la discriminación interseccional

Como decíamos, a lo largo del año 2019 se han recogido un total de 425 casos de discriminación contra la comunidad gitana y antigitanismo en los distintos ámbitos que se detallan a más abajo. Antes de centrarnos en cada uno de estos ámbitos, es importante trasladar una reflexión general acerca del problema que ya venimos reiterando en varios informes de Discriminación y Comunidad Gitana en cuanto a la falta de respuesta legal efectiva. En muchas ocasiones, cuando se trata de incidentes discriminatorios que no constituyen delito (y que representan una parte importante de los casos que atendemos) tenemos que recurrir a vías o canales que en realidad no están pensados para denunciar la discriminación y que raras veces resultan efectivos. También hemos podido comprobar que, cuando se producen denuncias que activan procesos judiciales, no siempre se produce una investigación efectiva de los hechos denunciados o una respuesta judicial que tenga en consideración el carácter discriminatorio o de odio de los ilícitos denunciados.

Asimismo, otro patrón muy habitual que hemos detectado en la atención a las víctimas de incidentes discriminatorios es que a menudo las personas gitanas que han sufrido un caso de discriminación no denuncian el caso ante las autoridades (policía, fiscalía, etc.). Es decir, aunque los servicios de acompañamiento asesoran a estas personas para la posibilidad de llevar adelante este tipo de denuncias, muchas personas deciden no dar ese paso: tienen miedo a represalias, o creen que la denuncia no es útil o no va a ser efectiva, o han tenido experiencias previas negativas con la policía, o se desaniman ante procedimientos que pueden ser largos en el tiempo, costosos, o que pueden conducir a una segunda victimización. Esta realidad, que se conoce con el término de infradenuncia, hace que



las políticas y los mecanismos legales contra la discriminación no sean muy efectivos, ya que una gran parte de los casos no llegan al sistema judicial o a la policía.

Finalmente, es importante recalcar que en ocasiones la discriminación que hemos detectado ha tenido el carácter de interseccional, esto es, se ha tratado de casos en los que además del origen étnico de las personas, han intermediado en la vulneración de derechos otros factores, como puede ser el género. Todo esto ocurre en un contexto en el que, como documenta nuestro recientemente publicado *Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018*¹, las mujeres gitanas son las más fuertemente afectadas por el abandono y fracaso escolar, así como por el desempleo y la pobreza. También hemos constatado que, gracias, entre otras medidas, al acompañamiento especializado que brindan las técnicas de igualdad del *Programa Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas*, hay un mayor empoderamiento y capacidad de respuesta de muchas mujeres, que reaccionan a estas prácticas poniendo quejas de reclamación y reivindicando sus derechos, o denunciando el caso a la FSG o a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a las autoridades estatales españolas a que tomen las siguientes medidas para mejorar la respuesta a la discriminación y el antigitanismo, con un enfoque interseccional:

- La **aprobación de una Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación** que incorpore todos los estándares internacionales y europeos en la materia, que se refiera específicamente al antigitanismo y la discriminación interseccional y que contemple, entre otras medidas, la creación de una **Autoridad estatal independiente** con capacidad para emitir informes, atender casos de discriminación y representar a las víctimas ante los tribunales en casos emblemáticos.
- La **formación en el Derecho antidiscriminatorio y en lo que respecta al Estatuto de la Víctima a todos los actores clave en este ámbito**: poder judicial, fiscalía, abogacía, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- La **consolidación del trabajo del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica**, tanto en lo que respecta a la elaboración de informes y la emisión de recomendaciones, como en lo que respecta al Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación.
- La **dotación de recursos suficientes a todas las instituciones dedicadas a la lucha contra la discriminación racial o étnica**, a todos los niveles: Dirección General de Igualdad de Trato y Diversidad Étnico-Racial, Fiscalías Especializadas en Delitos de Odio y no Discriminación, unidades específicas de diversidad o delitos de odio de las distintas policías, oficinas municipales de lucha contra la discriminación, etc. Todos estos organismos públicos son indispensables para impulsar políticas frente las distintas formas de racismo, xenofobia y antigitanismo y para dar una respuesta efectiva a las víctimas de esta lacra, pero muchas veces no pueden actuar de manera efectiva por la ausencia de recursos.
- El establecimiento y la dotación suficiente de recursos a **programas especializados de apoyo integral a mujeres gitanas**, sobre todo de las más vulnerables, con miras a empoderarlas en el ejercicio de sus derechos frente a la discriminación interseccional y a la violencia de género, mejorar su formación académica y profesional, incorporarse al mercado laboral, mejorar su autoestima y seguridad en sí mismas, así como superar los roles tradicionales de género.

¹ Disponible aquí: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/129378.html.es

2. Malas prácticas informativas y otros casos de discriminación y antigitanismo documentados en el ámbito de los medios de comunicación

En el ámbito de los **medios de comunicación** en el año 2019 hemos recogido 68 casos. Observamos que la discriminación se produce de diferentes maneras. Una práctica muy común en algunos medios es mencionar sistemáticamente el supuesto origen étnico gitano de las personas que protagonizan una noticia, sobre todo cuando se trata de situaciones de violencia, delincuencia o criminalidad. Esta costumbre de señalar la etnia de las personas implicadas hace un grave daño a la imagen pública de la comunidad gitana, ya que su repetición continua en muchos medios consolida un imaginario colectivo ya preexistente que asocia a esta comunidad con el crimen o el delito. Esta asociación a su vez puede producir actos discriminatorios o de hostilidad contra el pueblo gitano. Por otra parte, la mención de la etnia va contra los códigos deontológicos de los propios medios de comunicación: en la redacción de las noticias se recomienda que no se haga referencia al origen étnico o racial de las personas implicadas, cuando esa información no sea especialmente relevante para comprender la noticia. En los casos que hemos recogido y denunciado, mencionar la etnia no aportaba nada a la comprensión de la noticia. Si una persona comete un delito, su nacionalidad, o su pertenencia étnica o racial, por lo general, es irrelevante.

Otro tipo de discriminación se produce en los comentarios de los lectores a las noticias online. En muchas ocasiones, a partir de una noticia protagonizada por personas supuestamente gitanas, aparecen discursos de odio antigitanos muy agresivos y extremos, que vulneran la dignidad de las personas gitanas y que incitan incluso a la violencia contra ellas. En estos casos nuestra reacción habitualmente es escribir al responsable de ese medio o de la versión online para que retire los comentarios de discurso de odio, dado que los medios tienen una responsabilidad en el control y la eliminación de este tipo de mensajes. No obstante, la reacción no siempre es positiva; en algunos casos no hay una respuesta por parte del medio. Lo mismo ocurre con la mención de la etnia: en estos casos enviamos cartas de queja a los medios explicando la mala práctica que supone esa mención y solicitando la retirada de la misma, al menos en las versiones online.

Como ejemplo de intervención eficaz con buen resultado destacamos un caso en el que RTVE publicó un reportaje sobre delincuencia donde se mencionaba a la comunidad gitana. Se envió una carta de queja a RTVE, con un resultado positivo. El programa RTVE RESPONDE emitió una respuesta grabada con las declaraciones de la técnica FSG explicando esa mala praxis.

Referencia:

<http://www.rtve.es/alacarta/videos/rtve-responde/rtve-responde-29-12-19/5474344/> (minuto 24)

A fin de mejorar la imagen social de la comunidad gitana y de esta manera, prevenir otro tipo de discriminaciones que puedan sufrir las personas gitanas, hacemos un llamamiento a:

- **Los medios de comunicación**, para que muestren **un mayor compromiso con los códigos deontológicos del periodismo para no difundir imágenes estereotipadas, o la mención de la etnia en las noticias cuando no es relevante**, y de una mayor conciencia del impacto que tiene ese tratamiento informativo en la imagen colectiva del pueblo gitano, una imagen negativa que a su vez puede conducir a actitudes de hostilidad o discriminación contra las personas gitanas.
- **Las autoridades** de todos los niveles de la administración, para que **promuevan campañas de concienciación y sensibilización** que muestren una imagen diversa y no estereotipada de la comunidad gitana, y de este modo se generen contranarrativas frente a los prejuicios y el discurso de odio.



3. Mensajes de odio antigitano y estigmatizantes con la comunidad gitana documentados en redes sociales y plataformas de internet: conviene seguir avanzando

Este año por primera vez hemos separado los casos de redes sociales (115 casos) en un capítulo diferente, ya que merecen una especial atención. La Fundación Secretariado Gitano participa desde hace 5 años en los ciclos de seguimiento que hace la Comisión Europea sobre el Código de conducta que firmaron las empresas de Internet en relación a la gestión del discurso de odio en redes sociales. El compromiso de estas empresas (Facebook, Twitter, Youtube-Google) era eliminar los discursos de odio ilegales en un plazo de 48 horas una vez reportados por los usuarios. Para verificar si se cumplía este código la Comisión organiza unos ciclos de seguimiento anuales con los Estados miembros, con administraciones públicas y con ONGs que se dedican a combatir el racismo, entre las que está la Fundación Secretariado Gitano.

Como resultado de este ciclo de seguimiento anual que se desarrolla durante 5 semanas se observa que las empresas van mejorando en su retirada de contenidos de odio año tras año, pero aún quedan por hacer algunas mejoras. En este caso lo que hemos incluido aquí han sido los 105 casos reportados por la Fundación en este ciclo de seguimiento y algunos otros casos que detectamos durante el año, tanto en las principales redes sociales como en otras plataformas (como los foros online) que no han suscrito el referido Código de Conducta de la Comisión Europea. En todos los casos, se trata de mensajes muy extremos que incitan directamente a la violencia o al exterminio de las personas gitanas, o que los deshumanizan comparándolos con animales, enfermedades, etc. También hemos encontrado ejemplos de mensajes de odio de carácter interseccional contra las mujeres gitanas, con referencias estereotipadas sobre su aspecto físico.

Por todo lo expuesto, realizamos un llamamiento a:

- **Las principales redes sociales**, para que se sigan implicando y **mejoren la respuesta frente al discurso de odio antigitano**, retirando los contenidos de odio de manera automática.
- **Los foros *on line***, para que **comiencen a implicarse en la lucha contra el discurso de odio antigitano**, moderando los comentarios y retirando aquellos mensajes odio más graves.

4. Discriminación y antigitanismo en el acceso a bienes y servicios: un trato desigual en la realidad cotidiana de las personas gitanas

En el apartado de **acceso a bienes y servicios** este año encontramos numerosos casos de discriminación (75 casos, frente a los 57 que documentamos en el informe anterior) en el acceso a piscinas, restaurantes, bares y discotecas y otros centros de ocio, donde se impide a las personas gitanas acceder simplemente por su pertenencia étnica. Esto supone una grave discriminación y también un grave daño a la dignidad de las personas gitanas, que se sienten rechazadas por la sociedad en su día a día. El alto número de casos recogidos este año en este ámbito indica que es un problema bastante generalizado, ya que la FSG solo recoge una pequeña parte de los casos reales, debido a la alta tasa de infradenuncia que sigue habiendo en los casos de discriminación.

Un tipo de casos especialmente importante son de discriminación interseccional, esto es, una vigilancia excesiva a las mujeres gitanas en los centros comerciales o supermercados, donde guardas jurados o vigilantes vigilan estrechamente a estas mujeres durante todo el tiempo que están en la tienda y en ocasiones les piden vaciar el bolso, identificarse, les acusan de haber cambiado etiquetas o de haber robado, etcétera. Aquí el factor de género es importante porque vemos que estos casos se dan sobre todo contra mujeres gitanas.

Para los casos de acceso a bienes y servicios las estrategias de la Fundación son variadas: por un lado, presentamos quejas formales ante las Oficinas de Consumo, o animamos a los víctimas a pedir la hoja de reclamaciones. En otros casos se hace una mediación con la persona responsable del local, discoteca, bar, etcétera para que reconozca su error y deje de impedir el acceso a estas personas. En casos más intentamos activar otras vías judiciales penales, que raramente prosperan dado que la obtención de pruebas en este tipo de procedimientos es muy complicado.

Como ejemplo de resultado positivo tenemos este caso de Ciudad Real: una mujer acudió a la Jefatura de tráfico, junto con su marido, ambos gitanos, para realizar unos trámites y llevar unos impresos que habían cumplimentado con su hijo en casa. Al llegar a la ventanilla el funcionario que les atendió, de una manera muy agresiva, tal y como nos trasladó la mujer, le dijo que no les iba ayudar, añadiendo: “no es mi problema que no sepáis leer ni escribir, ya sois mayorcitos para ir a la escuela”, la mujer le respondió que había trabajado desde la infancia y no había tenido tiempo de ir a la escuela. El funcionario respondió que ese no era su problema y les indicó que se fueran. La mujer, junto con el marido, salieron de allí con sensación de humillación y convencidos de que les trató así por ser gitanos.

Desde la FSG les informamos de las herramientas necesarias para responder a estas situaciones y de la posibilidad de presentar una queja, y se mantuvo una reunión con el subdirector de tráfico, se le explicaron las preocupaciones de comportamientos o actitudes que pudieran generar algún tipo de desigualdad y que atentarán contra la dignidad de las personas. Se asesoró a la mujer en la formulación de una Queja ante el Defensor del Pueblo. Nos llegó comunicación del Defensor del Pueblo que habían admitido a trámite la queja y se habían iniciado las actuaciones correspondientes ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. A fin de responder de manera efectiva a este tipo de discriminación, es imprescindible la aprobación de una Ley integral de igualdad de trato, a la que ya hemos hecho referencia, que incorpore un régimen sancionador apropiado que regule el trato discriminatorio en los comercios, tiendas y otros lugares, públicos o privados, donde se proporcionen bienes y servicios. Además, hacemos un llamamiento a:

- **Los responsables municipales de las Oficinas de Consumo**, para que proporcionen una respuesta pronta, oportuna y adecuada en los casos en los que se produzcan denuncias de tratamiento discriminatorio.
- **Las empresas y los proveedores públicos de bienes y servicios**, para que velen por que el personal atiendan en todo momento al principio de igualdad de trato y se abstengan de discriminar.

5. Discriminación y antigitanismo en el ámbito educativo: víctimas especialmente vulnerables, que merecen una atención preferente

En el **ámbito educativo**, encontramos 37 casos en el año 2019. Se trata de diferentes situaciones de discriminación hacia el alumnado gitano que nos preocupan especialmente, habida cuenta de la especial vulnerabilidad de las víctimas: niños y niñas gitanas que, por su pertenencia étnica, sufren barreras en el acceso a su derecho a la educación. En algunos casos se han detectado situaciones en las que los padres o las madres no gitanos no quieren que haya alumnado gitano en el colegio, expresando su rechazo a que sus hijos e hijas compartan el aula con otros compañeros gitanos.

Otros casos en este ámbito son los comentarios de algunos profesores y profesoras sobre la comunidad gitana: comentarios negativos, estereotipos, generalizaciones, etcétera. Algunos de estos



comentarios se dirigen específicamente contra las niñas gitanas, dando por sentado que se casarán pronto y dejarán los estudios, por lo que constituyen discriminación interseccional. El impacto de estos comentarios es muy grave: por un lado, el alumnado gitano siente que se está produciendo una afrenta a su dignidad y por otro estos hechos consolidan entre los niños y niñas no gitanos sus posibles estereotipos negativos sobre sus compañeros gitanos y gitanas. Todo ello afecta gravemente la convivencia en los centros educativos. Otro tipo de casos son los de acoso o bullying entre el alumnado, es decir alumnos y alumnas no gitanos que insultan o agreden a niños y niñas gitanos por su pertenencia étnica. Aunque hemos recogido pocos casos de este tipo dada la enorme infradenuncia que suele haber en este colectivo, se trata de casos graves de bullying o acoso escolar motivados por el racismo y en el que es importante la intervención de las autoridades educativas. Por último, nos encontramos un fenómeno generalizado que es la segregación escolar del alumnado gitano, es decir, centros donde la gran mayoría del alumnado es gitano o de origen migrante, si no el 100%, y donde la calidad educativa es menor, lo que supone una grave violación de derechos fundamentales que ya hemos denunciado en diversas instancias.

Como resultado positivo de nuestra intervención en un caso de discriminación en este ámbito, destacamos el ocurrido en Castellón. Una niña menor de cinco años tenía un retraso psicomotor, que le producía problemas graves de salud. Un día a la semana la niña acudía a rehabilitación en otra provincia, por lo que no acudía al colegio. La madre envió todos los informes al colegio y desde la dirección del colegio le dijeron a la madre que no había problema. Sin embargo, la profesora, constantemente les pedía los justificantes con cierta desconfianza. La madre estaba convencida que el trato dispensado se debía a su condición de gitanos. Finalmente, desde la FSG se contactó con el centro para trasladar esta preocupación. La situación mejoró mucho y cesaron las preguntas de desconfianza hacia la familia de la niña.

Con el fin de prevenir este tipo de situaciones de antigitanismo en el ámbito escolar, hacemos un llamamiento a las autoridades educativas, tanto a nivel estatal como autonómico, así como a la comunidad educativa en su conjunto para que tomen medidas encaminadas a:

- **Evaluar la alta concentración del alumnado gitano** que permita realizar un mapa con datos fiables con miras a **erradicar la segregación escolar**.
- Investigar, sancionar y dar una respuesta debida **al acoso escolar que sufren niños, niñas y adolescentes gitanos** en los centros escolares debido a su origen étnico.

6. Discriminación en el ámbito del empleo: barreras que impiden alcanzar la igualdad de oportunidades

En el **ámbito del empleo** hemos detectado bastantes casos de discriminación (53 casos en 2019) que se producen de diferentes maneras. Una práctica habitual de algunas empresas es negarse a aceptar el currículum cuando el candidato al puesto de trabajo es gitano o gitana, o que se niegan a hacer la entrevista de trabajo cuando detectan su origen étnico. Esto por supuesto es un grave caso de discriminación étnica, aunque a menudo es difícil probar el sesgo por la falta de pruebas fehacientes. Otro tipo de discriminación se da dentro del puesto de trabajo, es decir, personas gitanas que ya están trabajando pero que cuando el propietario o el responsable de la empresa descubre su pertenencia étnica comienza a tratarle mal, o a acosarle, o incluso a despedirle simplemente por la pertenencia étnica. Dentro del puesto de trabajo también se da discriminación entre los trabajadores/as: ha habido casos en los que personas gitanas están trabajando en una empresa reciben comentarios insultantes, con estereotipos, o comentarios negativos sobre la comunidad gitana, lo cual es discriminatorio y ofensivo, y llega a suponer una especie de acoso laboral entre compañeros.

Otros casos que hemos detectado tienen que ver con las prácticas laborales que gestiona la Fundación en el marco del Programa Acceder o de otros programas de apoyo para la inserción laboral. En estos casos las técnicas y técnicas de empleo se acercan a las empresas ofreciendo candidatos para que hagan prácticas laborales en ellas. En ocasiones, cuando la empresa reconoce el nombre de la entidad Fundación Secretariado Gitano y que las candidatas/as son gitanas, se niega directamente a aceptarlas, aunque cumplan los requisitos o la cualificación necesaria.

Como resultado positivo de la intervención de la FSG en este tipo de casos, destacamos este caso de Cáceres, en el que una mujer gitana que escuchó comentarios antigitanos y xenófobos por parte de sus compañeros de trabajo, pero no dijo nada por miedo a ser despedida. Los comentarios continuaron y uno de los compañeros comenzó a acosar a la mujer, intercediendo en su trabajo. La mujer lo puso en conocimiento del gerente, que hizo caso omiso de la queja y sin embargo, le dijo a ella que quería un buen clima laboral. Unos días después, el gerente llamó al prospector de empleo de la FSG y le dijo que le mandara a otra trabajadora, pero que no fuera gitana, “que ya tenían bastantes”.

Desde la FSG se sensibilizó al gerente de la empresa y se siguieron presentando candidaturas de personas gitanas, con un resultado positivo. La mujer no ha vuelto a recibir ningún comentario más y desde que se realizó la sensibilización las trabajadoras gitanas en la empresa se sienten cómodas en su trabajo. Además, el gerente se comprometió a seguir contratando a mujeres gitanas.

Todas estas prácticas discriminatorias suponen una enorme barrera para la inserción laboral de las personas gitanas, y al ejercicio de su derecho al trabajo. Como vemos y explicamos más en profundidad en nuestro artículo de la sección “A fondo”, la discriminación no solo es un atentado a la dignidad de las personas, sino que impide el disfrute de otros derechos fundamentales como es el derecho al empleo, que es una herramienta clave para tener una vida digna y para el desarrollo personal y social. Por este motivo, hacemos un llamamiento:

- **A las empresas**, para que mejoren su atención a la diversidad étnica y para que lleven a cabo iniciativas de sensibilización para erradicar estos estereotipos y permitir un acceso en igualdad al mundo laboral.
- **A las inspecciones de trabajo**, para que investiguen y, en su caso, sancionen los incidentes discriminatorios y de antigitanismo que se den en el ámbito del empleo.

7. Discriminación en el ámbito de la salud: cuando quienes han de cuidar discriminan

En el **ámbito de la salud**, afortunadamente hemos recogido pocos casos en el año 2019 (11 casos); no obstante, se siguen produciendo situaciones discriminatorias en los centros sanitarios y en los hospitales. Los casos más frecuentes son un trato desagradable u hostil hacia los pacientes por parte del personal médico, de enfermería, celadores, como comentarios negativos sobre el pueblo gitano, generalizaciones, estereotipos y un trato de mala calidad o maleducado hacia las personas gitanas. En todos estos casos hemos puesto reclamaciones y quejas con una respuesta desigual, que en algunos casos ha sido positiva.

Como resultado positivo aportamos este caso sucedido en Madrid: una mujer gitana acudió al centro de salud junto a su hija. Allí, la enfermera, de muy malas formas, le dijo: “no creo que estén citadas, primero infórmense de quién es su enfermera y qué sala les corresponde. ¿Bueno, quieres que te vacune o no?” La mujer se marchó sin que su hija fuera vacunada, por el miedo y la humillación que le produjo la actitud de la enfermera. Estaba convencida de que este trato tuvo que ver con ser gitana.

Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre sus derechos y la no discriminación. Con apoyo de la FSG, la mujer presentó una queja en el centro de salud, exponiendo los hechos ocurridos y solicitando el cambio de enfermera, con un resultado positivo: la mujer recibió una carta de disculpas de parte del centro de salud y se le asignó una nueva enfermera.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a las autoridades sanitarias estatales y autonómicas para que **mejoren las competencias interculturales de los profesionales de la salud para a fin de evitar que apliquen sesgos o prejuicios cuando atienden a las personas gitanas**, que tienen derecho a la salud y a un trato digno e igualitario como cualquier otra persona. Además, un mal trato por parte de estos profesionales puede conllevar a una reticencia o reparo de las personas gitanas a la hora de acudir a los centros de salud cuando están enfermas, lo que puede producir un agravamiento de sus enfermedades.

8. Uso de perfiles étnicos y otras discriminaciones en el ámbito de los servicios policiales

En el ámbito de los **servicios policiales**, afortunadamente hemos detectado pocos casos (9 casos); algunos de ellos tienen que ver con identificaciones en la calle a personas gitanas, lo que se suele denominar ‘perfil étnico’, es decir, parar e identificar a una persona o cachearla solamente por su apariencia étnica, su fenotipo, o su color de piel. Esta es una práctica que sufren muchas personas gitanas, según todos los informes disponibles. Es una práctica discriminatoria e ilegal que afecta la dignidad de las personas gitanas y crea desconfianza entre esta comunidad y los propios servicios policiales. Además, se ha comprobado por medio de numerosos estudios que el perfil étnico no es eficaz a la hora de detectar ilícitos penales; es decir, que se identifique a muchas personas gitanas, negras o magrebíes no ayuda a que se detecten más delitos; por el contrario, esa práctica enrarece la convivencia y la confianza en el sistema.

Otros casos que hemos reconocido tienen que ver más con la expresión de estereotipos o comentarios negativos por parte de algunos agentes sobre las personas gitanas. Uno de estos casos nos ha resultado especialmente llamativo, dado que estos comentarios estereotipados se dirigieron contra dos mujeres que iban a denunciar una situación de violencia de género que sufría una de ellas, lo que constituye por lo tanto una discriminación interseccional, motivada por el género y el origen étnico.

Como ejemplo de buen resultado, recogemos este caso que se produjo en Burgos: un joven gitano y con un perfil étnico muy marcado contó en la FSG que la policía le paraba reiteradamente, aproximadamente tres veces por semana, para solicitarle su documentación. En ocasiones le registraban y le pedían que sacará todo lo que tuviera en los bolsillos. Desde la FSG se asesoró al joven y se entabló una interlocución con el Comisario de la policía nacional, en la que se le trasladó la preocupación por la mala praxis en la aplicación de un perfil étnico en las paradas de identificación, que el joven soportaba. Asimismo, el joven dejó su testimonio para un informe sobre sesgo contra la comunidad gitana en el sistema penal de la organización Rights international Spain. El resultado de la intervención de la FSG fue positivo. Desde que se entabló la comunicación con el comisario, la policía no ha vuelto a parar al joven.

Por todo ello, instamos a las autoridades a tomar estas medidas en el seno de las fuerzas y cuerpos de seguridad que sean de su competencia:

- Introducir formularios de identificación y organismos independientes que permitan **supervisar las actuaciones policiales** para prevenir los controles por perfil étnico.

- Establecer mecanismos de **diálogo** entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y las comunidades afectadas por los controles discriminatorios para superar los estereotipos y mejorar las relaciones.
- Fomentar el **reclutamiento de agentes de etnia gitana** para que los cuerpos policiales sean más representativos de la sociedad a la que sirven.
- Mejorar la **formación práctica** de los y las agentes en lo que respecta al principio de no discriminación y a las actuaciones policiales eficaces y no sesgadas.

9. La discriminación en el acceso a la vivienda, problema importante y difícil de combatir con la legislación actual

En el **ámbito de la vivienda**, al que dedicamos nuestro informe anual anterior, seguimos encontrando bastantes casos de discriminación (25 casos). Estos se producen de diferentes maneras. Los casos más frecuentes tienen que ver con la negativa de algunas inmobiliarias o propietarios a alquilar o vender un piso cuando descubren que la persona o la familia que quiere comprarlo o alquilarlo es gitana. Esto supone una importante barrera en el acceso a la vivienda, que es un derecho fundamental, porque muchas de estas familias o personas se ven privadas de una vivienda digna por un prejuicio discriminatorio antigitano. Otro tipo de casos tienen que ver con la convivencia, es decir, casos de vecinos no gitanos que se muestran hostiles a la hecho de que haya vecinos gitanos en el edificio o que denuncian de forma injustificada a la policía para acosar a algunas familias gitanas. El problema de la vivienda sigue siendo uno de los más importantes que afectan a la comunidad gitana, como ya señalamos en el informe anual del año pasado, con un capítulo monográfico sobre este tema con diversos artículos especializados. Una vez más comprobamos que la discriminación no solo es ilegal y atenta contra la dignidad de las personas sino que impide el ejercicio de otros derechos como en este caso el derecho a una vivienda digna.

Un ejemplo típico de este ámbito se dio en Cádiz. Una pareja fue a visitar una vivienda para comprar y el propietario se dirigió al hombre y le dijo: “No te vendo la casa porque eres gitano y vas a hacer mucho ruido”. Desde la FSG se informó a la pareja de qué acciones se podían llevar a cabo, aunque hay una laguna legal en la discriminación en el acceso a la vivienda por un particular. La pareja conoció cuáles eran sus derechos y la manera de reclamarlos, así como la importancia de que sea aprobada una ley que les protegiera ante hechos similares.

La ley actual española en materia de discriminación no permite abordar adecuadamente estos casos, por lo que en este ámbito es imprescindible también la aprobación de una Ley integral de igualdad de trato que permita corregir y sancionar estas prácticas tanto por parte de inmobiliarias como por parte de propietarios privados. Además, con el fin de garantizar el disfrute efectivo del derecho a la vivienda por parte de las personas gitanas, instamos a las autoridades para que tomen las siguientes medidas:

- La **aprobación de planes de acción para la erradicación del chabolismo y la infravivienda**, en el marco del Plan Estatal de Vivienda, dotados de los recursos necesarios, y aplicando metodologías encaminadas a soluciones estables y definitivas, que combinen las medidas de realojo con otras de acompañamiento y apoyo social a las familias durante todo el proceso.



- La **eliminación de las barreras electrónicas** que impiden en muchas ocasiones que las familias gitanas puedan tramitar solicitudes de vivienda protegida.
- El **incremento de las viviendas sociales y el establecimiento de alternativas habitacionales**, tanto a corto como a largo plazo, para aquellas familias gitanas afectadas por los desahucios, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o el impago del alquiler.
- El **respeto a los procedimientos legalmente establecidos** en los desalojos o reaalojos llevados a cabo por las autoridades municipales.

10. Casos de discriminación y delitos de odio en otros ámbitos

Hemos agrupado otro tipo de casos de discriminación en un último apartado cuando no se daban en un ámbito concreto (32 casos). Aquí se incluyen delitos de odio, como agresiones o amenazas violentas (delitos de odio) a algunas personas gitanas, y también pintadas amenazadoras y antigitanas en diversos edificios y espacios públicos, que son ejemplos de discurso de odio antigitanos. Ha habido algún caso de concentraciones para expulsar a familias gitanas: un caso conocido ocurrió en El Pozo en Madrid. A raíz del asesinato de una persona no gitana por parte de una persona gitana se generó un movimiento vecinal contra varias familias gitanas relacionadas indirectamente con la agresor. Esto creó muchas tensiones y la Unidad de Gestión Policial de la Diversidad intervino de manera muy positiva, explicando a los vecinos que no tenía sentido agredir o querer expulsar a varias familias simplemente porque una persona hubiera cometido un hecho delictivo. Finalmente hemos encontrado algún caso en el cual se retiraba la custodia a una mujer gitana sobre sus hijos, basando tal decisión en estereotipos y prejuicios antigitanos.

Un ejemplo sobre la intervención fue positiva se dio en Madrid. Un técnico de la FSG vio una pintada que decía: “Gitano Traficante” en la puerta del colegio *Palomeras Bajas* de Vallecas, en Madrid, al que asisten muchos niños y niñas gitanos. Hicimos foto de la pintada, contactamos nuevamente con la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid y les trasladamos nuestra preocupación respecto a esta pintada en un colegio. Comprobamos que la pintada había sido eliminada en menos de un día.

Muchos de estos casos, ocurridos en la localidad de Madrid, demuestran la utilidad de la existencia de una **unidad específica de la gestión policial de la diversidad** en la aplicación de los protocolos oportunos ante incidentes y delitos de odio antigitano. Por lo tanto, **hacemos un llamamiento al resto de cuerpos policiales, de todos los niveles, a crear unidades similares**, inspirándose en las buenas prácticas impulsadas por algunas policías locales, como es el caso de Madrid, Fuenlabrada o Burgos.

11. La dimensión europea de la discriminación contra la comunidad gitana y el antigitanismo

Por último, hemos reservado un apartado sobre **la situación del antigitanismo en Europa**. Aquí se recogen solo algunos casos que ejemplifican la situación gravísima de agresiones, hostilidad, y delitos de odio que sufren muchas personas gitanas en toda Europa. En este caso hemos seleccionado casos de **Bulgaria** de discurso de odio antigitano, que está muy extendido en el país, incluyendo el de representantes políticos y del gobierno. Otro apartado son casos de **Chequia** donde se ha publicado un informe donde se detecta discriminación antigitana en muchos ámbitos. Otro caso es el de **Ucrania**, donde se han vivido graves delitos de odio con agresiones físicas, quema de campamentos y

expulsiones violentas contra familias gitanas por parte de grupos organizados de extrema derecha. También se menciona un caso de **Italia**, donde se siguen produciendo graves casos de discriminación contra el pueblo gitano.

Como decimos, estos casos seleccionados aquí son solo una pequeña muestra de la difícil situación que vive el pueblo gitano en muchos países de Europa, por ello también trabajamos a nivel europeo; la Fundación Secretariado Gitano colabora con otras entidades gitanas y no gitanas para combatir el racismo antigitano y también con instituciones europeas como la Comisión Europea, la ECRI (Consejo de Europa), la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, la OSCE, etc.

En este sentido, conviene recordar el papel absolutamente fundamental que tienen las instituciones de la Unión Europea en el establecimiento de un marco normativo antidiscriminatorio y en la lucha contra el antigitanismo. Es por ello que hacemos un llamamiento a estas instituciones a fin de que procedan a aplicar de manera efectiva los compromisos expresados recientemente en la Comunicación de la Comisión “Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025”, y que de esta manera procedan, entre otros a:

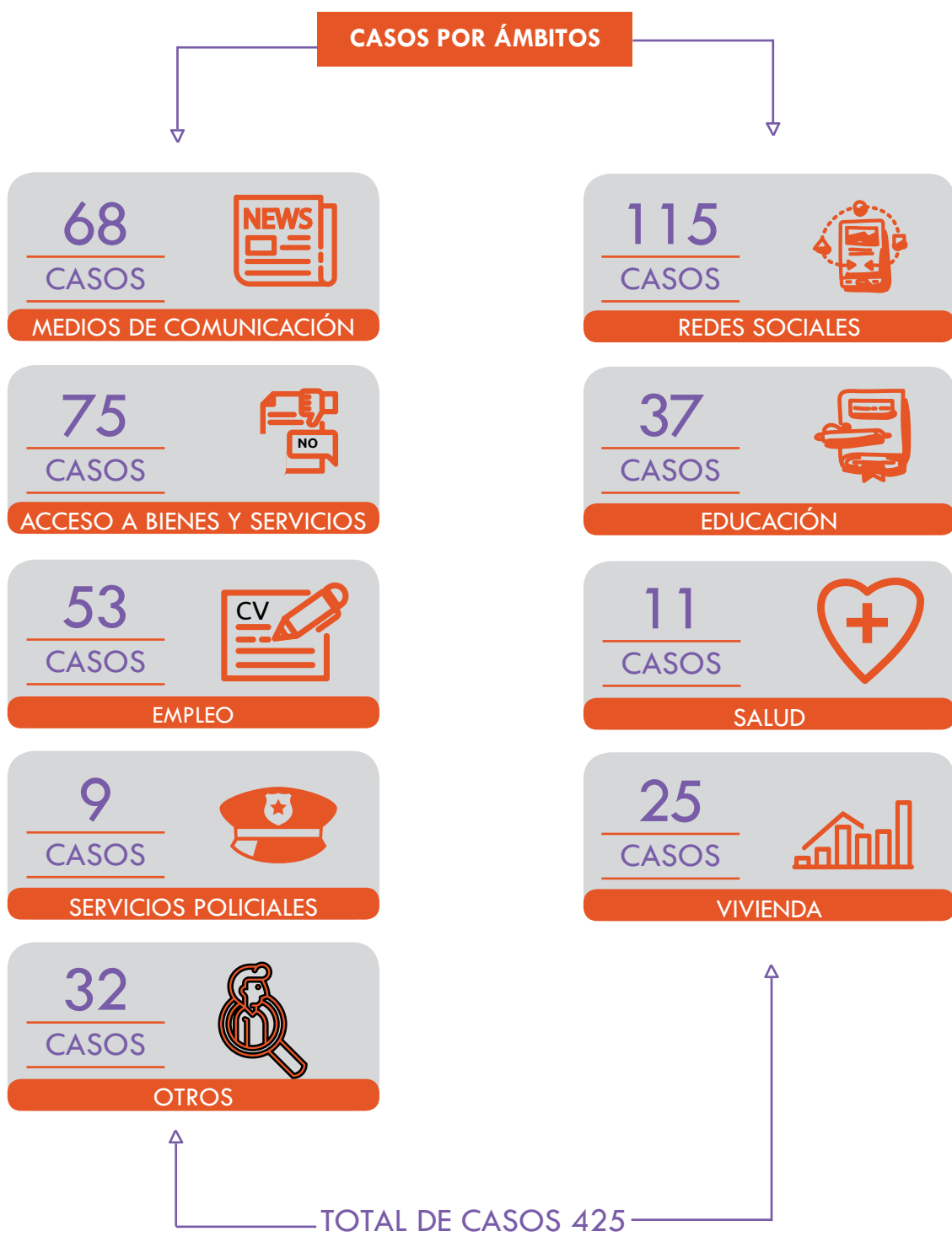
- La **mejora en la monitorización y el seguimiento en cuanto a la implementación efectiva de la Directiva 2000/43/CE** del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico en todos los Estados miembro.
- La **revisión de la mencionada Directiva 2000/43/CE**, con el fin de ampliar los ámbitos de discriminación prohibida e incorporar expresamente los términos de antigitanismo y de discriminación interseccional.
- La incorporación en el Marco europeo para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la población gitana post-2020 de **medidas para combatir la discriminación contra la población gitana y el antigitanismo**, tanto de manera específica como de manera transversal en cada una de las áreas de inclusión social (vivienda, sanidad, pobreza, servicios sociales y educación).

Presentación de datos desagregados

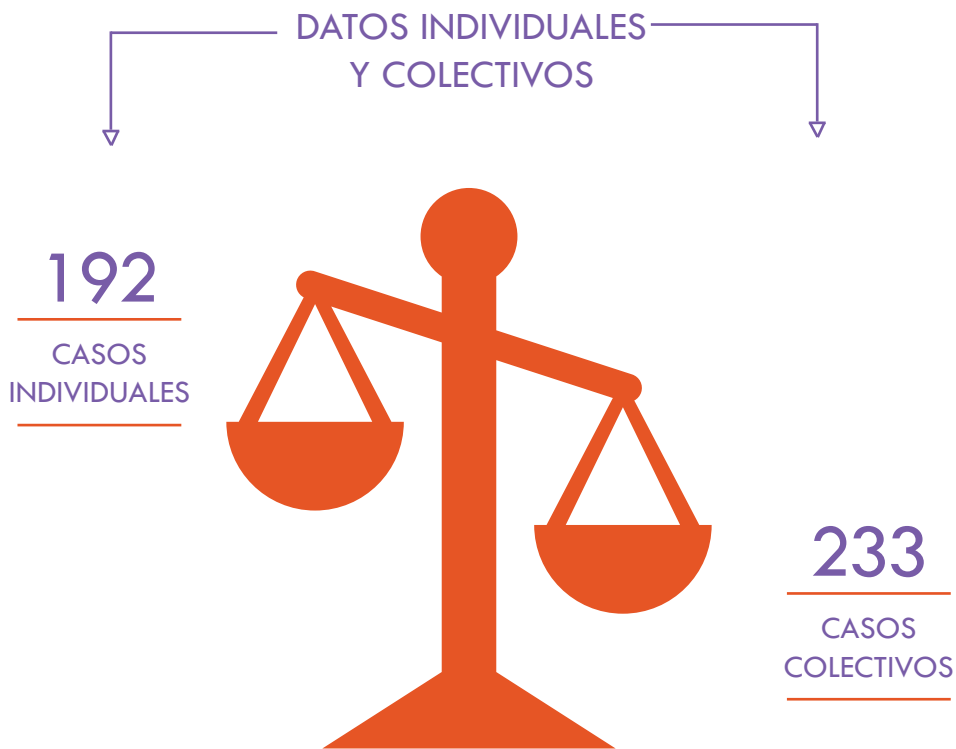
En este apartado presentamos los datos desagregados correspondientes a los **425 casos** recogidos durante el año 2019 por la FSG.

Definiciones sobre la categorización de casos:

- 1) **Casos Individuales:** Cuando la discriminación o el delito de odio se ejerce sobre una persona concreta, identificada.
- 2) **Casos Colectivos, tres sub-categorías:**
 - **Comunidad gitana en general:** Casos que afectan a la imagen de toda la comunidad gitana, o promueven el odio a toda la comunidad gitana (por ejemplo: malas prácticas de periódicos donde citan la etnia en la noticia, o frases de odio antigitano en redes sociales, “todos los gitanos son...”).
 - **Caso con víctimas indeterminadas:** Caso colectivo indeterminado: casos que afectan a un grupo concreto de personas gitanas, cuyo número exacto no se han podido cuantificar (por ejemplo: caso de un grupo de jóvenes a los que se deniega la entrada a una discoteca por su etnia gitana; es un grupo colectivo, pero no sabemos quiénes son ni cuántos son).
 - **Caso con víctimas identificadas:** Caso donde se discrimina a un grupo de personas gitanas, y sabemos cuántos y quiénes son (por ejemplo: se impide la entrada a una discoteca a 5 chicos gitanos).



ANÁLISIS DE LOS CASOS





ANÁLISIS DE VÍCTIMAS

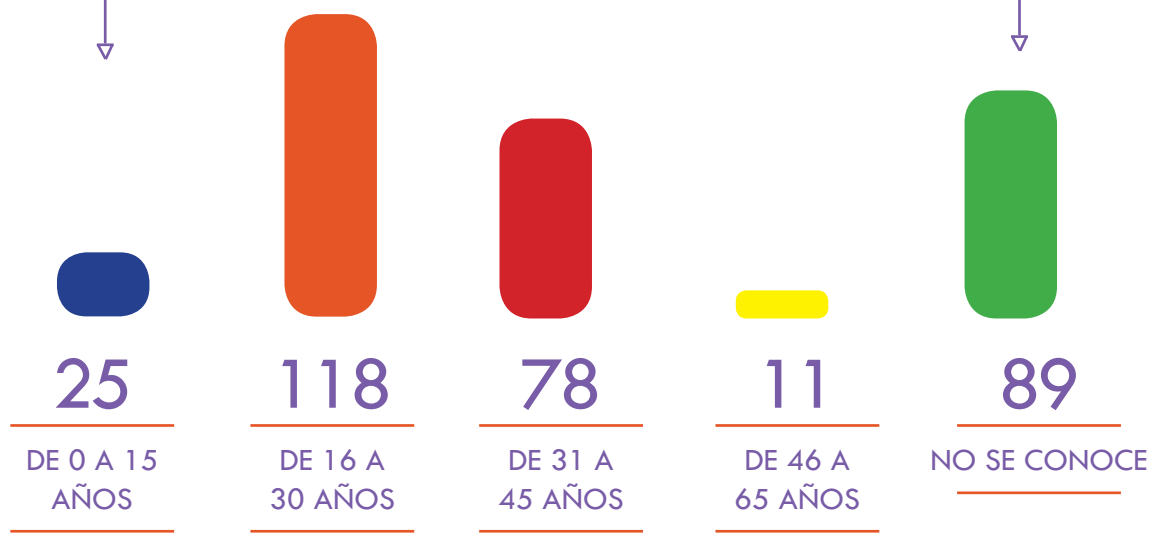
DATOS POR GÉNERO
PERSONAS IDENTIFICADAS 321

222
MUJERES



99
HOMBRES

EDADES DE LAS VÍCTIMAS IDENTIFICADAS



Nº TOTAL DE VÍCTIMAS IDENTIFICADAS 321

Capítulo 3



Descripción de los casos de discriminación





Casos de discriminación en medios de comunicación

Introducción

En la gran mayoría de los casos que explicamos a continuación, se trata de malas prácticas periodísticas donde se menciona la etnia de personas implicadas en las diferentes noticias, relacionadas con actos delictivos o violentos.

La mención a la etnia en este tipo de noticias incumple los códigos deontológicos del periodismo, dado que esta información no es relevante para la comprensión de la noticia misma; además, estigmatiza a toda la comunidad, vinculándola a la violencia y al delito. Asimismo, a menudo las noticias utilizan palabras como “reyerta”, “clan” o “patriarca”, que son ajenas a la cultura gitana y que refuerzan el estigma y la mala imagen social del pueblo gitano.

En las cartas de queja que enviamos a estos medios apelamos a la responsabilidad social de los y las periodistas, pidiendo que comprendan el impacto que tienen este tipo de informaciones estigmatizantes en la comunidad gitana. Se les explica que cuando desde los medios de comunicación se hace una mención indebida al origen étnico de las personas gitanas en noticias sobre incidentes negativos y vinculados con la delincuencia, esto refuerza el ideario colectivo racista y antigitano que existe en la población mayoritaria, lo que puede generar a su vez un discurso de odio extremo y otras formas de delitos de odio y discriminación contra las personas gitanas, basadas en su pertenencia étnica.



1. Pamplona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El *Diario de Noticias* de Navarra publicó una noticia sobre una pelea, donde un hombre fue asesinado. El texto de la noticia menciona la pertenencia étnica de las personas implicadas en el suceso.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico explicando que esa mención étnica es innecesaria y es una mala praxis periodística.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó la referencia étnica en la publicación on line de la noticia.

Referencia:

<https://www.noticiasdenavarra.com/2018/12/27/sociedad/estado/muere-un-hombre-apunado-en-el-pecho-en-madrid->

2. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2019 se publicó una noticia en dos periódicos gallegos (*La Voz de Galicia*, *El Correo Gallego*) sobre un juicio por un incidente entre varias personas. La noticia menciona la etnia de las personas y familias implicadas en el suceso:

“Absueltos por prueba insuficiente dos hermanos del príncipe de los gitanos”. “Entre los testigos que se ausentaron el conocido como patriarca del clan de Los Morones y rey de los gitanos pontevedreses, Olegario Giménez, que excusó su presencia al encontrarse enfermo.” “Absuelven a todos los acusados por la reyerta en casa del ‘rey de los gitanos’”. “El patriarca del clan no acudió por encontrarse enfermo.”

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a ambos medios.

RESULTADO: Negativo. No se recibió respuesta ni se cambiaron las noticias.

Referencias:

https://www.lavozdegalicia.es/noticia/pontevedra/pontevedra/2019/01/16/absueltos-prueba-insuficiente-dos-hermanos-principe-gitanos/0003_201901201901161547636246498.htm

<https://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/absuelven-todos-acusados-reyerta-casa-rey-gitanos/idEdicion-2019-01-17/idNoticia-1159603/>

3. Girona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico de ultraderecha *Mediterráneo Digital* publicó sobre un conflicto con algunos Mossos d'Esquadra, con el titular “Una manada de gitanos agreden y muerden los testículos a un Mosso d'Esquadra”.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja. Este medio es conocido por inventarse noticias falsas con el fin de criminalizar y dar mala imagen del pueblo gitano.

RESULTADO: Negativo. El medio no respondió ni retiró la noticia.

Referencia:

<https://www.mediterraneodigital.com/sociedad-y-tiempo-libre/ultimas-noticias-sociedad-y-tiempo-libre/st1/una-manada-de-gitanos-agreden-y-muerden-los-testiculos-a-un-mosso-d-esquadra>

4. Granada. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico de ultraderecha *Mediterráneo Digital* publicó sobre un incidente en un hospital de Granada, con este titular:

“Una turba de gitanos lincha al equipo médico del Hospital de Granada”.

Este medio suele utilizar palabras deshumanizantes como “manada”, “turba”, etc. para referirse a las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. Sobre la queja, el medio respondió:

“Pero recuerda: no podemos decir que son gitanos para no estigmatizarlos y no crear pánico ni alarma social. Solo que son personas. Sin sexo. Sin género. Sin raza. Y sin nacionalidad. Y si no, eres un xenófobo y un facha y nos bombardearán con requerimientos todas las ONGS y los colegios de periodistas de toda España. El derecho a la información los medios de comunicación solo lo aplicamos cuando es un maldito machista blanco, hetero... y español. Por si todavía quedaban dudas.”

Referencia:

<https://www.mediterraneodigital.com/sucesos-espana/ultimas-noticias-sucesos-espana/se4/una-turba-de-gitanos-lincha-al-equipo-medico-del-hospital-de-granada>

5. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Español* publicó una noticia sobre un homicidio, en el que menciona la etnia de los presuntos autores. El titular era el siguiente:

“Estos son Olga y Pedro, el matrimonio gitano de ‘Pistoleros’ detenidos por el crimen de Edu Colmena”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

https://www.elespanol.com/reportajes/20190123/olga-pedro-matrimonio-pistoleros-detenidos-edu-colmena/370464193_0.html

6. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *Noticias de Castilla y León* publicó una noticia sobre una pelea entre varios jóvenes. La noticia mencionaba la etnia de las personas implicadas.

“La Policía Local de Valladolid ha detenido esta madrugada a tres jóvenes, dos de ellos menores, involucrados en una multitudinaria pelea en la Plaza de San Miguel, según informan fuentes del cuerpo municipal a Europa Press. Los hechos se produjeron sobre las 4.00 horas cuando comenzó la reyerta entre dos grupos amplios de jóvenes, uno de etnia gitana y otro de marroquíes que utilizaron defensas extensible que, afortunadamente, no provocaron heridas más allá de magulladuras, golpes...”.



INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

<https://www.noticiascyl.com/t/1733142/brutal-multitudinaria-pelea-plaza-san-miguel>

7. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre una operación policial anti droga en Pontevedra. En la noticia mencionaba “asentamientos gitanos” como destinatarios de la droga.

“Más de cincuenta agentes tomaron desde primera hora de la mañana el poblado de etnia gitana para dar carpetazo a una operación policial que comenzó a explotarse hace días”. “Los asentamientos gitanos coruñeses serían los destinatarios de importantes cantidades del derivado de la amapola”.

Se vincula etnia gitana y delincuencia. La imagen que acompaña la noticia muestra un registro policial en una de las infraviviendas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/pontevedra/sanxenxo/2019/02/14/vao-exporta-heroina-galicia/0003_201902P14C1995.htm



8. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El día 11 de enero se publicó una noticia en *El Periodic* con el siguiente titular: “Multitudinaria pelea entre dos clanes gitanos en el centro de Burriana”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

https://www.elperiodic.com/burriana/multitudinaria-pelea-entre-clanes-gitanos-pleno-centro-burriana_601717

9. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Gaceta de Salamanca* publicó una noticia sobre un conflicto en un hospital. En el texto de la noticia se menciona la presunta etnia gitana de algunos implicados: “Una nueva reyerta entre varios individuos, al menos varios de ellos gitanos, ha movilizó en la tarde de este lunes a numerosas patrullas policiales hasta el Hospital Clínico”.

INTERVENCIÓN: Se comprueba que la noticia ha generado muchos comentarios antigitanos de los lectores.

RESULTADO: Negativo. Dado que se han escrito numerosas cartas a este medio, siempre con respuestas negativas.

Referencia:

<https://www.lagacetadesalamanca.es/sucesos/2019/02/25/despliegue-policial-hospital-nueva-trifulca/261597.html>

10. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *ABC* publicó una noticia sobre una pelea en la que tuvo que intervenir la policía. El artículo mencionaba la etnia gitana de las personas involucradas, usando además palabras tales como “clanes”, “trifulca”, “reyerta”, etc. (“Guerra entre clanes gitanos”).

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-guerra-entre-clanes-gitanos-san-blas-atacaron-palos-y-policia-medio-201903120129_video.html

11. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En una noticia publicada por el *Diario de Sevilla*, en su versión online, encontramos un párrafo que alimentaba el estereotipo que la sociedad mayoritaria tiene sobre la comunidad gitana: “Los Mikhailovich, un clan de gitanos de origen húngaro, mantienen cierta presencia en el barrio, aunque de manera indirecta. Uno de los hombres fuertes del Polígono Sur, ahora prófugo, está casado con una Mikhailovich. Esta banda se enfrentó a tiros con los Marianos en mayo de 2014”.



INTERVENCIÓN: Se envió una carta al Director del *Diario de Sevilla*, pidiéndole la retirada del párrafo que hacía alusión a la etnia, ya que es una información irrelevante para la comprensión de la misma.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

https://www.diariodesevilla.es/sevilla/delincuencia-organizada-Sevilla-clanes-droga_0_1325567615.html

12. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio *Miracorredor* publicó una noticia sobre un apuñalamiento de un hombre en Vallecas. En el texto se menciona la etnia del agresor.

“Un hombre de 64 años falleció apuñalado este domingo por la tarde en el transcurso de una reyerta en Puente de Vallecas, según ha informado Emergencias Madrid. Los hechos ocurrieron sobre las 19.25 horas a la altura del número 40 de la calle Esteban Carros donde se produjo una pelea, al parecer, entre personas de etnia gitana”.

INTERVENCIÓN: Se envió al medio un correo a través de su página web solicitando la eliminación de la mención de la etnia por influir en la consolidación de estereotipos y prejuicios hacia las personas gitanas

RESULTADO: Negativo. No se retiró la mención en la web.

Referencia:

<https://www.miracorredor.tv/muere-apunalado-un-hombre-en-una-reyerta-en-vallecas/>

13. Almería. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico de extrema derecha *Mediterráneo Digital* publicó dos noticias en las que se criminalizaba a personas gitanas.

“Gitanos roban un coche fúnebre (con un muerto) en Almería”

“Gitanos atacan a policías con bates”

INTERVENCIÓN: Se enviaron dos cartas de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. El medio respondió publicando nuestra carta de queja como una especie de mofa.

Referencias:

<https://www.mediterraneodigital.com/portada/nacional/edicion-andalucia/andalucia3/gitanos-roban-un-coche-funebre-con-un-muerto-en-almeria.html>

<https://mediterraneodigital.com/sociedad-y-tiempo-libre/ultimas-noticias-sociedad-y-tiempo-libre/st1/gitanos-atacan-a-policias-con-bates-palos-y-piedras-cuando-iban-a-detener-a-dos-delincuentes.html>

<https://www.mediterraneodigital.com/sociedad-y-tiempo-libre/ultimas-noticias-sociedad-y-tiempo-libre/st1/prohiben-a-mediterraneo-digital-decir-la-etnia-de-los-delincuentes-cuando-son-gitanos>

14. Navarra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *Diario de Navarra* relacionaba en una noticia la etnia gitana con la conflictividad social, además de utilizar palabras como “patriarcas” y “clanes”. La noticia relataba unos hechos sucedidos en Vallecas en los que unos vecinos pedían expulsar del barrio a una familia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

<https://www.diariodenavarra.es/noticias/sucesos/2019/03/22/vecinos-protestan-frente-casa-del-susuesto-asesino-vallecas-madrid-640626-3204.html>

15. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En una noticia sobre un secuestro, *La Opinión de Murcia* menciona la etnia de uno de los presuntos implicados:

“Cuatro detenidos en relación a un secuestro en la Región de Murcia. Uno de los detenidos es un hombre de etnia gitana al que le han intervenido un arma real”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiró la noticia.

Referencia:

<https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2019/03/06/guardia-civil-detiene-hombre-barrio/1002541.html>

16. Jaén. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Jaén Noticias* publicó en abril de 2019 una noticia sobre un homicidio. En ella se mencionaba la etnia de la presunta homicida.

INTERVENCIÓN: Mandamos carta al periódico.

RESULTADO: Positivo. Respondieron a nuestra queja diciendo que retiraban el artículo con mención a la etnia.

Referencia:

<https://www.facebook.com/JaenNoticias/posts/1992745657501972>

17. Cuenca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Tras celebrar una reunión con los partidos políticos para proponer nuestras propuestas para la mejora de comunidad gitana en la localidad, un partido político publicó una nota de prensa digital donde advierten de la guetificación de barrios. Tras esta noticia recibimos comentarios tales como:

“-Los gitanos son los más racistas, para ellos los payos son despreciables, eso sí, les debemos pagar todo... porque ellos, los gitanos, no pueden trabajar, ¡aaaaa.”



INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiraron los comentarios.

18. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Los 4 medios de la ciudad, *La Gaceta de Salamanca*, *Salamanca24horas.com*, *Tribuna de Salamanca* y *Salamanca RTV* al día mencionaron en sus ediciones respectivas el origen étnico de unas personas implicadas en un conflicto en un hospital, por el fallecimiento de un joven.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta al fiscal de Delitos de Odio y Discriminación trasladando nuestra preocupación por este tratamiento informativo.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lagacetadesalamanca.es/salamanca/peticion-de-mas-vigilancia-y-control-ante-los-continuos-escandalos-de-gitanos-en-el-hospital-XH999145>

19. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La edición de Madrid del *ABC* publicó varias noticias sobre un asesinato sucedido en Vallecas (Madrid). En todos ellos se mencionaba la pertenencia étnica de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a la dirección del periódico.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencias:

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-crimen-vallecas-ley-silencio-gitana-agrava-tension-contra-clanes-pozo-201903230152_noticia.html

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-yaqui-y-hijo-chule-fugitivos-crimen-pozo-raimundo-201903212145_noticia.html

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-venganza-sangre-y-fuego-contra-clan-visita-asesinos-fuera-vallecas-201903210052_noticia.html

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-crimen-pozo-raimundo-policia-estrecha-cerco-sobre-asesino-clan-visita-acuchillo-paco-201903211744_noticia.html

20. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Se publicó noticia en el periódico *ABC Sevilla*, haciendo referencia a los nuevos diputados/as, tras las elecciones generales del 28 de abril de 2019, cuyo titular es:

“Llegan al Congreso pesos pesados como María Jesús Montero, Alfonso Rodríguez Gómez de Celis o Teresa Jiménez Becerril y una mujer de etnia gitana”.

El titular no pone el nombre de la diputada gitana, quitando importancia al hecho de que la voz gitana llegue al Congreso de los Diputados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja por este trato diferente de la diputada.

RESULTADO: Positivo. La noticia fue modificada incorporando el nombre de la diputada Beatriz Carrillo.

Referencia:

https://sevilla.abc.es/sevilla/sevi-renovacion-y-feminismo-once-doce-diputados-sevillanos-nuevos-y-nueve-mujeres-201904291356_noticia.html

21. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Mala praxis periodística a través de un medio de comunicación, en el que se expuso un suceso acontecido en la localidad de Cabezo de Torres, de la ciudad de Murcia, haciendo mención a la etnia gitana, y relacionándola en todo momento con las reyertas y el episodio de violencia que relataba en el artículo de la noticia.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se modificó la noticia.

Referencia:

<https://www.laverdad.es/murcia/ciudad-murcia/reyerta-grupos-rivales-20190507145708-nt.html>

22. Almería. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El día 11 de mayo de 2019 se publicó en la edición digital del periódico *La Vanguardia*, un artículo referente a un suceso producido en Gádor, un pueblo de Almería, bajo el siguiente titular: “Un muerto y dos heridos en un tiroteo en Gádor (Almería)”. En dicho artículo se especificaba “un tiroteo entre dos familias de etnia gitana”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se modificó la noticia.

Referencia:

<https://www.lavanguardia.com/sucesos/20190511/462161267014/un-muerto-dos-heridos-tiroteo-gador-almeria-video-seo-ext.html>

23. Galicia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La edición gallega de ABC publicó una noticia sobre un traficante de droga, mencionando su pertenencia étnica. “Detienen al Rey de los gitanos gallegos con tres kilos de hachís escondidos en el coche”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se modificó la noticia.

Referencia:

https://www.abc.es/espana/galicia/abci-detienen-gitanos-gallegos-tres-kilos-hachis-escondidos-coche-201905151823_noticia.html



24. Galicia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios gallegos (*La Voz de Galicia*, *Faro de Vigo*, *El Confidencial*, *El Español y Atlántico*) publicaron una noticia sobre un narcotraficante detenido, mencionando su pertenencia étnica.

INTERVENCIÓN: Se enviaron 5 cartas de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencias:

<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/vigo/o-porrino/2019/05/19/dos-heridos-bala-tiroteo-pedida-mano-porrino/00031558257066963978647.htm>

<https://www.farodevigo.es/sucesos/2019/05/20/autor-tiroteo-heridos-porrino-lanzo/2108461.html>

<https://www.atlantico.net/articulo/vigo/tiroteo-heridos-reabre-conflicto-zamoranos-morones/20190520000912709304.html>

https://www.elconfidencial.com/espana/galicia/2019-05-20/sinai-gimenez-obama-gallego-reyerta-oporrino-disparon_2011246/

https://www.lespanol.com/reportajes/20190526/gitano-sinai-controla-mercadillos-gallegos-golpes-tiros/401210138_0.html

25. Ciudad Real. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *La tribuna de Ciudad Real* publicó una noticia sobre un tiroteo donde menciona la etnia de algunos de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.latribunadeciudadreal.es/noticia/Z1C12C257-A190-225F-A2BCE42B562FC2CA/201905/tiroteo-en-el-barrio-de-la-granja>

26. Ciudad Real. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Miciudadreal.es* publicó una noticia sobre una subvención a la FSG para proyectos de inclusión laboral. La noticia recibió varios comentarios antigitanos de algunos lectores.

INTERVENCIÓN: Se escribió al medio solicitando la retirada de los comentarios antigitanos.

RESULTADO: Positivo. Se retiraron los comentarios.

Referencia:

<https://www.miciudadreal.es/2019/05/10/el-ayuntamiento-de-puertollano-aportara-12-000-euros-al-programa-de-inclusion-social-y-laboral-de-la-fundacion-secretariado-gitano/>

27. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Gaceta de Salamanca* publicó una noticia sobre un altercado en un hospital, en el que menciona la etnia de algunos de los presuntos implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lagacetadesalamanca.es/salamanca/peticion-de-mas-vigilancia-y-control-ante-los-continuos-escandalos-de-gitanos-en-el-hospital-XH999145>

28. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Crónica Global* publicó una noticia en la que afirmaba que Ada Colau contrataba clanes gitanos para vigilar obras municipales.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/colau-obras-vigilancia_255516_102.html

29. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Comercio* publicó una noticia sobre el arresto a una mujer a la que describía como “una matriarca gitana”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.elcomercio.es/asturias/cuencas/policia-nacional-detiene-20190531001923-ntvo.html>

30. Navarra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Diario de Navarra* y *Noticias de Navarra* publicaron una noticia sobre una pelea entre dos grupos de personas, mencionando sus pertenencias étnicas (gitanos y subsaharianos). En la noticia aparecieron comentarios negativos publicados por algunos lectores sobre las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se retiraron los comentarios.

Referencia:

<https://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/2019/06/08/dos-heridos-por-arma-blanca-durante-una-pelea-ocurrida-ansoain-654154-300.html>

**31. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: El periódico *Mediterráneo Digital* publicó una noticia con el titular “Un gitano se fuga de la cárcel de Picassent”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta. Este medio de extrema derecha es conocido por publicar noticias falsas para criminalizar a ciertos colectivos.

Referencia:

<https://www.mediterraneodigital.com/sucesos-espana/ultimas-noticias-sucesos-espana/se4/preso-fuga-carcel-picassent>

32. Ourense. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *La Región* publicó un artículo sobre un altercado en un hospital en Verín, mencionando la etnia de algunos de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.laregion.es/articulo/monterrei/familia-aterorizo-urgencias-hospital-verin/20190625072502879263.html#comentarios>

33. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre una ocupación de vivienda, mencionando la etnia de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/santiago/2019/07/09/miembros-familia-okupan-cinco-pisos-pelamios/0003_201907S9C1995.htm

34. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *La Verdad* publicó una noticia sobre un conflicto entre dos grupos de personas, donde menciona la etnia de dichos grupos (gitanos y marroquíes).

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta

Referencia:

<https://www.laverdad.es/murcia/horas-tension-alguazas-20190723002903-ntvo.html>

35. Toledo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *ABC* publicó una noticia sobre una pelea con arma blanca entre varias personas de una misma familia, mencionando la etnia de estas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/pueblos/abci-hombres-resultan-heridos-arma-blanca-illescvas-201907201054_noticia.html

36. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Comercio* publicó una noticia sobre una pelea entre dos familias, donde una persona resultó herida, mencionando la supuesta etnia gitana de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.elcomercio.es/aviles/detenidos-padre-hijo-golpear-herido-grave-aviles-20190730001728-ntvo.html>

37. Palencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *20 Minutos* publicó una noticia sobre una agresión a un socorrista en una piscina, mencionando la etnia del presunto agresor.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.20minutos.es/noticia/3695776/0/agreden-socorrista-llamo-atencion-banarse-ropa-calle-piscina/>

38. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *Las Provincias* publicó una noticia sobre una banda de estafadores, mencionando su supuesta etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Positivo. Se cambió la noticia eliminando esa referencia étnica.

Referencia:

<https://www.lasprovincias.es/sucesos/estafas-accidentes-coche-20190719154407-nt.html>

**39. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: El diario *La Nueva España* publicó una noticia sobre un robo en una vivienda, mencionando la supuesta etnia gitana de la víctima y la de los presuntos ladrones.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lne.es/sucesos/2019/07/31/saquean-viviendas-supuestos-agresores-gitano/2509644.html>

40. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *La Nueva España* publicó una noticia sobre unas personas conflictivas en el pueblo de Rioturbio, mencionando su supuesta pertenencia étnica gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lne.es/cuencas/2019/07/28/jamoneros-vuelven-siembran-miedo-vecinos/2508476.html>

41. Asturias. Medios de comunicación. Discurso de odio.

HECHOS: A partir de una noticia publicada en *La Nueva España* sobre una pelea entre dos familias, un lector publicó un comentario que se puede encuadrar en discurso de odio: “Que los echen ya de una vez, el ganado no puede convivir con las personas!!!”

INTERVENCIÓN: Se envió correo electrónico; para solicitar la retirada del comentario de discurso de odio. Contestaron a la carta, diciendo que estaban trabajando en ello.

RESULTADO: Positivo, aunque tardaron, finalmente se eliminó el comentario.

Referencia:

<https://www.lne.es/aviles/2019/08/04/familias-pelearon-villalegre-vuelven-enfrentarse/2511457.html>

42. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *La Nueva España* publicó una noticia sobre una redada antidroga, mencionando la supuesta etnia gitana de las familias implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lne.es/aviles/2019/08/09/cien-policias-desarticulan-supermercado-droga/2513548.html>

43. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *Cierre Digital* publicó una noticia sobre una detención a unos ladrones, mencionando la supuesta etnia gitana de los mismos.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://elcierredigital.com/sucesos/264948341/trapaceros-impunidad-justicia.html>

44. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Comercio* publicó una noticia sobre una redada antidroga, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de los presuntos traficantes.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.elcomercio.es/aviles/juez-considera-escasa-20190811012118-ntvo.html>

45. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Comercio* publicó una noticia sobre una pelea entre dos familias, mencionando su supuesta pertenencia a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.elcomercio.es/aviles/pelea-familias-aviles-corvera-20190812235102-nt.html#vca=modulos&vso=elcomercio&vmc=lo-mas-leido&vli=aviles>

46. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *La Verdad* de Murcia publicó una noticia sobre una pelea entre varias personas, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de las mismas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.laverdad.es/murcia/otros-municipios/guardia-civil-interviene-20190721105249-nt.html>



47. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *La Opinión de Murcia* publicó una noticia sobre unas personas que habían ocupado algunas viviendas, mencionando su supuesta pertenencia a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2019/07/28/vecinos-dolores-denuncian-okupas-atermorizado/1041295.html>

48. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Gaceta de Salamanca* publicó una noticia sobre un caso de violencia de género, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana del agresor.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lagacetadesalamanca.es/sucesos/nuevo-caso-de-violencia-de-genero-en-salamanca-agrede-a-su-ex-pareja-en-garrido-y-se-monta-una-trifulca-ND1467483>

49. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: la web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras publicó una noticia sobre robos en supermercados mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de los presuntos ladrones.

INTERVENCIÓN: Se contactó vía telefónica con el jefe de la policía local de Puerto Lumbreras, nos presentamos como FSG y le trasladamos nuestra preocupación por el artículo que aparecía en el noticiero del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, información que él mismo había remitido al gabinete de prensa. Durante la entrevista, le mostramos algunas reflexiones sobre cómo el tratamiento de la noticia, reflejando en ella “personas de etnia gitana” ayuda a perpetuar los estereotipos y la estigmatización que pesan sobre la comunidad gitana. El jefe de la policía local pidió disculpas y rectificó la información del suceso. Esta información fue remitida al gabinete de prensa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, quien modificó la noticia y la publicó en la web de forma no discriminatoria.

RESULTADO: Positivo. Se modificó el texto de la noticia.

Referencia:

<http://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/2019/08/27/la-policia-local-de-puerto-lumbreras-detiene-a-seis-personas-de-etnia-gitana-por-hurtar-una-gran-cantidad-de-articulos-en-dos-supermercados/>

50. Oviedo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Los periódicos *La Nueva España* y *El Comercio* publicaron una noticia sobre violencia de género, mencionando la etnia de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencias:

<https://www.lne.es/oviedo/2019/08/26/mujer-estrella-vehiculo-coches-tratar/2520374.html>

<https://www.elcomercio.es/oviedo/huye-marido-furgoneta-estrella-dos-coches-oviedo-20190826010733-ntvo.html>

51. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico ABC en su edición de Sevilla publicó una noticia sobre la detención de un conocido delincuente, mencionando su supuesta pertenencia a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://sevilla.abc.es/sevilla/sevi-cheito-criminal-historial-alcance-pocos-delincuentes-201908252325_noticia.html

52. Almería. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Diario de Almería* publicó una noticia sobre un conflicto con la Guardia Civil, mencionando la etnia de la persona implicada.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://www.diariodealmeria.es/almeria/Brutal-paliza-guardia-control-traffic_0_1386761449.html

53. Nacional. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *Mediterráneo Digital* publicó dos noticias falsas sobre delincuencia, con el fin de criminalizar a la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. El medio publicó nuestra carta, pero interpretando que se trata de un intento de censura a la prensa, y sin eliminar las noticias denunciadas.

Referencias:

<https://www.mediterraneodigital.com/sucesos-espana/ultimas-noticias-sucesos-espana/se2/estrangular-novia-feria-malaga>

<https://www.mediterraneodigital.com/sociedad-y-tiempo-libre/ultimas-noticias-sociedad-y-tiempo-libre/st2/mujer-traffic-droga-pechos>



<https://www.mediterraneodigital.com/sociedad-y-tiempo-libre/ultimas-noticias-sociedad-y-tiempo-libre/st1/carta-gitanos-mediterraneo-digital>

54. Vigo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *Atlántico* publicó una noticia sobre una pelea entre dos familias, mencionando la pertenencia étnica.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.atlantico.net/articulo/vigo/herido-leve-reyerta-familias-doblada/20190918235535730391.html>

55. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Antena 3* emitió una noticia sobre un conflicto vecinal, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de algunos de sus protagonistas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://www.antena3.com/noticias/sociedad/un-clan_201909245d8a02bd0cf255cd8aca8318.html

56. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *ABC* publicó una noticia sobre un caso de acoso escolar, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de la presunta acosadora.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-menor-agredida-y-grabada-puerta-instituto-tenia-miedo-y-no-salia-casa-201909262227_noticia.html

57. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios (*Telecinco*, *El Caso*) publicaron una noticia por una pelea callejera entre varias personas, mencionando su origen étnico y nacional.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencias:

https://www.telecinco.es/informativos/sociedad/pelea-calle-arma-blanca-canovellas-barcelona_18_2830020155.html

https://elcaso.elnacional.cat/es/sucesos/video-manifestacion-canovelles-pelea-marroquies-etnia-gitana-heridos-graves_17032_102.html

<https://timis.es/venganza-de-los-gitanos-contra-los-marroquies-en-canovelles/>

58. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *ABC* en su edición de Madrid publicó una noticia sobre una pelea entre dos familias, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de las mismas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencias:

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-detenido-reyerta-clanes-vallecas-trataban-huir-bebe-14-meses-201908220034_noticia.html

59. Málaga. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *El Español* publicó una noticia sobre la detención de una persona acusada de secuestro, mencionando su supuesta pertenencia a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://www.elespanol.com/reportajes/20191013/chule-tve-malaka-detenido-secuestro-amenazas-solo/436456883_0.html

60. Pontevedra. Medios de Comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre el juicio a un presunto narcotraficante, mencionando su supuesta pertenencia a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/pontevedra/2019/10/16/morones-banquillo-familia-pidiendo-perdon-diciendo-solo-gitanitos/00031571224334109644570.htm>

**61. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: *La Vanguardia* publicó una noticia sobre el robo de un teléfono móvil a una chica en la calle. El medio hacía referencia a la etnia de los supuestos agresores.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.lavanguardia.com/sucesos/20190623/463058839693/pelea-calella-menas-gitanos.html>

62. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Ideal Gallego* publicó una noticia sobre una agresión a un taxista, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de los presuntos agresores.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.elidealgallego.com/articulo/coruna/detenida-pareja-apunalar-taxista-zona-viviendas-san-jose/20191028224952418415.html>

63. Bilbao. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios publicaron una noticia sobre un homicidio en Bilbao, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana del presunto homicida.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.noticiasdenavarra.com/2019/10/24/sociedad/euskadi/detenidos-los-presuntos-autores-de-la-muerte-a-tiros-de-un-hombre-en-el-barrio-de-zabala-en-bilbao>

64. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Crónica Global* publicó una noticia sobre una pelea en Canovelles, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/pelea-navajazos-deja-heridos-canovelles-barcelona_280884_102.html

65. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *20 Minutos* publicó una noticia sobre una pelea entre dos familias, mencionando la supuesta pertenencia a la etnia gitana de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Positivo. Respondieron disculpándose por la mala praxis y retiraron la referencia en la versión on line.

66. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: RTVE publicó un reportaje sobre delincuencia donde se mencionaba a la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: se envió una carta de queja a RTVE.

RESULTADO: Positivo. El programa RTVE RESPONDE emitió una respuesta grabada con las declaraciones de la técnica FSG explicando esa mala praxis.

Referencia:

<http://www.rtve.es/alacarta/videos/rtve-responde/rtve-responde-29-12-19/5474344/>
(minuto 24)



67. Burgos. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El *Diario de Burgos* publicó una noticia sobre la ocupación de unas viviendas, donde se menciona la supuesta pertenencia a la etnia gitana de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: se envió una carta de queja.



RESULTADO: Positivo. El director del medio respondió informando de que tomaba nota de las recomendaciones.

Referencia:

<https://www.diariodeburgos.es/Noticia/ZODA44432-FDE5-BF56-F95CC249570D9914/201912/Los-vecinos-de-Santa-Clara-45-denuncian-una-invasion-okupa>

68. Valladolid. Medios de comunicación. Discurso de odio.

HECHOS: un medio de Valladolid publicó una noticia con un tweet asociado, con contenidos discriminatorios contra el pueblo gitano.

INTERVENCIÓN: se llamó al medio pidiendo la retirada del tweet, explicando su contenido de odio.

RESULTADO: Positivo. El periódico eliminó el tweet de la noticia.



Casos de discriminación en redes sociales

Casos de discurso de odio en redes sociales

1. **Twitter. Redes sociales. Discurso de odio.**

HECHOS: Se publicó un comentario antigitano al hilo de una campaña de apoyo de la FSG. El comentario dice que los gitanos son los causantes de todos los delitos, que no estudian, roban y viven de las ayudas sociales.

INTERVENCIÓN: Se comprueba el comentario con carácter racista hacía las personas de etnia gitana. Se solicita a Twitter su retirada.

RESULTADO: Positivo. Reportamos a Twiter y nos contestaron asegurando que lo habían eliminado.



2. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Encontramos un perfil de Facebook donde aparecía la siguiente información de la usuaria: “Porque odio a los gitanos mugrientos. Tendrían que matarlos a todos desde chicos”.



si vas a ser miembro, solo te pedimos que participes, no te cortes. y nada de Facebook falsos. Si vas a entrar solo para mirar ya te digo que serás eliminado porque odio a los gitanos mugrientos. tendrían que matarlos a todos desde chicos



133

562 comentarios

INTERVENCIÓN: Se analizó el perfil y no encontramos más comentarios de odio ni la información que habíamos descubierto anteriormente. Parece que la usuaria lo borró.

RESULTADO: Positivo. El comentario de odio ha desaparecido.

3. Facebook. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Una persona publica en su cuenta de Facebook un anuncio sobre el robo de un perro en la calle. En el anuncio hace mención a la etnia gitana del presunto ladrón.

INTERVENCIÓN: Se le envió un whatsapp en tono amable, sintiéndolo por la desaparición del perro y comunicándole que mencionando la etnia no se aporta dato relevante para la identificación del secuestrador de su perro, además de contribuir a la estigmatización de la comunidad gitana

RESULTADO: Positivo. La autora del mensaje lo modificó eliminando la mención a la etnia.

4. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Una chica compartió una noticia en su perfil de Facebook, relacionada con una persona enferma de esclerosis múltiple que pide su propia muerte, ya que no soporta la situación en la que se encuentra por su enfermedad. Una joven gitana realizó un comentario con su opinión sobre la noticia, donde decía que ella no compartía esa visión y no consentiría eso a ningún familiar, además mencionaba a su hermano que tiene la misma enfermedad.

La chica responde: "...Yo tengo esclerosis múltiple dudo que tu hermano tenga dicha enfermedad, para decir yo no lo haría, porque si no sabrías lo que se sufre... pero viendo tu apellido supongo que eres de etnia gitana, no lo harías por tu religión, a ti tu hermano te importa más bien poco... haznos un favor y no digas que eres una persona aludida, hay mucha gente sufriendo".

INTERVENCIÓN: la joven gitana llamó a la FSG para pedir consejo. Se le informó sobre cómo debe denunciar el perfil de la persona que había realizado el comentario racista.

RESULTADO: Positivo. La joven gitana denunció el perfil de la persona que había realizado el comentario racista y comprobamos que este se había eliminado.

5. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Una usuaria de Facebook publicó un post con frases de odio contra las personas gitanas: "Tenía que venir una epidemia de gripe gitana... todos muertos... solo saben robar y vender droga".

INTERVENCIÓN: Se comprobó la existencia del post por capturas de pantalla hechas por otras personas, pero no logramos entrar en el perfil por estar protegido.

RESULTADO: Negativo.

6. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Un usuario de Facebook publicó un post con frases negativas sobre las personas gitanas: "¿para qué quiere un gitano 8 semanas de paternidad si están todo el año sin hacer nada?" y "tal vez sea funcionario y tenga derecho al permiso, aunque lo dudo".

INTERVENCIÓN: Tras la reunión mantenida con la fiscal de delitos de odio y discriminación de Cáceres, ésta nos asesoró que denunciáramos el caso por atacar a la dignidad de la víctima y la del pueblo gitano. Acompañamos a la víctima a interponer la denuncia.

RESULTADO: Negativo. Desde Fiscalía se archivó el caso.

7. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Dos mujeres gitanas acudieron al programa Gente maravillosa como actrices para realizar un programa sobre discriminación. Una vez finalizó el programa de Canal Sur de TV la cadena subió el programa a su canal de Youtube. Las dos chicas estuvieron atentas a los comentarios por canal de Youtube para ver las opiniones sobre el programa y se encontraron con muchos comentarios antigitanos como:

- *Los gitanos no estudian, es mentira las madre sacan a sus hijas de la escuela no todas pero las ay les enseñan a sus hijas que tienen que aspirar a ser amas de casa , parir y cuidar al marido lo siento pero la verdad es esa que no vengan ahora a decir. No todos... no tengo nada en*



contra de todos los gitanos solo de los que sacan a sus hijas de la escuela, las obligan a casarse y unas cosas más no es mentira.

- *Yo le tengo fobia a los gitanos porque siempre me roban.*
- *Que tanto protestan si la gitanas caen como anillo al dedo en ese país de ladrones...de corruptos repugnantes! Pronto parecerán Venepobrezuela!*

INTERVENCIÓN: Las muchachas decidieron ser ellas la que contestaran a dichos comentarios. La técnica de igualdad le cedió una cuenta de Youtube y les asesoró para responder siempre desde el respeto. Sus comentarios fueron valorados como buenos, además muchos usuarios han eliminado sus comentarios visto que dichos comentarios no estaban bien. También contestaron a preguntas que realizaban los usuarios hacia la comunidad gitana y que desconocían.

RESULTADO: Positivo.

8. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Un usuario de Facebook publicó el siguiente post:

“Quiero informar a todos los gitanos de España que los radares de la DGT tienen 2kg de cobre. Ahí lo dejo”.

Se trata de un comentario que fomenta los estereotipos hacia el pueblo gitano, sugiriendo que todos los gitanos roban cobre.

INTERVENCIÓN: Se denunció el perfil de Facebook por contenido inapropiado

RESULTADO: Negativo. No se modificó ni se retiró el post.

9. Change.org. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Se publicó en Change.org una petición contra unas familias que habían ocupado una casa, mencionando la etnia gitana de dichas familias.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja solicitando la retirada de esa referencia étnica.

RESULTADO: Negativo. No se modificó.

10. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio. Discriminación interseccional.

HECHOS: Un video publicado en Youtube expresaba muchos estereotipos e insultos contra la comunidad gitana, y sobre las mujeres gitanas.

INTERVENCIÓN: se envió una queja a Youtube pidiendo la retirada del video y de los comentarios de odio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://www.youtube.com/watch?v=N7eeKDZLdW0&feature=youtu.be>

11. Spotify. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: un usuario de Spotify publicó un podcast con chistes antigitanos.

INTERVENCIÓN: se envió carta de queja a la empresa, solicitando su retirada.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia:

<https://open.spotify.com/album/2IZRcsuGwJggvweCdWVJhb?si=Z7X24Q9QRkCLvZKYPMtlfA>

12. Instagram. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Un usuario compartió en su cuenta de Instagram un juego donde se criminalizaba a la comunidad gitana. El juego se publicaba con un post en el que aparece una imagen con el siguiente texto: “encuentra las 3 principales fuentes de ingresos de los gitanos”. A partir del post se abre un hilo de comentarios del tipo:

- “Droga, mercadillos y robar melones”
- ”Robar cobre, los mercadillos y matrimonios concertados”
- ”Casetes robados, joyas robadas y del mercadillo”.

INTERVENCIÓN: se envió queja a la empresa y al usuario.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.



Casos de discurso de odio antigitano, reportados por la FSG en el 5º ciclo de monitoreo del Código de conducta UE - empresas de Internet (noviembre-diciembre 2019).

El Grupo de Alto Nivel contra el racismo y la intolerancia de la Comisión Europea organiza cada año un ciclo de monitoreo para analizar si las empresas de internet (Facebook, Twitter, Youtube etc.) cumplen su protocolo de retirada de discursos de odio en redes sociales. La FSG participa como informante fiable en estos ciclos de seguimiento, reportando casos de discurso de odio antigitano. En el ciclo de 2019 fueron retirados por estas empresas el 77% de los casos denunciados.


Como se puede ver en estos casos, que son solo una pequeña muestra de lo que circula en las redes sociales en la actualidad, el discurso de odio antigitano opera de diferentes formas:

- Incitación a la violencia directa (quema de casas, exterminio, asesinatos, bombas, gasear, etc.).
- Deshumanización: comparar a las personas gitanas con animales, o con objetos o enfermedades (ratas, lobos, perros, basura, escoria, plaga, parásitos, etc.).
- Estereotipos negativos: vincular a todo el pueblo gitano con la delincuencia, la violencia, el tráfico de drogas, incivismo, vivir de ayudas, vagancia, machismo.
- Insultos graves, atacando la dignidad de las personas gitanas.
- Sesgo de género: una parte de este discurso se dirige específicamente a las mujeres gitanas, con insultos machistas, ataques a su dignidad, sexualización, etc.

13. Twitter. Redes sociales. Discurso de odio.





14. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.


 Respuesta destacada

SINEK Hace 1 año

eso es lo unico bueno de las gitanas, que con la gilipollez de su cultura de mierda absurda y retrograda, te tienen limpita la casa siempre si si o si si no hablan mal unas de otras y eso esta muy mar visto mi arma ;))))))))))



 5  RESPONDER

15. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 Respuesta destacada

SINEK Hace 1 año

Machismo, falsedad, retrogradas, ladrones y sinvergüenzas. Calificación exacta que todos sabemos de la raza gitana, solo que los que van de moralistas les da miedo decir la realidad, también los hay soplapollos como tu. R E A L I D A D

 3  RESPONDER

16. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 Respuesta destacada


Isabel Benitez Arteché Hace 8 meses

[@Amanda Amor](#) en definitiva sois unos pederastas qe casais a niñas para qe no corran por hay como perras en celo , ella misma lo dice me casaron para qe no este con uno y con otroly vais de dignas , jajajajajajajja ,el tumor lo teneis vosotras en el culo porque sois las mejores folladoras para la prueba del pañuelo

Mostrar menos

 1  RESPONDER



17. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio.

 **Inma Cuevas** Hace 1 año

Comentario destacado

perdonarme pero no digáis que solo los payos son los que pegan a mujeres .Los gitanos de toda la vida de dios an tenido a las mujeres como esclavas y se an ido a ponerle los cuernos con las payas y las pobrecita se an callado porque ellas dicen que las mujeres tienen que someterse a sus maridos..el problema es que las payas denunciamos y llamamos a la policía pero las gitanas no denuncian por eso se oyen menos los casos de violencia de género. al igual digo que hay gitanos que son encantadores como maridos y payos muy maltratadores pero a los gitanos siempre les a gustado coger una garrota y poner morada a la mujer

Mostrar menos

  RESPONDER

[Ver respuesta](#)

18. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio.

 **alberto fernandez** Hace 2 años

Comentario destacado

la mato por guarra . los gitanas son mi guarras

 1  RESPONDER

[Ver 5 respuestas](#)

19. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio.

 **Joni West Coast** Hace 6 meses

Respuesta destacada

[@i o n mirena](#) callate egipciana, españa para los españoles no para los gitanos, volverse a egipto ignorantes de la vida



 1  RESPONDER

20. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.


 Respuesta destacada

KitchenFinks OP Hace 2 meses

@jose jiménez lozano la nobleza de vender droga para tener cochazos y luego aparentar ser pobres y seguir robando, y la humildad de ir haciendo palmas por la calle insultando a todo el mundo porque vais en grupo, me la chupais todos

 2  RESPONDER



21. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 Respuesta destacada


Joni West Coast Hace 7 meses

@Molly jajajajajajaakajjajananannanananana ronaldo es de padre brasileño, elvis gitano? Elvis Preysler nacido en 1936 y de procedencia italiamericana era gitano? Me estas diciendo tu a mi que elvis del cual me he leído su biografía me vas a decir que es gitano.enserio? Gitanos medicos no hay por lo menos.en Madrid no los hay, lo siguiente.dile al pastor que te dice esas tonterías que se lea un libro de historia de España, yo soy procedente de los hispanos, los hispanos estaban quince siglos antes que los gitanos en.España, vosotros vinisteis haya por el 1400 a España, la batalla de las navas de tolosa por ponerte un ejemplo se produjo el 16 de julio de 1212 donde estaban los gitanos pues mezclando.con los indios por egipto, esos somos los españoles los que echamos a los moros, tu puta mierda de raza se dedica a llamar a los españoles payos, que mierda es eso de payos? Somos españoles y mucho mas que vosotros que no aportais nada, no habéis aportado nunca nada, hasta el.diccionario dice que sois gente de malvivir, siempre amenazando, si fuerais tan españoles los reyes católicos no os hubieran tenido tantos siglos en las cuevas, y eso de vuestras leyes jaa esto es España y se tienen leyes españolas para todos los que estan en.este suelo no hay leyes de raza hay leyes de estado y ser ESPAÑOL es ser de una raza como lo es ser gitano, asi que no quieras que todas las razas sean para ti, la raza paya no existe, que os quede claro eso es una forma vulgar de llamar a los españoles de bien, y no me.digas que lea porque probablemente en estudios te de 5 vueltas y sin poner la letra mayúscula.

Mostrar menos

 2  RESPONDER



**22. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio.**

 Respuesta destacada

kikitube Hace 7 meses

@Molly por supuesto que se os puede dar lecciones. Qué hay payos que roban millonadas? Claro, 1 entre cuantls??? Sin embargo gitanos que roban, más o menos, apuesto lo que quieras a que es un porcentaje más que elevado... 800 años aquí, y???? Ya ves, seguís metiendo pañuelos en coños, robando para vender en mercadillos, creando problemas entre vecinos, etc. Cuando un pato roba, los demás lo acusan. Vosotros os defendeis entre vosotros hagáis lo que sea, sólo porque sois gitanos. Jejejeje que el cuento de "no somos mala gente" ya no cuela, que lo tengo comprobadisimo. Ala, a por cobre. Saludos

Mostrar menos

 3  RESPONDER

23. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio.


 Respuesta destacada

Marcos Valgañon Espinosa Hace 1 mes

Lo que hace es sacar todo lo que se pueda. Basura pura más tontos somos nosotros


 1  RESPONDER

24. Youtube. Redes sociales. Discurso de odio.

 Respuesta destacada


J W Hace 4 meses

@Miguel cmt Más o menos la mayoría son unos inútiles que no aspiran a nada y hay como un 1% que son majos

 2  RESPONDER



25. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

▼ Ver 48 respuestas


 Respuesta destacada

Alex Molina Hace 2 meses

Sois todos basura, así que da igual.

 2  RESPONDER



26. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 Comentario destacado

Me cago En tus muertos Hace 3 años


Ley gitana? había que mandarlos a una isla, que vivan como quieran, con sus chavolos, sin hospitales ni nada, el que quiera ser normal que se venga, el que no, a tomar por el culo, a ver por qué vamos a estar pagándoles hospitales, carreteras e incluso contenedores y ellos andan a su puta bola como si no fuera con ellos la cosa y encima siempre con movidas, una isla para ellos, cobrándoles el suelo pa que hagan lo que les salga de los cojones

Mostrar menos

 329  RESPONDER

▼ Ver 73 respuestas

27. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.



 Comentario destacado

heisenberg walt Hace 4 años

No saben vivir en sociedad, luego dicen que somos los racistas nosotros. Hay gitanos muy buenos pero es una minoría, la otra parte nada mas que saben extorsionar y buscar problemas a gente que valora mucho su vida como para hacer una locura y acabar en la carcel por culpa de semejante escoria.


¿ Cómo puede ser que en el siglo XXI halla gente que tenga sus propias leyes en una sociedad democrática? ¿ acaso la policia no puede detener a este hombre por extorsionar los demás puestos ambulantes? Lo peor de todo es que sus hijos, nietos, bisnietos... seguirán sus mismos pasos.

Mostrar menos

 394  RESPONDER



▼ Ver 60 respuestas

28. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.


 Respuesta destacada

MuerteBolonesa Hace 2 meses

Cierto, hace como 3 meses ocuparon una casa en mi barrio y van pasando los gitanos de esta casa picando a todos los vecinos, para tener controlado quién esta en casa y quién de vacaciones, han habido varios robos ya. Los gitanos son un cáncer


  RESPONDER

29. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.


 Comentario destacado

theruby23 Hace 8 meses

Manda esta gentuza si es vergonzoso, 2 tiros i al hoyo todos... Que miedo ni leches

 7  RESPONDER



30. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 Comentario destacado


nryo Hace 3 meses

Ojo. Son gitanos. Todos sabemos lo que son.

Ojo. Son gitanos con drogas y armas.
Uuufffff.



 5  RESPONDER

31. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 Respuesta destacada

Raul Moral Hace 4 años

@Joan Montero Miñana que estas defendiendo a los gitanos que asesinan e intimidan


 5  RESPONDER



36. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 **Comentario destacado**
jhon martinez Hace 1 año
 Exacto!! No saben vivir en sociedad!! Se hacen sus propias leyes!! Extorsionan, son machistas...!!! Q se vayan!!! Viva VOX!!!


  RESPONDER



37. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 **Comentario destacado**
Poldark 73 Hace 4 meses (editado)
 Una gran parte son unos inadaptados por no llamarlos directamente basura social, alguno decente habrá, pero no seamos hipócritas ninguno quiere tener a gitanos de vecinos, por algo sera

 1  RESPONDER

38. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 **Comentario destacado**
Carlos Folguer Hace 4 años
 el buen gitanocuando mas roba y menos trabaja...para trabajar ya están los blancos...a nosotros que nos den una casa.

 3  RESPONDER

39. Youtube. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 **Comentario destacado**
ToNy BoSS Hace 4 meses
 Guerra quiero la guerra y que corra mucha sangre por parte de los dos 🤝 clanes de basurita  gitana. Sobran. 😊👍

 9  RESPONDER

 [Ver 4 respuestas](#)

40. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Javier Rodríguez Venga vaaaa son unas ratas. Cogen lo que no es suyo y encima se creen intocables. Y encima les defiendes....vaya tela!!!

Me gusta · Responder · 2 a

Ver 6 respuestas más

41. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Sergio Sedano Delgado Ahi ahí.. aportando a la sociedad eh Cagón Dios una pila de palos y al paisano una estatua

Me gusta · Responder · 2 a

Ver 4 respuestas más

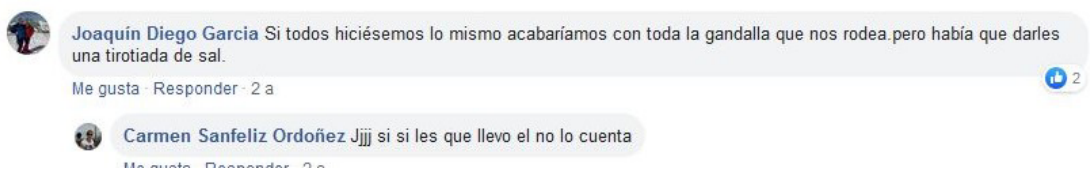
42. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Jesús Gordo Gavilanes Hay gitanos que además son ladrones, otros son vagos, otros son maleantes e incluso algunos trabajan pero poco.

Me gusta · Responder · 50 s

43. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



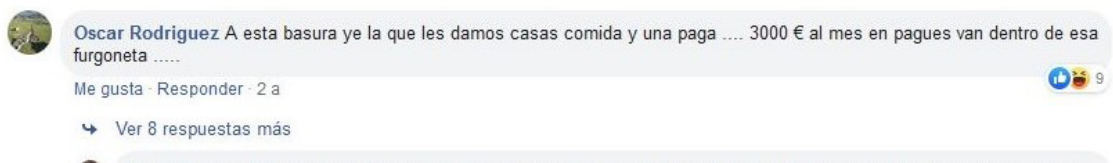
Joaquín Diego García Si todos hiciésemos lo mismo acabaríamos con toda la gandalla que nos rodea pero había que darles una tirotiada de sal.

Me gusta · Responder · 2 a

Carmen Sanfeliz Ordoñez Jjjj si si les que llevo el no lo cuenta

Me gusta · Responder · 2 a

44. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Oscar Rodríguez A esta basura ye la que les damos casas comida y una paga 3000 € al mes en pagues van dentro de esa furgoneta


Me gusta · Responder · 2 a


Ver 8 respuestas más



45. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.

Me gusta · Responder · 1 a

 **Sergio KM** Aprende a hablar y a escribir primero anda #gitanoDeMierda

Me gusta · Responder · 1 a  1


46. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.

Mostrar · 4 s  9

 **David Álvarez González** Patricio Mondejar Valera y merecen el exilio permanente del resto de seres humanos


Me gusta · Responder · 4 s  3


47. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 **Santi Garcia Valls** españoles de bien gitanos .gandules y ladrones todos viviendo del cuento


Me gusta · Responder · 5 s

48. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 **Patricio Mondejar Valera** Gitanos, actúan en manadas como los lobos (con perdón de los pobres animales) aprovechan la superioridad para realizar pequeños hurtos que forman parte de su rutina diaria, habitan en las periferias de los pueblos civilizados haciendo incursiones para sobrevivir.

Me gusta · Responder · 4 s  9

49. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.

 **Gabi Marton** Jose Pubill Calleja exacto vidiores muxos k no saben convivir con gente civilizada viven de pagas y de vender droga

Me gusta · Responder · 4 s

50. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.

Ver 25 respuestas más



Morgancio L. Mastuerzo Al menos los españoles no se casan con niñas de 13 años y les petan el culo jajajajajajjaa

Me gusta · Responder · 4 s



51. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Raul Ramos Ferreiro Gitanos, siempre basura

Me gusta · Responder · 5 s

52. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.

Ver 20 respuestas más



Dama Mota Fran Pellicer Calvente los gitanos son gilipollas

Me gusta · Responder · 4 s



53. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.

Airboy
@Airboy386DX40

En respuesta a @CasoAislado_Es

Cosas como esa tienen remedio, pero si lo escribo me meten en la cárcel. Pero en dos o tres meses, solucionado.

Cambiando de tema, me vienen a la memoria algunas localidades de Polonia o Austria donde usaban unos hornos pero no para hacer pan.

1:03 a. m. · 3 sept. 2018 · Twitter for iPhone

54. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.55. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.

56. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



57. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



58. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



59. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



60. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



61. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



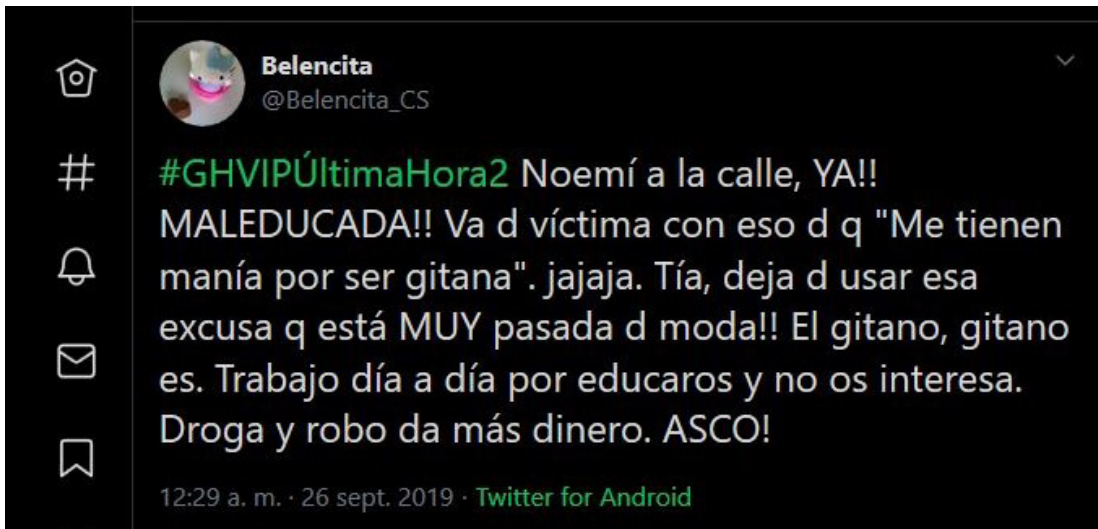
62. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



63. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



64. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



65. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



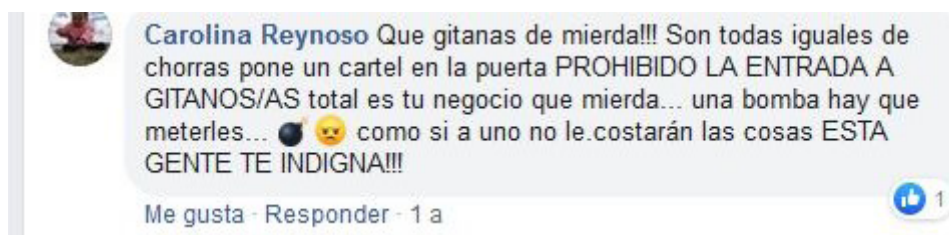
66. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



67. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



68. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



69. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.





70. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Carlos Romero Berzosa Vamos a hacer una cosa, vamos a montar una banda y a ir por lo poblados gitanos mediando en las palizas que les pegan a sus mujeres, que son diarias. Eso le podría haber pasado a cualquiera con un par de cojones, me incluyo, pero los gitanos no matan a sus mujeres, las maltratan, si, pero es su cultura. Siento eso, si es verdad, y siento de veras que no se haga eco de esto, pero no me lo creo, la etnia gitana no hace el imbécil así salvo que haya algo mas

Me gusta · Responder · 44 s



71. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Kike Payán Y que esperabais, esta gente son lo que son, con sus propias leyes al margen de la sociedad. Eso si, cuando se trata de pedir ... no perdón exigir ayudas económicas, casas, libertad para familiares encarcelados ahí si pertenecen a la sociedad verdad?

Me gusta · Responder · 3 a



72. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Luis Jorge Ara Sanagustín Esta etnia ni se integra ni se integrara. Son garrapatas .

Me gusta · Responder · 3 a



73. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Francisco Barbarrosa Hay que limpiar las calles al estilo Aurora Dorada, eso de que "la gente teme que ustedes sean violentos" son comentarios de los que en realidad temen que se eche a patadas a los gitanos ladrones y cunda el ejemplo. Pues a nadie le da ningún resquemor si un grupo de vecinos expulsa a patadas a los criminales de vuelta a Rumania

Me gusta · Responder · 4 a



74. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Juan Carlos Fernandez Jimenez Yo lo sufro en aranjuez pero con gitanos españoles, puta lacra

Me gusta · Responder · 4 a



75. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Daniel Peret Ei Da Li Esto ha pasado como con los musulmanes, a los gitanos nuncca se le pusieron coto, nunca se les paro ! por que el payo como ellos nos llaman, somos gente civica, y pacifica, y claro, como vas a combaitr a 50 de ellos, que son como hienas, por que solos no dicen ni pio. Ahora mucha culpa es de las autoridades, que se cagan ! no se si por no queres jaleos o por que, pero carcel, multas, y trabajos forzados, que esto ultimo si que les da mas miedo.

Me gusta · Responder · 2 a · Editado



76. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Vanessa Vane Hay muy pokitos q se comportan por no decir ningunos.. son la peor calaña q hay en el mundo entero y traicioneros como ellos solos.. q pena q franco no esté vivo..

Me gusta · Responder · 2 a



77. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Emilio Tena Tena Alguien me puede indicar si conoce alguna urbanizacion, pueblo o pequeña ciudad con mayoría gitana en el que no se venda droga, no esten porque ocupan los pisos, no se trapiche con objetos robados, no tengan luz y agua pinchada y no tenga que estar dia si dia tambien la policia alli ?...y con esto no generalizo, buenos los hay, pero la mejor forma de ver el sistema de vida de la inmensa mayoría es contestar a la sencilla pregunta que acabo de hacer.

Me gusta · Responder · 2 a



78. Facebook. **Redes sociales.** Discurso de odio.



Basilio Ruiz Valiente Algunos se comportan como animales pues hay que tratarlos como se merecen. Ojalá pasase en todos los sitios.

Me gusta · Responder · 2 a

79. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



80. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



81. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



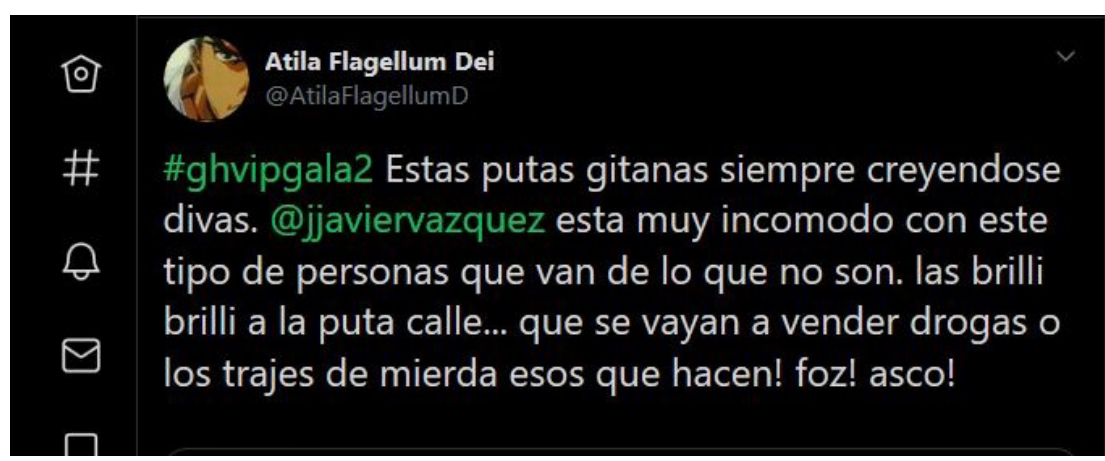
82. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



83. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



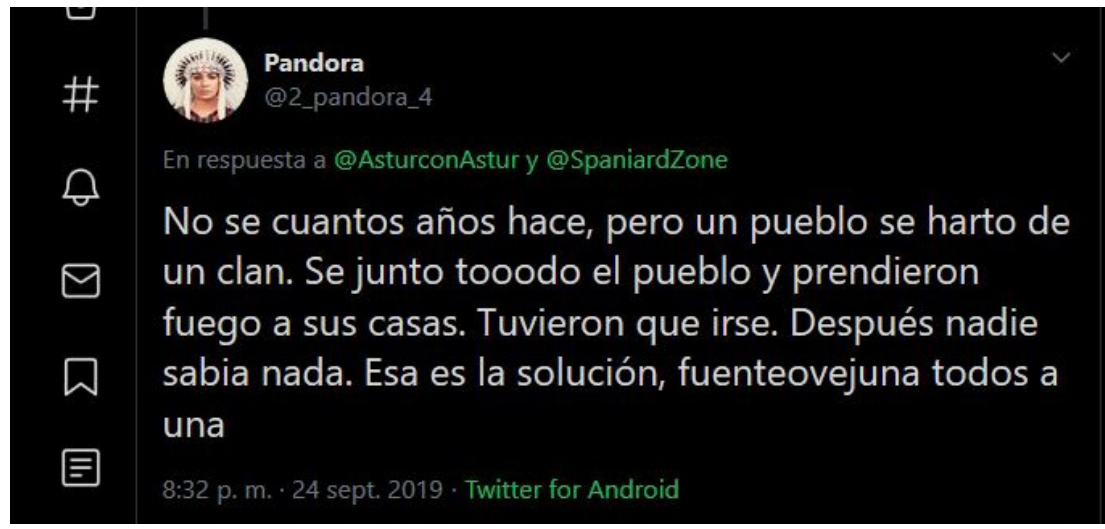
84. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



85. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



86. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



87. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.

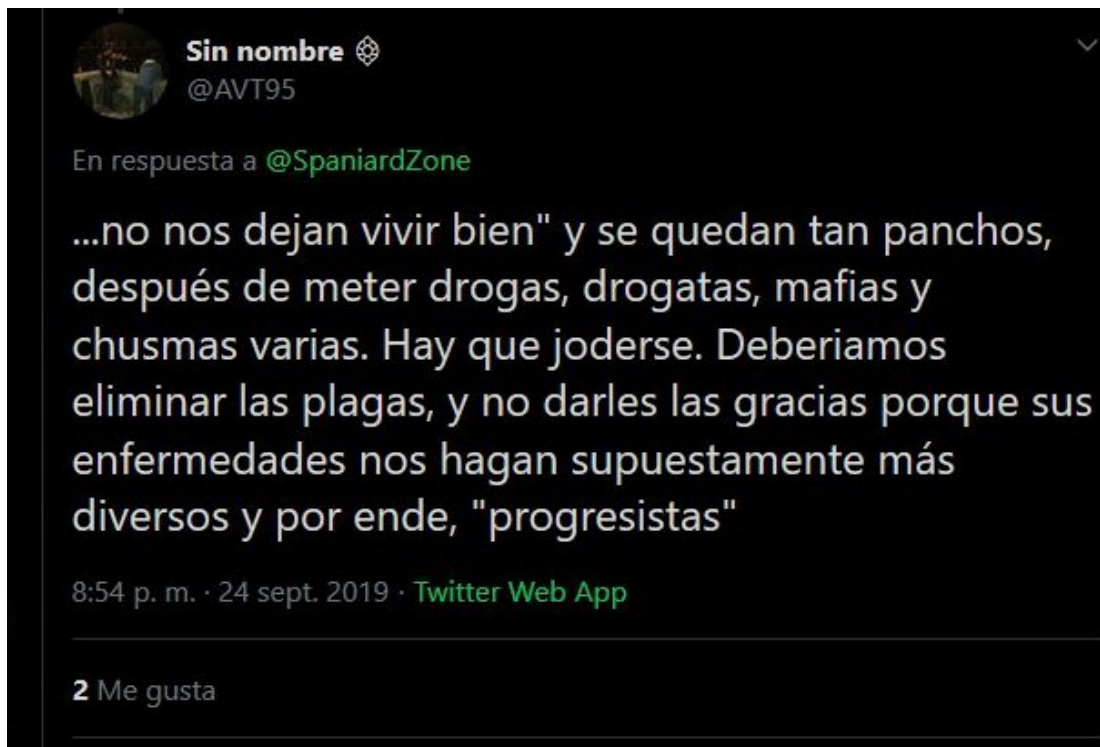


88. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.





89. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



90. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



91. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



92. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



93. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



94. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



95. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



96. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.



97. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.





98. Twitter. **Redes sociales.** Discurso de odio.

Spain 🇪🇸 **VS World** 🌍
@SpainVsWorld

USA RUNNER VS GITANO LADRÓN

12:08 p. m. · 29 dic. 2015 · [Twitter for Android](#)

1,8 K Retweets **1,5 K** Me gusta

99. Twitter. Redes sociales. **Discurso de odio**. Discriminación interseccional.



100. Twitter. **Redes sociales**. Discurso de odio.





101. **Twitter. Redes sociales. Discurso de odio.**



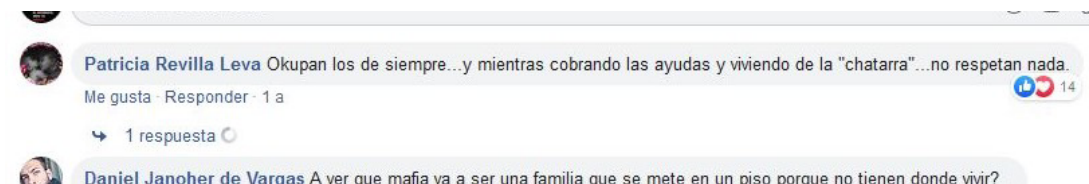
102. **Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.**



103. **Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.**



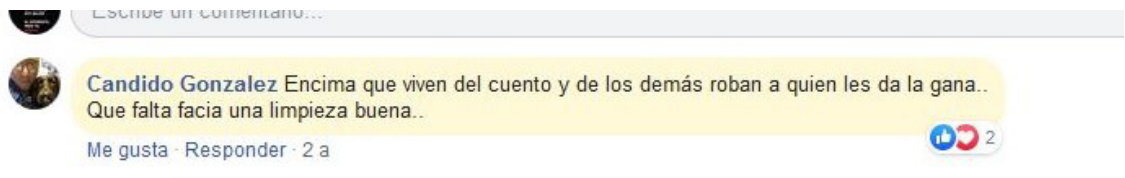
104. **Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.**



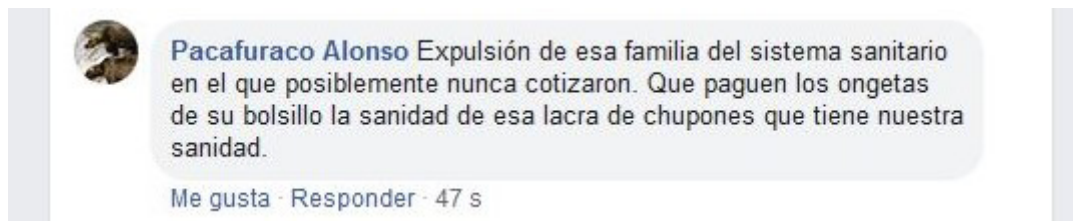
105. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.



106. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.




107. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.



108. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

me gusta · Responder · 3 a

 **Agustín Barrionuevo** Pregunten a los rumanos o gitanos si los quieren en españa? Son la basura venden droga roban prostituyen mujeres extorcionan

Me gusta · Responder · 3 a

Ver 2 respuestas más

109. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

 **Felipe Gimenez** Historia de una raza parásita.

Me gusta · Responder · 9 s

110. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

 **Joaquin Murillo** Tiene huevos que los gitanos no tienen interés por aprender y además la mayoría ni estudia, y que los demás tengan que saber de ellos ...manda huevos

Me gusta · Responder · 9 s

111. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

 **Jarque DeJota** En las prácticas se robará cobre?

Me gusta · Responder · 9 s   8

112. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.

 **Gabriel Mora** Señor. Ribo
Celebre la diversidad llevandoselos a su chalet
Y les hace una fiesta privada. Pero con su dinero. Pocos payos como nos llaman van a sus celebraciones. Ellos se integran cojiendo lo ajeno. Pero intente cojer lo suyo. Diversidad plural si. Pero con gente ke acepten y respeten la valenciana.

Me gusta · Responder · 4 a  7

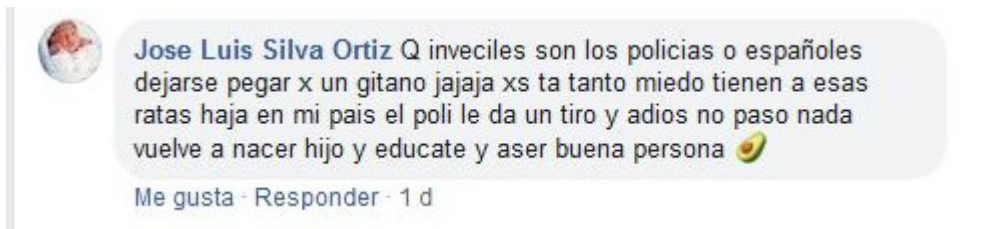
113. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.



114. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.



115. Facebook. Redes sociales. Discurso de odio.





Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios.

1. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana se presentó en la sede de la FSG en Pontevedra para trasladarnos que se dirigió a tomar un taxi en la parada oficial, cuando de pronto el primer taxista que estaba en la fila (al que le correspondía el servicio) le dijo que no atendía a personas gitanas. Le dijo a la joven que lo sentía, pero que había tenido malas experiencias con personas gitanas entre ellas, que no le pagaban. El taxista inició la marcha y dejó a la joven sin servicio.

INTERVENCIÓN: Desde la sede en Pontevedra se preguntó a la joven si tuvo oportunidad de tomar nota de la matrícula del vehículo o el nº o el nombre de la empresa de taxi, etc con el objetivo de trasladar una carta de queja a la empresa de taxistas de la provincia. Al no contar con esta información, fue imposible tramitar la queja.

RESULTADO: Negativo, dado que no fue posible interponer la queja.

2. Palencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos hombres gitanos entraron en un bar y solicitaron unas bebidas. El camarero se las puso, en ese momento, se dieron cuenta que las bebidas no estaban en condiciones y se lo trasladaron al camarero, quien con gestos de disconformidad les cambió las bebidas y les dio su cambio. Antes de salir, se pararon a jugar a las máquinas tragaperras y les tocó el premio. El camarero, les hizo comentarios despectivos e insultos haciendo alusión a su etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se propuso a las víctimas presentar una hoja de reclamaciones para que no volvieran a producirse este tipo de incidentes.

RESULTADO: Los hombres prefirieron no denunciar porque iban a menudo a ese bar y no querían conflictos.

3. Zamora. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano nos trasladó una situación donde se había sentido discriminado por ser gitano. El participante entró a un bar con su hijo y el camarero le dijo que no servían a personas gitanas. El hombre nos trasladó que como iba acompañado por su hijo menor de edad, no quiso iniciar una discusión y se fue sin más. Al día siguiente, pensándolo mejor volvió al bar para enfrentar el problema ya que le parecía injusto y discriminatorio que no les hubiesen atendido por ser gitanos. Sin embargo, encontró con que el camarero que le hizo aquel comentario discriminatorio no estaba. Al parecer, le habían despedido. El hombre fue atendido por otro camarero sin problema.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le explicó cómo podría actuar en otra ocasión ante hechos similares.

RESULTADO: No se llegó a denunciar, dado que el agente discriminador había sido despedido.

4. Ferrol. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano acudió con un grupo de personas no gitanas a una discoteca. El portero, en la entrada del establecimiento, les dijo que no permitían la entrada diciéndoles claramente que allí no entraban gitanos. El grupo de compañeros decidieron no entrar en la discoteca y se marcharon todos a otro lugar.

INTERVENCIÓN: Se le informó de la posibilidad de presentar una hoja de reclamaciones, pero el chico no quería discutir con el portero.

RESULTADO: Negativo, dado que la víctima no quiso denunciar.

5. Don Benito. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG en Don Benito se detuvo en una gasolinera y le dijo a la joven que le atendió que le echara combustible. La joven se equivocó y le echó más de lo que la chica le había pedido, en concreto 15 euros más de combustible. La joven le dijo que no se preocupara y sin más, le pago lo que le puso. Al pagar, la dependienta le comentó que si se hubiese equivocado con un gitano estaba segura que no le hubiese pagado. La joven le respondió que ella era gitana y que le estaba pagando. La dependienta empezó a decir cosas positivas de los gitanos que decía conocía de Don Benito.

INTERVENCIÓN: La joven trató de sensibilizar a la dependienta y le dijo que por ello, no se podía generalizar nunca. Desde la entidad se valoró la posibilidad de presentar una hoja de reclamación al establecimiento. Ante la posibilidad de presentar una hoja de reclamación la joven prefirió no actuar.

RESULTADO: No se presentó la hoja de reclamaciones, pero sí hubo una sensibilización de la dependienta.

6. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana entró en una tienda de ropa para comprar una cazadora para su hijo. Desde el primer momento se dio cuenta que el vigilante de seguridad la seguía por toda la tienda. El agente de seguridad la hizo sentir tan incómoda que decidió no comprar nada y abandonar la tienda.

Justo antes de salir de la tienda la acorralaron cuatro policías y, según su testimonio, de muy malas formas, le pidieron su documentación y le registraron su bolso varias veces. La mujer pidió una explicación de lo que estaba sucediendo y le dijeron que no podía hablar ya que podían detenerla por desacato a la autoridad. Cuando comprobaron que la mujer no había cogido nada se fueron sin darle una explicación e incluso sin disculparse. La víctima tuvo una crisis nerviosa.

INTERVENCIÓN: La FSG en Pontevedra preguntó a la mujer si podía confirmar si eran agentes de policía local o de policía nacional para valorar la posibilidad de enviarles una carta de queja e informar a sus superiores del tratamiento desproporcionado.

RESULTADOS: La mujer no pudo identificar a los agentes por lo tanto no pudimos desarrollar ninguna actuación.



7. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer que entró a un centro comercial, con su hermana y una amiga, las tres mujeres de etnia gitana y desde el primer momento se sintieron vigiladas. Según el testimonio de la mujer, “desde el momento cero de nuestra entrada ya nos estaban vigilando” y añadió: “jamás hemos robado por desgracia estamos acostumbradas a que nos sigan por la raza y aspecto”. La dependienta de la tienda insultó a su hermana y las acusó de ser unas ladronas, delante de toda la clientela. Las mujeres solicitaron la hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se envió a la mujer un mensaje informándole de sus derechos y ofreciendo asesoramiento en caso de que lo solicitaran. Asimismo, le solicitamos el teléfono para contactar con ella y plantearle las distintas vías de actuación.

RESULTADO: No se recibió ninguna respuesta por parte de la mujer.

8. Pamplona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven se dirigió a un bar, con un grupo de amigas, todas gitanas, y al ir a entrar, el portero les denegó la entrada, diciéndoles que el bar estaba lleno. Sin embargo, ellas comprobaron que otros grupos de personas entraban, sin ningún impedimento. Un poco más tarde, vieron que también se les denegó la entrada a otro grupo de jóvenes gitanas. La joven contó en la FSG este incidente.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó y asesoró y también se le planteó la posibilidad de llevar a cabo alguna actuación.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación en esta ocasión.

9. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una madre y su hija, ambas gitanas, entraron a un supermercado, al que solían ir a comprar y una de las empleadas, que ya en otras ocasiones las había perseguido, comenzó a seguir a la niña, menor de edad. Cuando la niña se detuvo a pedirle que, por favor, no la siguiese más porque le generaba una situación incómoda, la empleada le respondió que era su trabajo y comenzó a decir en voz alta, como ya había hecho en ocasiones anteriores, que la niña era una maleducada y estaba faltándole el respeto y la amenazó con llamar a la policía.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se les informó a la madre y a la hija de sus derechos como consumidoras y se les planteó alguna de las posibilidades de actuación ante el trato discriminatorio recibido.

RESULTADO: No se ha podido llevar a cabo la estrategia propuesta debido a que las mujeres se trasladaron de residencia.

10. Albacete. Acceso a bienes y servicios. Discriminación Directa

HECHOS: Una pareja, ambas personas gitanas, acudió con su hija de cuatro años a un salón de eventos para reservar fecha para celebrar su cumpleaños. Allí, la encargada, sin escuchar cuándo sería el evento, les manifestó que no podían celebrarlo allí. El padre preguntó si el motivo era que era gitanos, ésta respondió: “Sí, no queremos celebrar cumpleaños de gitanos,

hemos llegado a un acuerdo de no permitir celebrar eventos a ningún gitano”. El padre solicitó las correspondientes hojas de reclamaciones y como no se la entregaron acudió a la policía local, que le acompañó al establecimiento.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la familia sobre sus derechos y no discriminación y sobre que los hechos ocurridos suponían un delito de denegación de prestación de servicios por razón de raza. Se brindó apoyo y asesoramiento a la familia en cuanto a la queja presentada en la Oficina de Consumo y la denuncia ante policía local. Asimismo, se presentó denuncia ante la fiscalía provincial de Albacete por la FSG.

RESULTADO: Negativo. El juzgado archiva la denuncia por falta de pruebas concluyentes.

Referencia:

<https://www.latribunadealbacete.es/noticia/ZABF00E78-F849-C0AE-682E1697EEC929AA/201902/denuncian-por-discriminacion-y-racismo-a-una-empresa-de-ocio>

Ver más información sobre este caso en el capítulo de Litigio en este mismo Informe.

11. Vitoria. Acceso a bienes y servicios. Discriminación Directa.

HECHOS: Una joven gitana fue a un establecimiento para reservar el local para su despedida de soltera. La joven habló con la encargada y le dijo que serían unas 40 personas, y ésta le preguntó si eran gitanos. La joven le dijo que sí y desde ese momento, la encargada cambió su actitud, se negó a realizar la reserva y el motivo fue que “en una celebración en la que vinieron gitanos, me rompieron copas y me ensuciaron las paredes”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre sus derechos y las distintas posibilidades de actuación. Se realizó un *testing* telefónico en el que se preguntó si se podía reservar para una despedida de soltera, con más de 50 personas y dijeron que sin problema. La técnica de la FSG acudió al local a hablar con la encargada y ésta no reconoció que denegar el acceso a personas gitanas al local era un trato desigual y una discriminación. Se solicitó la hoja de reclamaciones y la encargada dijo que no tenía hojas de reclamaciones. Se acudió a la Oficina de Consumo dónde se interpuso la correspondiente reclamación por la joven, con apoyo de la FSG.

RESULTADO: Positivo. Desde Consumo se abrió expediente administrativo sancionador contra el local de eventos, con la correspondiente sanción. La joven se quedó muy satisfecha con el resultado de la actuación.

12. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Dos hombres gitanos fueron a una discoteca y cuando iban a entrar, el portero les dijo que no podían entrar por ser gitanos, que días antes habían tenido una pelea y que ahora su jefe no permitía la entrada a gitanos. Frente a esta situación discriminatoria, los jóvenes llamaron a la policía para que recogiera los hechos y así pudieran presentar la correspondiente hoja de reclamación.



INTERVENCIÓN: Se les derivó al Servicio a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica y se les asesoró sobre cómo formular una queja en Consumo y/o una denuncia ante la policía nacional.

RESULTADO: Desde la FSG se intentó hacer seguimiento de la actuación llevada a cabo por los jóvenes. A fecha de hoy no tenemos más noticias del caso.

13. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de jóvenes gitanos se dirigieron a un local de ocio cuando el portero les denegó la entrada diciendo que estaban celebrando una fiesta privada. Los jóvenes se dieron cuenta de que esto no era cierto, ya que desde fuera se podía observar que la entrada era libre y entraba todas las personas, sin identificarse.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a los jóvenes en cuanto a sus derechos y no discriminación. Se les explicó el protocolo a seguir ante una situación de discriminación en acceso a bienes y servicios. Además, se les informó sobre las herramientas necesarias para poder llevar a cabo una efectiva interlocución con el encargado del lugar o una queja al local.

RESULTADO: Positivo. A pesar de que decidieron no continuar con alguna de las estrategias de actuación propuestas, se trasladó al encargado del local lo sucedido con el portero y el encargado nos aseguró que tomaría medidas.

14. Vitoria. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Cuatro jóvenes gitanos entraron en un establecimiento de perfumes. Cuando iban a salir, con sus compras, llega la Ertzaintza, a quien había avisado encargada de la tienda porqué dijo que faltaba una fragancia y les prohibió salir, sin decirles cuál era el motivo. La policía les registró, delante de toda la gente que se encontraba allí y les pidieron sus DNI, para comprobar si tenían antecedentes. Los jóvenes se sintieron humillados y discriminados por qué no registraron a nadie más, sólo a ellos y decidieron poner hoja de reclamación.

datatzeko aldea / La persona reclamante entregará este ejemplar en la.

2.- GERTAEERAK / HECHOS (Gertaeren azalpen zehatza / Exposición clara de los hechos ocurridos) *		
<p>Hemos venido a comprar una esponja de maquillaje y nos han culpado de robar un perfume sin ni siquiera haber estado más de 5 minutos en la sección de perfumes y han venido 5 policías.</p>		
3.- XEDEA / PRETENSIÓN (Lortu nahi duzunaren azalpen zehatza, diru kopuru zehatza berriz, dirua eskatzelotan / Exposición clara de lo que se desea obtener, incluida la cantidad económica concreta, en su caso) *		
<p>No discriminar a los gitanos.</p> <p style="text-align: right;">2019 MAR 5</p>		
4.- ATXIKITAKO AGIRIAK / DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN		
<input type="checkbox"/> Kontrataak / Contratos	<input type="checkbox"/> Argazkiak / Fotografías	<input type="checkbox"/> Ordainagiriak / Recibos
<input type="checkbox"/> Txostenak / Informes	<input type="checkbox"/> Fakturak / Facturas	<input type="checkbox"/> Beste batzuk / Otros
5.- ERREKLAMAZIOA JASO DUEN ENPRESA / EMPRESA RECLAMADA		

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a los jóvenes en relación a la igualdad de trato y no discriminación. Se averiguó quién había sido la encargada que llamó a la policía y se realizó seguimiento de la hoja de reclamaciones que interpusieron los jóvenes. Asimismo, se asesoró y presentó la reclamación en la Oficina de Consumo.

RESULTADO: Negativo. Desde Consumo se estableció que no se pudo determinar la existencia de infracción en materia de consumo. No obstante, se remitió una copia de la hoja de reclamación a la empresa para su conocimiento.

15. Cuenca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a una óptica para que le hicieran una revisión de la vista. La dependienta le dijo que tenía que ir por la mañana. La mujer respondió que por las mañanas trabajaba, por lo que le resultaba imposible. Aún así, la dependienta la citó un día por la mañana y la mujer no pudo acudir. Días después, con más molestias, acudió de nuevo a la óptica y la misma dependienta le dijo, de muy malas maneras: “es que como vosotras no acudís nunca a las citas”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la mujer en cuanto a su derecho al buen trato y a no sufrir ningún tipo de discriminación. Igualmente, desde la FSG se contactó con la persona responsable de la óptica, quién pidió disculpas y citó a la mujer en horario que ella pudo ir, sin problemas.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Aunque se reconoció que la dependiente había actuado mal y se solicitaron disculpas, la mujer decidió cambiar de óptica por el trato recibido.

16. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana y su hija entraron a un supermercado y la dependienta comenzó a seguir a la niña. Ésta le preguntó por qué la seguía, que sentía vergüenza y que, por favor, dejara de seguirla. La dependienta le dijo que era su trabajo y se dirigió a la gente diciendo que la niña era una mal educada y que le estaba faltando al respeto. La mujer trasladó a la FSG que no era la primera vez que tenían problemas con la dependienta, la cual cada vez que las ve amenaza con llamar a la policía.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre su derecho a ser tratada por igual y sin discriminación y se le propuso llevar a cabo una mediación con el agente discriminador o alguna queja ante sus superiores.

RESULTADO: La mujer decidió no continuar con la estrategia propuesta.

17. Granada. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Un grupo de jóvenes gitanos entraron a un pub y, en un momento, una parte del grupo salió a la calle a fumar. Al tratar de entrar de nuevo al pub, el portero les apartó de la fila y les comunicó que no podían entrar y les dijo: “no se admite gente de etnia gitana, me dijo el jefe que les digan a los que siguen dentro que salgan”. Los jóvenes protestaron, diciendo que eso era injusto, el portero les respondió que no les estaba echando, que entraran, acabaran su consumición y que se fueran a otro pub “de gitanos” y no tendrían problemas para entrar. Los jóvenes solicitaron la hoja de reclamaciones y pidieron hablar con el jefe, a lo que el portero



respondió: “ni va a salir el jefe a hablar ni os vamos a entregar la hoja de reclamaciones”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a los jóvenes sobre sus derechos y sobre la posibilidad de presentar una queja ante la oficina de consumo.

RESULTADO: Los jóvenes decidieron no iniciar ninguna acción.

18. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Una mujer gitana de nacionalidad rumana y una trabajadora de la FSG entraron en un bar. El camarero se acercó a ellas y les dijo, literalmente: “en este bar no se atiende a gitanos rumanos, mi jefe nos prohibió atenderlos porque molestan a los clientes”. Las dos mujeres decidieron marcharse a otro bar.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a ambas y se le informó a la mujer de las posibles actuaciones.

RESULTADO: La joven decidió no tomar ninguna iniciativa.

19. Málaga. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Dos jóvenes gitanas contactaron con la FSG para comunicar que, al entrar a una tienda de perfumería, desde el primer momento, el vigilante de la tienda las empezó a perseguir por toda la tienda.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG realizamos un *testing*, mediante el cual, las jóvenes volvieron a visitar el comercio para comprobar que no había sido un caso aislado y efectivamente el vigilante volvió a perseguirlas por la tienda. Se asesoró a las jóvenes, para que no normalizaran estas situaciones y se les sugirió presentar una queja. Posteriormente, tras realizar un segundo *testing* y comprobar que el guardia no vigilaba al resto de la clientela de la misma forma que vigilaba a las dos jóvenes enviamos, de manera telemática, una queja a la tienda. Días después, se comprobó que el vigilante ya no trabajaba allí.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Las jóvenes conocen mejor sus derechos y cómo reaccionar ante situaciones de discriminación, pero no se recibió ninguna respuesta expresa a la queja.

20. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una joven gitana entró a un establecimiento acompañada de su hermana y su madre. Desde el momento que entraron en la tienda, la joven se sintió observada por dos empleadas, quienes le preguntaron en varias ocasiones seguidas: “¿Qué buscas?”, “¿necesitas algo?”. Ambas contestaron que estaban mirando los productos y que no necesitaban ayuda. Seguidamente, mientras una de las dependientas siguió vigilando a la joven, la otra dependienta llamó a la policía. Cuando llegaron dos policías municipales, las dependientas les dijeron que habían llamado porque habían visto actitudes sospechosas en las jóvenes y les solicitaron que abandonaran el establecimiento. Las chicas enseñaron a los policías la compra y el ticket de pago y refirieron que se habían sentido acosadas por las dependientas del establecimiento. Los agentes solicitaron la identificación de la joven en tres ocasiones, quien preguntó cuál era el motivo del requerimiento, sin obtener respuesta.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó a la joven del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica. Se le informó que estos hechos presentaban indicios de discriminación por una motivación antigitana, por lo que se le informó de sus derechos y de cómo podía ejercerlos en este tipo de incidentes. Igualmente, se propuso a la joven enviar desde la FSG una carta de preocupación a la jefatura de policía.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien la víctima decidió no seguir adelante con la estrategia propuesta, se consiguió que la misma conociera sus derechos, se trabajó con ella un modelo de escrito y se le informó de los recursos a los que acudir en casos similares.

21. Cádiz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana solicitó a la dependienta de una farmacia un repelente de mosquitos para niños y la dependienta le entregó un repelente para piojos, diciendo con un tono desagradable y actitud de rechazo: “esto es lo que tengo para ti”. Cuando la mujer le dijo que no era el producto solicitado la dependienta contestó: “ya han venido otras como tú pidiendo repelente”. Cuando la mujer le solicitó las explicaciones, la dependienta se disculpó expresando que había sido descortés en el trato y que había dado por hecho que venía buscando repelente para piojos, que no volvería a suceder.

INTERVENCIÓN: La mujer, que era trabajadora de la FSG, le hizo ver a la dependienta que su actitud no había sido correcta, ya que había estado basada en prejuicios y estereotipos sobre la apariencia física, identificable con la comunidad gitana. Además de sensibilizar a la dependienta para que esta situación no se volviera a repetir, se la invitó a conocer la FSG y a conocer el Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación.

RESULTADO: Positivo. Mediante el diálogo y la sensibilización a la dependienta, se desmontaron sus estereotipos y prejuicios hacia la comunidad gitana.

22. Cantabria. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana entró a un supermercado, acompañada de sus dos hijas y percibió que les estaban mirando. Inmediatamente, se acercó el vigilante de seguridad y comenzó a seguirla muy de cerca. Como se sintió acosada, le solicitó: “por favor nos puede dejar de seguir, porque nos está haciendo sentir muy mal”. El vigilante respondió con tono agresivo que sólo estaba haciendo su trabajo, por lo que continuó comportándose de esa manera hasta que llegaron a la caja a pagar. A raíz de lo sucedido, la mujer decidió solicitar una hoja de reclamaciones a la cajera.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer y se comprobó que existió una discriminación basada en prejuicios y un trato diferenciado. Por medio de otros testimonios, pudo comprobarse que en situaciones anteriores había existido en el mismo supermercado el mismo trato discriminatorio.

RESULTADO: No se llevó a cabo ninguna otra actuación porque la mujer se trasladó a otra ciudad.



23. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Tres jóvenes gitanas intentaron entrar a una discoteca cuando el portero les dijo que no podían pasar. Frente a esta situación los jóvenes llamaron a una familiar, también gitana, que se encontraba dentro del local. La joven salió a hablar con el portero para que les diese una explicación, el cual les contestó: “no es por el DNI, no puedo dejar pasar a esas clases de gente, es mi trabajo”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó personalmente con la víctima y los testigos, a quienes se les informó y asesoró sobre sus derechos, como identificar una situación discriminatoria y cómo actuar ante ésta.

RESULTADO: Positivo. La víctima habló con el encargado del local y desde entonces no volvieron a impedirles el acceso.

24. Pamplona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Unas jóvenes gitanas fueron a un bar donde la camarera, al ver que eran gitanas las atendió de mala manera. Cuando una de las jóvenes pidió la hoja de reclamaciones por el trato recibido, la camarera llamó a su jefa expresando: “hay tres gitanas aquí”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se llevó a cabo una mediación entre las jóvenes y la camarera y se ofreció la posibilidad de realizar una sesión de información sobre estereotipos, prejuicios y discriminación.

RESULTADO: Positivo. La camarera ofreció sus disculpas a las jóvenes.

25. Cuenca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una joven gitana cada vez que iba al supermercado cercano a su casa se sentía vigilada y perseguida, por su perfil étnico asociado a las mujeres gitanas. Nunca quería ir sola porque se sentía intimidada y sobrevigilada. Cuando iba con su madre, que no era gitana, la trataban diferente y no se sentía tan vigilada.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre este tipo de prácticas discriminatorias y sus derechos y de las formas de actuar en caso de que volviera a suceder.

RESULTADO: Positivo. La joven ganó seguridad y puede ir al supermercado con normalidad, ha ejercido sus derechos y desde ese momento, recibió el mismo trato que el resto de la clientela.

26. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Un joven gitano, con una grave discapacidad mental reconocida, tuvo que dejar el centro de acogida de menores al cumplir 18 años. Al pasar a un piso tutelado, le propusieron que lo abandonara voluntariamente firmando un documento de renuncia. A pesar de que existía un informe de la falta de aptitud de la madre para cuidarlo, tuvo que ir a vivir con ella. La madre interpuso una denuncia por malos tratos contra el joven, por lo que el mismo se encontró durante varios meses viviendo en la calle y en algunos albergues, para después regresar a vivir con la madre. Desde Servicios sociales no se realizó un plan de trabajo ni un diagnóstico apropiado con el joven. La familia está convencida que la falta de atención y respuesta es por tratarse de una familia gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG, en coordinación con otra asociación, se entabló una interlocución con Servicios sociales para dar una alternativa al joven y a su madre, por la situación que tenían, de discapacidad mental y pobreza.

RESULTADO: Negativo. A pesar de que se atendieron las demandas de la FSG desde Servicios sociales, no hubo una alternativa apropiada a la familia.

27. Cádiz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional por error.

HECHOS: Una mujer, que no era gitana pero tenía rasgos físicos identificables con el estereotipo, acudió a un centro comercial con su hijo y comenzó a sentirse observada. La mujer observó cómo la encargada de la tienda se dirigió a los dependientes, probablemente para decirles que estuvieran vigilando. Al salir de la tienda con sus compras, la mujer vio un coche de seguridad en la puerta, que la siguió hasta que salió del área comercial. Al día siguiente la mujer, muy angustiada por el trato discriminatorio que había recibido, se dirigió al centro comercial, pidió hablar con la responsable, devolvió los productos comprados e interpuso una hoja de reclamación. La responsable reconoció los hechos, ofreció sus disculpas y prometió que no volvería a ocurrir.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre cómo proceder ante situaciones de vigilancia y persecución por motivación étnica y el procedimiento para presentar una hoja de reclamación en la Oficina de Consumo. La joven decidió aceptar las disculpas recibidas y estar pendiente de que no volviera a ocurrir.

RESULTADO: Positivo. La joven quedó satisfecha por el reconocimiento y disculpas solicitadas por la responsable de tienda y sabe cómo interponer una queja en sucesivas ocasiones.

28. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se dirigió con dos amigos no gitanos a una discoteca. Al intentar entrar, al joven gitano se le denegó el acceso y, sin embargo, sus amigos no gitanos pudieron entrar sin problema. El portero no le dio ninguna explicación y el chico intentó enseñarle su DNI, para que comprobara su edad, pero el portero le dijo que no hacía falta y que se alejara. El chico supo que era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó y asesoró sobre sus derechos, sobre cómo actuar ante una situación de discriminación en el acceso a un local por motivación étnica.

RESULTADO: El joven prefirió no continuar con la estrategia propuesta.

29. Sevilla. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos jóvenes, gitanos, se encontraban en un tanatorio por la muerte de un familiar y cuando fueron a la zona común a comer un bocadillo, un empleado les dijo: “no podéis comer aquí, porque luego lo dejáis todo como indígenas”. En el área común no había ningún cartel de prohibición de comer.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comprobaron las normas del tanatorio y se asesoró a los jóvenes sobre sus derechos. Los jóvenes presentaron hoja de reclamaciones al servicio funerario.

RESULTADO: Positivo. La funeraria se puso en contacto con la familia pidiéndoles disculpas y asegurando que no se volvería a repetir el incidente ocurrido.

30. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue a pagar a la caja de una gasolinera y la dependienta le solicitó que mostrara las manos porque, según ella, había cogido algo del mostrador. El hombre mostró las manos y, al ver que no llevaba nada, la dependienta no pidió disculpas. El hombre estuvo convencido que había sido porque le había identificado como gitano.

INTERVENCIÓN: El hombre, que se había sentido humillado, interpuso una hoja de reclamaciones ante este hecho en la gasolinera. Se asesoró desde la FSG al hombre para que presentara la hoja de reclamaciones en la Oficina de Consumo.

RESULTADO: No se recibió respuesta y el hombre ya no quiso continuar.

31. Granada. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Una joven gitana acudió, junto con su madre y varias amigas, a un concierto y al ir a entrar, con su invitación, mostraron su DNI y el portero les dijo: “media vuelta, no podéis entrar”. Al consultar por qué no se les permitía entrar, les dijeron que era por la edad, a pesar de que todas eran mayores de edad. La joven contó que ese día comprobaron que no dejaron entrar a muchos gitanos, que los porteros solían tener comportamientos antigitanos y que nunca dejaban entrar a gitanos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre sus derechos y se propuso contactar con la discoteca por lo ocurrido.

RESULTADO: La joven decidió no llevar a cabo ninguna acción en esta ocasión, pero ya conoce sus derechos y cómo ejercerlos y la próxima vez denunciará la situación.

32. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: A un grupo de jóvenes se le denegó el acceso a una discoteca. Cuando preguntaron por qué les respondieron que no podían entrar, sin más explicaciones. Esta discoteca es conocida por no dejar entrar a personas racializadas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a los jóvenes sobre sus derechos y se propuso contactar con la discoteca, presentar queja o denunciar.

RESULTADO: Los jóvenes decidieron no seguir adelante con la estrategia propuesta.

33. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: En algunos barrios de la zona norte de Granada, donde viven muchas familias gitana, se produjeron reiterados cortes de suministro de luz. Estos frecuentes cortes de luz en cortos periodos de tiempo pusieron en peligro la salud, la seguridad y la educación de decenas de personas que habitan la zona, muchas de ellas familias gitanas y provocaron cuantiosos daños económicos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comprobó que se estaban vulnerando algunos derechos fundamentales de las familias que vivían en esos barrios. Se envió un escrito a la empresa proveedora del suministro, señalando las consecuencias de los cortes de luz para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que viven en esa zona y se solicitó que se tomarán todas las medidas para que no se volviera a repetir.

Asimismo, se presentó por algunas entidades y familias una demanda en el Juzgado de 1º Instancia para la protección de derechos fundamentales de las familias residentes en esos barrios. Desde la FSG, aunque no nos personamos, acompañamos y asesoramos a las familias y participamos activamente en todas las reuniones de coordinación con el abogado que representa el caso, con las entidades sociales y con las personas afectadas.

RESULTADO: Pendiente de resolución. Desde la empresa suministradora nos indicaron que los cortes no eran su responsabilidad, sino que se debían a las averías provocadas por la falta de mantenimiento de los usuarios y los fraudes de energía

El caso se encuentra pendiente de resolución judicial.

Referencias: algunas noticias en medios de comunicación sobre el caso

https://www.granadahoy.com/granada/juicio-Endesa-cortes-luz-zona-Norte-viernes_0_1411659003.html

https://www.granadahoy.com/granada/Cortes-luz-zona-Norte-Endesa-defiende_0_1322867986.html

https://www.granadahoy.com/granada/denuncia-Endesa-cortes-Norte-ayuntamiento-luz_0_1336366649.html

<https://www.elindependientedegranada.es/ciudadania/demanda-ciudadana-colectiva-endesa-bochornosos-cortes-luz-zona-norte>

Ver información ampliada en el capítulo sobre Litigio de este mismo Informe.

34. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una chica gitana, que trabajaba en una de las tiendas de un centro comercial, contó en la FSG que cada vez que entraban clientes gitanos, el vigilante de seguridad se acercaba para vigilarlos y perseguirlos. Cuando los clientes gitanos se marchaban, el vigilante se acercaba a la responsable de la tienda para consultar si estaban bien, si les habían robado y le decía que le llamara si tuviera algún problema.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se inició una mediación, con la responsable de la tienda, con el fin de tomar las medidas oportunas para corregir este sesgo discriminatorio que tiene el vigilante de seguridad con las personas gitanas. La responsable habló con el vigilante de seguridad.

RESULTADO: Positivo. El agente de seguridad comprendió el sesgo discriminatorio de sus actos y aseguro que no volvería a suceder.



35. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Varias familias gitanas entraron a un supermercado para comprar. La dependienta se acercó a las familias y les dijo que no podían entrar, que en todo caso entrarán de dos en dos, pero no todos juntos. Las familias pidieron hablar con el responsable y éste les dijo “no entran porque es mi negocio, en mi negocio mando yo y hago lo que me da la gana. Los que son como ustedes solo vienen a robar”

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a las familias sobre los pasos a seguir en este tipo de casos y cómo rellenar una hoja de reclamaciones. Como son de otra comunidad autónoma se les indicó los pasos a seguir.

RESULTADO: Las familias quedaron satisfechas con el asesoramiento.

36. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue a un concesionario a comprar un coche. El vendedor le preguntó los apellidos, le puso un mal gesto y le preguntó: “¿Eres gitano?, yo te iba a decir que parecías normal”. A partir de ese momento, el vendedor cambió su actitud y empezó a poner excusas para que no comprase el coche.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó y asesoró al joven sobre sus derechos, específicamente su derecho a comprar un vehículo en las mismas condiciones que cualquier persona y sin discriminación alguna. Se le propusieron algunas de las posibles vías de actuación.

RESULTADO: El joven, que ya conocía sus derechos porque había participado en jornadas de la FSG, decidió no seguir adelante con la estrategia, pero quería que desde la FSG documentáramos su caso en nuestro informe.

37. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Dos mujeres gitanas fueron a un supermercado a comprar y desde que entraron, el vigilante de seguridad comenzó a vigilarlas y perseguirlas, hasta que terminaron de comprar y se fueron.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG informamos a las mujeres de sus derechos ante este tipo de trato discriminatorio que fundamentalmente sufren las mujeres gitanas y de qué actuaciones podían llevar a cabo.

RESULTADO: Las jóvenes decidieron, en esta ocasión, no seguir adelante con la estrategia, pero en próximas ocasiones, aseguraron que tomarían medidas.

38. Cuenca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación intersectorial.

HECHOS: Una madre y su hija, ambas gitanas entraron a una farmacia y el dependiente les atendió antes que al resto. Ellas intuyeron que era para que no estuvieran más tiempo allí. La madre pidió un medicamento y una faja y el dependiente, de malas maneras, le respondió que no tenía ni la faja ni el medicamento. Otro dependiente, que observó cómo estaba tratando a las mujeres su compañero, les dijo que sí había fajas y que se las mostraría. En ese momento,

el otro dependiente le dijo que no les mostrara nada y se marchó, sin más explicaciones. Se marcharon del lugar sin ser atendidas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la madre sobre sus derechos y cómo actuar frente a casos de discriminación. La mujer compartió los hechos por sus redes sociales.

RESULTADO: La mujer no quiso denunciar pero nos solicitó que se recogiera el caso en el informe, para poder visibilizar la discriminación.

39. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG junto a unas amigas, fueron a desayunar a un bar donde la camarera les atendió de muy malas formas y expresando: “siempre sois las mismas las que la liais”, refiriéndose a las mujeres gitanas. Ante esta actitud y comentario, las mujeres solicitaron en numerosas ocasiones las hojas de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: La trabajadora de la FSG señaló que ese trato era desigual y discriminatorio y que querían hablar con la dueña del bar. Cuando llegó la dueña, solicitó disculpas y nos entregó las hojas de reclamaciones. Las mujeres presentaron las hojas de reclamaciones ante la Oficina de Consumo. Asimismo, se llamó a la Concejalía de Bienestar Social para hablar de lo sucedido.

RESULTADO: Parcialmente positivo. A pesar de que la respuesta a la queja ante Consumo no reconoció que se había producido el hecho discriminatorio y dio una versión distinta, las mujeres se sintieron bien por defender sus derechos.

40. Cádiz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano entró a la panadería a la que solía ir diariamente. Hacía dos días que el hombre no iba, por encontrarse enfermo. La dependienta le dijo que no tenía su pan reservado, porque hacía dos días que no iba, añadiendo: “todos los gitanos sois igual de informales”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó al hombre sobre sus derechos a no sufrir ningún comentario de este tipo estereotipado y negativo de las personas gitanas. Desde la FSG contactamos con el jefe de personal de la panadería, quien ofreció sus disculpas personalmente al señor.

RESULTADO: Positivo. Como resultado del asesoramiento y la mediación llevada a cabo por la FSG se llegó a una solución que reparó el daño moral vivido por el hombre.

41. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Dos jóvenes gitanas entraron a una tienda de niños, con un carrito y una niña subida en él. La dependienta les solicitó que dejaran el carrito cerca del mostrador que ya otras le habían robado (haciendo referencia a otras mujeres gitanas) y las acusó de haber metido algo en el bolso del carrito. Frente a esta situación, después de tener que demostrar que no habían cogido nada, las jóvenes interpusieron una hoja de reclamaciones por el trato discriminatorio recibido.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a las jóvenes sobre sus derechos y cómo actuar frente a estos casos de discriminación racial o étnica.

RESULTADO: Tras interponer las hojas de reclamación las jóvenes decidieron no continuar con el proceso.

42. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a una ONG y solicitó apoyo para pagar un recibo de un suministro, que no podía afrontar por su situación económica. El responsable de esas gestiones le atendió de muy mala manera, diciéndole: “yo no tengo dinero”, “esto no va así, esto no es un mercadillo, que sepas que nosotros no damos dinero”. Con actitud arrogante le dijo que él no podía hacer nada por ella y que fuese al Secretariado Gitano, que es allí donde ella tiene que ser atendida, expresándole: “porque, ¿eres gitana verdad?, pues allí es donde tienes que ir”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre sus derechos. Se realizó una prueba estadística o *testing* con la central de la organización donde se comprobó que no se había tramitado el expediente. Se le informó a la mujer de la posibilidad de presentar una hoja de reclamación o solicitar el libro de quejas. Se entabló una interlocución con el agente discriminador para atender de forma conjunta con la FSG las necesidades de tipo social que presentaba la mujer.

RESULTADO: La mujer decidió no seguir adelante con la estrategia porque prefirió iniciar un expediente en una sede más cercana a su domicilio donde pueda recibir un trato más humano.

43. Cantabria. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana tenía una orden de desahucio, por lo que acudieron a una dependencia de la administración para informarse y ser asesorados. Allí, la funcionaria que los atendió les respondió de manera despectiva que no podía ayudarlos por la aplicación de una ley, aunque la misma todavía no se encontraba vigente. En ese momento, otro funcionario se acercó expresándoles que no se les podía aplicar esa ley porque aún no se encontraba en vigor y que acudieran otro día, porque no había sido justo el comportamiento de su compañera. La familia pensó que la funcionaria actuó así por ser una familia gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó de las posibilidades de actuación ante esta situación.

RESULTADO: La familia no quiso llevar a cabo ninguna otra actuación y volvió otro día, tal y cómo les aconsejaron.

44. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Seis mujeres gitanas fueron a tomar algo a un restaurante y el camarero les solicitó que abonaran, por adelantado, lo que iban a consumir. Cuando las mujeres comprobaron que el resto de la clientela pagaba al finalizar su consumición, preguntaron por qué sólo se les solicitaba a ellas pagar por adelantado. Otra camarera se dirigió a ellas, diciéndoles: “Con vosotras no se puede, la semana pasada vinieron unos gitanos y se fueron sin pagar”. Frente a este trato humillante las mujeres interpusieron las correspondientes hojas de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a las mujeres sobre el derecho a no discriminación y se presentó un escrito ante la Oficina de Consumo, adjuntando las hojas de reclamaciones que habían presentado las mujeres.

RESULTADO: Desde la Oficina de Consumo trasladaron al Servicio Territorial de Consumo, de la Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Comunidad Valenciana. A fecha de hoy estamos esperando respuesta.

45. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Un joven gitano, que estaba en un proceso de reasignación de género, acudió a una peluquería y se negaron a atenderlo, diciéndole que era una peluquería solo para hombres. El joven se retiró del lugar muy afectado, sintiendo que le habían rechazado por ser gitano y transexual.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la víctima sobre sus derechos y la discriminación interseccional que sufrían muchas personas cuando se cruzaban distintos factores de discriminación y en este caso se cruzaban la etnia con la identidad de género. Asimismo, se le informó de las posibilidades de actuación.

RESULTADO: El joven se encontraba muy afectado y decidió no seguir adelante con la actuación propuesta.

46. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana fue a una piscina pública en Catadau, un pueblo de Valencia y se dieron cuenta de que les habían cobrado el doble que al resto de personas que acudían a la piscina. Cuando preguntaron el motivo, les dijeron que el precio más bajo era para personas que residían allí. La familia llamó a la policía local para preguntar y al comprobar que el precio para todas las personas era de 2 euros, la familia presentó una reclamación en el ayuntamiento. En consecuencia, el Alcalde realizó declaraciones en los medios de comunicación intentando justificar lo sucedido, diciendo que solo fue un malentendido.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la familia sobre el procedimiento que podían llevar a cabo y se envió una carta al Alcalde solicitándole que nos informara de las medidas que se podían adoptar en el presente caso. Asimismo, se entabló una comunicación con el Alcalde, al que comunicamos nuestro desacuerdo con sus declaraciones en los medios, tratando el tema como un malentendido y no como un caso de antigitanismo. Además, nos pusimos a su disposición para brindar jornadas de sensibilización en materia de igualdad de trato con el personal de la administración local a fin de evitar que en el futuro se produjeran incidentes similares.

RESULTADO: Parcialmente positivo. El taquillero de piscina fue apartado de sus funciones y el Alcalde pidió disculpas a la familia y confirmó con la FSG la importancia de realizar alguna jornada para el funcionariado, pero no rectificó sus declaraciones públicas.

Referencias:

<https://www.levante-emv.com/ribera/2019/07/16/alcalde-catadau-alega-incidente-gitanos/1901318.html>

<https://www.levante-emv.com/ribera/2019/07/14/racismo-catadau-pareja-gitanos-paga/1900749.html>

<https://www.levante-emv.com/ribera/2019/07/16/fundacion-secretariado-gitano-/1901317.html>

47. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió al Ayuntamiento para informarse sobre los requisitos para poner un kiosco cerca de su domicilio. Allí, después de ser asesorada, presentó la debida solicitud. Pasados seis meses sin obtener respuesta, el concejal responsable le comentó que no le aprobaban el espacio, por considerarlo “zona conflictiva”. A pesar de que ella llamó en numerosas ocasiones, no le atendieron. Ella estaba convencida que esta falta de información y de asesoramiento era por ser gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre sus derechos y se le presento la línea de defensa de derechos ante posibles situaciones de discriminación por origen étnico con los trámites y gestiones con las administraciones públicas. Se realizó un seguimiento a la solicitud presentada en el Ayuntamiento. Además, se presentó un informe de queja al responsable de las adjudicaciones de licencias de kioscos en el ayuntamiento.

RESULTADO: A pesar de todas las acciones llevadas a cabo, en un momento determinado la mujer decidió no seguir adelante con la estrategia propuesta.

48. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana y sus hijos, que habían quedado con otra pareja no gitana, se dirigieron a la piscina de un camping. Al ir a entrar, la persona que estaba en la taquilla les dijo que no podían pasar, que estaba el aforo completo. Llamaron a la otra pareja, que ya estaban dentro de la piscina y éstos les dijeron que no era verdad lo del aforo lleno, que había como mucho ocho personas disfrutando de la piscina y salieron para preguntar por qué no les dejaban entrar a sus amigos, y preguntaron : “Qué pasa que no les dejas entrar porque son gitanos, ¿no?” y continuó: “¿acaso ellos no son personas como nosotros o qué? que sepa usted que ellos van a pagar su entrada como cualquier otro cliente, pero es más, no la van a pagar porque nos vamos”.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la pareja en cuanto a su derecho de acceso a la piscina en condiciones de igualdad. Se confirmó, mediante llamada de teléfono, que cualquier persona que pagara su entrada, podía acceder a la piscina. Se entabló una interlocución con el responsable del camping y se le trasladó la queja y se solicitó la hoja de reclamación. Tras la negativa del mismo, se redactó una queja detallando los hechos, el trato recibido por la pareja y solicitando nuevamente las hojas de reclamación.

RESULTADO: El responsable del camping respondió a la carta, pero no reconoció los hechos y la pareja ya no quiso llevar a cabo ninguna otra acción.

49. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: La profesional de una entidad, que intervenía a nivel social con una mujer gitana, redactó un informe con expresiones estereotipadas y discriminatorias como: “Mujer de etnia gitana que se encuentra en situación de exclusión social y residencial y que proviene de una familia con estas mismas características... se ha mantenido gracias a las ayudas sociales...”

INTERVENCION: Desde la FSG se entabló una interlocución con la profesional para trasladarle nuestras observaciones al informe y sensibilizarla en cuanto al trato igualitario y no discriminatorio hacia las personas gitanas.

RESULTADO: Positivo. La profesional se disculpó, solicitó nuestro apoyo para poder rectificar la redacción del informe correctamente y trasladarlas también al resto de equipos de la entidad para que no se volviera a repetir la situación.

50. Huelva. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana entró en un local de ropa en el cual la dependienta comenzó a perseguirla y controlar constantemente lo que estaba haciendo, hasta que se marchó del mismo.

INTERVENCION: Desde la FSG se informó a la mujer del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica y las actuaciones que se podían llevar a cabo en este tipo de situaciones.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien la mujer decidió no continuar con la estrategia propuesta, se encuentra asesorada para poder enfrentar futuras situaciones discriminatorias.

51. Huelva. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja formada por personas gitanas se encontraba en un supermercado cuando el vigilante les solicitó que abrieran su mochila, que les iba a registrar, sin dar más explicaciones. La pareja se encontraba convencida de que esa sospecha era por tener un perfil étnico gitano.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la pareja sobre sus derechos y no discriminación. Se les informó sobre el Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica y las actuaciones que puede llevar a cabo en estas situaciones.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien los jóvenes decidieron no continuar con la estrategia propuesta, se encuentran empoderados para poder afrontar situaciones como estas.

52. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana acudió a un supermercado para hacer la compra. Allí, el vigilante de seguridad la persiguió por todo el establecimiento, siguiendo de cerca cada movimiento de la mujer.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer en cuanto a sus derechos y la discriminación interseccional sufrida. Se informó sobre el servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica y de las distintas acciones que podían llevarse a cabo en estos casos.



RESULTADO: La mujer decidió no seguir adelante con la estrategia propuesta, sin embargo conoció sus derechos y cómo ejercerlos en próximas ocasiones.

53. Cádiz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de jóvenes gitanos acudieron a una discoteca donde tenían pagada una reserva. En la puerta, uno de los porteros les dijo: “no pueden entrar porque no dan el perfil”. Uno de los jóvenes preguntó si era por ser gitanos, a lo que el portero respondió: “sí, no queremos este tipo de clientela en el local”.

INTERVENCION: Desde la FSG se envió una carta al dueño de la discoteca con el objetivo de solicitar una reunión para que se reconocieran los hechos, se solicitara una disculpa pública y se tomaran las medidas oportunas para que estos hechos no volvieran a repetirse.

Con posterioridad, se mantuvo una conversación telefónica con el dueño de la discoteca, que no reconoció la gravedad de los hechos ni mostró intención alguna de pedir disculpas a los jóvenes. Ante la falta de respuesta, se presentó denuncia ante el Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Cádiz.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

REFERENCIAS: Noticias publicadas en medios de comunicación, disponibles en:

https://cadenaser.com/emisora/2019/07/15/radio_jerez/1563187162_904253.html

<https://elmira.es/14/07/2019/prohiben-la-entrada-a-un-grupo-de-jerezanos-en-una-discoteca-de-el-puerto-por-ser-gitanos/>

Ver información ampliada en el capítulo de litigio.

54. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Un joven gitano fue a un bar con unos amigos. Allí, el portero le dijo que no podía dejarlo entrar por ser gitano, que tenía orden de su jefe de que no entraran gitanos porque habían tenido problemas anteriormente. Frente a esta actitud, el joven solicitó hablar con el dueño del bar, el cual salió dos horas más tarde y le volvió a denegar la entrada, diciéndole que no iba hablar con él.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al joven en sus derechos, sobre como solicitar y completar la hoja de reclamación y la queja a Consumo. Asimismo, se le propuso realizar una prueba estadística o testing en el bar.

RESULTADO: El joven decidió no llevar a cabo ninguna actuación, pero conoció sus derechos por si en otra ocasión le volvía a pasar un incidente igual.

55. Málaga. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano nos trasladó las dificultades que venía sufriendo en el acceso a espacios privados, como discotecas o comercios, cuando le identificaban como gitano. En una ocasión se le denegó la entrada a una discoteca. Cuando el joven le preguntó al vigilante

de seguridad si era por ser gitano, este le respondió: “sí, sí, venga fuera”. En otra ocasión, el vigilante de seguridad de un comercio le obligó al joven y a sus amigos a mostrar sus bolsos, sin motivo alguno. Cuando el joven le preguntó si se lo pedía porque eran gitanos, diciéndole que ellos eran trabajadores, el vigilante respondió de mala manera y con ironía: “sí sí, los gitanos sois muy trabajadores”. Días después, el mismo vigilante le denegó la entrada al mismo comercio. Cuando le solicitaron las hojas de reclamación no se las entregaron.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a las víctimas sobre su derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Se realizó un *testing* en el comercio, tras el cual se contactó con la encargada y el vigilante de seguridad que había ejercido la discriminación. Estos negaron lo ocurrido, expresando que en su política de empresa no había lugar para discriminación. Se les presentó a los jóvenes las estrategias para la identificación de casos de discriminación y las posibles quejas y actuaciones que se podían presentar.

RESULTADO: Los jóvenes decidieron no continuar con las estrategias propuestas.

56. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja formada por dos jóvenes gitanos se sintieron discriminados cuando se les denegó el acceso a una discoteca. La pareja estaba en la fila y al tratar de acceder al local, el portero los paró, y cuando el hombre le preguntó el motivo, el portero se escudó en su indumentaria, que era la misma que llevaban muchas personas dentro del local, al ser un día de feria iban vestidos igual. La pareja está convencida que fue por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a estas personas y se les asesoró en cómo actuar frente a casos de denegación de acceso a locales y las posibilidades de actuación.

RESULTADO: No quisieron llevar a cabo ninguna actuación.

57. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una chica menor de edad gitana estaba acompañada de una trabajadora de la FSG, también gitana en la oficina de registro civil de Barcelona, haciendo un trámite. Ambas recibieron un trato distinto al resto de las personas que estaban allí, por la funcionaria que les atendió. Sin motivo justificado, les hicieron esperar y se les dio prioridad a otras personas antes que a ellas. Cuando les tocaba su turno, les volvía mandar a la fila, perdiendo el turno una y otra vez. Sin embargo al resto de personas no les hacía volver a esperar turno. Ante esta actitud, pidieron a otra trabajadora apoyo.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se envió una carta de queja al Registro Civil en la que se informó de los hechos ocurridos, solicitando que se investigará y se tomarán las medidas oportunas.

RESULTADO: Positivo. Recibimos una llamada del Letrado de Justicia del Registro Civil de Barcelona, que comentó que había contrastado lo ocurrido. El letrado habló con las funcionarias que estaban trabajando y con la que les atendió y les dio ese trato desigual. Nos dijo que había recordado la importancia del trato igualitario y la sensibilidad con la que deben atender a todos los ciudadanos y ciudadanas. Nos comunicó que si queríamos hacer una reclamación podíamos hacerla. Finalmente se acordó llevar a cabo una jornada de sensibilización al personal.



58. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: A raíz de la publicación de algunas noticias en las que se mencionaba la etnia gitana de personas relacionadas con ocupación de viviendas y comportamientos incívicos, dos familias gitanas demandaron apoyo a la FSG por el trato que estaban recibiendo por parte del vecindario y con el consentimiento del Ayuntamiento, que no hacía nada por evitarlo. Desde hacía aproximadamente cuatro meses, se encontraban sin suministro de agua y estaban siendo increpados por parte de los vecinos para que abandonasen las viviendas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comenzó una ronda de contactos para investigar lo que estaba ocurriendo en la zona. Se contactó con Servicios sociales de atención primaria, con familias que habían vivido en la zona y que habían abandonado las viviendas y con familias que se encontraban viviendo allí, además de entrevistarlos con personal de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Murcia, que también estaban acompañando a las familias. Se envió carta al Alcalde de Murcia para trasladar nuestras preocupaciones por la situación de las familias que vivían sin electricidad ni agua.

RESULTADO: Positivo. Se recogió el caso, se tuvo en cuenta la demanda que planteaban las familias y se inició el plan de trabajo con las familias. Desde la FSG se derivó a las familias a otras entidades referentes en materia de vivienda, para el acompañamiento.

Referencias: noticia publicada en prensa, disponible en:

<https://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2019/07/28/vecinos-dolores-denuncian-okupas-atemorizado/1041295.html>

59. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: A una mujer mayor gitana, con un grado alto de dependencia y que residía en una zona en la que viven muchas personas gitanas, le retiraron el servicio de ayuda a domicilio, alegando entre varias incidencias, que el entorno en el que vivía suponía un riesgo laboral para los técnicos. Anteriormente, los técnicos sanitarios habían dejado de acudir a la vivienda a prestar el servicio, argumentando que sienten miedo de acudir a la zona.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó a la mujer y se le asesoró y acompañó en la presentación del Recurso de Alzada, considerando que se había tomado una decisión que atentaba contra el derecho a la igualdad de trato y no discriminación del art. 14 de la Constitución española y también a su derecho a la salud y a una vida digna.

Desde el Instituto Murciano de Acción Social se desestimó el Recurso presentado y la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio. Desde la FSG se asesoró a la mujer para solicitar justicia gratuita y presentar el Recurso Contencioso Administrativo correspondiente. El abogado de oficio presentó Recurso Contencioso Administrativo con el apoyo de la FSG y en base a las alegaciones presentadas en la vía administrativa. Pendiente del juicio señalado para abril de 2021. Desde la FSG se sigue colaborando con el abogado en vía judicial.

RESULTADO: Pendiente de resultados.

60. Pamplona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: El dependiente de una tienda de alimentos exigió a una mujer gitana que estaba comprando que enseñara su bolso, para revisar que no llevase productos sin pagar. En la tienda había más clientela, pero no le pidió a nadie más mostrar el bolso.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó a la mujer de sus derechos y de las acciones que se podían llevar a cabo.

RESULTADO: La mujer decidió no seguir adelante con la actuación.

61. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: La propietaria de un bar que se lo había alquilado a una familia gitana, con acuerdo de uso de terraza, contó en la FSG que los vecinos denunciaron el uso de la terraza por personas gitanas. Posteriormente, se hizo una votación en la comunidad, que ganaron los vecinos que no querían que se usara la terraza. Se hicieron comentarios antigitanos, que no se recogieron en las actas. Algunos de los comentarios de los vecinos fueron los siguientes: “lo que faltaba ahora se nos meten en casa (personas gitanas)”; “ya en su día intentamos cerrar y hacerlo privado para que no entraran los gitanos al parque infantil”, “lo que faltaba, regresar a casa y lo primero que te encuentras, a gitanos sentados en la entrada del portal” o “no pienso sentarme a tomar algo en una terraza en que en la mesa de al lado estén sentados gitanos”. Estos comentarios estaban basados en el antigitanismo porque nunca habían tenido ningún problema con la clientela, fueran o no gitanos.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la propietaria de las medidas que podía tomar. Se apoyó a la elaboración de un escrito al administrador de la finca.

RESULTADO: Positivo. El asesoramiento fue positivo para las personas que nos informaron y nos pidieron consejo. El bar sigue abierto y la terraza se estaba utilizando, con normalidad, tanto por personas gitanas como no gitanas.

62. Lugo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos matrimonios formados por personas gitanas, acudieron a un supermercado a recoger un pedido que habían hecho. Al dirigirse a la pescadería se dieron cuenta de que varias empleadas del supermercado les seguían durante la compra. Se sintieron ofendidos y preguntaron a las empleadas por qué les seguían y solicitaron la hoja de reclamaciones. Se negaron a entregársela y cuando amenazaron con llamar a la policía, se la entregaron. Aunque, finalmente no la rellenaron.

INTERVENCIÓN: Una de las mujeres contó la situación en la FSG. Le asesoramos y le informamos de todas las posibilidades.

RESULTADO: La mujer, aunque se sentía muy mal, no quiso seguir con la queja ni otra actuación.

**63. A Coruña. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.**

HECHOS: Tres hombres gitanos acudieron a un bar y al pedir algo para tomar, les dijeron que iban a cerrar, sin embargo, en esos momentos, había gente consumiendo y faltaba casi una hora para el cierre, según el horario que venía señalado en la entrada. Los tres hombres que se iban a marchar, vieron que un señor pedía algo y le atendían y entonces, decidieron pedir la hoja de reclamaciones.

Como no se la entregaron, los hombres, que conocían el protocolo de actuación en la discriminación en el acceso a locales por motivación étnica, ya que habían participado en las jornadas de la FSG, llamaron a la policía.

INTERVENCIÓN: Uno de los hombres contó en la FSG la situación de discriminación que sufrieron y la presentación de la hoja de reclamaciones por los mismos. Desde la FSG se hizo seguimiento de esta reclamación.

RESULTADO: Positivo. El dueño del local decidió despedir a la camarera que no atendió a los chicos por ser gitanos.

64. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: El sobrino de un hombre que falleció denunció que había llevado el cadáver de su tío al tanatorio para ser velado y el gerente, que se percató de que los familiares eran gitanos cerró las instalaciones y dijo, literalmente: “No quiero aquí gitanos, liais mucho follón”. El agente ofreció a los familiares otra sala, a la que se accedía por la parte de atrás del tanatorio, más pequeña y que se encontraba en un lugar que estaba en muy malas condiciones. Los familiares rechazaron esta opción por considerar que era un acto discriminatorio y a través de la aseguradora consiguieron otro tanatorio donde poder velar a su tío.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó con los familiares para ofrecer asesoramiento y apoyo. El sobrino del fallecido contrató los servicios de un abogado para presentar denuncia y representar judicialmente a la familia. Desde la FSG se mantuvieron reuniones con el sobrino y con el abogado para colaborar en el diseño de la estrategia procesal. Finalmente se presentó denuncia a Fiscalía por varias entidades gitanas de Plasencia. Desde la FSG se hizo el seguimiento del caso y se interlocutó con la Fiscalía.

RESULTADO: Diligencias de investigación en curso.

Referencia: Noticia publicada en medio de comunicación, disponible en:

<https://www.hoy.es/plasencia/negado-velar-tanatorio-20191113202325-nt.html>

65. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Un grupo de jóvenes, todos gitanos, fueron a una discoteca y al ir a entrar, el portero les dijo: “No pueden pasar ni gitanos ni moros”. Los jóvenes vieron cómo delante había entrado un grupo de jóvenes. Una de las jóvenes afectadas pidió explicaciones al portero y éste le dijo: “Vete a la mierda” “Sal de aquí, puta, que te voy a escupir en la cara”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG entrevistamos a una de las jóvenes. Se le informó de la gravedad de los hechos y de los factores de discriminación por etnia y comentarios misóginos y de la posibilidad de iniciar alguna vía de acción.

Asesoramos y apoyamos a la víctima para interponer reclamación ante la OMIC. Se interpuso la reclamación en la OMIC.

RESULTADO: Pendiente. A fecha de hoy no hemos recibido ninguna respuesta, seguimos haciendo el seguimiento.

66. Guipúzcoa. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue a una sucursal bancaria, acompañado de sus padres, para abrir una cuenta corriente. Le denegaron la apertura de la cuenta, con malas formas y sin razón objetiva alguna.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó con el Director de la sucursal, quien admitió que quizás se había prejuzgado al joven por su pertenencia a la comunidad gitana y se prestó para reunirse personalmente con FSG. Desde la FSG se mantuvo una reunión con el Director.

RESULTADO: Positivo. Se reconoció por parte del Director de la sucursal la mala praxis y el prejuicio existente y le ofreció al joven la posibilidad de abrir la cuenta corriente en el banco.

67. A Coruña. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una participante del Programa Calí por la igualdad de las mujeres gitanas, contó en la FSG un incidente discriminatorio en un supermercado. La mujer tenía una bolsa de otro establecimiento y una empleada del supermercado, le cogió esa bolsa, sin su permiso y la registró delante del resto de la clientela. En ningún momento le preguntó nada y fue a la única que le revisaron. Ella estaba convencida que era por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer sobre sus derechos y la posibilidad de presentar hoja de reclamaciones. Asimismo, se le ofreció acompañamiento. La mujer presentó la hoja de reclamaciones en el supermercado. Se le informó también de la posibilidad de presentar la hoja en el Instituto Gallego de Consumo. La mujer decidió sólo presentarla en el supermercado.

RESULTADO: Positivo. Recibió una carta de disculpas del supermercado. Además, la mujer es clienta habitual y no ha vuelto a ver a la empleada que la registró.

68. Cádiz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana fue a una tienda a comprar un vestido de novia. La dueña le enseñó varios y la joven eligió uno, preguntó el precio y le dijo que ese vestido costaba mucho para ella: "más de 6000 euros". Salió de allí extrañada por el tono y el precio. Se lo contó a su prima, que era rubia y que no cumple con el estereotipo gitano. La prima fue a la tienda, preguntó por el mismo vestido y la dueña le trató muy bien y el precio por el mismo vestido, le dijo que era menos de 4000 euros. La prima le dijo a la dueña que era familia de la anterior clienta y que no le parecía bien lo que había hecho.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró sobre lo que pueden hacer en estos casos y se les dio los argumentos necesarios para sensibilizar en casos similares.

RESULTADO: Aunque les pareció una situación que atentaba contra el derecho a la igualdad, no quisieron presentar queja.



69. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Un joven escuchó cómo una dependienta le dijo a otra señalando a su cuñada, una mujer gitana de nacionalidad rumana: “Mira esa, ya verás que va a robar, vamos a ponernos aquí”, “yo te apuesto a que se mete algo en el bolso [...] ahora que es navidad se tienen que ganar la vida”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la asociación que estaba acompañando al joven y se le ofrecieron las herramientas para reclamar sus derechos. Se le asesoró cómo presentar una queja en la Oficina de Consumo y se le informó que se recogería el caso en el Informe Anual de Discriminación de la FSG.

RESULTADO: En el seguimiento del caso, nos dijeron desde la Asociación que acompañaba al joven que finalmente decidió no presentar queja.

70. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Cuatro adolescentes gitanas fueron acusadas de robo en un establecimiento y fueron registradas, de muy malas maneras y públicamente, por la dependienta y los vigilantes de seguridad. Cuando llegó la policía el trato también fue intimidatorio y con miradas y actitudes de desprecio. Ellas están convencidas de que el trato fue por ser gitanas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se corroboraron los hechos y se llamó a la Comisaria de policía para trasladar la preocupación por esta actuación, que consideramos una mala praxis, ya que eran menores de edad, que habían sido registradas y humilladas públicamente. Se asesoró a las familias sobre la posibilidad de interponer una queja al establecimiento y a los vigilantes de seguridad.

RESULTADO: Decidieron no llevar a cabo ninguna actuación.

71. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana, que estaba en un centro comercial con su cuñada y su bebé, cuando se disponía a salir del mismo, fue interceptada por un vigilante de seguridad, que le dijo que el juguete que llevaba en la silla del bebé era robado. La mujer escuchó cómo este vigilante le decía a su compañero: “como son gitanas, cómo no van a robar”. La mujer le dijo que ni tan siquiera había pasado por la juguetería y que ese juguete se lo habían regalado en la inauguración de otra tienda del mismo centro comercial. Le pidió al vigilante que lo comprobará, pero sin éxito. El vigilante la retuvo durante más de hora y media, en el cuarto de seguridad, en dónde hacía mucho frío y no pudo cambiar el pañal al bebé, a pesar de que lo suplicó, mientras llegaba la policía. Llegó la policía y le abrió acta de denuncia.

Cuando la dejaron marchar, la mujer se dirigió a la juguetería donde le habían regalado el juguete y habló con el dependiente, que se ofreció a testificar a su favor y llamó al jefe de seguridad del centro comercial para informarle que él le había regalado el juguete. El jefe de seguridad le indicó a la mujer que podía ir a la comisaría de policía. La mujer llegó a la comisaría y explicó toda la situación vivida y el mal trato recibido, además indicó que tenía un testigo y el agente de policía le dijo que eso se lo tendría que contar al juez y éste ya valoraría.

Al día siguiente la mujer tuvo el juicio en el que testificaron únicamente el vigilante de seguridad y la mujer afectada. La mujer le dijo al Juez que viera las cámaras de seguridad para comprobar que no había pasado por la juguetería y que además tenía un testigo que era el chico que le había regalado el juguete y el teléfono de éste. Sin embargo, el juez se negó a practicar estas pruebas y condenó a la joven a una multa de 26 euros por un delito de hurto.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer y a la cuñada, se comprobó que el testimonio era coherente y consistente. Se llamó por teléfono al dependiente que le había regalado el juguete e incluso se acudió a esa tienda para hablar con el chico, quién no sólo confirmó que él le había regalado el día de la inauguración de la tienda el juguete a la mujer, sino que también nos regaló un juguete. Desde la FSG se consideró el caso como un litigio estratégico por tratarse una vez más de un caso de mujeres gitanas perseguidas y denunciadas en los centros comerciales por delitos que no han cometido y basado sólo en prejuicios étnicos. Se contó con la colaboración de un abogado experto penalista para representar a la joven.

RESULTADO: Se presentó Recurso de Apelación contra la sentencia y solicitamos la nulidad del juicio o bien que se practicara de nuevo la prueba propuesta. Se dictó Auto por el que se denegó la práctica de la prueba, alegando que se tendría que haber solicitado durante el juicio. Se presentó Recurso de súplica ante el auto, pero se desestimó. En estos momentos estamos esperando la Resolución judicial sobre el fondo del asunto.

Referencias: Noticia en medios de comunicación
<https://www.efe.com/efe/america/destacada/ser-gitano-sentirte-una-persona-menor/20000065-4266004>

Ver información ampliada del caso en el capítulo de Litigio de este Informe.

72. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Unos alumnos de un curso de redes decidieron ir, después de la cena de navidad, a una discoteca y en la entrada, el portero, les miro de arriba a abajo y no les permitió entrar, no les indicó el motivo, únicamente les dijo: “Vosotros, no”. Ellos supieron que era por ser gitanos, puesto que al resto de jóvenes les dejaba entrar, iban bien vestidos y no había aforo completo.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a los tres jóvenes y todos coincidieron en su impresión. Se les informó y asesoró de sus derechos, del derecho de admisión y de las posibilidades de presentar alguna queja a la discoteca.

RESULTADO: Los jóvenes decidieron no llevar a cabo ninguna acción. Al no tratarse de un hecho aislado, sino que se repite en numerosas ocasiones, desde la FSG se ha trasladado esta preocupación a la Fiscalía de delitos de odio y discriminación de Granada.

73. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitano salió de noche con una amiga y al volver a casa cogieron un taxi. Dieron la dirección al taxista y éste, en un punto del recorrido, paró el taxi y les dijo que les dejaba allí, les cobró el recorrido, dejándoles lejos del destino solicitado, que es un barrio habitado mayoritariamente por personas gitanas.



INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó a la joven de las posibilidades de acción y se le propuso hacer un *testing* para ver si desde el servicio de taxis denegaban la entrada al barrio.

RESULTADO: La joven, que no apuntó la matrícula del taxi, no quiso llevar a cabo ninguna acción.

74. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer acudió a la Jefatura de tráfico, junto con su marido, ambos gitanos, para realizar unos trámites y llevar unos impresos que habían cumplimentado con su hijo en casa. Al llegar a la ventanilla el funcionario que les atendió, de una manera muy agresiva, tal y como nos trasladó la mujer, le dijo que no les iba ayudar, añadiendo: “no es mi problema que no sepáis leer ni escribir, ya sois mayorcitos para ir a la escuela”, la mujer le respondió que había trabajado desde la infancia y no había tenido tiempo de ir a la escuela. El funcionario respondió que ese no era su problema y les indicó que se fueran.

La mujer, junto con el marido, salieron de allí con sensación de humillación y convencidos de que les trató así por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG les informamos de las herramientas necesarias para responder a estas situaciones y de la posibilidad de presentar una queja.

Desde la FSG se mantuvo una reunión con el subdirector de tráfico, se le explicaron las preocupaciones de comportamientos o actitudes que pudieran generar algún tipo de desigualdad y que atentarán contra la dignidad de las personas.

Se asesoró a la mujer en la formulación de una Queja ante el Defensor del Pueblo.

RESULTADO: Positivo. Nos llegó comunicación del Defensor del Pueblo que habían admitido a trámite la queja y se habían iniciado las actuaciones correspondientes ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. Estamos a la espera del resultado de la investigación.

75. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana de origen rumano solicitó acompañamiento a la FSG para realizar trámites en la oficina de extranjería. Les atendió una funcionaria, que se negó a ponerle por escrito que su NIE no podía ser renovado. La funcionaria mantuvo un trato ofensivo y humillante hacia la joven, con comentarios despectivos, que mostraban sospechas de lo que le contaba la mujer e insinuando que necesitaba el NIE sólo para solicitar ayudas.

INTERVENCIÓN: La técnica de la FSG que estaba presente corroboró la actitud racista hacia la joven por parte de la funcionaria, aunque es muy difícil demostrarlo. Se asesoró a la joven en la posibilidad de actuar en el caso.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

Casos de discriminación en educación

1. Zamora. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un usuario de la FSG en Zamora participante de un programa interno de la FSG: Proyecto de Mejora de la Convivencia Ciudadana Intercultural, nos trasladó una situación de discriminación que sufrió en primera persona.

Tras haber realizado un curso de formación en peluquería, fue a presentar su CV en una peluquería que estaba cerca de donde vivía. En la entrevista con la dueña, le trasladó al joven que su negocio era familiar y que por lo tanto no iba a contratar a ninguna persona fuera de su familia. Días después, según el joven en la peluquería había entrado a trabajar una persona que no era de su familia.

La percepción del joven fue que la dueña le identificó como gitano y que por aquel motivo puso a su familia como excusa. El joven nos trasladó que no supo cómo actuar ante lo ocurrido.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó sobre cómo podría haber actuado en otra ocasión.

RESULTADO: El resultado fue negativo, dado que había pasado demasiado tiempo como para poder denunciar.

2. Salamanca. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Como resultado de un incidente en un centro educativo una profesora de un colegio público difundió unos comentarios en diferentes redes sociales. Lo que relató fue que un niño de 4 años se acercó a las vallas del centro para recoger el bocadillo que su madre le llevaba cada día. El niño, al ver a la madre, empezó a llorar y gritaba que se quería salir de la escuela. Una de las profesoras del centro que vio que el niño intentaba saltar la valla intentó bajarle de la valla sin éxito. La profesora en redes sociales publicó que llevaba dos semanas de incidentes. Según ella, había tenido que sufrir agresiones, tirones de pelo. Denunció que el colegio no debía existir ya que el 100% del alumnado es gitano.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG en Salamanca se propone desarrollar una mediación entre familiares y el centro. Atendiendo a una petición de una asociación de la zona, se solicitó una rectificación pública por parte de la profesora para remediar el daño colectivo que han hecho las declaraciones por no ajustarse a la realidad del centro.

RESULTADO: Negativo. No se produjo ninguna rectificación.

3. Granada. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un monitor multideporte de un colegio, que tenía algunos alumnos gitanos, recibió comentarios antigitanos por parte de algunos padres, como por ejemplo: “no quiero que mi niño se junte con un niño gitano, porque tengo miedo de que influya en un mal comportamiento o en su nivel de estudios”, “ten cuidado con ese niño que pertenece a una familia gitana conocida”.



INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó al profesor y se le propuso contactar con el centro, para trasladar estos comentarios antigitanos y proponer alguna jornada de sensibilización y de interculturalidad.

RESULTADO: El joven ha decidido no seguir adelante con la estrategia por miedo a perder su trabajo, puesto que su contrato depende del centro educativo. Desde la FSG se hará seguimiento.

4. Córdoba. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer relató a la FSG que en una conversación por WhatsApp con un grupo de padres y madres del colegio al que iba su hijo, una de las madres expresó: “me parece muy mal que el colegio integre, en un grupo de “niños normales” a una gitana que se casó con 14 años por el rito gitano, porque de esa manera nuestros hijos verán normal lo de esa niña y no me parece justo que nuestros hijos paguen las consecuencias”.

INTERVENCIÓN: Se comprobaron los mensajes y se verificó que se hacía mención a la etnia de la niña en sentido peyorativo. Se asesoró a la mujer para que argumentara con los padres y madres del colegio.

RESULTADO: Positivo. La madre que realizó los comentarios, se disculpó. Algunos de los padres y madres felicitaron a la mujer por sus mensajes y argumentos.

5. Santiago de Compostela. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Durante una reunión del profesorado en un centro escolar, uno de los profesores hizo algunos comentarios, entre ellos: “las niñas tienen que tener un aula aparte, pero claro, al ser niñas gitanas sería segregación”, “también hay familias apayadas”, “las niñas estudian algo más, pero los niños gitanos ya se sabe que lo dejan para ir a al mercadillo” y en otra reunión, la misma persona manifestó que con las familias gitanas era más permisiva que con otras y que incluso recogía documentación fuera de plazo.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se realizó un trabajo de sensibilización con los y las profesionales del centro escolar, con el objetivo de favorecer el desarrollo educativo de las familias gitanas del centro y de detectar posibles situaciones de trato desigual o de comentarios estereotipados sobre las familias gitanas. Asimismo, se realizó un taller grupal con las familias gitanas sobre la defensa de sus derechos y el derecho a la educación de calidad.

RESULTADO: Positivo. La situación mejoró en el centro escolar ya que se acercaron posturas, se trabajaron los prejuicios existentes por parte del profesorado y se mejoró la comunicación con la FSG y, gracias a esta interlocución, se mejoró la comunicación con las familias también.

6. Granada. Educación. Discriminación directa

HECHOS: Un niño y su hermana, ambos gitanos, sufrían reiteradas situaciones de acoso escolar por parte de alumnos mayores, del mismo centro educativo. Aunque la situación de la niña se denunció en el centro con un informe elaborado por una psicóloga, no se abordó de manera adecuada por el centro. Una mañana, que el hermano menor, de seis años, defendió a su hermana de los tres alumnos mayores, de 11 años, que la agredían, sufrió una agresión por parte de estos, donde lo inmovilizaron y lo golpearon. La situación no fue controlada por

ningún responsable del centro. La madre llevó al niño al centro de salud, por las heridas producidas y un esguince. Ante esta agresión, la madre se presentó en el centro educativo y un profesor le respondió, gritando, que el responsable y el culpable de la agresión era su hijo. La madre habló con el Director que le dijo que ya verían que medidas tomarían. La madre estaba convencida que tanto el acoso que recibía su hija como la desconfianza hacia ella y sus hijos, tenía que ver con que eran una familia gitana.

INTERVENCION: Ante este trato recibido por la madre, desde la FSG se asesoró a la madre sobre sus derechos y concretamente el derecho a la igualdad y a no sufrir acoso discriminatorio. Se solicitó una reunión con el gabinete de Convivencia de la Delegación de Educación de Granada, donde el Inspector sugirió una formación para el profesorado del centro basada en cómo abordar situaciones violentas y agresivas en el centro escolar y dar sesiones de convivencia y control de emociones al alumnado.

RESULTADO: Positivo. A pesar de las medidas que se fueron tomando le parecieron insuficientes a la madre, la propuesta final fue una jornada impartida por el Gabinete de Convivencia en la que se trabajó cómo abordar situaciones acoso escolar.

7. Madrid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: El padre de un niño que había sido expulsado contó en la FSG que esto había sido por discriminación, dado que la Directora había hecho un comentario en el que generalizaba sobre el actuar conflictivo de las familias gitanas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó con la Directora del Centro educativo y se contrastó la versión del padre del niño. Si bien la Directora reconoció que hizo un comentario generalista, pidiendo disculpas por ello, nos aseguró que la expulsión del niño era totalmente objetiva y nos mostró los justificantes de las faltas graves del niño. Se habló con el padre y se le informó de la situación.

RESULTADO: A pesar de que la Directora hizo un comentario estereotipado, se pudo confirmar que la expulsión no fue una consecuencia de los prejuicios, sino de causas objetivas. Ahora bien, gracias a esta intervención se pudo sensibilizar a la Directora para que no volviera a realizar comentarios estereotipados y discriminatorios de este tipo.

8. Granada. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Dos alumnos gitanos acudieron a la FSG para contar que dejaron de asistir a una de sus clases porque percibían que, según sus palabras: “la maestra nos miraba mal, no nos soportaba”. Los alumnos contaron a la FSG que la profesora hacía diferencias en las llamadas de atención, castigo y sanción respecto a los otros compañeros, que no eran gitanos. Se presentaron a otros exámenes que aprobaron, sin embargo no se presentaron al examen de esta profesora. En la evaluación, el tutor solicitó a la profesora que les aprobara, pero ésta se negó porqué, según ella, se portaban mal.

INTERVENCION: La orientadora educativa de la FSG solicitó una reunión con el jefe de estudios, en la cual se acordó que los dos alumnos podían presentarse para recuperar el módulo suspenso ese mismo curso y así continuar con las prácticas y finalizar el grado.

RESULTADO: Positivo. La interlocución con el centro dio resultado y la profesora ya no imparte clases en el mismo.



9. Granada. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una adolescente gitana que estudiaba bachillerato estaba en su clase cuando un profesor manifestó de forma abierta sus prejuicios sobre las personas gitanas, expresando: “los niños gitanos no estudian, yo lo sé muy bien, he sido profesor en un barrio de Granada y allí las niñas gitanas no estudian, solo piensan en casarse, yo los conozco muy bien”, “un gitano cuando no te la da a la entrada te la da a la salida, son todos así”. Ante estos comentarios, la alumna, que se sintió mal, le comentó al profesor que estaba totalmente equivocado, que era un prejuicio y que no debía comunicar ese tipo de comentarios despectivos sobre las personas gitanas al alumnado. El profesor se reiteró, argumentando que él conocía muy bien la situación y lo que él estaba comentando eran datos objetivos y que los gitanos son así y no estudian.

INTERVENCION: Desde la FSG se supo que otra entidad ya había acudido anteriormente al centro a exponer una situación similar con el mismo profesor. Se propuso a la alumna solicitar una reunión con el equipo directivo para tratar el caso, a la que iría acompañada por la FSG. La joven no quiso porque se encontraba pendiente de su evaluación de rendimiento, para hacer la selectividad y tenía miedo a que le bajase la nota.

RESULTADO: La alumna prefirió no llevar a cabo ninguna actuación.

10. Jaén. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Familiares de un trabajador de la FSG trasladaron un incidente discriminatorio que había sufrido su sobrino gitano en el centro de estudios. Una asociación se presentó en el centro de estudios y solicitó información sobre los niños y niñas gitanas, que estudiaban allí, con la finalidad de trabajar con el alumnado. Ante esta petición, el director del centro y el profesor solicitaron al alumnado que levantara la mano los niños que fueran gitanos. El sobrino del trabajador de la FSG no quiso levantar la mano por timidez y el profesor le dijo, delante del resto: “tú eres gitano, ¿no?”. El niño comentó lo sucedido en su casa y la familia comunicó su malestar al director, el cual respondió que hicieran un escrito mostrando su molestia, pero que, aunque su hijo quedara excluido de esa lista, ésta se realizaría igualmente.

INTERVENCION: Desde la FSG se realizó una carta de queja, resaltando que este tipo de listados no pueden realizarse indicando los nombres y apellidos de las personas afectadas, dado que esto vulnera la normativa en materia de protección de datos. Además, se criticaba la manera en la que se había realizado la consulta, por resultar humillante para el alumnado gitano. Finalmente no se envió la carta, debido a que el padre del alumno decidió no continuar con el proceso.

RESULTADO: El padre prefirió no seguir adelante con la estrategia propuesta.

11. Jaén. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Dos niñas, una de ellas gitana, contactaron con la orientadora educativa de la FSG para contarle cómo se sintieron durante una charla sobre *bullying*, que impartió la policía en su centro educativo. Durante la charla, uno de los agentes de policía puso como ejemplo de lo que no había que hacer: “yo cuando estaba haciendo las prácticas en Sevilla había niñas gitanas que con doce años ya querían casarse y tener hijos”. Como consecuencia de este ejemplo que dio el policía, algunos niños preguntaron a las niñas si esto era verdad, dirigiéndose sobre todo a la niña gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se confirmó a las familias que esta era una mala práctica, vulneradora del principio de igualdad y se les explicó las posibles acciones que podían llevarse a cabo.

RESULTADO: Las familias no quisieron llevar a cabo ninguna actuación.

12. Badajoz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano contactó con la FSG y contó que había tenido que abandonar el curso de formación para vigilante de seguridad que estaba realizando por algunos comentarios antigitanos que hacía uno de los profesores, algunos de los cuales fueron los siguientes: “tú sabes cómo son los gitanos”, “no es lo mismo tener un accidente con un gitano que con un payo”, “todos los gitanos ponen de excusa que los demás somos racistas”. Según el joven, el profesor trataba de generar una opinión y un prejuicio sobre las personas gitanas, algo que se manifestó en el comentario de uno de los alumnos del curso, que dijo: “si yo pudiera erradicaría a todos los gitanos”.

INTERVENCION: Desde la FSG se informó al joven de la gravedad de los comentarios y se le propuso llevar a cabo alguna actuación.

RESULTADO: El joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación porque ya había abandonado el curso.

13. Madrid. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: La familia de una niña gitana, que sufría acoso escolar en su centro educativo, solicitó el traslado a otro centro. Desde la inspección de educación se le denegó el traslado, argumentando que la niña no quería contar quién la estaba acosando. La niña, que tenía un excelente rendimiento académico, no quería volver al instituto, ni salir sola. La madre se reunió con la directora y agentes tutores y uno de éstos, le dijo: “A ver si es que tu hija se ha pedido y se quiere ir a Sevilla” (cuando en realidad el traslado se había pedido para otro centro de la Comunidad de Madrid).

INTERVENCION: Desde la FSG comprobamos el informe del médico con diagnóstico de acoso escolar y nos reunimos con la Comisión de Protección a la Infancia y Adolescencia. En la reunión comprobamos que se le denegó el traslado a la familia por desconfianza, por los prejuicios existentes sobre las niñas gitanas, sobre su supuesto abandono temprano de los estudios y la falta de motivación por parte de las familias. Desde la FSG se medió con la con la Inspección de educación, que tenía el mismo discurso y los mismos prejuicios.

RESULTADO: Positivo. El centro accedió a hacer los exámenes a la niña y posibilitarle una profesora de apoyo en su casa, sola. La menor aprobó todas las asignaturas y se pudo trasladar a otro centro educativo. Asimismo, la Unidad de Gestión de la Diversidad impartió una formación sobre acoso escolar al grupo del Programa Promociona de la FSG en el cual participa la niña, para que pudiesen abordar mejor este tipo de casos.



14. Ciudad Real. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una adolescente gitana contó que en su curso de aprendizaje y rendimiento, un profesor le hacía comentarios, como por ejemplo: “no te esfuerces, los gitanos con 16 años ya están listos para casarse”, “vete a fregar tu casa”, etc. Además, relató que tenía actitudes muy negativas con ella: al entrar a la clase, le mandaba salir y que llamase a la puerta y le volvía a decir que saliese, que no le había gustado cómo ha llamado, mientras el resto se reía. La niña se sentía humillada, frente al resto del alumnado, por estos comentarios y actitudes estereotipados. La madre le solicitó una reunión, pero el profesor se negó.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la familia de la niña sobre sus derechos, y cómo proceder para interponer una queja. La madre decidió tomar medidas y quejarse ante la dirección del centro. La dirección del centro tomó la decisión de cambiar a la niña de clase.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Aunque se tomaron medidas, cambiando a la niña de clase, no se tomaron medidas de ningún tipo con el profesor, que había incurrido en discriminación.

15. Madrid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana discutió en el colegio con otra niña que no era gitana. El jefe de estudios contactó solo con la madre de la niña gitana para decirle que su hija estaba acosando a una compañera y que había comunicado el incidente a la Inspección de Educación. La familia aseguró que a la otra familia le trataron de forma diferente, y que estaban convencidos de que este trato diferenciado se debía a su origen étnico. Además, las familias están de acuerdo en que fue una discusión de niñas, que son amigas desde hace mucho tiempo.

INTERVENCION: Desde la FSG contactamos con la directora del centro educativo, la cual nos aseguró que no habían abierto ningún expediente a la niña gitana y que le constaba que hubo malas formas por parte del jefe de estudios y que había hablado con él. La directora citó a la familia para escucharla y aclarar la situación.

RESOLUCION: Positivo. La madre de la niña se ha sentido escuchada y pudo aclarar la situación.

16. Granada. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una alumna gitana sufría actitudes discriminadoras por parte de su profesora, que le daba un trato distinto al del resto del alumnado, con comentarios como: “Tú no hagas esto que están haciendo tus compañeros, que estas apollardá”. Ella está convencida que este tipo de comentarios son por ser gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre sus derechos y cómo actuar en situaciones de discriminación racial o étnica.

RESULTADO: La joven decidió no continuar con la estrategia propuesta y matricularse en otro centro de estudios.

17. Córdoba. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano sufría actitudes discriminatorias por parte de sus compañeros de clase, que bromeaban con una serie de televisión, los “Gipsy King”, le dicen que él se parece a los de la serie, y esta serie refleja múltiples estereotipos sobre la comunidad gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la madre del joven sobre sus derechos y las posibles vías de actuación para enfrentar las situaciones de discriminación.

RESULTADO: La madre del niño decidió no continuar con la estrategia propuesta, pero quiso que recogiéramos el caso.

18. Málaga. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano le contó a su profesor de clases de refuerzo que a veces le cuesta hacer los ejercicios y que un amigo suyo le dijo que es normal que a veces le cueste hacer los ejercicios, porque como es gitano es vago.

INTERVENCION: Desde la FSG coordinamos y preparamos junto al profesor de refuerzo una actividad de sensibilización en derechos de la comunidad gitana y no discriminación para romper estereotipos y prejuicios sobre la misma entre el alumnado del centro.

RESULTADO: Positivo. Ahora el alumnado está más sensibilizado en materia de diversidad y el niño no ha sufrido más comentarios estereotipados.

19. Murcia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un alumno gitano fue expulsado durante cinco días del centro educativo. El niño se encontraba jugando con sus compañeros a bajarse los pantalones, cuando uno de ellos reaccionó golpeándolo en el pecho. La dirección del centro expulsó solo al niño gitano, por la práctica de ese juego, argumentando que la violencia del otro niño había sido consecuencia del juego. Días después, el niño se encontraba en un parque con amigos cuando se produjo una pelea en el parque, en la que en ningún momento participaron. Un niño, que iba al mismo colegio, fue golpeado. El joven agredido identificó al niño gitano ante la autoridad del centro educativo y, como consecuencia, pidieron a la familia que sacarán al niño del colegio, que si no les denunciarían ante el Servicio de menores.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la madre del menor en cuanto a la existencia de un trato desigual por origen étnico hacia su hijo por parte del centro educativo y en materia de igualdad de trato y no discriminación. Se le propusieron diferentes opciones para abordar el caso. La madre decidió mediar ella misma con el centro escolar por miedo a poner en peligro la escolarización de su hijo, usando los argumentos que le habíamos facilitado.

RESULTADO: Positivo. Tras la mediación, el hijo regresó a las clases y no se volvió a reportar ningún incidente.

20. Murcia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana sufría un trato desigual por parte de su tutora, que le apartaba del resto del alumnado y no le permitía que llevara la mascota de la clase a su casa, como hacían el resto de sus compañeros y compañeras.

INTERVENCION: Desde la FSG se presentó a la madre de la niña el Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, desde el cual se le asesoró de los derechos de la niña y se le brindaron las herramientas necesarias para iniciar una interlocución con la tutora. Se trasladó a la tutora la situación que estaba viviendo la niña y la familia



RESULTADO: Positivo. La tutora solicitó las disculpas oportunas y se comprometió a cambiar la situación.

21. Cáceres. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En una reunión sobre un proyecto de la FSG de apoyo socioeducativo a niños y niñas gitanas de un centro escolar, algunas de las tutoras hicieron comentarios estereotipados sobre el alumnado gitano, como por ejemplo: “si no vale la pena el esfuerzo”, “con estos niños no se puede, faltan mucho a clase”, “si no van a aprobar”, “es perder el tiempo”, “no se puede con ellos ni con la familia”.

INTERVENCION: Desde la FSG se propuso realizar jornadas de sensibilización con el personal docente del establecimiento educativo. Se trabajó de manera individual con cada tutora, desmontando prejuicios y se visualizaron las campañas de la FSG, entre ellas la de “pupitre gitano”.

RESULTADO: Positivo. Se valoró muy positivamente la intervención de la FSG con el alumnado y con las tutoras.

22. Murcia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano fue amonestado y castigado sin ir al baile de fin de curso, por asistir al centro educativo el último día de clase, sin el uniforme correspondiente. Cuando la madre acudió a recogerlo, se le informó de la amonestación y encontró al niño llorando. La madre nos trasladó que se encontraba convencida de que el trato desmedido que se le había dado al hijo estaba basado en razón de su etnia.

INTERVENCION: Desde la FSG se estudió el caso y se consideró que el castigo era desproporcionado y que se le había dispensado un trato desigual. Se presentó a la madre el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, se le informó de que el caso mostraba indicios de trato desigual y desproporcionado. También se interlocutó con el jefe de estudios del centro educativo, para aclarar lo sucedido.

RESULTADO: Positivo. Como consecuencia de la interlocución entablada se pudo esclarecer el suceso.

23. Zaragoza. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano y su familia trasladaron a la FSG que estaban siendo objeto de un trato desigual en el centro educativo del niño. Al comenzar el nuevo año escolar y sin previo aviso les comunicaron a los padres que el menor debería repetir el año. A pesar de que la madre solicitó en numerosas ocasiones cita con el centro, no se la proporcionaron, e incluso la amenazaron con prohibirle la entrada al centro. En una ocasión, el niño fue expulsado por no escribir en un examen. La madre buscó apoyo de refuerzo externo al centro.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la madre relación a las posibles vías de actuación, ante esta situación. Se prestó apoyo y asesoramiento en la preparación de una carta al inspector de educación.

RESULTADO: Positivo. El inspector educativo se comprometió a tomar medidas.

24. Huelva. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana se encontraba en una clase de la universidad cuando un profesor realizó comentarios discriminatorios sobre cómo es la educación que los gitanos transmiten a sus hijos y que por ese motivo no estaban esos alumnos interesados a asistir al centro educativo.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre las actuaciones que podía llevar a cabo en este tipo de situaciones y se le brindaron las herramientas necesarias para que pudiera trasladar de manera efectiva al docente su desacuerdo con la información que este había transmitido y el contenido discriminatorio de la misma.

RESULTADO: Positivo. El docente pidió disculpas por las molestias causadas.

25. Granada. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana fue expulsada del aula por sacar el móvil para avisar a sus padres que la fueran a buscar por haberse dañado un hombro. Al llegar estos, la jefa de estudios insistió en la falta de la hija y continuaba regañándola, hasta que el padre le dijo que era suficiente, que la niña quiso comunicarse con ellos por una emergencia. A los pocos días los padres son citados a una tutoría. Al llegar a la misma, se encontraron con un consejo escolar interno donde le informaron al padre que era el culpable de todo lo sucedido. Después de todo lo sucedido, el hermano de la joven, consultó a un profesor dónde iban a ir de excursión, el cual le contestó: “donde van todos los gitanos como tú”.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a los jóvenes en sus derechos y a las respuestas que debían dar ante estos comentarios. La orientadora educativa se reunió con el equipo directivo del centro de estudios para trasladarles lo sucedido y con la delegación de educación para solicitar el cambio de centro de los hermanos por los hechos discriminatorios que venían sufriendo ambos en el mismo.

RESULTADO: Positivo. La joven y su hermano han sido cambiados de centro de estudios.

26. Málaga. Educación. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una alumna contó en la FSG que estaba sufriendo un trato discriminatorio por parte del profesorado de su centro educativo por ser gitana y de religión musulmana. Reiteradas veces le obligaron a entrar a las misas católicas y rezar. En una ocasión, una profesora le expresó que sólo tenía en cuenta a las personas de su raza, que no se relacionaba con otras razas. Otro profesor la echaba siempre de clase. La alumna comunicó a la directora del centro la discriminación que sufría, pero ésta nunca le dio una solución, quitándole importancia al tema.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la alumna en cuanto a sus derechos y específicamente el derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Se le informó de las actuaciones que podían llevarse adelante en estos casos y se le propuso elevar una queja al Defensor del Menor, al Defensor del Pueblo o a la Inspección Educativa.

RESULTADO: La alumna decidió cambiar de centro y no llevar a cabo ninguna acción.

**27. A Coruña. Educación. Discriminación directa.**

HECHOS: Desde la FSG se detectaron algunas irregularidades en el seguimiento que hacía un colegio en relación a la asistencia al colegio de un niño gitano. Se corroboró que no se tomaron las medidas oportunas en un posible caso de absentismo, debido a los prejuicios existentes sobre el alumnado gitano.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se llevaron a cabo reuniones con el centro educativo para mediar en el caso y se tomaran las medidas adecuadas al caso.

RESULTADO: Positivo. El niño empezó a asistir regularmente y se acordó con el centro llevar a cabo un seguimiento adecuado.

28. Toledo. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana, con dislexia, venía sufriendo algunos comentarios sesgados y prejuiciosos por la orientadora del centro educativo. El informe del centro hacía una alusión a la etnia gitana de la familia.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se envió un escrito de preocupación al centro en el que se mencionó que la mención a la etnia era un dato de especial protección y que se habían recogido en el informe algunas cuestiones con ciertos sesgos prejuiciosos hacia la familia y la niña.

RESULTADO: Positivo. La madre valoró positivamente el cambio de actitud del centro con respecto a las necesidades de su hija a raíz del escrito que remitió la FSG.

29. Córdoba. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En una clase de economía, en la que estaba una participante gitana de la FSG, un alumno preguntó algo sobre un robo y el profesor le respondió: “¿tú me ves a mí cara de gitano?”.

INTERVENCIÓN: La chica trasladó el caso a la FSG y le informamos de las posibles vías de actuación.

RESULTADO: Positivo. La alumna interpeló al profesor en otra ocasión y no se volvió a repetir un comentario similar.

30. Coruña. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño de primaria llegó un día a casa y dijo que no quería ir al colegio, que le habían reñido por no tener un libro y que el profesor le dijo “todos sois iguales”. La familia está convencida de que el comentario se debe a su condición de gitano, por lo que trasladó su preocupación a la FSG. En otra ocasión el niño estuvo de brazos cruzados toda la hora, por no tener libro. En cambio, cuando esto sucede a niños no gitanos, les hacen fotocopias.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se mantuvo una reunión con la familia del niño y se solicitó cita con el profesor para trasladarle la preocupación y llegar a alguna solución.

RESULTADO: Positivo. Se realizaron seguimientos semanales y la familia nos informó de que la situación cambió desde la conversación mantenida con el profesor y no ha vuelto a pasar. La familia está muy satisfecha y además, mantienen una relación con el centro, que antes no tenían.

31. Castellón. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano recibía insultos de uno de sus compañeros desde infantil, como: “tu papá parece un yonki” o bien: “tu papá roba”. La madre del niño intentó hablar con la madre del niño que le insultó, pero no se lo tomó bien. En el colegio no le dieron tampoco importancia. La madre estaba preocupada porque la situación se repetía desde hacía tiempo y no había visto cambios.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG contactamos con la jefa de estudios y le transmitimos la preocupación de la madre del niño, a fin de valorar qué podíamos hacer para solucionar esta situación.

RESULTADO: Positivo. Después de la conversación con la jefa de estudios, la situación ha mejorado: el niño no ha vuelto a recibir insultos.

32. Almería. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana, ex alumna del Programa Promociona de la FSG, se sintió discriminada por el alumnado de su centro de estudios. Nos contó que, al salir de clase, había dos chicos discutiendo, y uno de ellos al finalizar la discusión le dijo al otro: “qué asco de gitanos siempre lo mismo”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le dio información y asesoramiento en materia de derechos y no discriminación a la joven afectada en este caso. Asimismo, se contactó con el centro para impartir jornadas de sensibilización en materia de igualdad al alumnado.

RESULTADO: Se acordó con el centro llevar a cabo una jornada de sensibilización, que se tuvo que posponer por la situación de alarma sanitaria y restricciones por el COVID-19.

33. A Coruña. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer llamó por teléfono a la FSG para denunciar que su hija y su sobrina, ambas de 11 años habían sufrido un incidente, que la mujer definió como racismo, por el jefe de estudios, que las había acusado, delante del resto de la clase, de robar 10 euros a la profesora. El jefe de estudios acusó sólo a las dos niñas gitanas, sin ninguna prueba. La mujer nos contó que el jefe de estudios llevó a su hija a un cuarto e hizo el simulacro de que le estaba tomando la huella.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer sobre las posibilidades de actuación. Se le indicó que podía solicitar una reunión o bien hacer un escrito de queja a la dirección del centro o bien a Inspección educativa.

RESULTADO: La mujer tomó las indicaciones y dijo que hablaría con la dirección del centro y que si no tomaban medidas, presentaría un escrito a Inspección educativa.



34. Málaga. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: A raíz de una discusión entre dos niñas, una de ellas gitana, el centro expulsó sólo a la niña gitana y era la segunda vez que ocurría. El centro decidió expulsar de manera permanente a la niña gitana, sin hablar con la madre y sin darle explicaciones. La madre estaba convencida que el centro actuó así por tratarse de una familia gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se habló con la madre y nos trasladó su malestar. Desde la FSG le asesoramos sobre las medidas que podía adoptar. La madre decidió recurrir la resolución del centro con un abogado.

RESULTADO: La madre contrató un abogado porque estaba dispuesta a denunciar al centro.

35. Castellón. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una niña menor de cinco años tenía un retraso psicomotor, que le producía problemas graves de salud. Un día a la semana la niña acudía a rehabilitación en otra provincia, por lo que no acudía al colegio. La madre envió todos los informes al colegio y desde la dirección del colegio le dijeron a la madre que no había problema. Sin embargo, la profesora, constantemente les pedía los justificantes con cierta desconfianza. La madre está convencida que el trato dispensado se debía a su condición de gitanos.

INTERVENCIÓN: El padre de la niña contactó con la FSG para trasladar esta preocupación por el trato recibido, que consideraba desproporcionada e incluso vulneradora de su derecho a la intimidad por algunas de las preguntas que realizaba la profesora. Desde la FSG se contactó con el centro para trasladar esta preocupación.

RESULTADO: Positivo. La situación mejoró mucho y cesaron las preguntas de desconfianza hacia la familia de la niña.

36. Valencia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana de nacionalidad rumana tuvo una discusión con una compañera del instituto y la expulsaron y a la otra chica, que no era gitana, ni le abrieron expediente ni la expulsaron. El profesor le dijo a la joven: "no sé qué hacéis los gitanos en el colegio".

INTERVENCIÓN: Desde la FSG nos entrevistamos con la chica y con su madre y le propusimos una reunión con el centro educativo y, en concreto, con el profesor.

RESULTADO: Se mantuvo una reunión con el profesor, que, aunque reconoció que había elevado el tono de voz, no reconoció los comentarios.

37. Madrid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer que tenía acogida a una niña gitana llamó a la FSG para trasladarnos la preocupación de que la niña estaba escuchando comentarios despectivos hacia la comunidad gitana en el colegio. Esto estaba influyendo en la situación de la niña, dado que estaba empezando a negar su identidad.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG nos entrevistamos con la madre y le hicimos una serie de recomendaciones, entre ellas proponer en el centro alguna jornada de sensibilización al alumnado y profesorado.

RESULTADO: La situación en cuanto a la negación de la identidad de la niña gitana se solventó. Además, la niña se incorporó a nuestro programa de apoyo educativo de la FSG *Promociona*.





Casos de discriminación en empleo

1. Huesca. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se puso en contacto con la FSG para trasladarnos que se había presentado a un proceso de selección en el ayuntamiento. El joven además tenía reconocida una discapacidad que, según él, le impedía trabajar en la construcción, la cual era su profesión habitual y el puesto que se ofertaba en el ayuntamiento.

El joven nos trasladó que a pesar de su discapacidad había manifestado en todo momento su interés por la oferta y sus ganas de trabajar. No obstante, le llamó la atención que la entrevistadora le repetía insistentemente que si no quería trabajar que le firmase la hoja y listo.

Ante esta situación el joven le preguntó a la entrevistadora si le ofrecía aquello por ser discapacitado o por ser gitano.

Según el joven, la funcionaria cambió la conversación inmediatamente y le preguntó al joven que, si tenía el certificado de escolaridad, requisito indispensable le dijo para ser candidato a la oferta de empleo. El joven le contestó que no lo tenía en ese momento pero que se lo podría aportar. La funcionaria marcó en su expediente como no apto.

INTERVENCIÓN: Tras hablar con el joven y ofrecerle la posibilidad de mediar con el ayuntamiento, dadas las preguntas sesgadas de la entrevistadora, pero éste nos trasladó que no quería hablar con nadie. No obstante, desde la FSG quisimos confirmar los requisitos para acceder a esa bolsa de empleo del ayuntamiento y pudimos confirmar que efectivamente otras personas no gitanas fueron también descartadas y calificadas como no aptas por el mismo motivo.

RESULTADO: Desde la FSG nos pusimos en contacto con el joven para informarle de las gestiones realizadas, para que no se sintiera agraviado.

2. Mérida. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: La prospectora laboral de la sede de la FSG en Mérida presentó el Programa de Empleo ACCEDER al dueño de un bar. El propietario le pidió para cubrir el puesto que tenía vacante una mujer. Un día después, la prospectora le envió varios currículos de varias participantes.

La profesional se puso en contacto con el dueño para preguntarle si finalmente había contratado a alguna de las personas de las que le facilitó el currículo, este le contestó que no había cogido a nadie porque ninguna tenía la experiencia que deseaba.

Ante ese comentario, la prospectora le comentó que le había propuesto a aquellas candidatas porque tenían experiencia en el sector. Seguidamente, el propietario le trasladó que además eran todas gitanas y que él había tenido malas experiencias y que por esta razón no seleccionó a ninguna.

INTERVENCIÓN: La prospectora se puso en contacto con el dueño del negocio tras comprobar unos días más tarde que la oferta de empleo seguía apareciendo vacante en la página web. El dueño nos trasladó que lo sentía pero que aquello era una confusión ya que el puesto ya

estaba cubierto y que simplemente no lo habían dado de baja en la página web. La técnica de Fundación Secretariado Gitano sensibilizó al empresario en el que las malas experiencias podían ocurrir con cualquier persona.

RESULTADO: No hubo más respuesta por parte del dueño del bar.

3. Mérida. Empleo. Discriminación Directa.

HECHOS: Una familia de cuatro miembros había ido a trabajar al Jerte a la recogida de la cereza, al igual que lo habían hecho otros años. Nunca habían tenido ningún problema ni con otros trabajadores ni con los encargados.

No obstante, se pusieron en contacto con la sede FSG en Mérida para trasladarnos que un encargado nuevo comenzó a meterse con ellos e incluso llegó a insultar a uno de sus hijos, de 19 años con expresiones como “todos los gitanos son iguales, sois unas mierdas”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG en Mérida, después de valorarlo con la familia, se les propuso tres posibles alternativas denuncia judicial, denuncia a la inspección de trabajo o una carta de queja con la finalidad de informar de lo sucedido al responsable o propietario de la empresa con la petición de amonestación al encargado por el tratamiento que recibieron.

RESULTADO: Pasados unos días, la familia nos trasladó que finalmente renunciaban a cualquier acción por miedo a perder su trabajo y la posibilidad de volver al año siguiente.

4. Burgos. Empleo. Discriminación Directa.

HECHOS: Un chico gitano que buscaba trabajo acudió a un restaurante que necesitaba personal tras ser informado de la demanda por un amigo suyo.

El joven hizo la entrevista. Pasados unos días, le comentó a su amigo que no había recibido ninguna contestación. En aquel momento, fue cuando el amigo le enseñó un WhatsApp de la empleadora donde le preguntaba si era gitano ya que había tenido problemas con una camarera gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comprobó el contenido del WhatsApp y se entrevistó al joven. Todo parecía indicar que no le habían seleccionado por ser gitano. Tras constatar los hechos, se propuso al joven enviar una carta de queja al restaurante.

RESULTADO: El joven nos trasladó que ya se pondría en contacto con nosotras para decirnos que lo tenía que pensar, sin embargo, al final no se puso en contacto con nosotras y se cerró el caso.

5. León. Empleo. Discriminación Directa.

HECHOS: Un joven gitano de León acababa de terminar la parte teórica de un curso de dependiente de comercio impartido por la Fundación Secretariado Gitano. El propio joven se enteró de una empresa en el que buscaban personal para prácticas laborales, el cual nos trasladó con la finalidad de que nos pusiésemos en contacto con ella.

Aprovechando el contexto, la FSG se puso en contacto con la persona de referencia de dicha empresa para ver la posibilidad de firmar un convenio de colaboración para el desarrollo de



aquellas prácticas. A la hora de ponernos en contacto para firmar el convenio de la empresa, los responsables se enteran de que se trata de un joven gitano, por el propio nombre de nuestra fundación y se niega a formalizarlo.

RESULTADO: Negativo. No fue posible mediar con la empresa..

6. Zamora. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana usuaria de la FSG en Zamora nos contó que fue a entregar su CV como peluquera (tenía una FP en Peluquería y Estética) en una peluquería que necesitaba personal. Al entrar al establecimiento y ofrecer sus servicios a la dueña le dijo que acababan de contratar a una persona y que por ahora no necesitaba más personal.

Pasados unos días, la mujer pasó por la peluquería y vio que habían contratado a una compañera suya del curso que no era gitana.

La mujer molesta y desconcertada entró a la peluquería y le preguntó si no le había dado una oportunidad por ser gitana. La propietaria le contestó que había contratado a otra joven para hacer exclusivamente uñas. La joven nos trasladó que se sintió discriminada y que desgraciadamente no se podía demostrar que no la había seleccionado por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se explicó a la joven una serie de pautas para demostrar, en otra ocasión, la discriminación.

RESULTADO: Negativo, no se pudo denunciar por haber transcurrido mucho tiempo desde que ocurrieron los hechos.

7. Madrid. Empleo. Discriminación por error.

HECHOS: Una mujer marroquí se puso en contacto con la FSG en Madrid para felicitarnos por nuestro trabajo y para contarnos que entró a trabajar en una lavandería y que al poco tiempo se dio cuenta de que el acoso y los comentarios discriminatorios que recibía por parte de su responsable y de sus compañeras era porque la confundían con una mujer gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG en Madrid se envió una carta de queja a la empresa para trasladar el malestar por la discriminación sufrida. Además, se realizó varias llamadas a la empresa con la finalidad de informar sobre el motivo de la carta.

RESULTADO: No pudimos contactar con la empresa ni tampoco contestó a la carta de queja que se envió.

8. Salamanca. Empleo. Discriminación Directa.

HECHOS: Un joven gitano acudió a la FSG en Salamanca para trasladarnos que la empresa en la que trabajaba le comunicó que finalmente no le contrataría. El joven nos relató que había trabajado en esta empresa en otras ocasiones y que había firmado un contrato por dos meses. En esta ocasión, la empresa le dijo que no le renovaban “por no superar el periodo de prueba”, a pesar de haber desempeñado meses atrás las mismas funciones en la misma empresa. El joven nos comentó que la empresa sabía que era gitano y que, a raíz de un presunto robo de un dinero, en concreto 300€, todos los compañeros cambiaron su actitud hacia él.

Al día siguiente varios compañeros dejaron de hablar y en la hora del almuerzo algunos de ellos dijeron en tono amenazante que como cogieran al que había robado que le iban a sacar los ojos, que le iban a dar una paliza. Incluso un compañero, le aconsejó (dando por sentado que él había sido) que lo devolviera ya que de lo contrario podía perder el trabajo.

El joven cansado de las insinuaciones decidió hablar con el encargado y comentarle cómo se sentía.

El encargado al día siguiente reunió a toda la plantilla y les dijo que el joven gitano no había sido y que habían contactado con la Guardia civil para que hicieran las averiguaciones oportunas y que ya tenían las huellas del presunto ladrón. Les dijo a todos que no aparecía el dinero en dos días que formalizarían la denuncia. Al final, el encargado le dio la carta de despido y le dijo que no pensara que era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Tras investigar el caso, determinamos que el despido no había sido discriminatorio, pero sí la actitud de los compañeros. Se acordó tener una reunión con el Gerente para abordar lo ocurrido.

RESULTADOS: Pendiente de mantener la reunión.

9. Zamora. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Con el objetivo de ofrecer la posibilidad de desarrollar prácticas de una formación en auxiliar de peluquería, curso impartido por propia entidad, el prospector de la sede de Zamora se puso a buscar centros de peluquería y estética con la finalidad de poder firmar un convenio de colaboración en prácticas. Al hablar con una propietaria de un local de peluquería, nada más mencionar el nombre de la entidad le confirmó que era mejor no coger a nadie en prácticas ya que con el volumen de trabajo que ella tenía no era necesario. El prospector insistió en explicarle el programa y las líneas de trabajo de la entidad, pero se excusó diciendo que no tenía tiempo.

INTERVENCIÓN: No se hizo ninguna intervención, porque aunque había claros indicios de discriminación, no había forma de demostrarlo.

RESULTADO: Negativo.

10. Córdoba. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana relató a la FSG que trabajaba en un bar y a pesar de tener una buena relación con sus compañeros y con el jefe, éste último hacía comentarios sobre el hombre gitano que tenía una tienda al lado del bar. Algunos de los comentarios eran: “a ese gitano atiéndelo tú, que a mí me da asco” y algunas veces le daba instrucciones discriminatorias como que al hombre gitano le cobrara la tapa a 3,50 euros, cuando el precio era de 2,20 euros.

INTERVENCIÓN: Informamos y asesoramos a la mujer sobre la defensa de sus derechos y en argumentar y contrarrestar esas ideas y comentarios antigitanos por parte de su jefe. La mujer habló con su jefe sobre la igualdad y sobre la diversidad de la comunidad gitana.

RESULTADO: Positivo. El jefe se disculpó con ella por los comentarios realizados y no volvió a hacerlos.



11. Valencia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano envió un email a la FSG, que decía: “ayer me iban a entrevistar para un puesto de trabajo y en cuanto les pregunté si había algún problema por ser de etnia gitana, me dijeron que no hacía falta que acudiera a la entrevista”. El joven preguntó esto porque no quería hacer el viaje en vano y no era la primera vez que le pasaba, que por teléfono todo estaba bien y en cuanto le identificaban como gitano, le rechazaban.

INTERVENCIÓN: El joven envió copia de los WhatsApp a la FSG y comprobamos la conversación mantenida entre el joven y el encargado. Informamos al joven de la posibilidad de mediar con la empresa desde la FSG.

RESULTADO: El joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación porque pensó que le podía suponer un problema para futuras ofertas. En esos momentos estaba pendiente de empezar a trabajar en otro sitio y decidió dejar pasar el incidente.

12. Ciudad Real. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana se presentó a una entrevista laboral para un puesto de ayudante de cocina. Tras indicarle sus funciones y horarios y pasar una prueba en la cocina, el empleador le dijo que la contrataría inmediatamente a jornada completa. Al salir de la cocina, se encontraron con un conocido de la mujer, también gitano y cliente habitual del bar, quien comentó al empleador, de buena forma y a manera de broma: “cuidala bien, que no me entere yo, que esta chica es gitana”. Al conocer que la mujer era gitana la actitud del empleador cambió, por lo que al terminar la jornada laboral le dijo que ya la llamaría más adelante, que no había mucho trabajo en este momento. No volvió a llamarla.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entabló una interlocución con el dueño del local, el cual comentó que no la había contratado porque no le había gustado, aun antes de saber que era gitana.

RESULTADO: Negativo. Aunque hubo indicios discriminatorios no se encontraron pruebas suficientes para llevar a cabo otra actuación.

13. Córdoba. Empleo. Discriminación Directa.

HECHOS: Una joven gitana era tratada frecuentemente de manera hostil por parte de una compañera de trabajo. En una ocasión, delante del supervisor, dicha compañera le dijo: “si es que al final sale lo que eres, gitana”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre sus derechos y cómo argumentar frente a este tipo de comentarios antigitanos. Se entabló una interlocución con la responsable de la empresa para poner en conocimiento de ésta lo ocurrido. La encargada nos trasladó que desconocía si la compañera había tenido actitudes racistas con la mujer, pero que tomaría medidas.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien no se abrió una investigación administrativa en cuanto al comportamiento discriminatorio de la compañera, ambas trabajadoras fueron destinadas a zonas distintas.

14. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: El encargado de un joven que se encontraba con contrato laboral de seis meses, le preguntó si era gitano, a lo que el joven respondió que sí. A los pocos días de esa pregunta, se le comunicó que no había superado el periodo de prueba y fue despedido, sin expresar otro motivo.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al joven y a su familia sobre la discriminación en el ámbito del empleo y sus derechos. Se le propuso llevar adelante una interlocución con el encargado o presentar el caso ante la inspección de trabajo.

RESULTADO: El joven decidió no emprender ninguna acción propuesta.

15. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven había estado de baja laboral un tiempo y cuando volvió a su trabajo, le pusieron a hacer los peores trabajos, que no tenían relación con sus funciones y que se referían a él como “el gitanito”, de forma despectiva. El joven nos refirió que le despidieron y estaba convencido de que era por ser gitano.

INTERVENCION: Se asesoró al joven y se le informó sobre las posibilidades de ejercicio de sus derechos. El joven contrató un abogado laboralista y pidió apoyo a la FSG para poder incorporar buenos argumentos jurídicos en torno a la discriminación. Desde la FSG se contactó con su abogado para valorar la estrategia jurídica.

RESULTADO: Desde la FSG se hizo seguimiento del caso y lo último que supimos es que la empresa no acudió a la conciliación y el abogado estaba preparando la demanda. Desde la FSG nos ofrecimos para apoyar en la demanda.

16. Sevilla. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, que trabajaba en un restaurante, tenía miedo de que su empleador supiera que era gitana y la despidiera. Cuando iba alguna persona gitana a comer, el empleador quería que se le atendiera rápido para que se fuera rápido. En alguna ocasión su jefe se negó a servir un café a una persona de etnia gitana y nacionalidad rumana, diciendo que la máquina de café estaba apagada, cuando no era verdad. Cuando el jefe se enteró que era gitana, empezó a tratarla peor que al resto, desvalorizándola. Al finalizar su contrato laboral, el empleador no se lo renovó y le solicitó que firmara la conformidad con el despido.

INTERVENCION: Desde la FSG se constató que la situación presentaba indicios de discriminación étnica y se asesoró a la mujer sobre cómo proceder ante estas situaciones. Contactamos con un sindicato para que le asesoraran en el plano laboral.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien el empleador no reconoció la discriminación que había motivado el despido, la participante defendió su postura con la información proporcionada desde la FSG y desde el sindicato y, en consecuencia, el empleador cumplió con la normativa laboral en relación al despido.



17. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, derivada por su trabajadora social, acudió a una entrevista laboral en un centro comercial. Al poco tiempo, volvieron a comunicarse con ella para solicitarle que pasara a firmar el contrato de trabajo. Cuando acudió al centro, la persona responsable de contratación de personal le comentó las condiciones del puesto y le solicitó que entregara la documentación necesaria, le pidió que firmara el contrato y se despidió de ella diciendo “si no te llamo hoy te llamo mañana y ya te confirmo cuándo empiezas a trabajar, empezarás la semana que viene”. Al día siguiente, la mujer recibió una llamada y se le comunicó que finalmente no sería contratada, sin expresarle el motivo. Cuando la mujer contactó con su trabajadora social, ésta llamó a la entrevistadora, que le comunicó que, al salir de la entrevista la mujer, el vigilante de seguridad, sin conocer a la mujer, le había dicho a la empleadora: “este tipo de personas están identificadas por las cámaras de seguridad por posibles hurtos en centros comerciales”.

INTERVENCION: Desde la FSG se contactó con la empresa contratante donde se nos confirmó que decidieron finalmente no contratarla por lo que había dicho el vigilante de seguridad. Enviamos una carta a la empresa en la que se describían los hechos y la vulneración de derechos que se produjo por denegación de acceso al empleo por motivación antigitana. En la carta se solicitó que se reconocieran los hechos y que se tomaran las medidas oportunas para que no volviera a ocurrir, asimismo se solicitó que se diera a la mujer la oportunidad de incorporarse al puesto de trabajo que se le había ofrecido.

Como consecuencia de la interlocución entablada, se nos comunicó desde recursos humanos de la empresa que iban a iniciar una investigación para esclarecer los hechos, ofreciendo un puesto de trabajo para la mujer en otro centro comercial.

RESULTADO: Positivo. La víctima fue contratada nuevamente y pudo comenzar a trabajar.

18. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana comenzó a trabajar como camarera en una cafetería. El segundo día de trabajo le dijeron que no había pasado el periodo de prueba y que ya tenían a otra persona. Un amigo en común, de la cafetería y de la joven, le dijo que no la contrataron porque no querían a una gitana trabajando en la cafetería.

INTERVENCION: Desde la FSG se informó y asesoró a la joven en relación a la discriminación étnica y de las distintas vías de actuación que se podían articular, en relación a esta situación de discriminación en el acceso al trabajo.

RESULTADO: La joven decidió no llevar adelante ninguna acción por motivos personales.

19. Cádiz. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana se encontraba en su primer día de prácticas en un hipermercado cuando el guardia de seguridad le dijo: “qué gitana vas”. La joven no se sintió bien con el comentario, puesto que respondía a estereotipos sobre la comunidad gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre el procedimiento a seguir y se acordó que si volvía a ocurrir, se actuaría. No se volvió a producir ningún comentario por parte del vigilante, que mantuvo una relación cordial con la joven.

RESULTADO: Positivo.

20. Sevilla. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana fue a un bar para una entrevista de trabajo. El responsable, al ver su nombre y apellidos, asociados a la comunidad gitana, le preguntó si era gitana. La joven respondió que sí y el entrevistador le expresó: “entonces, has llegado tarde a la entrevista”. La joven se marchó sin ser entrevistada.

INTERVENCION: Desde la FSG se informó a la joven sobre el Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica y las actuaciones que puede llevar a cabo en este tipo de situaciones.

RESULTADO: La joven prefirió no seguir adelante con ninguna actuación, por miedo de que afectara a futuros trabajos.

21. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se sintió dolido por los comentarios de una compañera de trabajo, entre ellos: “todos los gitanos roban”, “no he visto a un gitano que trabaje”, “qué casualidad que todos los gitanos son ocupas”, “todos venden drogas”, etc. El joven respondió que tanto él como toda su familia eran gitanos y no eran así.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al joven, se le proporcionaron herramientas para rebatir los discursos generalistas y prejuiciosos respecto a las personas gitanas.

RESULTADO: Tanto la compañera, como su superior, que presenciaron los comentarios y no intervinieron, no cambiaron de idea y el joven decidió mantener una relación estrictamente laboral, sin tomar otras medidas.

22. Málaga. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Cuatro personas gitanas de una misma familia fueron despedidas de su trabajo de limpieza y mantenimiento por la gobernanta de los hoteles turísticos en los que trabajaban, sin motivación alguna. Anteriormente, cuando la gobernanta supo que eran gitanas, había empezado a tener actitudes despectivas y a pedirles tareas, que no estaban dentro de sus funciones. A una de las mujeres, cuando la despidió, le pidió que mostrara todas sus pertenencias, antes de irse.

INTERVENCION: Desde la FSG se investigaron los hechos, se entrevistó a la familia, se comprobó su situación en la seguridad social y los contratos y se entabló una interlocución con la gobernanta de la empresa pidiendo que explicara los motivos de los despidos. Asimismo, se asesoró a las víctimas sobre los derechos de los trabajadores, el derecho a la igualdad de trato en el marco laboral y las posibles actuaciones.

RESULTADO: Las víctimas decidieron no llevar adelante la estrategia propuesta.



23. Cáceres. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Desde el *Programa Empleo y Formación Formatéate* de la FSG se contactó con el propietario de una tienda para solicitarle prácticas no laborales, el cual respondió: “No quiero gitanos porque la otra vez que tuve a una chica gitana de prácticas, las ventas bajaron porque no entraban los clientes”.

INTERVENCION: Desde la FSG se valoró la estrategia de actuación más apropiada y se planteó una reunión con el propietario de la tienda, con el objetivo de sensibilizarle, que cambiará de opinión y rectificará su decisión.

RESULTADO: Positivo. El propietario se retractó verbalmente de sus palabras y abrió la posibilidad de futuras prácticas no laborales.

24. Almería. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Dos chicas gitanas vieron un anuncio en un establecimiento, en el que buscaban dependientas y entraron a ofrecer su currículum. La dependienta las miró despectivamente y les dijo que el puesto ya estaba cubierto, sin prestarles más atención. Una de las chicas preguntó que entonces porqué seguía el anuncio en el escaparate y no les respondió

INTERVENCION: Desde la FSG se entrevistó a las jóvenes y se les asesoró e informó a sobre sus derechos, y cómo actuar ante una situación de discriminación en el acceso al empleo.

RESULTADO: Días más tarde comprobamos que ya no estaba el cartel y la dependienta que las atendió no estaba ya. Las jóvenes decidieron no seguir adelante con la estrategia de actuación propuesta.

25. Cáceres. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: El prospector del *Programa de Empleo y Formación* de la FSG contactó para solicitar prácticas no laborales, con el propietario de un establecimiento, que le respondió: “no queremos gitanos porque en ocasiones anteriores hemos tenido problemas”.

INTERVENCION: Desde la FSG se investigó y, a pesar de que ya existía otro precedente discriminatorio ocurrido en el mismo comercio hacia la comunidad gitana, no había muchas pruebas y se decidió entablar una interlocución con el gerente del establecimiento, para sensibilizarle y en el futuro poder tener alguna relación laboral.

RESULTADO: El gerente solicitó disculpas, pero no ofreció la posibilidad de realizar prácticas laborales, por el momento.

26. Granada. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana que estaba trabajando en una tienda soportaba comentarios antigitanos por parte de su encargada, que les decía a las dependientas cuando entraba alguna persona gitana: “vigila, que estos nos roban” y a ella no le dejaba que atendiera a las clientas gitanas. Además, hacía comentarios antigitanos sobre la población gitana que vive en su barrio. Incluso en alguna ocasión, llegó a insultarla, diciendo que no era limpia y que tenía un lado oscuro. Ante esta situación de acoso laboral antigitano, la joven cambió de trabajo y la encargada comentó a una clienta: “como gitana que es, ha estado dos años para luego

cobrar el paro”, “tuvo un problema a los dos días de estar trabajando aquí, y llamó a todo el mundo, a toda su familia, me dejó sola en la tienda, porque es que es gitana, y es que las gitanas son así”.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre sus derechos, se le propuso contactar y mediar con la empresa para realizar actividades de sensibilización y se le informó sobre la posibilidad de denunciar.

RESULTADO: La joven decidió no seguir adelante con ninguna de las acciones propuestas.

27. Cáceres. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que escuchó comentarios antigitanos y xenófobos por parte de sus compañeros de trabajo no dijo nada por miedo a ser despedida. Los comentarios continuaron y uno de los compañeros comenzó a acosar a la mujer, intercediendo en su trabajo. La mujer lo puso en conocimiento del gerente, que hizo caso omiso de la queja y sin embargo, le dijo a ella que quería un buen clima laboral. Unos días después, el gerente llamó al prospector de empleo de la FSG y le dijo que le mandara a otra trabajadora, pero que no fuera gitana, que ya tenían bastantes.

INTERVENCION: Desde la FSG se sensibilizó al gerente de la empresa y se siguieron presentando candidaturas de personas gitanas.

RESULTADO: Positivo. La mujer no ha vuelto a recibir ningún comentario más y desde que se realizó la sensibilización las trabajadoras gitanas en la empresa se sienten cómodas en su trabajo. El gerente se comprometió a seguir contratando a mujeres gitanas.

28. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Durante una reunión entre la FSG y el dueño de un establecimiento, en el cual se iban a realizar unas prácticas laborales, éste comenzó a decir que en su empresa había muchas cámaras, y que nadie podía robar, haciendo especial hincapié en eso. Seguidamente, se refirió a los barrios donde vivían los participantes que iban a realizar las prácticas, como barrios dónde ni los transportistas entraban, por miedo a que les robaran.

INTERVENCION: Se sensibilizó a este empresario y se firmaron las prácticas laborales.

RESULTADO: Positivo, dado que finalmente se firmaron las prácticas laborales.

29. Málaga. Empleo. Orden de discriminar.

HECHOS: Una joven gitana que trabajaba en un centro de belleza contó en la FSG que le pusieron unas reglas, que sólo se las aplicaban a ella, como por ejemplo no llevar su bolso de un establecimiento de trabajo a otro y una vez que fue a recoger su bolso, la encargada le dijo que la jefa no le permitía darle su bolso hasta que se lo enseñara, así que la joven abrió el bolso para que viera que no llevaba nada. Cuando preguntó por qué se la aplicaban estas normas sólo a ella, le dijeron que ella no se podía comparar con las demás. Ella está convencida de que este trato es por ser gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre sus derechos y los posibles pasos a seguir. Se le informó sobre las distintas vías de acción, entre las cuales estaba contactar con el centro.

RESULTADO: La joven decidió no seguir adelante con la estrategia propuesta y se marchó del trabajo porque no se sentía bien.

30. Córdoba. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana estaba realizando una entrevista de trabajo para camarera de pisos, cuando una de las preguntas de la gobernanta fue: “pero... ¿eres gitana?, porque si lo eres me pienso cogerte o no... porque ya tuve una gitana y se escapó con el novio y me dejó tirada así que ya no contrato a más gitanas”.

INTERVENCION: Se informó a la joven del derecho de acceso al empleo sin discriminación y se le asesoró en algunas posibles actuaciones.

RESULTADO: La joven decidió no llevar a cabo ninguna actuación.

31. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: A un participante de la FSG le contrataron como repartidor en una cadena de supermercados. En la entrevista le preguntaron si era gitano y el primer día de trabajo el encargado lo recibió diciéndole: “ya nos han avisado de que eras gitano”. Durante la jornada de trabajo controlaron constantemente lo que estaba haciendo y al finalizar el segundo día lo despidieron, alegando que realizaba las tareas de manera muy lenta. Él está convencido que le despidieron por ser gitano.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al participante sobre sus derechos y específicamente el derecho a no ser discriminado en el empleo. Se le propuso alguna actuación, como enviar una carta a la empresa, para entablar una interlocución.

RESULTADO: El participante decidió no continuar con la estrategia propuesta debido a que un familiar suyo continuaba trabajando allí y no quería perjudicarlo.

32. Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Desde la FSG se contactó con una empresa para realizar prácticas no laborables. Al momento de firmar el Convenio se presentó a la joven que iba a realizar las prácticas. La dueña del establecimiento, al ver a la joven e identificarla como gitana, cambió su actitud por completo y le comunicó a la Fundación que: “Ahora mismo no puedo tener alumnos en prácticas, si te parece bien lo dejamos para el año que viene”.

INTERVENCION: Desde la FSG se entabló una interlocución con la dueña del establecimiento y se decidió realizar un seguimiento de esta empresa. Se propuso incluirla en los diferentes actos de difusión de la FSG con el fin de que se deshiciera de los estereotipos basados en el desconocimiento que tiene de las personas gitanas.

RESULTADO: Negativo. A pesar de la interlocución entablada desde la Fundación, la dueña de la empresa decidió no llevar a cabo las prácticas profesionales con la FSG.

33. Valencia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana trabajaba como limpiadora para una empresa. Un día, limpiando en un portal, reemplazando a una compañera de trabajo, una de las vecinas la increpó solicitándole el permiso necesario y expresándole: “no puede ser que estés trabajando, las gitanas no se dedican a trabajar sino a molestar”.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer en sus derechos y no discriminación. Se entabló una interlocución con la agente discriminadora para sensibilizarla sobre los derechos de la comunidad gitana y los prejuicios y estereotipos que sufren.

RESULTADO: Positivo, la agente discriminadora reconoció que su comportamiento estuvo fuera de lugar y solicitó a la mujer las disculpas pertinentes.

34. Málaga. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana sufría un trato humillante por parte de su encargada, que le escondía sus herramientas de trabajo e incluso llegó a tirarle agua a la cara y encerrarla desde fuera en una habitación. La encargada le había consultado anteriormente si era gitana y había expresado ante sus compañeras que no se fiaba de las gitanas. En una ocasión la mujer se vio obligada a reincorporarse al trabajo inmediatamente después de una operación, por orden de sus encargados, lo que le produjo un retroceso que hizo que tuviese que coger una baja médica. La mujer estaba convencida que este trato desigual y vejatorio tenía que ver con su origen étnico.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer en sus derechos, el derecho a la igualdad y no discriminación en el empleo y se le aconsejó recopilar alguna prueba. Se le informó de las posibilidades de actuación y quedamos a su disposición.

RESULTADO: La mujer decidió por el momento no actuar, pero si recopilaba alguna prueba actuaría.

35. Sevilla. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que trabajaba como cocinera se encontraba de baja por depresión debido a la actitud del dueño del local con ella. Éste le ordenaba realizar las tareas más costosas, solía reírse de ella y hacer comentarios antigitanos como: “servid rápido a los gitanos para que se vayan” o “a los gitanos ponerles menos comida en el plato”.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer en sus derechos y específicamente en el derecho a no sufrir discriminación en el ámbito laboral. Se le propuso denunciar ante la inspección de trabajo.

RESULTADO: La mujer decidió no continuar con la estrategia propuesta ya que no quería perjudicar a sus familiares que continuaban trabajando en ese local.

36. Zaragoza. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue contratada para cubrir una interinidad de largo plazo. Al tercer día de trabajo una compañera le preguntó si era gitana. Al día siguiente, la encargada la llamó por teléfono solicitándole que firmara una carta de renuncia y amenazándola con que,



en caso contrario, alegaría que no había superado el periodo de prueba y hablaría con otras empresas para que no la contrataran. La mujer estaba convencida de que se trataba de un caso de discriminación por ser gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre sus derechos y las posibles alternativas a tomar ante el caso de discriminación en el empleo y se ofreció acompañamiento al Servicio de Mediación y Arbitraje.

RESULTADO: La mujer decidió no seguir adelante con la estrategia propuesta por miedo a que la encargada la perjudicara en futuros empleos.

37. Valladolid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Desde la FSG se contactó con un restaurante para firmar un convenio de prácticas no laborales. Se mantuvo una reunión con la encargada en la que se acordó que dos personas realizarían las prácticas en el restaurante. Desde la FSG se envió, tal y cómo se había acordado en la reunión, el Convenio para formalizar las prácticas, donde se podía observar el logo de la FSG. Tras varios días sin obtener respuesta, se llamó a la encargada, que había cambiado totalmente su actitud y dijo, literalmente: “No deseamos contar con personal gitano por problemas que tuvimos anteriormente”.

INTERVENCION: Desde la FSG se intentó sensibilizar a la encargada, pidiendo una oportunidad y que no generalizara, argumentando que esa actitud era discriminatoria y estaba basada en prejuicios étnicos. La encargada se siguió negando a admitir personas gitanas en prácticas. Se envió una carta al gerente de la empresa comunicándole lo sucedido. Al no obtener respuesta alguna, se presentó denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por denegación de acceso al ámbito laboral privado por motivo de pertenencia a la etnia gitana.

RESULTADO: Negativo. Desde la Inspección Laboral nos notificaron respuesta, que después de todas las investigaciones llevadas a cabo por la Inspección no se pudo constatar la discriminación en el acceso al empleo.

38. Cáceres. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Desde la FSG se contactó con una empresa de mensajería para solicitar prácticas no laborales desde el *Programa de Empleo Formatéate* de la FSG. Al establecer las bases de Convenio, el responsable de la empresa nos explicitó que no quería tener en la empresa a ninguna persona gitana, porque anteriormente había tenido algún problema con un alumno gitano que había estado formándose.

INTERVENCION: Desde la FSG se envió una carta a los responsables de la empresa de recursos humanos y de responsabilidad social corporativa exponiendo la situación de discriminación en el acceso a la formación profesional por motivación étnica y se solicitó que se tomaran las medidas convenientes para que hechos como estos no volvieran a suceder.

RESULTADO: Positivo. La empresa contestó asegurando que ese tipo de conductas están en contra de su política empresarial, y que se pondría en contacto con la franquicia de Cáceres donde se había cometido la discriminación para llamarles la atención y pedir que no vuelvan a ocurrir incidentes de este tipo.

39. Córdoba. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana sufría discriminación y acoso por sus compañeras de trabajo y por la encargada del establecimiento, las cuales no le hablaban, la aislaban y le realizaban comentarios como: “por mí todos los gitanos deberían estar muertos”, “gitana de mierda”, etc. La encargada le revisaba la taquilla todos los días, pero sólo a ella porque decía que como era gitana, podía robar los artículos de la tienda. Finalmente, la despidieron sin motivo alguno.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer en cuanto a sus derechos y no discriminación en razón de la etnia. Se le presentaron las distintas actuaciones que podían llevarse a cabo en estos casos, pero la mujer nos pidió que solo recogiéramos el caso.

RESULTADO: La mujer decidió no continuar con la estrategia propuesta.

40. Sevilla. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana comenzó a trabajar, sin contrato, en una zapatería. Una de sus compañeras hizo un comentario discriminatorio: “... hay que tener cuidado, porque luego llegan los gitanos y se llevan los zapatos”. La mujer no respondió a ese comentario. Un poco más tarde, la misma compañera, le preguntó “¿a ti también te dan miedo los gitanos?”, a lo que respondió que no, que eso es un prejuicio y que ella también era gitana. Al día siguiente, la compañera empezó a tratarla de manera despectiva, ordenándole que hiciera funciones que no le correspondían. La mujer contactó con el jefe de tienda, para comentarle la situación y éste le respondió: “entiende que la experiencia que tenemos con los gitanos no es buena”. Además, la despidieron en periodo de prueba.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre sus derechos y se le acompañó con la preparación de la denuncia a la inspección de trabajo.

RESULTADO: Negativo. La mujer informó que le habían respondido desde la inspección de trabajo comunicándole que no había pruebas suficientes. La mujer, que encontró otro trabajo, no quiso llevar a cabo ninguna otra acción.

41. Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana encontró en una web de Mil anuncios una oferta que le interesaba de trabajo por cuadrillas y llamó por teléfono a la persona de contacto del anuncio para interesarse por la oferta. El hombre le preguntó si era “española pura” o “gitana” y la mujer respondió que española. El hombre le dijo que él no trabajaba con gitanos ya que eran problemáticos y trabajan poco. Pasados dos días la mujer le volvió a llamar y le dijo que ya tenía confirmadas a las cinco mujeres, pero que dos de ellas eran gitanas a lo que el hombre contestó: “¡hostia, gitanas! Prefiero que no sean gitanas, así que tienes que buscar a otras para la cuadrilla.”

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer y se le asesoró en esta situación de discriminación en el acceso al empleo por origen étnico. Se le informó de las posibles vías de actuación. Asimismo, se realizó un *testing* contactando con el empleador vía telefónica y se comprobó que no contrataría a personas gitanas. En ese momento, se informó al empleador de que ese tipo de conductas son discriminatorias y por lo tanto ilegales. Además, se reportó el incidente discriminatorio a la web Mil anuncios

RESULTADO: Positivo. Se retiró el anuncio de la web Mil anuncios.



42. Cádiz. Empleo. Discriminación por asociación.

HECHOS: Una joven no gitana, trabajadora de una entidad financiera, asistió a una reunión de trabajo. En dicha reunión, la persona que ostentaba mayor cargo utilizó la palabra “gitanada” en tono peyorativo, para menospreciar a los usuarios/as de dicha entidad.

INTERVENCION: Desde la FSG se informó a la joven sobre la discriminación que sufre la comunidad gitana y se la asesoró sobre cómo trabajar para eliminar los prejuicios negativos existentes sobre la misma. Se le presentaron las diferentes actuaciones que podían llevarse a cabo y se le aconsejó que pusiera los hechos en conocimiento del sindicato. La joven demostró ser una persona sensibilizada y comprometida con la comunidad gitana y defensora de sus derechos.

RESULTADO: La joven quiso poner en conocimiento el caso y que se recogiera, pero no quiso llevar a cabo ninguna actuación, por miedo a perder su trabajo.

43. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: A la FSG llegó un mensaje de un joven gitano, a quien habían despedido de un restaurante, durante el periodo de prueba y que estaba convencido de que había sido por discriminación. El joven contó que había escuchado a la encargada y a otro compañero hacer comentarios sobre dos mujeres gitanas, que habían entrado en el restaurante. Cuando el joven escuchó los comentarios, intervino diciendo que le parecían inapropiados y a partir de ahí cambió la actitud de la encargada con él.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al chico y se comprobó que su testimonio era consistente. Se envió carta a la responsable de la empresa.

RESULTADO: Positivo. La responsable de la empresa nos comentó que investigaría y que tomaría medidas para que esta situación no volviera a repetirse.

44. Lugo. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: En el desarrollo de una prospección laboral de la FSG con la encargada de una empresa de jardinería, ésta comentó que había dificultad para permitir que las personas gitanas hicieran prácticas, ya que a los clientes no les gustaba que estuvieran alrededor de sus casas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se plantearon acciones de sensibilización con la encargada de la empresa.

RESULTADO: Negativo. A pesar de que se habló con la empresa, la decisión no cambió.

45. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven nos contó que su hermana estaba trabajando en un restaurante de comida rápida y había sufrido en varias ocasiones por sus compañeros y encargados comentarios y bromas ofensivas hacía los clientes gitanos, como por ejemplo: “cuidado que esta es gitana y si vienen aquí todos los gitanos ya veréis”, “los gitanos son así, no saben de respeto”. Estos comentarios los hacían delante de la chica, a pesar de saber que ella es gitana, comentando:

“a ella no le molestan los gitanos porque es como ellos...”. La chica estaba incómoda y no quería ir a trabajar.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó a la chica sobre sus derechos y se le asesoró sobre las vías de actuación.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna acción.

46. Álava. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven entregó su CV en un hipermercado, se le citó para una entrevista de trabajo, en el curso de la cual le confirmaron el día en el que empezaría a trabajar. Al no recibir ninguna llamada, se acercó al hipermercado a pedir explicaciones y allí le dijeron que no le podían contratar porque no tenían buenas referencias de su anterior trabajo.

INTERVENCIÓN: El joven contó lo sucedido en la FSG, desde dónde se contactó con el único centro en el que había hecho prácticas, ya que nunca había trabajado y las referencias fueron muy buenas. Preguntamos si alguien había pedido referencias del joven, pero nadie había llamado. Le informamos al joven de las vías de actuación y de su derecho al trabajo en condiciones de igualdad.

RESULTADO: El joven nos dijo que había hablado con su madre y decidieron no llevar a cabo ninguna actuación porque su primo trabajaba en el hipermercado y, aunque no sabía si sabían que era gitano también, no quería perjudicarlo.

47. Castellón. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana nos contó que desde hacía unas semanas había notado un cambio en la actitud de la encargada hacia ella. En ocasiones le decía cosas que no eran ciertas o le hacía repetir las tareas, sin posibilidad de rotar, con lo cual siempre tenía las tareas más pesadas. Además, sus compañeros le hacían el vacío y se referían a ella como “la gitana”. Este trato estaba teniendo un impacto emocional en la joven.

INTERVENCIÓN: Se informó a la joven de las medidas que se podían tomar y de su derecho a un trato igual y no discriminatorio.

RESULTADO: La joven decidió no llevar a cabo ninguna acción.

48. Almería. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana entró en un bazar a dejar su currículum. Cuando se acercó al mostrador el dependiente le dijo: “Gitanas, no”. La joven se quedó paralizada y sin responder abandonó el establecimiento.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG informamos a la joven y le planteamos llevar a cabo alguna actuación.

RESULTADO: La situación había pasado hacía días y la joven prefirió no actuar. Sin embargo, en próximas ocasiones sabría cómo reaccionar.



49. Sevilla. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven fue citada para acudir a una entrevista de trabajo en una tienda de maquillaje por la propia encargada de la tienda, con la que había hablado al día anterior. La encargada de la tienda, al ver que era gitana, le dijo que no tenían ninguna vacante en ese momento y no le quiso hacer la entrevista, alegando que había mucha clientela.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó a la joven de sus derechos y de la igualdad en el acceso al empleo y se le propuso realizar un *testing* en la tienda, para corroborar y establecer pruebas. Se llamó por teléfono a la tienda para preguntar por el contacto de la jefa de tienda, sin éxito. Se acudió también a la tienda, pero tampoco nos proporcionaron el contacto.

RESULTADO: Finalmente, la joven desistió de otra actuación, dijo que no quería tener más contactos con la empresa.

50. Valencia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que llevaba 15 años trabajando en el área de limpieza en un instituto llamó a la FSG angustiada porque desde hace un tiempo, el encargado se la había tomado con ella y con su marido, también gitano. A ella le había abierto un expediente disciplinario con una sanción grave. Ella estaba convencida de que quiere echarles del trabajo tanto a ella como a su marido y está segura que es por ser gitanos. Eran las únicas personas gitanas que trabajan en la empresa. Esta situación de acoso y miedo a perder su trabajo le había ocasionado una gran de ansiedad, por la que estaba recibiendo tratamiento médico.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se solicitó copia de la sanción y se entrevistó en profundidad a la mujer y a su marido. Asimismo, se contactó con la directora del centro educativo, que confirmó la versión de la mujer y dijo que el encargado se la había tomado con ella y su marido, por ser gitanos. También se envió carta de queja a la persona responsable de recursos humanos de la empresa de limpieza en la que trabajaban, se describieron los hechos y se solicitó que se tomaran las medidas oportunas.

RESULTADO: No ha habido respuesta a nuestra carta de preocupación, pero seguimos haciendo seguimiento de la situación de la mujer y su marido. En septiembre de 2020, cuando vuelva a salir la concesión de la empresa, y si continúa el mismo encargado, desde la FSG se plantearán más acciones.

51. A Coruña. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue seleccionado para un trabajo, conoció al resto del personal y le entregaron el uniforme. Le dijeron que tenía que hacer una prueba para incorporarse. Al dar su nombre y apellidos le identificaron como gitano y percibió una reacción rara. Ese mismo día le llamaron y le dijeron que no le podían hacer la prueba porque no estaba dado de alta todavía en la seguridad social, pero que ya le llamarían. No le volvieron a llamar. Él estaba convencido que fue porque le identificaron por sus apellidos como gitano.

INTERVENCIÓN: La FSG entrevistó al hombre y se le aconsejó devolver el uniforme y que preguntara las razones del motivo por el que no le habían realizado la prueba. El hombre procedió a hacer lo que le habíamos recomendado, pero no le respondieron.

RESULTADO: El hombre no llevó a cabo ninguna acción contra la empresa, porque la persona que le seleccionó, le llamó para que fuera a otra empresa a trabajar.

52. Valladolid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Tres hombres gitanos, que trabajaban en la misma empresa, nos contaron que sus encargados hacían comentarios como los siguientes: “Venga, tú te llevas al gitano”, o “cerrad bien las furgonetas que los gitanos roban”. Además, nos contaron que fueron los tres únicos trabajadores que no habían superado el periodo de prueba.

INTERVENCIÓN: la FSG les asesoró y le informó de las posibilidades, teniendo en cuenta las pocas pruebas existentes.

RESULTADO: Decidieron no llevar a cabo ninguna actuación.

53. Badajoz. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante de la FSG nos contó que empezó a trabajar en una empresa en la que les impartieron un taller de formación en seguridad. El formador comentó: “Hay que tener mucho cuidado con los gitanos ya que son los que más roban en la tienda”.

La participante contestó que no estaba de acuerdo con esa afirmación, que es una generalización y que no podía hablar de todas las personas gitanas de esa manera. La persona responsable intentó salir del paso diciendo que lo que quería decir es que había que tener cuidado con los robos, pero con todas las personas en general.

INTERVENCIÓN: La participante nos contó la situación y le asesoramos sobre posibles actuaciones.

RESULTADO: La participante no quiso llevar a cabo más acciones. Le pareció suficiente habérselo rebatido en público, estaba satisfecha con la respuesta del formador y seguirá pendiente de estos comentarios en las próximas formaciones.



Casos de discriminación en servicios de salud

1. Salamanca. Servicios de Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acudió con su hijo a una revisión de pediatría. Junto a él estaba su mujer y su padre. Después de pasar consulta, salieron del centro de salud y se fueron a su casa.

Unas horas más tarde, la suegra de la víctima recibió una llamada desde el centro de Salud que afirmaba que su yerno había robado una cartera que había en otro despacho médico y le pedía que la devolviese. La mujer llamó a la víctima, que rápidamente se personó, junto con el resto de los acompañantes en el centro de salud para demostrar que él no había cogido nada. De hecho, hicieron alusión al visionado por las cámaras del centro.

Ante la insistencia del centro de salud en que le iban a denunciar, el padre se personó en la comisaría de Policía Nacional más cercana y les contó todo lo sucedido.

INTERVENCIÓN: La FSG se puso en contacto con el Gerente de Atención Primaria del centro de salud para informarle de todo lo sucedido, incluida la amenaza de denuncia por robo por una profesional del centro.

Pasados dos días el Gerente se puso en contacto con la FSG para trasladarnos que había podido constatar que no había cámaras en el lugar donde se produjeron los hechos por lo que no se podía confirmar que efectivamente hubieran sido ellos.

RESULTADO: Positivo. El Gerente nos trasladó sus disculpas en nombre del centro de salud.

2. Cádiz. Servicios de Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una enfermera que impartía una sesión de primeros auxilios a participantes de la FSG, realizó comentarios estereotipados como: “Aquí, cómo se entra, ¿te hacen un análisis de sangre para saber si eres gitana?; ¿Para ser de la Fundación hay que saber bailar y cantar?”. Las participantes se sintieron mal por estos comentarios.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó con la responsable de la empresa para poner en conocimiento la preocupación por estos comentarios y recordar que la FSG es una entidad social que trabaja buscando la promoción integral de la comunidad gitana. Se le ofreció impartir talleres de sensibilización y formación para su personal.

RESULTADO: Positivo. La responsable pidió disculpas por los comentarios y nos informó que tomaría medidas en el asunto.

3. Almería. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG se encontraba en un centro de salud cuando escuchó una conversación entre una médica y un paciente. En dicha conversación, la médica manifestaba su temor hacia algunas personas de la comunidad gitana del barrio, contándole que éstos en ocasiones la amenazaban. El hombre respondió: “tienes que coger un pijo toro, ponerlo sobre la mesa y usarlo cuando vengan a amenazarte”.

INTERVENCIÓN: Desde el Servicio de Atención a Víctimas se mantuvo una entrevista con la trabajadora de la FSG que había presenciado la situación y se le asesoró para que en futuras ocasiones tuviera argumentos para contestar.

RESULTADO: No se pudo llevar a cabo estrategia de actuación porque no se conocían los datos para identificar a la médica ni al paciente que hicieron los comentarios antigitanos.

4. Murcia. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: El técnico de una ONG contactó con la FSG pidiendo apoyo para gestionar un posible incidente discriminatorio. Una mujer gitana acudió al centro sanitario en compañía de su bebé y el personal sanitario no administró la medicación adecuada al bebé por lo que la madre reclamó al sanitario la administración de esa medicación. Consecuentemente, la madre y el bebé no fueron atendidos en ese centro sanitario y se les derivó a otro centro, alegando “para evitar situaciones violentas, es mejor que se marche”. La mujer estaba convencida que tanto el comentario como la actitud hacia ella fueron por ser una mujer gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se realizó asesoramiento, se propuso presentar queja en la oficina de atención al paciente. Se valoraron otras estrategias de actuación, junto con la mujer. Finalmente, se impartió una acción de sensibilización sobre igualdad de trato y no discriminación en la oficina de la ONG que nos trasladó el incidente. En esa jornada, cuyo objetivo informar en derechos y dar pautas para afrontar este tipo de situaciones, participó la mujer que sufrió el incidente.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien la mujer que sufrió el incidente decidió no continuar con la estrategia propuesta, la sensibilización fue efectiva.

5. Murcia. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una enfermera de un centro de salud insultó a los familiares de un paciente en reiteradas ocasiones expresando: “sois unos gitanos muy salvajes gastando batas y mascarillas”, “gitanos de mierda, tenéis piojos, habéis llenado vosotros la sala de piojos”. Además de los insultos, la familia estaba sometida a una vigilancia continua y persecución. Una noche la enfermera los persiguió y les amenazó: “ya me estáis cansando, voy a llamar a la policía ahora mismo”. Al llegar seis agentes de la policía nacional al lugar, la enfermera culpó a los familiares de haberla agredido, los familiares protestaron por la mentira y la policía les aconsejó poner una reclamación e incluso una denuncia por estar recibiendo acoso y trato discriminatorio por parte de la enfermera.

INTERVENCIÓN: La FSG asesoró a los familiares sobre el trato desigual y la discriminación en centros sanitarios y cómo afrontar estas situaciones. Se otorgó información acerca de cuál es el procedimiento a seguir si se quiere presentar una queja en el hospital a través de la oficina de atención al paciente.

Se elaboró un escrito de queja al hospital y se planteó un plan de acción. Unas semanas después, decidieron contratar a un abogado particular, al que le dieron copia de la queja presentada.

RESULTADO: Los familiares agradecieron el asesoramiento brindado y decidieron continuar con un abogado particular.



6. Cádiz. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana se acercó a la secretaria del centro de salud para preguntar si su cuñada había salido del quirófano y se encontraba en sala. La celadora, que se encontraba allí, le respondió: “¿tú qué vienes, a por otro papel por lo de la gitana que están operando?” (al parecer, alguno de los hermanos había solicitado certificado para su trabajo). La mujer, sin saber a qué hacía referencia la celadora, le respondió avergonzadamente que solo quería saber cómo estaba su familiar.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre la manera de proceder si le volvía a suceder algo similar. Se informó de las acciones posibles, entre las cuales se propuso una entrevista con la agente discriminadora.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien la mujer decidió no llevar a cabo ninguna acción, cuenta con las herramientas necesarias para no aceptar o normalizar estas situaciones de rechazo social o discriminación.

7. Cáceres. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió con su hija, que tenía mucha fiebre, al servicio de urgencias de un centro de salud. La pediatra se negó a examinar a la niña alegando que no tenía cita y le dijo a la madre y a otras personas que asistían por motivos similares: “no os voy a atender, sois todos iguales, “estáis siempre igual”, generalizando para referirse a ellas como pertenecientes a la comunidad gitana. La madre dijo que iba a poner una hoja de reclamaciones y la pediatra respondió que no iba a servir para nada y que la iban a romper.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la madre de la niña y se pudo comprobar que existía un sesgo antigitano en la actuación de la pediatra. Asesoramos a la madre de las herramientas y vías de defensa que podía activar.

RESULTADO: A pesar de que se apoyó a la madre en el cumplimiento de la hoja de reclamaciones, finalmente, no la presentó.

8. Almería. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer acudió a un hospital junto a su hija. El médico le solicitó los datos y al verlos, le dijo: “qué apellidos más gitanos tiene”, a lo que la mujer contestó que sí, que eran gitanas. Ante esa respuesta, el médico replicó que eso no era posible, ya que ella era rubia y muy blanca de piel, por lo que, en todo caso, de ser alguien gitano sería su marido y no ella.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le ofreció a la mujer información ante este tipo de comentarios estereotipados y argumentos necesarios para contestar en otras ocasiones.

RESULTADO: La mujer supo cómo reaccionar en otra ocasión similar.

9. Madrid. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió al centro de salud junto a su hija. Allí, la enfermera, de muy malas formas, le dijo: “no creo que estén citadas, primero infórmense de quién es su enfermera y qué sala les corresponde. ¿Bueno, quieres que te vacune o no?” La mujer se marchó sin que su hija fuera vacunada, por el miedo y la humillación que le produjo la actitud de la enfermera. Ella estuvo convencida de que este trato tuvo que ver con ser gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer sobre sus derechos y la no discriminación. Con apoyo de la FSG, la mujer presentó una queja en el centro de salud, exponiendo los hechos ocurridos y solicitando el cambio de enfermera.

RESULTADO: Positivo. La mujer recibió una carta de disculpas de parte del centro de salud y se le asignó una nueva enfermera.

10. Huelva. **Servicios de salud. Discriminación directa**

HECHOS: Una mujer gitana asistió a una consulta médica porque tenía una crisis de migraña. Le comentó el motivo de sus crisis a la enfermera, la cual hizo una comparación de las crisis de migraña con los gitanos, sin saber que la mujer era gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó a la mujer sobre cómo argumentar ante estos comentarios antigitanos y se le informó del Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica. Se la asesoró sobre las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo en estas situaciones.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien la mujer decidió no seguir adelante con la actuación propuesta, tiene la información necesaria para saber cómo actuar en otra situación similar.

11. Barcelona. **Servicios de salud. Discriminación directa**

HECHOS: Una joven gitana acudió a una consulta en un centro médico de reproducción asistida, acompañada de una técnica de la FSG. La ginecóloga la trató de manera irrespetuosa y ofensiva, le preguntó si había realizado alguna interrupción de embarazo y al contestar que sí, la ginecóloga realizó un juicio de valor: “Vaya, no has perdido el tiempo”. Además, no dejó que la mujer dejara el bolso en ningún mueble, diciendo que no era higiénico. Además, realizó comentarios despectivos sobre la comunidad gitana. Tanto la joven como la técnica de la FSG se sintieron mal por el trato y los comentarios.

INTERVENCIÓN: Se informó de la posibilidad de llevar a cabo alguna interlocución o queja.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación. Sin embargo, se sintió más segura por si en próximas ocasiones le ocurriera algo parecido.





Casos de discriminación en servicios policiales

1. Salamanca. Servicios Policiales. Discriminación directa

HECHOS: Hubo una intervención policial en una vivienda ocupada ilegalmente por una familia, que las personas afectadas consideraron como desproporcionada, habida cuenta del uso de la fuerza empleado.

INTERVENCIÓN: La FSG se puso en contacto con la subdelegada del Gobierno para comentarle la situación que vivieron algunas personas gitanas a quienes directamente les afectó la intervención de los agentes en el barrio donde ocurrieron los hechos.

La Subdelegada de Gobierno nos trasladó la información que le habían reportado algunos de los agentes de policía que intervinieron en el incidente. Por otro lado, se le trasladó que algunas personas gitanas afectadas habían contado otra versión de los hechos, sobre todo en relación a la intervención de los agentes, la cual describieron como desproporcionada.

Ante esta situación, la subdelegada nos dijo que se solicitaría más información al respecto y que se pondría en contacto con la entidad para informarnos.

RESULTADO: Finalmente, no se pudo contrastar la información.

Referencia:

<https://www.lagacetadesalamanca.es/sucesos/2019/02/22/piedras-tubo-escape-martillo-barra/261383.html>

2. Huesca. Servicios Policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Agentes de policía nacional participaron como ponentes en una charla a los alumnos de un ciclo formativo de grado superior. El tema principal de la charla fue la prevención de drogas.

Fue entonces cuando uno de los agentes puso un ejemplo de una de sus intervenciones en un poblado en que confirmaba literalmente “que había unos gitanos que vendían droga”. En ese momento, fue cuando un joven gitano levantó la mano y le dijo al agente que no le parecía bien que mencionara la etnia de las personas que vendían droga ya que esa información no era relevante en el relato y que sólo contribuiría a perpetuar una imagen estereotipada y asociada a la delincuencia de las personas gitanas. El joven le dijo que no le parecía justo.

El agente de policía lejos de rectificar, insistió en que las personas que allí vendían drogas eran gitanas y que no había motivo para omitir aquel dato.

Al final, el alumno abandonó voluntariamente la sala por las discrepancias con el agente. El joven no recibió apoyo de otros alumnos gitanos de la sala ni tampoco del profesor, situación que le afectó.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se preparó una carta de queja y se envió a la comisaría de policía de Huesca para informar de lo que sucedió, sobre todo de la actitud y la respuesta del agente de policía al joven. Unos días más tarde, el coordinador de la FSG en Huesca tuvo la oportunidad de encontrarse directamente con el policía nacional que hizo esos comentarios y le

comentó que no fue apropiado y aprovechó para explicarle nuestro trabajo en sensibilización hacia la comunidad gitana.

Tras la conversación que se mantuvo con el agente, nos pusimos en contacto con el joven para infórmale de nuestra intervención.

Además de la interlocución directa con el agente de policía nacional, desde la FSG se envió una carta a la comisaría de policía de referencia para informar de lo que sucedió con el agente y se solicitó que tomaran medidas para que aquello no volviera a ocurrir. Posteriormente, se concertó una entrevista con el centro educativo e igualmente se les pidió que procurasen que los agentes que participaran en sus charlas y coloquios estuviesen sensibilizados.

RESULTADO: El resultado fue considerado como positivo.

3. Murcia. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana que estaba realizando las oposiciones para ser policía nacional, presencié cómo un inspector de policía, durante sus clases a futuros policías, realizó comentarios antigitanos, como los siguientes: “el día que seáis policías, no se os ocurra insultar a nadie, no se os ocurra tratar de forma vejatoria a ninguna persona, respetad siempre la ética policial. Recordad que nosotros no somos gitanos”; “pintas propias de los gitanos”, o refiriéndose a las personas gitanas “da igual dejarlos siete días en el calabozo si ellos no saben contar”.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a esta alumna. Se le informó de la importancia de contra-argumentar en estos espacios. La joven decidió, con el apoyo de la FSG trasladar la preocupación al responsable del inspector.

RESULTADO: Positivo. La joven tiene más información de cómo argumentar en estos casos.

4. Burgos. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

HECHOS: Un joven gitano y con un perfil étnico muy marcado contó en la FSG que la policía le paraba reiteradamente, aproximadamente tres veces por semana, para solicitarle su documentación. En ocasiones le registraban y le pedían que sacara todo lo que tuviera en los bolsillos.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al joven y se entabló una interlocución con el Comisario de la policía nacional, en la que se le trasladó la preocupación por la mala praxis en la aplicación de un perfil étnico en las paradas de identificación, que el joven soportaba.

Asimismo, el joven dejó su testimonio para un informe sobre sesgo contra la comunidad gitana en el sistema penal de la organización Rights international Spain.

RESULTADO: Positivo. Desde que se entabló la comunicación con el comisario, la policía no ha vuelto a parar al joven.

5. Granada. **Servicios policiales. Discriminación directa e interseccional.**

HECHOS: Una mujer gitana acudió a la Guardia Civil, acompañada de su madre y su hermana, para solicitar protección por las amenazas que estaba recibiendo por parte de su ex pareja. En el cuartel, el agente que las atendió, les preguntó: “¿Vosotras estáis solas?, ¿no tenéis a nadie



de vuestra familia que le dé una paliza y os deje ya tranquilas?” . Las mujeres salieron de allí sin que les gustara el comentario que habían hecho y sintiéndose desprotegidas. Supieron que las preguntas tenían que ver con que eran mujeres gitanas.

INTERVENCION: Desde la FSG se propuso la posibilidad de reunión con la Comandancia de la Guardia Civil o con la Subdelegación del Gobierno, en su área de Seguridad Ciudadana.

RESULTADO: La joven prefirió no seguir con la estrategia propuesta puesto que depende de la protección de la Guardia Civil para trasladarse a su puesto de trabajo.

6. Murcia. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven participante de la FSG, nos contó que le paró la policía, le pidieron su identificación y le preguntaron dónde se dirigía. El joven respondió que estaba realizando sus prácticas en la FSG. Inmediatamente, al escuchar que mencionó la palabra gitano, el policía le preguntó si la bicicleta era suya y le informó que tenían que cachearlo. Finalmente, decidieron no cachearlo y le dejaron que se fuera.

INTERVENCION: Desde la FSG se le informó al joven del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica y se le asesoró en materia de defensa de derechos e igualdad de trato y no discriminación. Se le propuso trasladar este hecho al responsable de la policía para seguir trabajando en la sensibilización y erradicación de estereotipos en relación a la identificación por aplicar el perfil étnico. También se le informó sobre la importancia de recoger más datos y el número de placa de los agentes.

RESULTADO: Positivo. Se trasladó el incidente al responsable de la policía, que se comprometió a seguir trabajando de manera coordinada.

7. Madrid. Servicios policiales. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una de las mujeres gitanas que ponen las mesas de venta de lotería de navidad en la Puerta del Sol, llamó preocupada a la FSG para contar que, desde hacía unas semanas, la policía municipal las estaba persiguiendo y amenazándolas con multarlas por poner silla y mesa, como habían hecho durante más de 40 años. La mujer nos dijo que eran más de 50 mujeres gitanas las que cada año, en torno al periodo navideño, vendían lotería en la Puerta del Sol, que era una tradición, pero sobre todo era su forma de ganarse la vida. La mujer nos trasladó que con el cambio de gobierno local, empezaron a sentirse acosadas y solicitó apoyo a la FSG para que intercediéramos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer y se organizó una reunión con el resto de mujeres gitanas que se dedicaban a la venta. Nos reunimos con más de 40 mujeres, que nos contaron la misma preocupación. Comprobamos que la mayoría de estas mujeres, son mujeres mayores de 50 años, que llevan muchos años dedicándose a esta profesión, que ya es una institución. Recopilamos algunos documentos, algunas multas, autorizaciones, licencias y testimonios.

Se propuso tener alguna interlocución con el Ayuntamiento y de cara al siguiente año, enviar un escrito al Ayuntamiento exponiendo la preocupación por la situación que están pasando estas mujeres gitanas de avanzada edad, que llevan años con esta profesión.

RESULTADO: Pendiente de poner en marcha la estrategia de intervención previo al próximo periodo navideño.

8. Valencia. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: A un hombre gitano le llegó una citación para declarar por el robo de una bicicleta, que cogió en el contenedor para repararla y regalársela a un sobrino. La policía le dijo que la bicicleta era robada y por mucho que él insistió que la habían cogido del contenedor, no le creyeron. Su mujer contactó con la FSG porque estaba convencida de que el trato recibido se debía a su origen étnico.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer, se comprobó la citación y se asesoró en el procedimiento judicial. Además, se informó sobre cómo solicitar justicia gratuita.

RESULTADO: Positivo. La mujer se quedó satisfecha con el asesoramiento y solicitaron abogado/a de oficio.

9. Badajoz. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano aparcó su vehículo en un sitio prohibido, mientras su mujer se quedó esperando dentro del vehículo. Minutos después regresó y vio que un policía local estaba tomando datos de su vehículo y le indicó que estaba comprobando que todo estuviera en regla. El hombre preguntó si lo estaba haciendo con el otro vehículo, en el que estaba una persona no gitana y la mujer de éste dijo que no. Sintieron que el trato dado era distinto al resto y estaban seguros que se debía a su origen étnico.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró al hombre de las posibilidades de actuación.

RESULTADO: El hombre decidió ir a la comandancia de la policía y comunicarles su desacuerdo con la actuación, aunque no le retiraron la multa.





Casos de discriminación en vivienda

1. Ferrol. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un chico gitano trasladó a la FSG que buscando piso se había sentido discriminado. El joven les contó que a través de una agencia inmobiliaria encontró una vivienda en alquiler que se ajustaba a sus posibilidades. Durante las gestiones, no encontró ningún problema, de hecho, consiguió entregar toda su documentación necesaria incluida la fianza. El joven tenía la intención de alquilarla para irse a vivir con su pareja, motivo por el cual, la inmobiliaria solicitó la documentación de la joven gitana, su DNI, etc

En aquel mismo momento la agencia les dijo que probablemente firmarían en diez días más o menos. Días más tarde, recibieron un WhatsApp de la agencia informando de que la aseguradora les había dicho que no aceptaba el riesgo y que por lo tanto no les hacía el seguro por impago. No obstante, el chico sospechaba que había sido por su condición de gitano.

INTERVENCIÓN: No se pudo denunciar por el tiempo transcurrido y la falta de pruebas, pero se le explicó cómo actuar en sucesivas ocasiones (testing, denuncia en consumo a la inmobiliaria, etc.)

RESULTADO: Negativo, dado que no se pudo denunciar.

2. Burgos. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: En Aranda de Duero una pareja joven gitana vio un anuncio donde se alquilaba un piso y llamaron a la propietaria para les diese más información. La propietaria les facilitó además la documentación que podían necesitar para el contrato y los demás requisitos. En la misma conversación confirman que disponían de todo lo requerido y que por lo tanto que podían llegar a formalizar el contrato. De hecho, quedaron al día siguiente para ver el piso. Los jóvenes nos dijeron que, al verlos llegar, la propietaria se sorprendió y que, a partir de ahí, les empezó a mirar raro. No obstante, siguieron con la visita al piso y aprovecharon para entregar la documentación que ella les pidió. A partir de ahí, se encontraron con que la propietaria empezó a ponerles pegos. Finalmente, quedaron en que la propietaria les llamaría para confirmarles si finalmente firmaban el contrato o no.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG en Burgos y a petición de las personas afectadas, se puso en contacto con la propietaria para trasladarle que la denegación de acceso a una vivienda es una práctica discriminatoria. La propietaria nos dijo que lo sentía y que no contrató con ellos por ser gitanos sino porque no cumplían los requisitos.

RESULTADO: No se pudo probar ante la propietaria la discriminación.

3. Toledo. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano quiso contratar los servicios de ADSL para su domicilio, pero necesitaba construir una nueva canaleta para los cables. El hombre se lo solicitó al presidente de la comunidad de vecinos, que respondió: “para qué quieres el ADSL si luego no vas a pagar, que ya sabemos lo que hacéis siempre los gitanos”, “si es que sois todos iguales, ahora vendrás a amenazarme y liármela para que pongamos la canaleta nueva entre todos y no pagar”.

INTERVENCION: Desde la FSG se informó a la víctima sobre sus derechos en base a la ley de propiedad horizontal y ante los comentarios antigitanos y se realizó un escrito de queja ante la gestora de la comunidad para hacerlo llegar al presidente de la comunidad.

RESULTADO: Positivo. La comunidad va a proceder al cambio de la canaleta.

4. Badajoz. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: En las redes sociales se difundió que una familia gitana iba a ser desahuciada de su vivienda habitual. Desde la FSG se contactó con la familia, que nos comentó que al buscar casa para alquilar, los propietarios de las viviendas se lo denegaban, cuando descubrían que era una familia gitana. En otras ocasiones, eran los vecinos de la vivienda que intentaban alquilar, los que se oponían y presionaban a los propietarios al conocer que eran una familia gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se contactó con la familia y se comprobó que existían enormes dificultades para alquilar inmuebles cuando se trata de personas pertenecientes a la comunidad gitana.

RESULTADO: No se pudieron llevar a cabo denuncias concretas por falta de pruebas en la denegación de acceso a vivienda por un móvil antigitano, así como por una normativa insuficiente. Sin embargo, a la familia le tranquilizó el saber que lo que les estaba sucediendo era injusto y discriminatorio.

5. Santiago de Compostela. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue a ver un piso para alquilarlo. Al decir a la propietaria que estaba interesada en el piso, ésta le solicitó un aval de 400 euros. Cuando la mujer le consultó si le solicitaba el aval por ser gitana, la propietaria no contestó. La mujer fue a ver otra vivienda y nuevamente se mostró interesada, pero cuando la agencia vio que era gitana, le respondió que la dueña había decidido vender, no alquilar, por lo que la vivienda ya no se encontraba disponible. La mujer contó a la FSG las dificultades que estaba encontrando para encontrar vivienda porque siempre que la identificaban como gitana, le ponían impedimentos o no se lo alquilaban.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la mujer en cuanto a su derecho a acceder a una vivienda en igualdad de condiciones y sin discriminación. Se informó a la mujer de la importancia de reunir alguna prueba o realizar algún *testing* para corroborar la existencia de discriminación.

RESULTADO: La mujer decidió no seguir adelante con la estrategia propuesta.

6. Jaén. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana contactó con un trabajador de la FSG y le contó que al tratar de comprar una vivienda, se sintió discriminada por los vendedores, por ser gitana. En una ocasión contactó con un corredor, que gestionaba muchas viviendas y le trasladó su interés en dos de las viviendas que vio en una página de pisos en venta. El corredor le respondió que una estaba vendida y que la otra ya le avisaría. Al no recibir ningún aviso por el corredor, la mujer contactó con él, que le respondió: “los propietarios me dicen que no quieren enseñárselos a gitanos”.



INTERVENCION: Desde la FSG entrevistamos a la mujer telefónicamente y realizamos una llamada al agente discriminador, que admitió que no enseñaba pisos a gitanos, por lo cual presentamos una reclamación a consumo. Desde la Oficina de Consumo se archivó la queja porque faltaban datos del corredor que denunciábamos. Enviamos una carta al Departamento de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento del pueblo en el que sucedió para informar y por si nos podían proporcionar los datos del corredor.

RESULTADO: No se ha obtenido ninguna respuesta por parte del Ayuntamiento.

7. Cantabria. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja formada por dos personas gitanas contactó con una inmobiliaria para alquilar una vivienda. Cuando entregaron la documentación solicitada para enviar al propietario, la actitud del agente de la inmobiliaria cambió su actitud y no volvió a comunicarse con ellos. Pasados unos días, llamaron a la inmobiliaria donde les respondieron que lo sentían pero que ya habían alquilado el piso que les interesaba. La pareja estaba convencida de que no les alquilaron la vivienda por identificarlos por su perfil étnico.

INTERVENCION: Desde la FSG se comprobó que existió un trato discriminatorio debido al cambio de opinión y de actitud, a raíz de enviarle el DNI con su foto y apellidos, del que se podía identificar su origen étnico. Se asesoró a la pareja de sus derechos y las posibles actuaciones frente a estas situaciones. Contactamos con uno de los agentes de la inmobiliaria para comentar lo sucedido y nos respondió que quien decidía era el propietario. Se aconsejó poner una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: La pareja decidió no continuar con la estrategia de acción propuesta.

8. Zaragoza. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana tenía alquilado un corral en la parte de atrás de su vivienda. Un día, se presentó la sobrina del propietario del corral y les comunicó que debían desalojarlo, inmediatamente. La familia pidió tiempo para desalojarlo y la sobrina, en ese momento, comenzó a desalojarlo ella misma. La familia decidió llamar a la policía, la sobrina dijo: “da igual que quieran sacar sus cosas, si es todo basura”. Días después, la sobrina comenzó a construir un muro de tres metros de alto, que dejó sin luz la vivienda de la familia y además, constituía un riesgo de derrumbe, puesto que no estaba bien construido. La familia llamó a la policía, pero les dijeron que ya habían acudido y hablado con la propietaria y, que si querían, podían denunciar en el juzgado.

La familia estaba convencida que el trato que habían recibido era por ser gitanos y sentían que la policía, que en ningún momento habló con ellos, tomó parte por la sobrina.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la familia sobre sus derechos. Asimismo, se contactó con la policía nacional para que investigara lo ocurrido, y con la policía local, que ofreció servicios de mediación y con la unidad de participación ciudadana, donde se comprometieron a disculparse ante la familia.

RESULTADO: La familia decidió no seguir adelante con la estrategia, aunque se quedó satisfecha con las actuaciones llevadas a cabo por la FSG.

9. Cuenca. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acudió a una inmobiliaria a alquilar un piso acompañado de su mujer. Allí, el agente, sin conocerles, les preguntó: “pero, ¿vosotros tenéis dinero para pagarlo?, esto es mucho para vosotros”. La pareja insistió en que les enseñara la vivienda y les hicieron firmar un papel, para la visita de la misma. Sin embargo, una vez allí, les dijeron que habían recibido una llamada y que el piso ya no estaba disponible. La pareja siguió llamando, para consultar otras viviendas, siempre respondían que estaban disponibles y que podían visitarlas cuando quisieran, hasta que los identificaban y les decían que ya no estaban disponibles. La pareja también fue a otra inmobiliaria, en la que les dijeron: “a gitanos no quieren alquilar, si fuese por mí perfecto, pero los propietarios no quieren y me metería en un lío”.

INTERVENCION: Desde la FSG enviamos una carta a una de las inmobiliarias en la que se solicitó disculpas para la pareja y pudieran alquilar una vivienda, en las mismas condiciones que cualquier persona. Ante la falta de respuesta, contactamos telefónicamente donde el gerente, que nos respondió lo siguiente: “a veces para viviendas en alquiler he tenido algún problema, porque el propietario especifica que no quiere alquilar a gitanos y esto es una dificultad para nosotros”.

RESULTADO: A pesar de que el responsable de la inmobiliaria reconoció que había propietarios que no querían alquilar a personas gitanas, se comprometió a buscar alguna vivienda de alquiler para la pareja.

10. Cádiz. Vivienda. Discriminación por asociación.

HECHOS: La propietaria de una vivienda llamó a la FSG y trasladó su indignación por las quejas constantes de uno de los vecinos hacia sus inquilinos de etnia gitana. En una ocasión, el vecino le preguntó a la propietaria: “¿cómo se te ocurre alquilar la casa a unos gitanos?”

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la propietaria sobre los derechos a la no discriminación y las contra- narrativas sobre los estereotipos negativos hacia las personas gitanas. La arrendadora era una persona sensibilizada y comprometida con la comunidad gitana.

RESULTADO: El vecino que ejercía la discriminación se marchó del edificio, y así cesaron las quejas y los comentarios antigitanos.

11. Madrid. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre envió un email a la FSG para preguntarnos cómo actuar ante varios comentarios que soportaba en su nueva comunidad, en la que un grupo de vecinos le profería insultos antigitanos como los siguientes: “gitano de mierda”, “gitano flipado” y también en su lugar de trabajo, en el que se referían a él como “el gitano que han contratado”.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al joven en cuanto a sus derechos y se le informó de las posibilidades de presentar algún escrito a la comunidad de propietarios.

RESULTADO: Positivo. El hombre conoció cuáles eran los argumentos para combatir estos discursos y le dieron buenos resultados, tanto en su comunidad como en el trabajo.



12. Jaén. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana estaba buscando un piso para alquilar cerca de su universidad. Cuando fue a ver uno, al identificarla como gitana, le solicitaron siete meses de fianza. En otra ocasión, fue a ver otro piso y al llegar, le comunicaron que el piso ya no estaba disponible. Ella supo que era por ser gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la joven en cuanto a sus derechos. Se realizó un *testing*, comunicándonos con la propietaria del primer piso visitado por la joven, quien nos respondió que el piso seguía disponible y nos solicitó solo un mes de fianza. Se informó a la joven de las posibles actuaciones que se podían llevar a cabo en el presente caso.

RESULTADO: La joven decidió no continuar con la estrategia propuesta.

13. Barcelona. Vivienda. Discriminación directa y discurso de odio.

HECHOS: Varios vecinos de algunos barrios de Barcelona se reunieron para convocar manifestaciones en contra de las ocupaciones de locales y pisos, culpando a los gitanos rumanos del incivismo e inseguridad del barrio. En las marchas que se organizaron se promulgaron discursos racistas y aclamaciones como: “Fuera de aquí, fuera de nuestro país” o “iros a vuestro país”, entre burlas, risas e intimidaciones. Asimismo, vigilaban los locales 24h para que nadie pudiera entrar y echaban, de manera violenta, a los que ya estaban dentro, incluyendo niños y niñas. Los discursos intimidatorios, xenófobos y antigitanos se difundieron también en algunos grupos de Facebook desde los cuales se promueven las marchas para desalojar a las personas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comprobaron los hechos mediante las noticias escritas y entrevistas y con un usuario en los grupos de Facebook, que nos trasladó los comentarios. De igual forma, se contactó con algunas familias con las que trabajamos para corroborar la situación por la que estaban pasando. Desde la FSG se envió mails solicitando la intervención de la Directora de Servicios de Derechos de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Barcelona y al Fiscal Especializado de Delitos de Odio y Discriminación.

RESULTADO: Positivo. Las autoridades están al tanto de la situación y se comprometieron a crear plan de acción en marcha para evitar incidentes de mayor gravedad.

14. Madrid. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG se interesó por una vivienda en alquiler, y la propietaria le dijo que estaba disponible. Le comentó cuál era su salario, y le confirmó que era una garantía económica suficiente. Después, se le remitió toda la documentación para poder hacer los trámites con la gestoría. Al ver la propietaria en las nóminas que trabajaba en la Fundación Secretariado Gitano, le preguntó si era gitana y respondió que sí, a lo que respondió: “uy, si eres gitana, no te lo puedo alquilar”. Pasados unos días, la propietaria le dijo que no le iba a alquilar la vivienda porque desde su gestoría le habían dicho que no cumplía con los requisitos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG entrevistamos a la joven, comprobamos los documentos necesarios para alquilar, hicimos una petición de acceso a los datos personales de la víctima ante la gestoría, que nos confirmó que la propietaria no había realizado ninguna consulta en relación a la joven. Contactamos con la propietaria de la vivienda para comunicarle que, después de realizar un trabajo de investigación se ha comprobado que ha vulnerado derechos fundamentales como el derecho a la dignidad, a la igualdad de oportunidades, y a la igualdad de trato

y no discriminación en el acceso a la vivienda, aunque siguió negándolo, asegurando que era por no reunir las condiciones, no por ser gitana.

RESULTADO: Negativo. No se pudo denunciar, a pesar de tener pruebas sólidas, por ausencia de mecanismos legales para hacerlo.

15. Madrid. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Varias familias gitanas que vivían en el mismo vecindario llevaban, desde hacía años, sufriendo actitudes racistas por parte de una vecina. Cuando coinciden en espacios comunes, esta vecina las insulta llamándolas “gitanas de mierda” y las amenaza, diciendo “tengo un hermano policía”, o “voy a hacer todo lo posible para echaros”. A los niños gitanos les prohíbe jugar en el patio de la comunidad, quitándoles la pelota, insultándolos y grabándolos. Dicha vecina ha puesto varias quejas contra las familias gitanas ante la Agencia de la Vivienda social, solicitando que les echen de sus viviendas.

INTERVENCIÓN: Nos reunimos con tres de las familias (dos gitanas y una marroquí) que están sufriendo racismo y xenofobia por parte de esta vecina de la comunidad. Comprobamos los hechos a través del testimonio de las víctimas. Preparamos carta de queja dirigida a la Agencia de Vivienda Social, donde las familias solicitan que se tomen medidas para que dicha vecina cese en su actitud racista y xenófoba, y mejore la convivencia.

RESULTADO: Como no ha podido solucionarse la situación por la vía de la mediación, la situación se judicializó. La vecina sigue con la misma actitud.

16. A Coruña. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre gitano contactó por teléfono con una inmobiliaria para preguntar por un piso en alquiler, a lo que respondieron vía WhatsApp preguntando si estaba interesado en ver un piso en una zona determinada. El hombre respondió que sí y se dirigió a la inmobiliaria. Al verle, el agente le dijo que era “muy complicado alquilar ese piso” y añadió que no tenía nada disponible en ese momento. El hombre percibió que cuando el agente le vio, su tono cambió y está convencido que no le mostró el piso por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al hombre y le informamos de sus derechos y de la posibilidad de interponer una hoja de reclamaciones a la inmobiliaria.

RESULTADO: La víctima no quiere llevar a cabo ninguna acción a pesar de hablarle de diferentes opciones porque había encontrado una vivienda por otra vía.

17. Cuenca. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Dos mujeres gitanas fueron a una inmobiliaria para visitar un piso para comprar, entregaron un dinero para reservar el piso, con una cláusula que les daba unos meses para retractarse, con posibilidad de que les fuese devuelto el dinero. Días después vieron otro piso que les interesó más y reclamaron el dinero a la inmobiliaria. Después de varias llamadas a la inmobiliaria, uno de los agentes les dijo: “esto no es el zara”, “mira yo no quiero problemas, que ya sé cómo sois”, refiriéndose a ellas como gitanas. Las mujeres solicitaron la hoja de reclamaciones y la responsable de la inmobiliaria contestó: “vete a esa asociación que tenéis y os quejáis allí”.



INTERVENCIÓN: Desde la FSG llevamos a cabo una interlocución con la responsable de la inmobiliaria. Comprobamos que había comentarios antigitanos, refiriéndose a las mujeres como gitanas, que ya se sabe lo que hay con ellas, etc.

RESULTADO: La responsable de la inmobiliaria no cambió su actitud y siguió manteniendo una actitud y comentarios sesgados. A pesar de ello, se les devolvió el dinero y las mujeres están satisfechas con la actuación y no quieren continuar con otras actuaciones.

18. Córdoba. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un antiguo colaborador de la FSG nos trasladó la situación que encuentran muchas familias gitanas en un municipio de Córdoba, que no pueden acceder a vivienda de alquiler. A pesar de que estas familias cumplen con todos los requisitos exigidos, en el momento de firmar el contrato, se lo deniegan, por ser familias gitanas.

INTERVENCIÓN: Nos reunimos con el colaborador, que trabaja en la zona, y ofrecimos a las familias información y asesoramiento desde el Servicio de Asistencia a Víctimas.

RESULTADO: Se ofrecieron jornadas de formación dentro de un Plan local. Sin embargo, quedaron aplazadas por la situación de pandemia sanitaria.

19. A Coruña. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una persona informó a la FSG de que una familia gitana tenía muchas dificultades para alquilar una vivienda. Las inmobiliarias les decían que eran los dueños los que no querían alquilar a las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se asesoró sobre posibles actuaciones y pasos a seguir y la importancia de recopilar pruebas.

RESULTADO: No fue posible contactar con la persona que denunció el caso ante la FSG.

20. Murcia. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana estaba buscando alquilar una habitación en piso compartido. Vio una habitación en Idealista.com y contactó con la propietaria, pasó la entrevista y alquiló la habitación. La propietaria le pidió una fianza y el pagó de los primeros 15 días, la joven pagó en mano y no le entregó ningún recibo. Pasaron los días, no se formalizaba el contrato, porque no lo tenía declarado la propietaria y la joven lo necesitaba para empadronarse. La joven le comunicó, con tiempo suficiente, que dejaría la habitación y que le devolviera la fianza, como le dijo que no se la entregaría, la joven le dijo que no le entregaría las llaves y la propietaria le dijo: “Es que luego no queréis que no seamos racistas, si ya lo sabía yo al principio de alquilar que me ibas a traer problemas, que sois genitza” y la echó de malas maneras de la casa.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la joven, se le indicaron algunas vías de respuesta ante esta situación y se le recomendó que entregara las llaves y reclamara la fianza.

RESULTADO: Finalmente, la situación acaba judicializada, dado que la interlocución con la arrendadora no surtió ningún efecto.

21. A Coruña. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Cuando una mujer entregó su DNI para firmar un contrato de alquiler de vivienda, le llamó el propietario y le preguntó si era gitana, a lo que ella respondió que sí. El propietario le dijo que no le alquilaba el piso, que su gestoría había dicho que no era una persona recomendable.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer, se le informó y asesoró sobre las líneas de actuación.

RESULTADO: La mujer quiso que se registrara el caso, pero no quiso llevar a cabo ninguna acción, puesto que ya encontró una vivienda.

22. Madrid. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer de 82 años gitana, que vivía sola y estaba enferma, se encontraba en un proceso de desahucio porque un vecino la denunció, por un conflicto que tuvo con su nieto. La vivienda es de la Empresa Municipal de Vivienda. La mujer tenía un alquiler social y estaba al corriente de pago. Según el testimonio de algunos familiares de la mujer, este vecino es racista con los gitanos porque en cuanto tiene visitas, se queja de que son muchos y le molestan. No hace lo mismo con el resto de los vecinos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG entrevistamos a algunos familiares. El caso está judicializado. Desde la FSG les informamos y haremos seguimiento a esta situación.

RESULTADO: La mujer sigue esperando la resolución judicial. Desde la FSG se hará seguimiento del caso y acompañamiento a la mujer y a su abogado para que pueda argumentar el componente discriminatorio en el proceso.

23. Cádiz. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una pareja fue a visitar una vivienda para comprar y el propietario se dirigió al hombre y le dijo: “No te vendo la casa porque eres gitano y vas a hacer mucho ruido”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó a la pareja de qué acciones se podían llevar a cabo, aunque hay una laguna legal en la discriminación en el acceso a la vivienda por un particular.

RESULTADO: La pareja conoció cuáles eran sus derechos y la manera de reclamarlos, así como la importancia de que sea aprobada una ley que les protegiera ante hechos similares.

24. Ciudad Real. **Vivienda. Discriminación directa y amenazas racistas.**

HECHOS: Una mujer de etnia gitana nos contó que su hijo, su nuera y sus nietos estaban sufriendo una situación de acoso racista por parte de la vecina de arriba de su piso. La situación se desencadenó porque la mujer tenía un perro que ladraba todas las noches, le llamaron la atención y desde entonces se desató una ola de insultos, acoso y mensajes racistas. Incluso le han llegado a oír decir a la mujer “ojalá a todos los gitanos les quemaran vivos en la hoguera”, “hijos de puta les voy a echar de aquí”, “les tenían que echar a una isla desierta”, “eso es lo que a ti te gusta, chuparla”, “ten cuidado con tu cuenta bancaria”, etc. Incluso en el colegio, el nieto ha recibido mensajes escritos. Además, han recibido mensajes o pintadas como “con mi abuela no, porque os mato” “

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la denunciante y se comprobó la denuncia, con el comentario antigitano grave. Se revisaron los informes médicos del niño y de la nuera, por ansiedad por la situación de acoso por la vecina. Se asesoró en la presentación de la denuncia.

RESULTADO: La familia contrató un abogado gitano, con el que hemos tenido contactos y colaboración conjunta. Estaremos pendientes del desarrollo del procedimiento.

25. Cáceres. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana y su madre fueron a una inmobiliaria para alquilar una vivienda. Allí, el dueño de la inmobiliaria les indicó de mala manera que se fueran, que no tenía ninguna vivienda para ellas y añadió que no quería gitanos. La joven contó en la FSG que cuando llamaba por teléfono comprobaba la disponibilidad de viviendas, pero cuando la identificaban como gitana, no se las alquilaban.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entabló una interlocución con el dueño de la inmobiliaria con el objetivo de sensibilizar sobre las consecuencias que conlleva la denegación de acceso a la vivienda por una motivación antigitana y solicitar que se permitiera alquilar la vivienda a la joven en igualdad de condiciones que al resto de las personas sin discriminación alguna por su condición étnica.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna acción más.



Casos de discriminación en otros ámbitos

1. Palencia. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: La FSG había contratado con una empresa externa de transporte la recogida y entrega de un mobiliario. Fue entonces cuando un joven gitano participante de la FSG escuchó a uno de los trabajadores decir “putos gitanos, donde me hacen aparcar para subirles esto...” De inmediato el chico que lo escuchó nos lo comunicó.

INTERVENCIÓN: Una trabajadora de la FSG le dijo al compañero del transportista que subiera un momento que quería hablar con él, pero éste se negó. Les dejó los muebles y se fue.

RESULTADO: Negativo, no fue posible hablar con el transportista ni con la empresa.

2. Málaga. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: A una niña gitana se le negó la invitación al cumpleaños de una amiga del colegio por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la madre de la niña en su derecho a ser tratada de igual manera que el resto y no discriminada por su etnia y se le facilitaron los argumentos oportunos para que ese hecho no quedara sin respuesta, en caso de que volviera a ocurrir.

RESULTADO: Positivo. La madre quedó satisfecha por el asesoramiento, que le dio las herramientas necesarias para afrontar situaciones de discriminación.

3. Zaragoza. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Durante una formación que ofreció la FSG a funcionarios/as y empleados/as públicos/as, los asistentes expresaron reacciones como: “Lo que habéis sufrido en el pasado, no tiene nada que ver ahora, siempre ofrecéis un discurso de victimismo”, o “siempre os apoyáis y conocéis vuestros derechos, pero nada de deberes”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se realizó al hilo de la misma formación una sensibilización para eliminar esos comentarios estereotipados, los cuales respondían a prejuicios establecidos sobre la comunidad gitana.

RESULTADO: Positivo.

4. Córdoba. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una persona se acercó a la FSG tras ver en redes la oferta de uno de nuestros cursos. Al consultarle si era gitana, la mujer respondió de manera muy despectiva: “¿Qué pasa? ¿Es que sólo van a tener acceso a cursos ellos? Si después no hacen nada ni lo aprovechan ni nada, y yo sí que lo aprovecharía”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó a la mujer de los cursos y de la acción positiva, además se contra-argumentaron sus comentarios y se le pusieron ejemplos de diversidad y de referentes gitanos y gitanas.



RESULTADO: Positivo. Se sensibilizó a la mujer, que reconoció que los comentarios habían sido inapropiados.

5. Cádiz. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer, de etnia gitana, se encontraba en un comercio cuando entró un hombre cantando bulerías y mirando a la misma expresó: “yo canto mejor que todos los gitanos de mierda”. La víctima reaccionó diciendo que debería tener más respeto en lo que decía, que la ofendía a ella y a los gitanos, que ella era gitana y no ninguna “gitana de mierda”, sino una mujer de respeto y que él era un racista. El hombre no hizo más comentarios y se marchó de allí sin esperar que lo atendiesen.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer, que había recibido formación desde la FSG en relación a la defensa de derechos e igualdad de trato, por lo que se enfrentó al agente discriminador con las herramientas suficientes para defender sus derechos.

RESULTADO: Positivo. La víctima contaba con herramientas que le permitieron hacer frente a situaciones discriminatorias.

6. Cuenca. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que trabajaba en la FSG contó que se sentía indignada por las situaciones de discriminación que estaba sufriendo a la hora de encontrar una vivienda. Asimismo, contó que un día estaba comprando en el supermercado y una mujer le dijo: “el otro día dos chicas gitanas robando y eran muy guapas, iban bien vestidas, seguro que tenían para comprar, pero claro, como se nota que son gitanas...”. La mujer le dijo que no dijera eso, que no podía generalizar, le dijo que ella era gitana, que ya la conocía y que no tenía por qué ser una ladrona.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer y le informamos del Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación.

RESULTADO: La mujer pudo contrarrestar las generalizaciones negativas hacia las personas gitanas. Asimismo, quiso que estos comentarios se recogieran en el Informe Anual de Discriminación y Comunidad Gitana.

7. Barcelona. Otros. Discriminación directa

HECHOS: Una joven nos trasladó que había visto una pintada grande en una carretera que decía: “fuera gitanos de aquí”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la joven que nos trasladó el caso en cuanto a los derechos de la comunidad gitana, la no discriminación y, en concreto, los discursos de odio antigitanos. Desde la FSG se dirigió una carta a la Alcaldesa del municipio y otra a la Policía Local para poner en conocimiento la situación y solicitar se tomaran medidas al respecto.

RESULTADO: Positivo. Las pintadas fueron borradas inmediatamente.

8. Alicante. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano envió un email a la FSG trasladando la indignación que había sentido durante un espectáculo en Oropesa del Mar. El hombre acudió, junto a su familia, incluidos cinco niños y niñas, menores de edad, a un local de espectáculos en la que la actuación de esa noche era un monólogo con todo tipo de chistes con los gitanos, algunos de ellos:

- “..No tendríamos el pecado original porque los gitanos no se comieron la manzana sino la serpiente y con la piel se hicieron una funda para el volante del coche...”.
- “Los diez mandamientos gitanos: en el nombre del papá , la mamá y el pobre . No mataras sin haber avisado antes, no robaras a ningún otro gitano, en principio...”.
- “Habría que incluir otros juegos en las Olimpiadas: los 100 metros bolso, la Formula F de fregoneta, los premios gitani con su protagonista de Leo y la cabra, que se hunde el barco y lo están desmantelando ellos, el pretywoman el gitano, una película preciosa...”.

El hombre envió a la FSG el vídeo dónde se podía visualizar la grabación del monólogo.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se envió una carta de queja al cómico del espectáculo, con copia a la empresa de humor, en la que se dejaba constancia el impacto que puede tener este tipo de humor en las personas objeto de chiste por su pertenencia a la etnia gitana y más aún en los niños y niñas, que estaban contemplando el espectáculo. Asimismo, expresamos en la carta que los chistes tienen la finalidad de hacer reír, reflexionar, también fomentar la crítica, pero también tienen el poder de hacer daño o herir a las personas al escuchar el monólogo que reproducía los peores tópicos y prejuicios racistas contra los gitanos.

RESULTADO: No hubo ninguna respuesta a nuestra carta de queja.

9. Madrid. Otros. Delitos de odio.

HECHOS: Una familia gitana acudió a la FSG solicitando ayuda y protección debido a que, a raíz de la muerte de un hombre apuñalado por un chico gitano, se produjeron concentraciones diarias de los vecinos del barrio El Pozo, con proclamas antigitanas como “asesinos” “os vamos a echar a todos de aquí a todos los gitanos”. En las concentraciones se exigía la expulsión de los familiares del presunto autor del delito. Después del suceso, los vecinos comenzaron a atemorizar a las familias gitanas, algunas personas atacaron las propiedades y los bienes, como la quema y destrozos de camiones y furgonetas y daños producidos en las viviendas de alguna de las familias gitanas. La familia que acudió a la FSG nos informó que muchos niños dejaron de ir al colegio por miedo y los que acudían lo hacían con mucho miedo también. También nos dijeron que alguno de los centros comerciales dejó de atenderles y en otros les abucheaban o insultaban por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG contactamos con la Unidad de Gestión Policial de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid para denunciar la situación, solicitar protección policial para las familias y que investigaran quienes habían sido los autores de los ataques racistas. Nos reunimos con entidades sociales, asociaciones de vecinos, un centro educativo y el concejal de distrito para proponer acciones conjuntas que restablecieran la convivencia. Atendimos a varios medios de comunicación para llamar a la calma y denunciar las actitudes discriminatorias que estaban sufriendo las familias. También interpusimos denuncia por delitos de odio ante la Unidad de Gestión Policial de la Diversidad, para su remisión a la Fiscalía especializada.



RESULTADO: Se realizó un seguimiento continuo de la situación de las familias, las cuales contaron con el apoyo de las instituciones y las autoridades para velar por sus derechos y su integridad. En suma, se logró contar con mayor presencia policial en el barrio y ya no se produjeron más concentraciones ni agresiones vecinales hacia las familias gitanas. Estamos pendientes del resultado del procedimiento penal.

Referencias:

En los medios de comunicación:

<https://www.periodistadigital.com/gente/sucesos/20190319/absurda-reyerta-cacas-perro-acabo-vida-paco-acuchillado-vecino-gitano-noticia-689400593090/>

<https://www.periodistadigital.com/gente/sucesos/20190318/vallecas-matan-hombre-64-anos-navajazo-cuello-discusion-perros-noticia-689400585342/>

<http://www.telemadrid.es/programas/telenoticias-2/Incendian-Visita-Pozo-Tio-Raimundo-2-2104909567--20190319094034.html>

Comunicado sobre el caso:

<https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/127249.html>

Más información sobre este caso en el capítulo sobre litigio estratégico.

10. Albacete. **Otros. Delito de odio.**

HECHOS: Una mujer gitana salió de una Iglesia Evangélica y se dirigía a su casa, cuando, sin ningún motivo una vecina del pueblo y sus dos hijas la agredieron. Éstas le impidieron el paso dándole codazos, la rodearon, le quitaron el bolso y la biblia, la tiraron al suelo, le pegaron patadas en el estómago y le tiraron del pelo, mientras le insultaban: “por aquí no pasas gitana de mierda”, “me cago en tu raza”. Como consecuencia del hecho, la mujer fue trasladada al centro de salud.

La víctima nos contó que no tenían relación ni conflictos con las agresoras, que el único motivo de la agresión es que es gitana y esa vecina es racista, no dejaba a sus hijas juntarse con gitanos. Al parecer, no era la primera vez que protagonizaba un incidente racista.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la mujer y se revisó el parte de lesiones y la relación de los hechos. Se asesoró a la mujer y se interpuso denuncia por la FSG en la Fiscalía especializada de Toledo. Se abrieron diligencias de investigación penal por un delito de lesiones. Desde la FSG se valoró el caso como litigio estratégico y se está representando judicialmente a la mujer.

RESULTADO: El caso se encuentra pendiente de resolución judicial.

Ver información ampliada en el capítulo sobre Litigio, en este mismo Informe.

11. Madrid. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano acudió a la oficina de un banco con su DNI para cobrar un reintegro. En la oficina, le respondieron que no podía retirar efectivo solo con el DNI. Según el joven, las personas que se encontraban delante de él pudieron realizar el mismo trámite solo con el DNI. El joven estaba convencido de que la diferencia de criterio con él fue por su origen étnico.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al joven sobre sus derechos y cómo proceder ante estas situaciones de desigualdad en el trato.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Aunque el joven conoce sus derechos y cómo actuar ante futuras situaciones, decidió no emprender ninguna acción.

12. Valladolid. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG observó una pintada en la fachada de una vivienda, que decía: “putos gitanos ladrones”. La pintada estaba en un barrio donde reside mucha población gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se contactó con la policía municipal, para trasladarles la preocupación y denuncia por el contenido antigitano y la calle en la que se encontraba la pintada.

RESULTADO: Positivo. Desde el Ayuntamiento se borró inmediatamente la pintada.

13. Valencia. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Una joven gitana rumana empezó a recibir insultos, acoso y amenazas por parte de su ex cuñada, desde que se separó de su marido. Muchos de esos insultos tenían que ver con su pertenencia étnica, como son: “todos los gitanos sois peligrosos” o “eres una gitana y me cago en tus muertos”.

INTERVENCION: Desde la FSG asesoramos a la joven sobre sus derechos y sobre la posibilidad de denunciar a esta persona por acoso, amenazas y antigitanismo. Acompañamos a la joven a presentar la denuncia y también al juzgado el día del juicio oral.

RESULTADO: Positivo. Antes de entrar al juicio, se llegó a un acuerdo. La agresora no volvería a acercarse, amenazar, ni acosar a la joven. La joven se quedó muy satisfecha por el asesoramiento y acompañamiento judicial realizado desde la FSG.

14. Jaén. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Desde una asociación de mujeres gitanas en Jaén nos llegó el caso de una mujer gitana a la que habían abierto un procedimiento de retirada de guarda y custodia con fines de adopción, respecto de sus tres hijos, menores de edad, de siete, cuatro y año y medio. La Asociación nos trasladó su preocupación por tratarse de un procedimiento con irregularidades, en el que no se había tenido en cuenta la situación de víctima de violencia de género sufrida por la madre ni el derecho de la familia extensa a adoptar a los tres menores.



INTERVENCIÓN: Desde la FSG se estudió, junto con personas expertas en infancia y protección de menores, el expediente administrativo relativo a la declaración de desamparo y se comprobó que había irregularidades en el procedimiento que podían constituir un trato desigual o discriminatorio por parte de la administración. Finalmente, se valoró el caso como litigio estratégico, dada la gravedad de los derechos vulnerados, y en estos momentos se está representando a la madre de los tres menores, a través de una abogada especializada en derecho de familia y derechos humanos. Se han llevado a cabo diversas actuaciones:

- Se presentó demanda ante el Juzgado de Familia de Jaén, que solicitaba la revocación de la Resolución de guarda con fines de adopción de los tres menores.
- Se presentó escrito administrativo ante el Servicio de Protección de Menores, de la Junta de Andalucía, solicitando la reanudación de las visitas de la madre con los tres menores.
- Representación judicial y acompañamiento en el juicio.

Paralelamente a las acciones emprendidas por la FSG, los abuelos maternos, con su abogado han presentado demanda ante el Juzgado de Familia, ante la resolución que denegaba el acogimiento temporal de sus tres nietos.

RESULTADO: Se celebró el juicio y tanto la demanda presentada por los abuelos maternos, como la presentada por la FSG, en representación de la madre, fueron desestimadas. En estos momentos se está preparando el Recurso de Apelación, ante dicha Sentencia.

Ver información ampliada en el capítulo sobre Litigio, en este mismo Informe.

15. Almería. Otros. Discriminación por asociación.

HECHOS: Un hombre que estaba comprando en una tienda comenzó a hacer comentarios discriminatorios como: “La alhóndiga no vale, está llena de gitanos.” La dueña del negocio le recriminó que dijera eso y le dijo que su marido también era gitano. A lo que el hombre respondió: “Tu marido es más normal, no es un mangante zarrapastroso, como los gitanos”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se ofreció a la dueña del establecimiento una charla sobre prejuicios y estereotipos que la sociedad mayoritaria tiene, aún a día de hoy, hacia la comunidad gitana.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Si bien no se pudo actuar con el agente discriminador por desconocer quién era, la mujer se sintió más preparada para actuar en situaciones de discriminación.

16. Almería. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante de la FSG acudía a la entidad junto a su madre y al aparcar el conductor de otro vehículo quiso quitarle el sitio, pero la joven le dijo que estaba ella primero. El conductor del otro vehículo comenzó a insultarla gritándole: “Gitana de mierda” o “borracha”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó y asesoró a la joven sobre sus derechos en materia de igualdad de trato y no discriminación y la importancia de recopilar datos para poder actuar.

RESULTADO: No se pudo llevar a cabo ninguna estrategia de actuación sobre el agente discriminador ya que desconoce quién fue, pero la mujer conoce cómo proceder en otras ocasiones.

17. Pamplona. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre de rasgos fácilmente identificables con la etnia gitana aparcó en un lugar reservado para personas con diversidad funcional. Cuando bajó del coche apareció la policía secreta y, sin más explicaciones, le multaron. Al mismo tiempo, una persona que no parecía gitana aparcó también en zona reservada pero la policía, en este caso, le avisó y le solicitó que retirara el coche, pero no le multaron.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró al hombre sobre sus derechos, la igualdad de trato y la no discriminación y se le propusieron diversas formas de poder abordar el caso.

RESULTADO: El hombre decidió pagar la multa, ante la falta de pruebas y acogerse a la reducción por el pago en periodo voluntario.

18. Córdoba. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En un seminario impartido en la universidad, el ponente, que ostentaba un puesto de responsabilidad en la administración y participaba como experto transmitió comentarios estereotipados hacia las personas gitanas, tales como: “el gitanillo que se cuela en el autobús” y roba, por eso a la gente le da miedo montarse en el autobús”, “las chicas que a pesar de estar en un contexto difícil aprobaron la ESO y ahora son profesoras y el gitano alias el “toro”, que ese, seguramente, no hizo nada con su vida”.

INTERVENCION: Una trabajadora de la FSG, que asistía al seminario, interpelló al ponente, sin embargo, éste insistió que sus ejemplos no eran discriminatorios. En consecuencia, se presentó un escrito de queja ante la Universidad y ante el Secretario de Servicios Sociales y se realizó un escrito para publicar en un periódico local.

RESULTADO: Parcialmente positivo. La universidad solicitó disculpas, pero igualmente se lanzó el mensaje lleno de prejuicios a futuros profesionales de la intervención social.

19. Huelva. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana no fue invitada al cumpleaños de su amiga, porque la madre de la no quería que su hija se relacionara con una chica gitana.

INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a la joven sobre sus derechos, la igualdad y la no discriminación. Se le brindaron las herramientas necesarias para poder entablar una sensibilización con la madre de otra chica.

RESULTADO: Positivo. La joven pudo trasladarle a la madre de la compañera como se sentía con la situación y le mostró la diversidad y heterogeneidad de las personas gitanas, como argumentos contra los prejuicios que la madre tenía.

20. Cuenca. Otros. Discriminación directa.

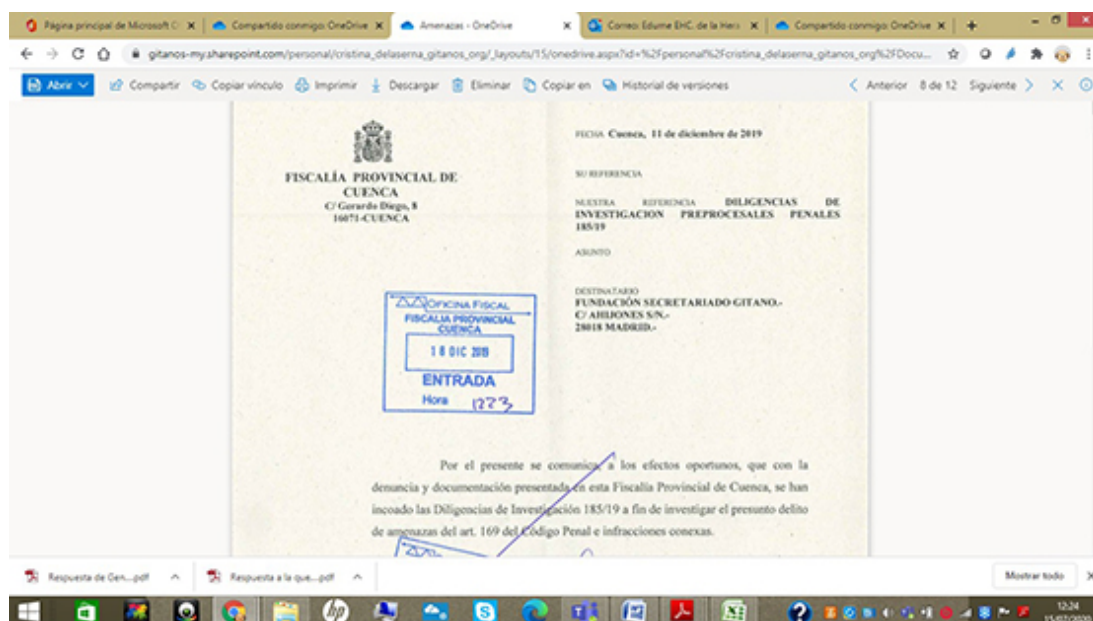
HECHOS: Una joven gitana tenía una relación con un joven no gitano. La familia de éste les amenazaban y les proferían insultos antigitanos, como por ejemplo: “A partir de ahora ándate con cuidado que a la mínima te voy a partir la cara a ti y a cualquier puto gitano de esos. Eres una puta vergüenza para la familia que estas con unos gitanos de mierda”. En una ocasión, el tío del joven se acercó a ellos, le dio una paliza al joven y le rompió el teléfono a su pareja mientras le gritaba: “Gitana de mierda, quítate que si no te pego a ti”.



INTERVENCION: Desde la FSG se asesoró a los jóvenes en relación a esta situación y su derecho a no sufrir ningún tipo de violencia por razón de su etnia. Se presentó una denuncia en la Fiscalía especializada de delitos de odio y discriminación de Toledo por insultos y amenazas con la agravante de racismo. La Fiscalía dio traslado al Juzgado de Instrucción.

RESULTADO: Negativo. El Juzgado dictó sobreseimiento provisional por falta de legitimación en la denuncia.

Ver información ampliada en el capítulo sobre Litigio, en este mismo Informe.



21. Almería. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Mientras una mujer gitana esperaba al autobús, junto con su sobrino, que jugaba con otros niños, se produjo un alboroto. Una de las madres le dijo a otra “ si es que lo llevan dentro”, refiriéndose al sobrino, por ser un niño gitano.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a la joven y se le informó de los comentarios estereotipados y prejuicios y se le asesoró cómo podía actuar en situación similares.

RESULTADO: A pesar de que la joven no reaccionó en esta ocasión, en futuras ocasiones podrá argumentar contra estos estereotipos.

22. Málaga. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante llegó acompañada de su pareja a la FSG y éste preguntó: “¿Pero, aquí sólo ayudáis a gitanos,no?” Se le explicó que eso no era así, sin embargo el participante comenzó a proferir comentarios generalistas y estereotipados, como que las ayudas solo iban para los gitanos y que en su bloque sólo vivían gitanos y que todos eran iguales, que hacían cosas que eran típicas de gitanos y que los no gitanos no hacían esas cosas.

INTERVENCIÓN: Se sensibilizó al chico que hacía este tipo de comentarios y se le informó sobre la realidad y diversidad de la comunidad gitana, asimismo, se le explicó la importancia de no generalizar, ni hacer comentarios antigitanos.

RESULTADO: Positivo. El participante reflexionó y cambió su discurso generalista. Hemos visto la importancia de sensibilizar al resto de participantes que asisten a la FSG y que no son de etnia gitana, para que entiendan la diversidad de la población gitana.

23. Madrid. Otros. Discurso de odio.

HECHOS: Desde la FSG vimos una pintada que decía: “Gitano Traficante” en la puerta del colegio *Palomeras Bajas* de Vallecas, en Madrid, al que asisten muchos niños y niñas gitanos.

INTERVENCIÓN: Contactamos con la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid y les trasladamos nuestra preocupación respecto a esta pintada en un colegio.

RESULTADO: Positivo. Comprobamos que las pintadas habían sido eliminadas en menos de un día.



24. Toledo. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño fue denunciado por un incidente con un vecino. El informe del Ministerio fiscal sobre el chico hacía mención expresa a la pertenencia étnica del menor, como algo negativo “de etnia gitana, bajo nivel cultural y modelo laxo de educación”. El padre envió el informe a la FSG.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se valoró la situación y se decidió no presentar queja hasta que no terminase el procedimiento judicial, para no perjudicar al menor. Se acordó con el padre esperar a que se celebrará la vista, hablar con el abogado para informarle sobre la queja.



RESULTADO: Se decidió no denunciar el informe para no interferir en el procedimiento judicial. Este informe es un modelo de mala praxis que usaremos a partir de ahora en las jornadas de sensibilización y formación a agentes clave.

25. Toledo. Otros. Discriminación indirecta e interseccional.

HECHOS: Un niño menor de edad fue sancionado en una plaza de la localidad por cantar, en base al art. 21 de la ordenanza municipal de ruidos del pueblo en el que reside, en el que se hace alusión a los “cánticos” dentro de las conductas sancionadas. El padre informó a la FSG que no habían recibido boletín de denuncia, ni se les informó de los hechos. Sin embargo, el chico fue sancionado.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se estudió el expediente sancionador y se detectaron irregularidades en el procedimiento. Además, tras analizar la ordenanza, se detectó que tal y como estaba redactada, sin establecer ni horarios ni datos como los límites de decibelios, producía discriminación indirecta en las personas gitanas evangelistas, y además vulneraba la libertad religiosa. Se solicitó reunión con Concejalía de Protección Social y Reducción de la Desigualdad para trasladar nuestra preocupación por la discriminación indirecta que suponía esta ordenanza. En la reunión la Concejala acordó trasladar esta situación a la Alcaldía y a la Policía Local.

RESULTADO: Se celebró una reunión con la Alcaldesa de la localidad y algunas de las Concejalías implicadas, como la de Seguridad y Protección Social, en la que se les instó a cambiar la regulación y adecuarla a criterios más objetivos que no vulneren la libertad religiosa ni fomenten arbitrariedades o discriminaciones. Se acordó llevar al pleno del Ayuntamiento la nueva redacción de la Ordenanza y coordinar una posible formación en igualdad de trato y no discriminación con agentes de la Policía Local.

26. Granada. Otros. Delitos de odio.

HECHOS: Un día llegó por correo postal a la oficina de la FSG en Granada dos sobres, sin remitente, que contenían dos escritos a máquina, con amenazas antigitanas, que decían:

“Gitanos hijos de perra me cago en vuestros muertos hijos de la gran puta come mierda come estiercos ladrones de mierda me cago en vuestra raza y en vuestros muertos a ver si dais la cara perros de mierda drogadictos come pollas lame culos soy xxxx pedir hora para lamerme el culo”.

“Hijos de puta de gitanos come pollas ladronas de mierda me cago en vuestros muertos hijos de la gran puta perra lame culos come pollas como vegais a mis tierras sus corto la polla maricones de mierda me cago en vuestra raza i en vuestra gran puta madre hijos de perra”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se analizó el contenido de los mensajes y se presentó denuncia ante Fiscalía especializada de delitos de odio y discriminación.

RESULTADO: A fecha de hoy no hemos obtenido respuesta.

Ver más información en el capítulo de Litigio de este Informe

27. Granada. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Tras un incidente de un tiroteo en el centro del pueblo, se convocó, de forma espontánea y, sin permiso, una concentración en la Plaza del Ayuntamiento, coincidiendo con el pleno municipal, con la afluencia de varias personas y la irrupción en el pleno de varias de ellas.

Durante el pleno, se formularon demandas de mayor seguridad y comenzaron a proferirse algunos comentarios racistas y xenófobos contra la población gitana rumana, a pesar de que los tiroteos no habían sido realizados por personas gitanas rumanas. Algunas de estas intervenciones con sesgo racista fueron grabadas y difundidas por redes sociales.

Con todo el respeto del mundo voy a decir una cosa, yo no soy racista, pero en esta ocasión, se ve en la televisión, se ve en todos los sitios, los gitanos están marginados porque les decimos gitanos, no señor, no son personas correctas y los marginados somos nosotros. (se escuchan aplausos y bien por parte de otros vecinos) (se solapan intervenciones, inaudible)

Emigrantes, que se vayan a su país y que no le den tanto, que lo que le dan me lo quitan a mí, edifican para darle a los gitanos, que también hay muchos payos, que ya pago mucho, a su país (bien bien y aplausos).

Si hay que echarlos se echan, ¿Por qué tienen ellos tres coches y tres casas? No se puede echar a la gente del pueblo, pero se puede hacer una investigación de dónde vienen sus propiedades, dónde está la cotización, yo llevo 18 años, un coche y una casa, porque tienen ellos tres coches y tres casas, un apartamento para ellos...

Aprovechando estas manifestaciones vecinales, un grupo municipal presentó al pleno del Ayuntamiento una Moción por la Convivencia (ver referencia, abajo), que desde las entidades sociales valoramos que tenía mensajes estigmatizantes y que señalaban a determinados colectivos de población y más grave aún, que solicitaba al Ayuntamiento la retirada de la custodia de los niños de esta población.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG hicimos seguimiento a las concentraciones y muestras vecinales. Asimismo, estuvimos presentes en el pleno del Ayuntamiento.

Se llevó a cabo una reunión del Alcalde con las entidades sociales, en la que expresamos preocupación por la situación, por la concentración llevada a cabo sin permiso y por los comentarios antigitanos y xenófobos que se estaban produciendo y también del discurso de odio en las redes sociales.

Se difundió un manifiesto por el Ayuntamiento en la que se explicó que se habían mantenido reuniones con todos los colectivos y con la comunidad gitana y se comprometió a prohibir cualquier tipo de acto delictivo, y se mostró repulsa hacia los comentarios antigitanos y xenófobos vertidos por algunas personas o medios de comunicación y reiteró su compromiso contra la discriminación.

RESULTADO: Positivo. Hubo una respuesta inmediata por parte del Ayuntamiento. Se convocó la reunión y se difundió el Comunicado. Esto paralizó de alguna manera la situación de escalada racista que se había vivido los días anteriores. Desde la FSG se dio seguimiento a las familias gitanas rumanas que vivían en la zona.

Referencias:

https://www.granadahoy.com/granada/Asociacion-Pro-Derechos-Humanos-mocion-Vox-convivencia-Chana-rumanos-ROMA_0_1432956909.html

28. Valencia. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Una mujer gitana que vivía con sus hijas estaba sufriendo amenazas y acoso racista y misógino por parte de un vecino, que le puso algunas notas en el buzón de su vivienda, como por ejemplo: “gitanos muerte ya. VOX” y una esvástica.

En otras ocasiones, el agresor gritaba: “gitanos a la hoguera, los gitanos son ratas y cucarachas”.

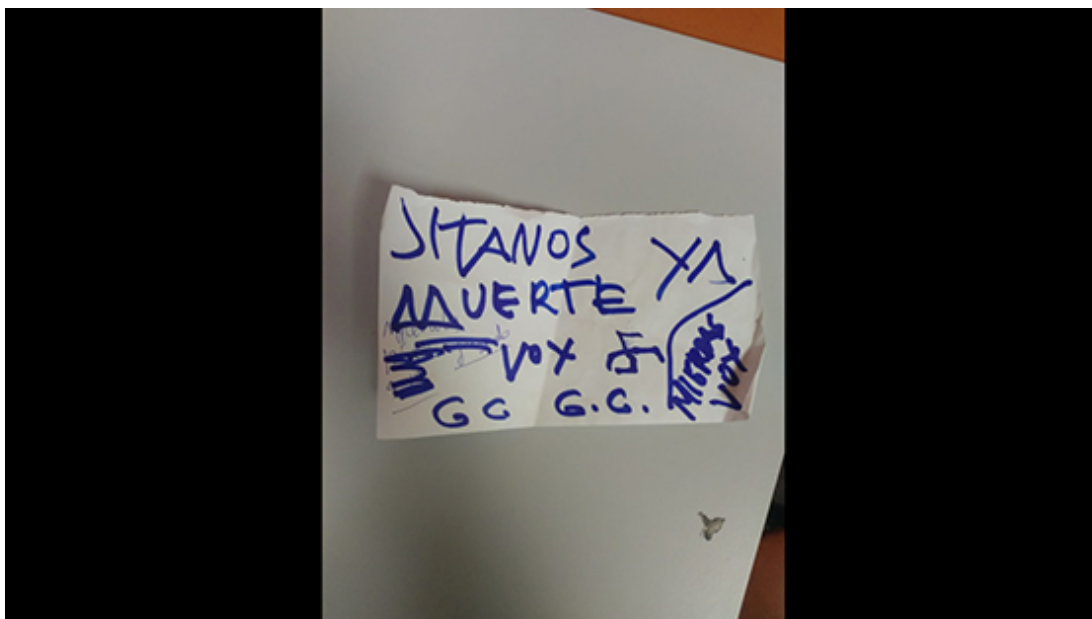
Ella contó en la FSG que temía por su integridad y la de su familia e incluso había tenido que llamar a la policía en al menos tres ocasiones.

INTERVENCIÓN: La FSG se entrevistó con la víctima para recopilar toda la información, nos mostró las notas amenazantes y de odio y la denuncia que interpuso ante la Comisaría de la policía. Le asesoramos de sus derechos y le acompañamos en la ampliación de la denuncia en Comisaría de policía. Le informamos cómo solicitar justicia gratuita.

Asimismo, desde la FSG se presentó denuncia ante la Fiscalía especializada de delitos de odio y discriminación por amenazas con agravante de racismo y por discurso de odio antigitano.

Se celebró el juicio por un delito leve de amenazas y se acompañó a la mujer a la vista oral.

RESULTADO: Se archivó el caso por existir “versiones contradictorias”.



Ver información ampliada en el capítulo sobre Litigio en este mismo Informe.

29. Madrid. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En el barrio de El Pozo, en Vallecas, apareció una pintada que decía: “Manzaneque gitano traficante”.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG contactamos con la Unidad de Gestión de la Diversidad, especializada en delitos de odio, de la policía municipal, para que eliminaran las pintadas y buscaran al responsable.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó la pintada en cuestión de horas.



30. Barcelona. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Tres participantes de la FSG iban en el metro cuando el vigilante de seguridad les paró para pedirles sus billetes. Les pidió los tickets, únicamente a ellos y les hizo bajar del metro. Cuando le pidieron explicaciones, les dijo que los había confundido con unos carteristas, porque tenían similares rasgos físicos y los dejó ir. Estaban convencidos de que era por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a los participantes sobre su derecho a la igualdad de trato y no discriminación y se les presentó el Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica. Se propuso realizar acciones de sensibilización a los controladores y vigilantes del metro en cuanto a los derechos de la población gitana, estereotipos y no discriminación.

RESULTADO: No se llevó a cabo ninguna otra actuación porque no se pudo demostrar la motivación étnica de la identificación.

31. Cáceres. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana llamó a la FSG para contar que le habían denegado la prestación de viudedad por el motivo de no estar casada legalmente o registrada como pareja de hecho. La mujer estuvo casada por el rito gitano durante más de 20 años y contaba con documentación suficiente para demostrar la situación análoga a la de un matrimonio inscripto legalmente.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entabló una interlocución con el abogado de la víctima para hacer seguimiento del caso y colaborar. Se comprobó que existía discriminación en la denegación de la pensión de viudedad por lo que se recurrió la resolución de denegación, por lo que se le facilitó la argumentación que podría utilizar en el caso, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al respecto.

RESULTADO: Pendiente de resolución judicial.

32. Murcia. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a los juzgados, para preguntar por un embargo que le habían notificado, acompañada de la trabajadora de una Asociación.

La mujer decidió ir al juzgado a pagar el embargo de manera fraccionada y en período voluntario. El funcionario que atendió a la mujer, al ver sus apellidos dijo: “Que raro que una gitana quiera pagar”.

INTERVENCIÓN: La trabajadora de la FSG que acompañaba a la mujer mostró desacuerdo con el comentario del funcionario, que intentó justificarse.

RESULTADO: Negativo. El funcionario no reconoció que había realizado un comentario prejuicioso y no pidió disculpas. La mujer se sintió humillada y frustrada.



Casos en Europa

1. Bulgaria. Informe de la Comisaria de DDHH del Consejo de Europa.

“El gobierno debería intensificar sus esfuerzos para luchar contra el discurso de odio que prevalece hoy en Bulgaria, en particular contra los gitanos, las personas LGBTI y otros grupos minoritarios”, dijo la comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Dunja Mijatović, después de una visita de 5 días al país en 2019.

El discurso de odio y la hostilidad contra los gitanos persisten, con poca o ninguna respuesta por parte de las autoridades para contrarrestar este fenómeno muy arraigado. “La falta de reacción ante algunos casos muy serios de discurso de odio por parte de algunos políticos de alto nivel, que sistemáticamente no son sancionados, es preocupante”. La comisaria deploró la situación de los gitanos que tuvieron que abandonar sus hogares a principios de 2019 después de unas **manifestaciones contra los gitanos, como Voyvodinovo, donde alrededor de 200 personas tuvieron que abandonar su pueblo ante las amenazas**. “Tales eventos desastrosos ilustran el impacto altamente perjudicial que el discurso de odio puede tener en la vida de las personas y las comunidades. Pido a las autoridades que aborden con urgencia la situación de las personas afectadas”, agregó.

“Existe la necesidad de un cambio político y cultural con respecto al tratamiento y la imagen de los grupos minoritarios en Bulgaria. Reconocer la motivación racista como una circunstancia agravante para todos los delitos y aplicar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluidos los de desalojos forzados y el registro de asociaciones de personas que se identifican como minorías, son algunos de los pasos inmediatos que el gobierno debe tomar”. Además, la comisaria está preocupada por las manifestaciones organizadas por grupos extremistas y pide a las autoridades que condenen enérgica y públicamente tales manifestaciones.

<http://www.errc.org/news/hate-speech-hate-crime-and-racial-segregation-of-roma-in-czechia---uncerd-is-deeply-concerned>

2. Chequia, Informe del CERD 2019:

El informe del CERD sobre Chequia publicado en 2019 aporta importante información sobre la situación de las personas gitanas en este país.

El Comité ve con preocupación que las personas gitanas checas siguen enfrentando obstáculos y discriminación en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales. En particular, preocupa al Comité:

- a) La discriminación generalizada que afrontan las personas gitanas en el mercado de la vivienda y la alta proporción de personas gitanas que residen en localidades socialmente excluidas, a menudo en los denominados hoteles residenciales, sin seguridad de la tenencia y con riesgos de desalojo forzoso;
- b) La reciente práctica de algunas municipalidades de designar determinados lugares como zonas sin subsidio de vivienda;
- c) La esperanza de vida considerablemente inferior de las personas gitanas, el menor porcentaje de personas gitanas cubiertos por el plan de seguro médico público y la discriminación de que son objeto en el acceso a la atención de la salud;
- d) El número desproporcionadamente alto de personas gitanas desempleadas, la elevada tasa de personas gitanas en el empleo informal y la falta de representación de las personas gitanas en el sector público (arts. 2, 3 y 5).



Segregación de los niños y niñas gitanas y acceso a la educación

Al Comité le preocupa que los niños personas gitanas sigan corriendo el riesgo de que se haga un diagnóstico erróneo y de ser matriculados en programas de educación especial para niños con discapacidades intelectuales o psicosociales leves. Asimismo, le preocupa la prevalencia de las escuelas segregadas en las que la gran mayoría de los alumnos son personas gitanas, observando que esta práctica se ve exacerbada por la concentración de personas gitanas en las localidades socialmente excluidas y por la renuencia de los padres no gitanos a que alumnos personas gitanas asistan a las escuelas de sus hijos. Además, le preocupa que los alumnos personas gitanas corran un mayor riesgo de abandonar la escuela (arts. 2, 3 y 5).

Esterilización forzada de mujeres gitanas

Al Comité le preocupa que, a pesar de su recomendación anterior (CERD/C/CZE/CO/10-11, párr. 22), **no se haya establecido un mecanismo efectivo de indemnización para las víctimas de esterilizaciones forzadas (mujeres gitanas)**. Si bien observa que se están celebrando conversaciones sobre esta cuestión entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, el Comité ve también con preocupación que el Estado parte sigue considerando que la acción judicial es la única forma de reparación para esas víctimas, en particular a fin de obtener indemnización. Preocupa además al Comité que la prescripción de tres años para la presentación de reclamaciones de indemnización en los casos de esterilización forzada de mujeres gitanas obstaculice su acceso a la justicia (arts. 2, 5 y 6).

Discurso de odio racista

Preocupa al Comité la prevalencia del discurso de odio en el Estado parte, en particular en relación con:

- a) La difusión entre la población en general, principalmente a través de Internet y los medios sociales, del discurso de odio racista, prejuicios y estereotipos respecto de los grupos minoritarios, en particular los solicitantes de asilo, los refugiados, las personas gitanas y los judíos;
- b) **La utilización del discurso de odio racista y de la retórica contra los migrantes y las personas gitanas** por parte de políticos y personalidades públicas, como los miembros del Parlamento, los alcaldes y los miembros del Gobierno;
- c) El papel de los medios de comunicación en la propagación de estereotipos y prejuicios racistas sobre los grupos minoritarios y del temor de los migrantes;

Delitos de motivación racial

Preocupa al Comité la prevalencia de los delitos de motivación racial en el Estado parte, **en particular las amenazas y agresiones físicas contra las personas gitanas**, los judíos, los migrantes y los activistas de los derechos de las minorías, y los ataques contra sus bienes. Asimismo, le preocupa que muchas de las víctimas de delitos de motivación racial sean renuentes a señalarlos, por lo que hay casos que no se denuncian. Además, el Comité lamenta que el Estado parte no haya facilitado ningún dato desglosado en relación con los delitos de motivación racial (arts. 4 y 6).

3. Italia. Cierre ilegal de campamentos gitanos.

El 8 de noviembre del año 2019, el Consejo Regional aprobó el proyecto de ley titulado Reglas sobre la regulación del nomadismo y la lucha contra el abuso. **El proyecto de ley busca abolir los campamentos permanentes de personas gitanas, sin proporcionar propuestas de inclusión adecuadas, ni alternativas de alojamiento.** Dicta que las personas gitanas podrán permanecer en campamentos formales durante no más de tres meses. Esta medida impondrá el nomadismo en una población de personas gitanas ya vulnerable.

Associazione 21 luglio, Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione (ASGI) y el Centro Europeo de Derechos de las Personas gitanas (ERRC) consideran que las medidas incluidas en este proyecto de ley son discriminatorias e infringen aún más los derechos humanos de las personas gitanas que viven en Italia, llamados “campos nómadas”.

Las medidas adicionales para las personas gitanas que desean vivir en los campamentos incluyen el requisito de presentar números de registro de vehículos y seguros al municipio, así como microchips obligatorios para mascotas para acceder al alojamiento. Este no es un requisito para personas no gitanas que buscan vivir en viviendas sociales. Las personas gitanas pueden ser desalojadas por rechazar una propuesta de colocación laboral, o si la asistencia escolar de los niños es muy baja. Según el nuevo proyecto de ley, todos los campamentos de personas gitanas serán monitoreados con vigilancia por circuito cerrado de televisión.

El presidente del ERRC, Đorđe Jovanović, dijo que “el proyecto de ley demuestra un completo malentendido de las comunidades personas gitanas como “nómadas” en Italia, y deja en claro que no hay intención aquí de implementar políticas que busquen promover la inclusión de las personas gitanas. Si las autoridades quieren proteger los derechos y mejorar la vida de las personas gitanas en el Piamonte, deberían invertir en soluciones integradas que ofrezcan vías de inclusión para las personas gitanas en educación, vivienda, empleo y servicios sociales”.

La propuesta de ley regional parece ser de dudosa legitimidad constitucional e internacional, incluso en términos de competencia legislativa regional. Además, el proyecto de ley viola el art. 120, párrafo 1 de la Constitución que prohíbe a cualquier región establecer medidas que obstaculicen el movimiento y la residencia de las personas y su trabajo.

Las organizaciones están investigando todas las opciones, incluidas las vías legales, para impugnar este proyecto de ley discriminatorio.

4. Ucrania. Derechos reproductivos de las mujeres gitanas.

ERRC realizó en 2019 un estudio con entrevistas en profundidad a 359 mujeres gitanas de 6 ciudades de Ucrania.

Las 359 entrevistadas eran madres que habían dado a luz a su último hijo en un hospital público no más de tres años antes de la entrevista. Las mujeres que aceptaron participar en la investigación tenían entre 14 y 58 años y fueron seleccionadas al azar durante las visitas.

Según las entrevistas, 350 mujeres, **aproximadamente el 90% de las entrevistadas, fueron separadas de las mujeres no gitanas cuando dieron a luz.** Por ejemplo, en Uzhgorod, las mujeres gitanas deben pagar dinero extra para ser ubicadas en la sala de maternidad; de lo contrario se las deja en los pasillos. Además, las mujeres gitanas que pagaban solo podían dar a luz en el tercer piso en un área separada; las otras partes de la instalación no estaban



disponibles para ellas. En Beregovo, hay un hospital de maternidad que también segrega a las mujeres gitanas en el tercer piso para el parto. En Svalyava, seis mujeres gitanas fueron puestas en las habitaciones con mujeres de otros grupos étnicos minoritarios. Solo un pequeño número de entrevistadas indicó que los pusieron en la misma habitación que las ucranianas payas.

La situación es peor en Poroshkovo, donde las mujeres gitanas a menudo no pueden acceder a la sala de maternidad, sino que permanecen en el pasillo del hospital cuando dan a luz.

En Veliko-Beresniy, las mujeres gitanas son ubicadas en habitaciones separadas para gitanas o salas de maternidad en el hospital regional central, con tres mujeres gitanas en la misma habitación. Los médicos son agresivos con las mujeres gitanas en estas habitaciones segregadas, tratándolas de una manera claramente discriminatoria. En Antalovci, las mujeres gitanas son ubicadas en un piso separado del hospital de la aldea de las ucranianas.

Según la investigación, el cuarenta por ciento de las mujeres tienen miedo de revelar que los médicos las discriminan en las salas de maternidad.

En Veliko-Beresniy, 53 mujeres declararon que el personal médico del hospital regional central no permitió que sus familiares ingresaran en el hospital. Las visitas también fueron un problema en Antalovci. En otros lugares, las cosas eran más confusas, y algunas mujeres informaron que sus familiares podían visitar, mientras que otras no tenían permitido recibir visitas. Muchas de las mujeres no podían comparar la situación que enfrentaban con la de las mujeres no gitanas. Como estaban separados de las no gitanas, no podían ver si los familiares de las mujeres no gitanas tenían más facilidad para ser visitadas.

La gran mayoría de las mujeres permanecieron en el hospital o la unidad de maternidad por menos de una semana. La mayoría de las mujeres dijeron que querían volver a casa rápidamente debido a la actitud hostil de los médicos y las enfermeras.

En teoría, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución de Ucrania, dar a luz en un hospital público es gratuito. Sin embargo, en la práctica, se esperaba que muchas de las mujeres entrevistadas pagaran. Según una mujer, “Tenemos que pagar algo de dinero de forma oculta y pedir a los médicos que nos pongan en el cuarto piso, donde las condiciones son mejores que en el tercer piso”.

En relación con las condiciones en las salas de maternidad, en Veliko-Beresniy, las mujeres informaron que las habitaciones estaban limpias pero sin baño dentro de las habitaciones; los baños estaban en el pasillo y solo tenían agua fría. Esto no era infrecuente: un 90% de las mujeres entrevistadas que estaban separadas de las mujeres payas ucranianas solo tenían acceso a los baños al final del corredor y solo con agua fría. Estas instalaciones eran exclusivamente para mujeres gitanas. Las sábanas permanecían hasta 12 días sin ser cambiadas.

ERCC ha planteado una denuncia ante las autoridades ucranianas por lo que consideran una discriminación sistémica, estructural e interseccional contra las mujeres gitanas en Ucrania cuando están en situación de embarazo, parto y posparto, que vulnera derechos fundamentales, como el derecho a la salud, a un trato no degradante, a la igualdad, y a la no discriminación racial o étnica.

El estudio completo se puede descargar en:

<http://www.errc.org/reports--submissions/cause-of-action-reproductive-rights-of-romani-women-in-ukraine>

Estos son sólo algunos ejemplos de los muchos casos que se han producido en 2019 contra familias o personas gitanas en Europa.

Queremos señalar dos aspectos importantes de estos casos: el componente de odio antigitano y racista de todos ellos, y la falta de una adecuada respuesta policial o de la justicia en muchos de los casos.

Consideramos que se trata de casos muy graves de antigitanismo, que muestran que el pueblo gitano sigue siendo víctima de manifestaciones colectivas de hostilidad, delitos de odio y discriminación en muchos países europeos.

Hacemos un llamamiento a las autoridades e instituciones europeas y nacionales para que aborden estos casos con seriedad, investigue a sus autores y tomen medidas para que no se produzcan nuevos casos de antigitanismo en Europa.





Litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo





Introducción

Un año más, desde la FSG hemos seleccionado en este capítulo los casos de discriminación y de delitos de odio antigitano más emblemáticos, por la gravedad de los hechos, por tratarse de casos habituales, por su contexto y por la situación de las personas afectadas, en los que hemos aplicado como metodología el litigio estratégico. En todos ellos hemos impulsado procedimientos judiciales, bien en las Fiscalías Provinciales de Delitos de Odio y Discriminación o bien en los Juzgados competentes en las distintas vías judiciales.

Muchos de estos procedimientos han sido iniciados con el apoyo de la FSG mediante la denuncia y después de una valoración exhaustiva, en la que se ha tenido en cuenta el testimonio de la víctima, las pruebas y los hechos, hemos seleccionado aquellos que nos han parecido más estratégicos para representar judicialmente mediante abogados y abogadas expertas en derechos humanos (específicamente en discriminación) y en la materia jurídica que procediese atendiendo a la naturaleza del caso.

Una vez más, hay que reconocer que este trabajo sería impensable sin la colaboración de nuestros equipos en el territorio y sobre todo de las Técnicas de Igualdad, especializadas en igualdad de trato y de género, más de 30 profesionales, mayoritariamente gitanas, que forman parte del *Programa Cali, por la igualdad de la mujer gitana* y que son precisamente las puntos focales para la atención y el asesoramiento, llevando a cabo un acompañamiento informado y empático a las víctimas de discriminación y odio antigitano.



Es importante destacar el fuerte compromiso y el trabajo puesto detrás de cada caso de discriminación y antigitanismo y esto es el motor que hace que los litigios estratégicos vayan más allá de los tribunales y se introduzcan en los foros y espacios en los que estos temas han estado ausentes, en los debates públicos, en la opinión pública y en las agendas políticas. Todo ello, con el objetivo de cambiar mentalidades en la sociedad; son muchos los estereotipos y prejuicios que todavía persisten sobre la población gitana, es importante concienciar públicamente y destacar las situaciones de antigitanismo para que puedan ser contestadas y condenadas por la sociedad en su conjunto, generando así los cambios sociales que se necesitan para la materialización del principio de igualdad de trato, los derechos humanos y la justicia social.

Además, el litigio estratégico nos abre la posibilidad de aplicar la legislación nacional y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, la jurisprudencia europea, especialmente la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y poner en cuestión las lagunas legales que todavía existen e incidir para que se aprueben nuevas normas que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad y la no discriminación. Todo ello, no sólo con respecto del principio de igualdad de trato y no discriminación; también estamos trabajando para que se aplique el enfoque interseccional en la jurisprudencia, fundamentalmente en los casos que afecten específicamente a las mujeres gitanas, que obtengan respuestas específicas y agravadas al tipo de discriminación (en el sentido de la Sentencia del Tribunal Europeo en el caso *Beauty Solomon*¹, en el que España fue condenada por violencia discriminatoria a una mujer negra).

Finalmente, cabe destacar que los litigios estratégicos no serían posibles, sin el valor y persistencia de quienes cuentan con el apoyo de la FSG para denunciar el antigitanismo, que afrontan denuncias y procedimientos muy largos, que no siempre son exitosos, y con miras siempre de defender no sólo sus propios derechos, sino de todas aquellas personas que hayan podido sufrir discriminaciones y vulneraciones de derechos similares. En efecto, ante la pregunta de: “¿qué es lo que te gustaría que pasara?”, la respuesta de la mayoría de las personas gitanas afectadas por un acto de discriminación es casi siempre la misma: “que estos hechos no vuelvan a repetirse con otras personas por ser gitanas”.

¹ Ver Sentencia en: <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra-press/pages/search.aspx?i=003-4029409-4701569>

Resumen de los casos de litigio estratégico iniciados en 2019 y seguimiento de los iniciados en años anteriores

En el año 2019 hemos asesorado y acompañado 17 casos en la vía judicial, 10 de ellos iniciados este año y los otros siete son seguimientos de casos iniciados en años anteriores, uno de los cuales ha obtenido una Sentencia condenatoria. Además, desde la FSG se ha representado judicialmente en siete casos, de los cuales seis están todavía pendientes y en uno se celebró el juicio y se absolvió a los acusados.

A continuación resumimos todos estos casos.

A. CASOS DENUNCIADOS A LO LARGO DEL AÑO 2019

1. Caso de agresión con agravante de racismo a una mujer gitana en Ontur (Albacete)

Se trata de un caso de agresión a una mujer por ser gitana por unas vecinas de Ontur. Los hechos se produjeron el 16 de marzo de 2019, durante las fiestas del pueblo. Al dirigirse la mujer a su casa, después de salir del culto, la interceptaron tres vecinas, la empujaron, mientras le decían: **“por aquí no pasas gitana de mierda”, “gitana me cago en tu raza”**, le asestaron varios golpes y la tiraron al suelo. La mujer, que estaba convencida de que los hechos tenían que ver con su condición étnica, interpuso una denuncia en la Guardia civil, aportando el parte de lesiones por la agresión sufrida por racismo. Desde la FSG se asesoró y se acompañó a la mujer a la ampliación de denuncia, incidiendo en el carácter de delito de odio antigitano de la agresión sufrida. Asimismo, el 4 de abril de 2019 se interpuso escrito informando de los hechos a **la Fiscalía Provincial de Albacete, por un delito de lesiones del art. 147.1 del CP con agravante de racismo del art. 22.4 del CP**. Por la gravedad de los hechos, el contexto y las pruebas documentales recopiladas (fotos, informes médicos), decidimos representar el caso judicialmente. A fecha de hoy estamos a la espera de resolución judicial y que se abra la fase de juicio oral.

2. Caso de vulneración de derechos fundamentales a familias gitanas en el Distrito Norte de Granada²

Se trata de un caso de vulneración de derechos fundamentales de las familias que viven en los barrios de la Zona Norte de Granada, por continuas interrupciones de suministros eléctricos desde principios de enero de 2019. Algunas de las familias gitanas que acompañamos en los barrios de la Zona Norte nos trasladaron la situación que estaban soportando, los niños y niñas se quedaban muchos días sin colegio, el centro de salud tuvo algunos cortes de luz, los aparatos respiratorios que algunas personas tenían en sus casas dejaban de funcionar, la inseguridad en las calles, especialmente para mujeres y niñas, etc.

Ante la falta de solución por parte de la compañía eléctrica, Endesa, **en fecha 15 de mayo de 2019 se presentó por algunas entidades sociales, parroquias y algunas de las familias afectadas**

² El caso ha tenido una gran repercusión en los medios de comunicación, algunos de ellos se pueden ver: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190606/462705452998/demandan-a-endesa-por-la-media-de-6-apagones-al-dia-en-zona-norte-de-granada.html>
<https://www.ideal.es/granada/demandan-endesa-apagones-20190606140219-nt.html>
<http://www.elindependientedegranada.es/ciudadania/vecinos-vecinas-zona-norte-plantan-cara-juzgados-endesa-cortes-luz>
https://www.cope.es/emisoras/andalucia/granada-provincia/granada/noticias/defensor-del-ciudadano-lamenta-indiferencia-endesa-ante-los-cortes-luz-20191120_555669



tadas, con la colaboración de la FSG, una Demanda Ordinaria de Protección de los Derechos Fundamentales, ante el Juzgado de 1ª Instancia de Granada. Desde la FSG, aunque no nos hemos personado en la Demanda, estamos acompañando y asesorando a las familias y participando activamente en todas las reuniones de coordinación con el abogado que representa el caso y las entidades sociales y personas afectadas. Además, hemos contribuido al estudio del caso con un informe pericial, emitido por un ingeniero eléctrico, en el que se contemplan las alternativas a los cortes de luz. **En fecha 25 de noviembre de 2019 se admitió la Demanda a trámite y se citó a las partes a Audiencia previa en el juicio en fecha de 12 de diciembre de 2019.**

Paralelamente a la vía judicial, las entidades sociales han participado en concentraciones, encierros, comunicados, ruedas de prensa y escritos a la empresa y al Ayuntamiento. Asimismo, desde la FSG, previa a la vía judicial, se envió un **escrito a Endesa en fecha 24 de abril de 2019** señalando nuestras preocupaciones por estos hechos, a lo que la empresa respondió responsabilizando a los usuarios de los cortes de suministro por no mantener correctamente las instalaciones.

1. Caso de aplicación de sesgo étnico en la retirada de custodia con fines de adopción de tres menores a una madre gitana en Jaén

Este caso trata de la declaración de desamparo y posterior guarda con fines de adopción de tres menores de edad, de siete, cuatro y año y medio, a una mujer gitana víctima de violencia de género, en un **procedimiento que adolecía de importantes irregularidades y claros indicios de discriminación.**

El Servicio de Protección de Menores de la Junta de Andalucía resolvió el 25 de mayo de 2018 adoptar la medida cautelar de desamparo. A pesar de que la madre solicitó una intervención para recuperar a sus hijos no se le concedió. Además de la madre, otros miembros de la familia extensa realizaron solicitudes de acogida, que también fueron denegadas. Menos de un año después, **el 2 de mayo de 2019, se inició el procedimiento de guarda con fines de adopción, sin tener en cuenta todos los esfuerzos realizados por la madre** para mejorar su situación personal y laboral, ni los informes de los trabajadores sociales que acreditaban que los abuelos maternos eran una buena alternativa para que los niños no fuesen separados de su familia.

Desde la FSG se estudió, junto con personas expertas en infancia y protección de menores, el expediente administrativo relativo a la declaración de desamparo, se confirmó que de volver con su madre, los niños no quedarían desprotegidos, y se comprobó que había irregularidades en el procedimiento que podían constituir un trato desigual o discriminatorio por parte de la administración.

Tras este estudio se valoró el caso como litigio estratégico, dada la gravedad de los derechos vulnerados: el derecho de la madre y los niños a ser protegidos como víctimas de violencia de género¹, el derecho a la identidad cultural y étnica de los niños, que se pierde al estar con familias que no son de su entorno, y a vivir con su familia de origen y el derecho a la igualdad y la no discriminación².

Desde la FSG se está representando a la madre a través de una abogada especializada en derecho de familia y derechos humanos. Se han llevado a cabo diversas actuaciones:

- Demanda ante el Juzgado de Familia de Jaén, solicitando la revocación de la Resolución de guarda con fines de adopción de los tres menores.

¹ Ver artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

² Ver Sentencia del TEDH en D.H. y otros contra Chequia, de 13 de noviembre de 2007

- Escrito administrativo ante el Servicio de Protección de Menores, de la Junta de Andalucía, solicitando la reanudación de las visitas de la madre con los tres menores, que llevan suspendidas desde que se inició el procedimiento de guarda con fines de adopción.
- Acompañamiento a la madre y a la familia al juicio. Se celebró el juicio y la Sentencia desestimó tanto la pretensión de la madre como la de los abuelos maternos, que también presentaron Demanda ante la denegación de acogimiento temporal, a través de abogado.
- Ante esta Sentencia, hemos presentado recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén.
- Escrito ante la Junta de Andalucía solicitando una nueva valoración de la madre dado el cambio de circunstancias desde que se produjo la declaración de desamparo de la madre.

En estos momentos estamos a la espera de resolución en todos los procedimientos iniciados.

2. Caso de vejaciones a un grupo de mujeres gitanas rumanas en la Plaza Mayor de Madrid³

Los hechos tuvieron lugar el 2 de octubre de 2019 en la Plaza Mayor de Madrid, donde un grupo de seguidores del equipo de fútbol de Brujas (Bélgica) protagonizaron una serie de comportamientos humillantes y vejatorios contra un grupo de mujeres rumanas gitanas. **Desde la FSG se presentó denuncia por un delito de odio y discriminación regulado en el art. 510.2 a) del Código penal hacia las mujeres gitanas rumanas**, hechos discriminatorios en los que interactúan distintos factores de discriminación que agravan la situación.

En fecha **14 de agosto de 2020 recibimos notificación del Juzgado de fecha 21 de julio de 2020 con el Auto de Sobreseimiento Provisional y Archivo** de las actuaciones por no quedar debidamente acreditada la perpetración de infracción penal alguna y entender que los hechos no tienen entidad penal.

Paralelamente, se publicó un Comunicado por la FSG⁴, se envió carta de Queja al Consejo de Deportes y se envió una carta a la Embajada de Bélgica por la FSG para informar sobre los hechos y mostrar la preocupación por estos comportamientos vejatorios y denigrantes hacia las mujeres. Desde el Consejo de Deportes recibimos respuesta que manifestaba su solidaridad y el más profundo rechazo a este tipo de comportamientos, que estaban tomando medidas para que hechos como este no se repitieran y que se identificaría a los autores, para adoptar las correspondientes medidas sancionadoras.

3. Caso de concentraciones vecinales antigitanas en el barrio de El Pozo de Madrid⁵

Se trata de un caso de acoso antigitano en el barrio de El Pozo de Madrid los días 17 y 18 de marzo de 2019 a raíz de la muerte de un vecino que fue apuñalado por un joven gitano. Algunas de

³ En el año 2016 sucedieron hechos similares por parte de hinchas del PSV Eindhoven (Países Bajos), que fue denunciado por la Fundación Secretariado Gitano y otras entidades, lo que condujo a una multa a los autores por parte de las autoridades holandesas y la prohibición de acceder a su estadio durante 2 años. Recientemente, ha salido la Sentencia en la que se les condenaba por un delito de odio.

⁴ <https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/129510.html>

⁵ Este caso tuvo mucha repercusión mediática, algunas Referencias en medios de comunicación:

<http://www.telemadrid.es/programas/telenoticias-2/Tension-vecinal-Vallecas-muerte-Paco-2-2104609589--20190318092821.html>

<https://www.periodistadigital.com/politica/sucesos/2019/03/19/una-absurda-reyerta-por-las-cacas-de-perro-acabo-con-la-vida-de-paco-acuchillado-por-un-vecino-gitano.shtml>

<https://www.periodistadigital.com/politica/sucesos/2019/03/18/matan-a-hombre-de-64-anos-de-un-navajazo-en-el-cuello-en-una-reyerta-en-vallecas.shtml>

<http://www.telemadrid.es/programas/telenoticias-2/Incendian-Visita-Pozo-Tio-Raimundo-2-2104909567--20190319094034.html>

<http://www.telemadrid.es/programas/madrid-directo/nueva-concentracion-Vallecas-muerte-Paco-2-2104909559--20190319075846.html>



las familias gitanas que vivían en El Pozo contactaron con la FSG y trasladaron su temor y algunas situaciones que estaban viviendo de discriminación en el acceso a supermercados, farmacias, etc. Desde la FSG se asesoró y se acompañó a las familias y se elaboró un comunicado de preocupación con las concentraciones diarias de algunos vecinos con consignas antigitanas. Se participó en varias reuniones convocadas por el Concejal de Distrito para mediar y dar solución a esta situación. **Se interpuso denuncia en fecha 20 de marzo de 2019 por amenazas y discurso de odio antigitano del art. 510.1 del CP**, principalmente para que tomaran medidas de protección con las familias gitanas que viven en el barrio y que estaban viendo su seguridad amenazada. Desde la Policía local notificaron a la Fiscalía de delitos de odio la denuncia, que archivó el procedimiento por entender que estos hechos ya se estaban instruyendo en la causa principal del asesinato. **Se ha hecho seguimiento de la situación del barrio por parte de la policía local y nos han comunicado que la situación ha mejorado.**

1. Caso de acoso y amenazas antigitanas a una familia gitana en Cuenca

Se trata de un caso de acoso a una joven y a su madre por parte de la familia del novio de la joven, que también sufre los insultos, acoso y amenazas de su familia por tener una relación con la joven por ser gitana. Tanto la joven y su madre, como el novio de la joven, recibían mensajes tales como: **“No queremos a gitanos en la familia. Como se entere su tío y su hermano lo matan, no quiere que esté con una gitana”, “gitana de mierda” “no tiene que estar con tu hija, el día que os vea os voy a matar”**.

El 5 de diciembre de 2019 se interpuso un escrito a la Fiscalía provincial informando de los hechos, que consideramos constitutivos de un delito del art. 169 del código penal con la agravante de racismo del art. 22.4 del Código penal. En fecha 26 de diciembre de 2019 se notificó a la FSG el Decreto de apertura diligencias y archivo del caso que estaba judicializado en el Juzgado de Instrucción nº2 de Cuenca, notificándonos el número de Diligencias y tramitándose como un delito leve de amenazas, sin contemplar la agravante de racismo. En fecha 22 de enero de 2020 se dictó Auto por el Juzgado de Instrucción en el que se notificaba el **Archivo de la causa con fecha 12 de noviembre de 2019.**

2. Caso de denegación de acceso a local a 14 jóvenes por ser gitanos en Jerez¹

Los hechos tuvieron lugar el 13 de julio de 2019 cuando un grupo de 14 jóvenes se dirigió a la discoteca Banana para celebrar la despedida de soltero de uno de ellos. Al ir a entrar mostraron la reserva que habían hecho tres días antes de uno de los reservados. El portero les dijo: **“no podéis entrar porque no dais el perfil”**. Uno de los jóvenes preguntó por qué no daban el perfil y el portero insistió: **“pues eso, que no dais el perfil”**, el joven preguntó si era **“por ser gitanos”** y el portero respondió: **“sí, no queremos este tipo de clientela en el local”**.

Desde la FSG se habló telefónicamente con el dueño de la discoteca, que no reconoció los hechos. Asimismo, se envió una carta al mismo, en la que se le pidió que reconociera los hechos y que se disculpara con los jóvenes y se tomaran las medidas oportunas para que estos hechos no se volvieran a repetir. Sin embargo, el dueño del local siguió sin aceptar los hechos ni reconocer la discriminación.

Por lo cual, desde la FSG **se interpuso una denuncia ante Fiscalía Provincial de Jerez por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado del art. 512 del CP.** En estos momentos estamos a la espera de comunicación de la Fiscalía.

¹ Referencias en medios de comunicación:

https://cadenaser.com/emisora/2019/07/15/radio_jerez/1563187162_904253.html<https://elmira.es/14/07/2019/prohiben-la-entrada-a-un-grupo-de-jerezanos-en-una-disco-teca-de-el-puerto-por-ser-gitanos/>

3. Caso de vulneración de derechos a una joven gitana condenada por un robo que no cometió en un centro comercial de Madrid²

El caso trata de una joven gitana que fue al Carrefour con su cuñada y su bebé y al salir del Carrefour fue interceptada por el vigilante de seguridad, que aseguraba que el juguete que llevaba su bebé, valorado en 6,90 euros, era robado. La joven le aseguró al vigilante que no había pasado ni siquiera por la juguetería de Carrefour ese día y que ese juguete se lo habían regalado en la inauguración de una juguetería. Sin embargo, la joven escuchó cómo el vigilante le decía a su compañero: **“como son gitanas, cómo no van a robar”**.

A pesar de las explicaciones de la joven, el vigilante la retuvo en el cuarto de seguridad durante más de hora y media, con su bebé, pasando frío y sin poder alimentarle ni cambiarle el pañal, hasta que llegó la policía. Cuando llegaron los agentes, le abrieron acta de denuncia, basándose únicamente en el testimonio del vigilante y sin tener en cuenta las explicaciones de la joven, que pedía que vieran las cámaras de seguridad, como prueba de que no había pasado por la juguetería. Salió de allí con un acta de denuncia para presentarse a un juicio rápido por un delito de hurto.

Al día siguiente se celebró el juicio rápido, durante el cual la joven pidió al juez que llamara al dependiente de la juguetería como testigo y que visualizaran las cámaras de seguridad, el juez sólo tuvo en cuenta la versión del vigilante de seguridad y condenó a la joven con una multa de 26 euros por un delito de hurto, lo que, además, le genera antecedentes penales.

Desde la FSG se valoró el caso como litigio estratégico, en la que una vez más una mujer gitana había sido acusada de un delito que no cometió, en base a los prejuicios existentes sobre las mujeres gitanas en los centros comerciales. En este caso, la investigación fue concluyente, hablamos desde la FSG con los testigos, solicitamos la grabación del juicio celebrado en el que se condenó a la joven y comprobamos que no se había respetado la presunción de inocencia, que es de aplicación a cualquier persona en nuestro sistema penal, sin embargo en este caso la condena carece de una base razonable, que vaya más allá de la declaración prestada por el vigilante de seguridad.

Presentamos **recurso ante la Audiencia Provincial por vulneración de derechos fundamentales, como son el derecho a la tutela judicial efectiva, reconocido en el art. 24 de la CE, al no tener un juicio justo por su condición étnica y el derecho a la igualdad protegido en el art. 14 de la CE**, que en este caso es evidente puesto que no se tiene en cuenta la versión de la mujer, que es consistente, coherente y persistente.

En el recurso solicitamos la nulidad de las actuaciones y la repetición del juicio con todas las garantías y de manera subsidiaria la absolución de la joven. El recurso fue finalmente desestimado, en una sentencia de la Audiencia Provincial que no aborda uno de los motivos fundamentales, esto es, la vulneración del principio de igualdad y no discriminación.

4. Caso de vejaciones y amenazas con agravante de racismo a una mujer gitana en Valencia

El caso trata del acoso y las amenazas que durante dos años recibieron por parte de un vecino, una mujer gitana y su familia, su hija menor de edad y sus padres, muy mayores y, el padre con una discapacidad y necesidad de asistencia.

La mujer interpuso denuncia en fecha 8 de agosto de 2019, pero siguieron sucediéndose los episodios de acoso por parte del vecino. En una ocasión, la mujer se encontró en el buzón de su casa unas notas escritas que decían: **“GITANOS, MUERTE YA”**, llevando dibujado el símbolo de la esvástica

² Referencias en medios de comunicación:

<https://www.efe.com/efe/america/destacada/ser-gitano-sentirte-una-persona-menor/20000065-4266004>

<https://www.rtve.es/alicarta/videos/informe-semanal/informe-semanal-racismo-invisible/5632223/> (a partir del minuto 2:45)



nazi, además de incluir la palabra VOX. A veces también escuchaban cómo el vecino gritaba en ocasiones: **“Si Hitler estuviera vivo, no habría gitanos”, “Gitanos a la hoguera, si estuviera Hitler no habría gitanos, gitanos muertos”, “los gitanos son ratas y cucarachas”**, cuando se cruza con ella le hacía gestos amenazadores, pasándose el dedo por el cuello y en una ocasión escuchó que este vecino decía que tenía dos sicarios que iban a entrar en su casa y que iba “a dar igual que hubiera niña o animales”.

Desde la FSG se asesoró a la mujer, que presentó una ampliación de la denuncia y, paralelamente, presentamos **escrito a la Fiscalía Provincial de Valencia para que se personara en el caso por el delito de amenazas del art. 169 del CP con la agravante de racismo del art 22.4 del CP y de un delito de vejaciones a la etnia gitana, contemplado en el art. 510.2 del CP.**

El día que se celebró el juicio, desde la FSG se llevó a cabo un acompañamiento y se le informó en todo momento del desarrollo del proceso penal. Lamentablemente, el juzgado tramitó el procedimiento como un delito leve de amenazas, sin contemplar la agravante de racismo y el vecino quedó absuelto, según el juzgado por existir versiones contradictorias que no acreditaban la comisión del delito.

La mujer nos trasladó su sensación de impunidad y a pesar de que se valoró la posibilidad de recurrir la Sentencia, finalmente se decidió no interponer recurso por falta de probabilidades de obtener una Sentencia condenatoria.

1. Caso de amenazas a la Fundación Secretariado Gitano a través de dos mensajes a su sede en Granada

El 15 de julio de 2019 recibimos en nuestra sede de la FSG en Granada dos mensajes escritos en los que podía leerse: “Gitanos hijos de perra me cago en vuestros muertos hijos de la gran puta come mierda come estiércol ladrones de mierda me cago en vuestra raza y en vuestros muertos a ver si dais la cara perros de mierda drogadictos come pollas lameculos”, “Hijos de puta de gitanos come pollas ladrones de mierda me cago en vuestros muertos hijos de la gran puta perra lame culos come pollas como vengáis a mis tierras sus corto la polla maricones de mierda me cago en vuestra raza i en vuestra gran puta madre hijos de perra”.

Desde la FSG, teniendo en cuenta la gravedad de los mensajes dirigidos directamente a una de nuestras oficinas, presentamos **denuncia a la Fiscalía de Granada en fecha 18 de julio de 2019 por un delito de amenazas al colectivo gitano del art. 170.1 del CP y del art. 510.2 del CP por lesionar la dignidad de las personas gitanas**. Al no recibir ninguna notificación por parte de la Fiscalía, se entiende que el caso está archivado.

B. SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DENUNCIADOS POR LA FSG EN AÑOS ANTERIORES¹

2. Caso de una agresión con agravante de racismo a un adolescente gitano en Castellón

Este caso es una continuación del procedimiento iniciado con la denuncia a Fiscalía de delitos de odio y discriminación en Castellón que interpuso la FSG en el 2016, por un delito de lesiones del artículo 147.1 del CP con agravante de racismo del art. 22.4 del CP, en un caso de agresión a un menor gitano con **un botellazo al grito de comentarios antigitanos como “habría que exterminar a la raza gitana” o “fuera de este pueblo”**. Por tratarse un delito de odio antigitano tan grave,

¹ En este apartado recogemos los casos denunciados en años anteriores, que están recogidos en nuestros Informes Anuales de Discriminación de 2017, 2018 y 2019. Aquí informamos de los últimos avances de los procedimientos iniciados por la FSG.

la FSG ha proporcionado defensa jurídica a través de representación judicial a la víctima de la agresión racista. En fecha 14 de marzo de 2018 la Audiencia Provincial dictó Auto por el cual desestimaba el recurso interpuesto por los denunciados, al cual nos opusimos como acusación particular. El 8 de agosto de 2018 presentamos desde la FSG escrito de calificación en calidad de acusación particular. El 9 de abril de 2019 el Fiscal emitió su calificación provisional como un delito de lesiones con agravante de racismo y **con fecha 12 de abril de 2019 se dictó Auto de Apertura de juicio oral** para remitir las actuaciones al Juzgado de lo Penal de Castellón, remitiéndose al Juzgado Penal Decano de Castellón. El juicio oral ha sido señalado finalmente para el 12 de noviembre de 2020. Cuando se celebre habrán transcurrido más de cuatro años desde que los hechos fueron denunciados, lo que supone una dilación indebida que cercena el derecho a la justicia de las víctimas.

3. Caso de denegación de acceso a discoteca a tres chicos de etnia gitana en Puertollano²

Este caso fue denunciado por la FSG en fecha 5 de diciembre de 2016 ante la Fiscalía provincial de Ciudad Real, por denegación de acceso a bienes y servicios, por motivos de discriminación (delito contemplado en el artículo 512 CP). Se trata del caso de tres jóvenes que se dirigieron a una discoteca en Puertollano y al ir a entrar uno de los porteros les dijo: **“No podéis pasar porque mi jefe nos echa la bronca al dejar pasar a gitanos”**.

Se celebró el juicio el 16 de enero de 2020 y se absolvió a los tres acusados, los dos porteros y el propietario de la discoteca³ por versiones contradictorias y falta de verosimilitud en el relato de los hechos. **Desde la FSG se presentó recurso de apelación contra la Sentencia del Juzgado en fecha 19 de febrero**. A fecha de hoy estamos pendientes de que se resuelva el recurso

4. Caso de denegación de acceso a un bar a dos chicos de etnia gitana en Valladolid⁴

El caso trata de un joven con tres niños, todos ellos gitanos, que al ir a entrar a un bar la camarera les dijo: **“aquí no pueden entrar menores en el bar y por orden de mi jefe no se permite entrar a gitanos, así que tenéis que marcharos”**. La camarera indicó al amigo de estos, que se encontraba dentro del bar, también gitano: **“tienes que marcharte ya, que por orden de mi jefe no se permite entrar a gitanos, por miedo a que el negocio pierda clientela”**. Desde la FSG se presentó denuncia ante la Fiscalía Provincial de Valladolid por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios del art. 512 del CP y ejercimos la acusación particular. El Juzgado de Instrucción dictó Auto de sobreseimiento provisional en base a que: “no aparece debidamente justificada la perpetración del delito...”. La Audiencia Provincial estimó el recurso parcialmente, impidiendo que el caso se cerrara. Se presentaron los escritos de acusación por la FSG y por la Fiscalía y la solicitud

² Este caso ha tenido mucho impacto mediático, algunas de las referencias del caso en medios de comunicación:

https://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/denuncian-discriminacion-personas-discoteca-puertollano_1_1076773.html

https://www.lanzadigital.com/provincia/ciudad-real/denuncian-discriminacion-racial-en-tres-discotecas-de-puertollano-mi-jefe-no-quiere-gitanos/#ringtone/gallery/post_img_gallery/2

https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/130642.html

https://www.lacomarcadepuertollano.com/diario/noticia/2020_01_16/68

<https://www.lanzadigital.com/provincia/ciudad-real/absueltos-el-dueno-y-los-dos-porteros-de-tres-discotecas-de-puertollano-acusados-de-discriminacion-racial/>

<https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/130483.html>

³ Ver comunicado de la FSG: <https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/130703.html>

⁴ Referencias en los medios de comunicación:

<https://www.eldiadevalladolid.com/Noticia/ZAECF554A-972A-6239-9B39ABBCAE56EC06/201910/Juzgan-al-dueno-de-un-bar-por-impedir-la-entrada-a-gitanos>

<https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/dueno-camarera-valladolid-20191023111552-nt.html>

https://www.abc.es/espana/castilla-leon/abci-dueno-y-camarera-valladolid-juicio-impedir-entrada-jovenes-gitanos-201910231154_noticia.html

<https://www.tribunavalladolid.com/noticias/absueltos-el-dueno-y-la-camarera-de-un-bar-que-estaban-acusados-de-no-dejar-entrar-a-personas-de-etnia-gitana/1573246691>

de apertura de juicio oral. **Se celebró el juicio en fecha 23 de octubre de 2019 y en fecha 6 de noviembre de 2019 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Penal N°1 de Valladolid en la que se absolvió a los acusados.** Desde la FSG se valoró no presentar recurso de apelación por decisión de los representados que consideraron un éxito haber llegado a juicio en este caso.

1. Caso de lesiones con agravante de racismo a una joven gitana por parte de su arrendador

Se trata de un caso de lesiones con agravante de racismo a una joven de etnia gitana por su arrendador, que desde que se enteró que era gitana escondía los utensilios de la casa y decía que **“tu novio es marroquí y tú gitana, de gente como vosotros no me puedo fiar”**, hasta que un día les amenazó con una navaja, causando heridas en la mano a la joven. Desde la FSG se interpuso denuncia el 26 de julio de 2018 ante Fiscalía Provincial de delitos de odio y discriminación de Granada, por un delito de lesiones del art. 147.1 del CP con la agravante de racismo contemplada en el art. 22.4 del cp. Desde la Fiscalía notificaron en fecha 20 de septiembre de 2018 a la FSG la apertura de diligencias de investigación y su traslado al Juzgado. **El 13 de noviembre de 2019 se acompañó a la joven al Juzgado** para la celebración del juicio oral, en el que la joven declaró como testigo de la acusación. **Finalmente el procedimiento fue archivado por el Juzgado.**

2. Caso de denegación de acceso a discoteca a tres jóvenes de etnia gitana en Valencia

Se trata de un caso de discriminación por motivos étnicos por denegación de acceso a discoteca a tres jóvenes gitanos, que al ir a entrar, el portero les indicó que no podían pasar: **“tengo ordenes de mi jefe de no dejar entrar a gitanos”**. Desde la FSG se interpuso denuncia ante **Fiscalía Provincial de delitos de odio y discriminación de Valencia en fecha 16 de abril de 2018** por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado contemplado en el artículo 512 CP. Se abrieron diligencias de investigación y los jóvenes fueron citados a declarar. Recientemente, los jóvenes participaron en una rueda de reconocimiento. **A fecha de hoy estamos a la espera de resolución judicial que esperamos que abra la fase de juicio oral.**

Paralelamente, en este caso se interpuso reclamación a la Oficina de Consumo por denegación de acceso por motivación antigitana. Se notificó el traslado desde el Ayuntamiento a la Dirección General de Seguridad por motivos de competencia. Actualmente esta reclamación en vía administrativa está paralizada hasta que se resuelva la vía judicial.

3. Caso de discurso de odio antigitano en el foro de internet Burbuja.info

Desde la FSG se denunciaron ante la fiscalía de Santiago de Compostela una serie de comentarios de odio extremo contra el pueblo gitano en un foro de internet, Burbuja.info, tales como **“esta escoria pide a gritos ser exterminada”, “están pidiendo el exterminio que tanto necesitan y anhelan” “....sabemos lo que es esta escoria, el culmen de la subhumanidad, y por supuesto también sabemos lo que merecen. Es solo cuestión de tiempo.... Me oís escoria subhumana, podréis acabar con los españoles, que da igual, os van a genocidar igual...”**. El Juzgado de Santiago se inhibió a favor del Juzgado de Ourense, donde se localizó al autor de los comentarios. **Nos hemos personado y ejercido la acusación popular por un delito del art. 510.1 del CP**, por la gravedad de los comentarios, por las pruebas obtenidas y por la localización del autor de los hechos. Se tomó declaración al investigado y se estimó una de las diligencias solicitadas por la FSG, librando oficio a la Web solicitando información sobre el investigado.

Recientemente **hemos presentado el escrito de acusación y estamos pendientes del señalamiento del juicio oral y la celebración del juicio.**

4. Caso de discurso de odio en redes sociales en una página Web¹

Este caso se denunció ante la Fiscalía provincial especializada por la FSG en fecha 5 de diciembre del año 2012 por un delito de discurso de odio en una página Web en la que se deshumanizaba y se incitaba al odio contra las personas gitanas.

La página web contenía una serie de comentarios, entre otros: **“todo el mundo sabe lo que es un gitano. Es una raza semi-humana (o no humana, según como se mire)”. ¿Por qué odiamos tanto a los gitanos? Pues la verdad, porque se lo merecen”**. *“Pero los gitanos, desde que el mundo es mundo, roban, tratan a los demás como escoria, se marginan ellos solos y nos echan la culpa a nosotros... pues no tenemos por qué aguantarlos. De ellos viene toda esta plaga, y no queremos que sigan molestándonos con sus chorradas flamencas, sus barrios de chabolas y demás. Por nuestro bien, esperamos que duren más bien poco, o si no España seguirá siendo un país tercermundista por los siglos de los siglos”*.

El procedimiento se inició por la Fiscalía de Barcelona que tras llevar a cabo una serie de diligencias preliminares de investigación, descubrió que el autor se encontraba en Málaga, remitiendo las actuaciones a los juzgados de esta localidad. En fecha 29 de agosto de 2019 nos llegó un requerimiento del Juzgado Penal de Málaga a la FSG para declarar como testigos en el juicio oral, que tuvo lugar el 16 de septiembre de 2019.

En fecha 24 de octubre de 2019 se nos notificó la Sentencia condenatoria por un delito de odio y discriminación con la consecuente pena de 6 meses de prisión e inhabilitación especial de sufragio pasivo y 4 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros.

Conclusiones

1. Mediante estos casos de litigio estratégico emprendidos por la FSG se han logrado avances importantes:

- La posibilidad de trasladar a la jurisprudencia nacional los estándares de los organismos internacionales de derechos humanos en materia de lucha contra la discriminación y el racismo, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Con la práctica y la experiencia de los años que llevamos litigando desde la FSG vamos adquiriendo herramientas y establecemos redes de coordinación con agentes clave en la administración de justicia (fiscalías especializadas, jueces y juezas y abogados/as) y establecemos sinergias y alianzas con entidades que trabajan en la lucha contra el racismo y la discriminación.
- Uno de los logros importantes es llegar a aquellas personas que han sufrido un acto de discriminación o de odio y que no pueden emprender un litigio por sí mismas, por el miedo a represalias, por el desconocimiento del sistema judicial o por los altos costes de la representación judicial. Ese es uno de nuestros principales objetivos, acompañar en todo el proceso aquellas situaciones largas y complejas, que son difíciles de llevar de manera individual.
- Cuando los agresores responden ante los tribunales, incluso cuando la resolución judicial final no es favorable para la víctima (muchas veces, por aplicación del principio de intervención mínima del Derecho penal), se disminuye la sensación de impunidad que tienen las personas gitanas, se genera confianza en las instituciones y se aumenta el nivel de denuncia.

¹ Ver comunicado de la FSG: <https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/129289.html>



- Visibilizamos casos que se repiten constantemente como son los de denegación a bienes y servicios o la discriminación interseccional que sufren las mujeres gitanas en los centros comerciales. Son casos que un año tras otro se siguen repitiendo y seguimos denunciando.
- Las personas gitanas a las que acompañamos y representamos en los juzgados nos trasladan que se sienten empoderadas, están reivindicando y ejerciendo sus derechos y lo hacen como titulares de estos derechos. El litigio da voz y empodera a aquellos hombres y mujeres gitanas que deciden denunciar su caso para reclamar sus derechos y los de su pueblo.

1. Ahora bien, debe destacarse que a la hora de abordar los casos de litigio estratégico en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo se plantean una serie de dificultades:

- Falta de respuesta debida en muchas ocasiones, lo que genera impunidad: a pesar de la creación de las Fiscalías Provinciales de Delitos de Discriminación y Odio, que fue un avance importantísimo que garantizaba una especialización en este tipo de delitos. Sin embargo sigue sin existir una especialización en la administración de justicia.
- En este sentido, debe recalcarse que la complejidad de estos delitos de discriminación y odio antigitano precisa de un abordaje integral, con un enfoque de derechos humanos, de diversidad y de género prácticamente inexistente.
- Todavía existen prejuicios antigitanos en el ámbito judicial y policial, así como una falta de empatía con las víctimas y se siguen aplicando sesgos étnicos, en ocasiones agravados por los prejuicios de género.
- En los procedimientos penales la práctica de la prueba genera muchas dificultades, dado que sólo se cuenta como con los testimonios de los agresores y de las víctimas. En estos casos, el resultado suele ser el archivo del procedimiento “por existir versiones contradictorias”. Al no poderse aplicar la inversión de la carga de la prueba, es muy complicado que los procedimientos penales en casos de discriminación prosperen.
- La lentitud de los enjuiciamientos, de hasta de siete años para llegar a la fase del juicio oral (véanse casos de Málaga y Castellón) que, además de constituir dilaciones indebidas y por lo tanto vulnerar el derecho a un juicio justo, supone la sensación de impunidad y fracaso del sistema de otorgar justicia y provoca un fuerte estrés emocional para las víctimas.
- El reducido porcentaje de fallos condenatorios contra los responsables de actos de discriminación y racismo en general y de casos de antigitanismo en particular. Asimismo, hay casos en los que sí se produce condena pero no se aplica la agravante específica.

2. Además, desde la perspectiva de la víctima, hay otros obstáculos que dificultan el acceso a la justicia:

- Los plazos juegan en contra de las víctimas en algunas ocasiones: necesitan tiempo para asimilar lo que les ha pasado y tomar la decisión de poner una denuncia, y los plazos legalmente establecidos en muchos procedimientos no permiten que se tomen ese tiempo.
- Por otro lado, muchos procedimientos se dilatan demasiado en el tiempo, lo que impide que el resarcimiento a las víctimas se haga de manera pronta y efectiva.

- El retraso en la celebración de los juicios orales juegan en contra de las víctimas, que no recuerdan los hechos detalladamente o no reconocen al autor de los hechos en la rueda de reconocimiento y esto da lugar a sentencias absolutorias.
- En ocasiones iniciar un proceso judicial genera en las personas unas expectativas que después no se cumplen, dado que las dificultades arriba señaladas impiden que los procesos culminen de manera satisfactoria para las víctimas.

3. Teniendo en cuenta todas las circunstancias anteriormente descritas, sería positivo seguir avanzando en la respuesta policial y judicial de los casos de delitos de odio y de discriminación:

- Es necesario un plan de formación a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. A pesar del avance que ha supuesto en la lucha contra los delitos de odio y discriminación la creación de unidades especializadas de delitos de odio dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, muchos agentes todavía no cuentan con la formación suficiente para abordar este tipo de delitos y además persisten fuertes prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana.
- Sigue siendo fundamental la sensibilización y formación de agentes clave en el ámbito judicial (jueces/zas, fiscales, abogados/as de oficio), que ayude a combatir los prejuicios, que influyen en el abordaje de los casos y ponen en cuestión la credibilidad de los testimonios de las víctimas, y que profundicen en el enfoque interseccional y en el conocimiento de las normas y los estándares nacionales e internacionales aplicables en los casos de delitos de odio, de discriminación y de antigitanismo.
- La creación de las fiscalías provinciales especializadas en delitos de odio y discriminación fue un gran avance en la lucha contra todas las formas de racismo, incluido el antigitanismo, lo cual hemos podido comprobar en muchos de los casos que hemos litigado. Ahora bien, es importante que se les dote de mayores recursos y que se siga impulsando la coordinación con las entidades que trabajamos en la lucha contra la discriminación y delitos de odio, facilitando el seguimiento de los casos denunciados.
- Con el fin de visibilizar los delitos de odio, de discriminación y de antigitanismo que afectan a las personas gitanas, sería deseable que las memorias y los informes estadísticos de la Fiscalía y del Consejo Judicial del Poder Judicial incorporasen una categoría sobre antigitanismo, tal y como se prevé para 2020 en los informes anuales del Ministerio del Interior y en los ciclos de seguimiento sobre discurso de odio que publica la Comisión Europea.





A Fondo: Análisis de la discriminación en el acceso al empleo





Empleo y Comunidad gitana. Derecho al empleo sin discriminación: pilar fundamental para conseguir una vida digna

María del Carmen Cortés Amador y Cristina de la Serna

Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación de la Fundación Secretariado Gitano

1. Introducción: derecho humano al empleo y situación de la comunidad gitana

La Constitución española de 1978 reconoce el derecho al trabajo (art.35.1 Cap. II -Sección 2ª De los derechos y deberes de los ciudadanos). Que el derecho al trabajo esté ubicado en el Cap. II y por lo tanto fuera del Cap. I de los derechos fundamentales, no puede confundir a los principales operadores jurídicos en la importancia de su garantía, protección y desarrollo, no sólo por la interdependencia que el derecho al trabajo tiene con otros derechos fundamentales, sino por su condición de derecho humano en numerosos instrumentos internacionales de los que España es parte.

En efecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 establece en su artículo 23.1 que “[t]oda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”. Sin embargo, como veremos más adelante, si definiésemos derecho humano como aquello que resulta imprescindible para que la existencia y desarrollo de las personas se realice dignamente, nos daríamos cuenta de que la comunidad gitana es uno de los grupos de población con menos oportunidades para acceder a estos derechos.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado en más de una ocasión la importancia de la aplicación del Convenio sobre la discriminación en el empleo y la ocupación nº 111 de 1958. España es miembro de la OIT desde el 8 de noviembre de 1985.

Este Convenio 111 es importante porque: a) es el primer instrumento que a nivel internacional prohíbe la discriminación con carácter general en el mundo del trabajo, precediendo a los adoptados por las Naciones Unidas; b) no solo se ocupa de la discriminación en las condiciones de trabajo, sino también en la admisión en el empleo y el

acceso a los medios de formación profesional, tanto por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena como a los trabajadores por cuenta propia; c) si bien parte de una concepción de igualdad inserta en la idea de igualdad de trato y de oportunidades, pone las bases para superarla y deja la puerta abierta para que los Estados establezcan medidas de acción positiva; d) pone el foco en la discriminación indirecta; e) aunque fija el elenco clásico de causas de discriminación a combatir (raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social), invita a los legisladores nacionales a añadir otras.

A nivel europeo, la Directiva 2000/43/CE y la Directiva 2000/78/CE, ambas transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico, también obligan a los Estados a velar por que el derecho al empleo se garantiza en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación por una serie de circunstancias, incluyendo el origen étnico.

Ahora bien, pese a lo establecido en esta normativa históricamente, la población gitana tanto en España como en Europa ha sido uno de los grupos de población más rechazados y discriminados. Pese a los logros conseguidos en España en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana, a pesar de los numerosos planes y programas desarrollados por la administración pública, así como la elaboración de estrategias nacionales y estrategias europeas para la inclusión de la comunidad gitana., la población gitana en España sigue siendo uno de los grupos de población con más dificultades en el acceso y disfrute de los derechos, bienes y servicios en igualdad de oportunidades que el resto de ciudadanía.

Por ello, teniendo en cuenta esta situación de desventaja y desigualdad social y considerando el empleo como uno de los aspectos clave para garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo pleno de la ciudadanía, la Fundación Secretariado Gitano hace 20 años puso

en marcha el programa de empleo Acceder en el marco del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo. Se trata de un programa de intermediación laboral y mejora de la empleabilidad, que surge con el objetivo de conseguir la incorporación efectiva de la población gitana al empleo por cuenta ajena y que en los 20 años que lleva operando ha constituido un fuerte impulso en la promoción de la igualdad de trato e igualdad de oportunidades para las personas gitanas en el ámbito de empleo.

En el 20º aniversario de este programa transformador, que tanto impacto ha tenido y tantas vidas ha cambiado, desde el Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación de la Fundación Secretariado Gitano queríamos rendir nuestro particular homenaje, centrando nuestro informe anual en la cuestión de la discriminación en el empleo.

Pese a los grandes avances logrados en el ámbito de la inclusión laboral de las personas gitanas, sigue existiendo una gran desigualdad y desventaja social y laboral, lo que recientemente confirmó el “Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018”, publicado en 2019 por la Fundación Secretariado Gitano.

Según el Estudio, existen todavía grandes brechas entre la población general y la población gitana en el ámbito del empleo, especialmente marcada en el caso de las mujeres gitanas, lo cual incide en la tasa de pobreza. Por ejemplo, la tasa de paro entre la población gitana es de un 52%, esto es, de 3 veces más que la tasa de paro que hay entre la población general, que es el del 14,5%. En el caso de las mujeres, como decíamos, las diferencias son aún más pronunciadas: mientras que la tasa de paro entre las mujeres gitanas es del 60%, en el caso de las mujeres de la población general el del 16%.

Pero hay otros indicadores importantes en cuanto a la brecha existente entre la comunidad gitana y la población general, incluso cuando logran entrar en el mercado de trabajo. En primer lugar, es llamativa la baja tasa de personas asalariadas que hay en la comunidad gitana (53%) si la comparamos con la de la población general (84%), esto es, de personas que trabajan en empleos más regulados y protegidos en sus

derechos laborales. Por otra parte, también es significativo el elevado porcentaje de personas gitanas ocupadas en actividades no reguladas y precarias: si la tasa de temporalidad es del 27% en la población general, en el caso de la población gitana asciende al 73%. Todo ello pinta un cuadro de prevalencia de la exclusión del mercado de trabajo, lo que genera menor participación en el mercado de trabajo, derechos poco protegidos, empleo precario y escasas posibilidades de cotizar suficientemente para asegurarse una pensión digna en el futuro.

La situación desigual en cuanto acceso al mercado laboral por parte de la comunidad gitana se debe a diversos factores o, como llaman los autores, “determinantes para el empleo”, tales como el género, la edad, la situación social y las cargas familiares, etc., siendo uno de los factores más decisivos para obtener un empleo el nivel educativo y, en particular, el haber titulado la ESO. Ahora bien, todos esos factores no lo explican todo: incluso ponderando los datos y otorgando a la población general las mismas características que las de la comunidad gitana en cuanto a todos estos determinantes, se constataba en la investigación que seguiría habiendo diferencias entre ambos grupos para el acceso al empleo. La brecha inicial se reduciría a un poco más de la mitad, pero seguiría habiendo diferencias que se deben a otros motivos. Esa “caja negra”, como se la llama en el estudio podría estar conformada por distintos elementos, no medidos en el estudio, siendo la discriminación uno de los motivos a los que se apuntan.

En efecto, el 53% de hombres gitanos y el 42% de mujeres gitanas, según el Estudio, afirman haberse sentido discriminados especialmente en ámbitos relacionados con el trabajo como son la realización de entrevistas de trabajo o la relación con sus jefes. Este porcentaje es similar al que se encontró en los anteriores estudios de empleo y población gitana publicados en 2005 y 2011: el porcentaje de personas que referían haberse sentido discriminadas en el empleo se ha mantenido de una forma consistente en torno al 45% en todas las ediciones del estudio. Además, a lo largo de los dieciséis años que llevamos atendiendo y asistiendo a víctimas gitanas de discriminación, hemos podido documentar numerosos casos en el ámbito del empleo, por lo que, como veremos a continuación la discriminación supone, sin lugar a dudas, una de las barreras

que enfrentan las personas gitanas a la hora de disfrutar en condiciones de igualdad del derecho a un empleo digno.

II. La discriminación en el acceso y durante el empleo en las personas gitanas: pautas discriminatorias más habituales

Desde hace 16 años, en el Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación de la Fundación Secretariado Gitano venimos registrando e identificando **incidentes discriminatorios y de antigitanismo** en el ámbito del acceso al empleo y en la formación para el empleo, así como otros incidentes que tienen lugar y se desarrollan durante el periodo en que la persona gitana está contratada.

La FSG ha publicado 16 informes anuales de discriminación y comunidad gitana desde 2004-2020 en los que se han registrado, analizado y documentado **un total de 434 casos** de discriminación en el ámbito de empleo **fundamentalmente en el ámbito privado**. Estos casos son sólo una muestra de la realidad, debido al alto nivel de infradenuncia que suele darse en los casos de discriminación que se producen en el acceso al empleo.

La **infradenuncia** en este ámbito se produce porque la mayoría de personas gitanas que son víctimas de algún tipo de discriminación desconocen sus derechos ante la discriminación, no confían en las instituciones de referencia que deberían proteger sus derechos, tienen un alto grado de normalización y/o asimilación de la discriminación que impide cualquier tipo de reacción, miedo ante posibles represalias por parte del empleador, incertidumbre ante dificultad de probar la motivación racista, la dificultad de poner en marcha la práctica de la prueba, etc.

Las **mujeres gitanas**, al igual que la mayoría de mujeres, sufren discriminación en el ámbito de empleo. Sin embargo, a las mujeres gitanas se le añaden una serie de desventajas por simple hecho de ser gitanas que puede dar, sin duda, a un tipo de discriminación específica como es la **discriminación interseccional**. Esta discriminación puede tener un mayor impacto en el caso de aquellas mujeres gitanas que no han podido o tenido la oportunidad de formarse o de ir a la escuela. En efecto, en el estudio de la FSG sobre empleo y población gitana que reseñamos más

arriba se ve con claridad cómo el rol de género lastra terriblemente el futuro de las mujeres tanto en lo relativo a las oportunidades de completar la educación formal, como en cuanto a las posibilidades de acceder a un trabajo remunerado, por las cargas que asumen de los cuidados familiares.

Del análisis de los 434 casos hemos podido identificar que las situaciones discriminatorias más comunes en el acceso a un empleo siguen siendo la **negativa a ofrecer cualquier oportunidad por parecer o ser gitano**, sobre todo en proceso de selección de personal. En estos casos, la identificación de determinados apellidos o la referencia al domicilio en determinados barrios, han sido motivos suficientes para ni siquiera entrevistar a las personas. La asociación y permanencia de estereotipos y prejuicios que se traducen en la negación directa a contratar a una persona gitana o en la falta de expectativas hacia las personas gitanas. Muchos agentes discriminadores han mostrado abiertamente sus prejuicios y se han negado a tener a personas gitanas en sus plantillas, igualmente ante la posibilidad de tener a personas gitanas desarrollando prácticas laborales en sus centros de trabajo o establecimientos. En otras ocasiones, hemos podido comprobar cómo “han desaparecido” ofertas de empleo cuando la persona interesada ha sido gitana o la negativa a contratar a una persona gitana en base a experiencias negativas pasadas con otras personas gitanas.

Una de las características más notables de la población gitana española es su gran diversidad y heterogeneidad. Por ello, como muchas personas gitanas no cumplen con el estereotipo instalado en el ideario colectivo acerca de cómo han de ser supuestamente las personas gitanas, la discriminación durante el empleo se produce cuando el trabajador o trabajadora se identifica como gitano o gitana, en otras ocasiones, por ser identificado como tal o denunciado por alguno de los compañeros/as en el propio centro de trabajo. En estos casos, el responsable o empleador directamente descarta la posibilidad de renovación contractual, descarta cualquier promoción profesional sobre todo de cara al público.

También, se sigue acusando a los trabajadores/as gitanos/as de cualquier incidente ocurrido en el centro de trabajo (por ejemplo, si falta dinero en la caja, automáticamente existe una sospecha hacia el trabajador o trabajadora gitano/a),

hasta tal punto que la persona gitana abandona voluntariamente su trabajo o se calla y no denuncia para evitar ser despedido/a.

Nuestras intervenciones en estos 434 casos de discriminación y antigitanismo, han sido articuladas fundamentalmente, en base a la información y asesoramiento sobre sus derechos a las víctimas, del estatuto de trabajadores también de otras posibilidades como presentar una denuncia judicial, a la inspección de trabajo o presentar una carta de queja a la empresa o informar a los sindicatos.

Un importante elemento, a destacar con respecto a nuestras intervenciones (entrevistas presenciales o telefónicas, acompañamientos, acciones informativas sobre derechos ante la discriminación en el empleo, etc.) con las víctimas es la asimilación y/o normalización de la discriminación como algo natural e inevitable en su vida situación de resignación que supone, sobre todo en la población más joven, una importante barrera hacia la denuncia y el resarcimiento de sus derechos humanos vulnerados tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Aunque la mayoría de las personas afectadas han rechazado cualquier tipo de intervención por miedo a represalias especialmente en aquellas localidades pequeñas donde los recursos para el empleo suelen ser escasos o limitados, en algunos casos, las personas gitanas han manifestado su voluntad de denunciar o trasladar a sindicatos o las inspecciones provinciales de trabajo, las situaciones de discriminación que han sufrido. El empoderamiento de las personas a través del acompañamiento y asesoramiento personalizado, genera un importante impacto en su entorno más cercano.

Con respecto a los agentes discriminadores, la mediación y la interlocución han sido las principales vías de comunicación y de contacto en las que hemos incluido sensibilización e información sobre el incumplimiento de la normativa aplicable y la posibilidad de ser sancionados por las actitudes y los comportamientos discriminatorios dirigidos a las personas gitanas. Aunque muchas empresas se siguen negando a reconocer las situaciones y comportamientos discriminatorios dirigidos a personas gitanas, sí que hemos tenido casos de éxito, muchas veces gracias a la labor de nuestros/as prospectores/as laborales de

nuestro programa de empleo Acceder, obteniendo una solución adecuada para las no sólo para víctimas del incidente discriminatorio, sino para otras personas gitanas que han sido contratadas después del cambio de actitud generado en empresas y personas responsables.

Cuando la estrategia escogida ha sido la interposición de denuncias a la inspección laboral, muy raras han sido las ocasiones en las que se ha obtenido una respuesta adecuada, siendo casi inexistentes los casos de sanción a empresas por antigitanismo o discriminación contra personas gitanas. En este sentido, creemos que todavía queda mucho camino por recorrer y que estas instituciones deberían realizar investigaciones más profundas y aplicar mejor los estándares europeos (y recogidos también en la normativa laboral) en cuanto a la necesaria inversión de la carga de la prueba en las denuncias de discriminación.

Conclusiones y recomendaciones. Algunas propuestas para hacer frente a la discriminación en el ámbito del empleo

El empleo es un derecho humano del que depende la realización efectiva de muchos otros derechos, como el derecho a la participación o el derecho a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia entre otros derechos civiles y políticos.

Hemos visto cómo, a pesar de que España es un país con políticas de promoción basadas en los derechos humanos y principios democráticos como la igualdad de trato; en la práctica apenas alcanza el objetivo establecido en el artículo 9.2 CE, que establece que de manera generaliza la promoción de la igualdad de oportunidades y la obligación a los poderes públicos de “suprimir cualquier obstáculo material y a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a un empleo digno y de calidad”.

Para cumplir con este derecho humano del derecho al trabajo, los estados deben de establecer los mecanismos legales y administrativos que permitan la aplicación efectiva de cualquier normativa que suponga la protección y defensa del derecho a la igualdad de trato y el derecho a la no discriminación en el ámbito del empleo.



Es fundamental impulsar un trabajo coordinado en defensa de la igualdad de trato y no discriminación y, por lo tanto, en la aplicación de la normativa antidiscriminatoria en el ámbito del empleo con las principales instituciones y autoridades implicadas como las inspecciones provinciales de trabajo y seguridad social, sindicatos incluido las empresas y empresarios. Además, la sensibilización del tejido empresarial sigue siendo fundamental para que perciban el derecho al empleo, no sólo como un derecho fundamental, que goza de unas medidas de protección y garantías constitucionales ante una posible vulneración, sino que, además, el derecho al trabajo representa la efectividad de un vínculo que cualquier ciudadana o ciudadano tiene con la sociedad de la que forma parte y en la que tiene el derecho de participar activamente. Si no se generan esas oportunidades para crear ese vínculo, las personas gitanas quedarán automáticamente excluidas.

Si queremos alcanzar una sociedad más justa y más inclusiva que sea capaz de abordar y contemplar toda la diversidad existente en el entorno laboral en la actualidad, no podemos permitir que siga habiendo personas, ciudadanos y ciudadanas que siguen sin poder acceder a unos mínimos niveles de bienestar social, en las que en muchas ocasiones se acceden a través de un empleo digno.

Para lograr este objetivo es fundamental, desde luego el impulso de políticas activas de empleo, y de acceso a la educación y formación para el empleo, adaptadas en todo caso a la realidad de la comunidad gitana. Ahora bien, si queremos que estas políticas sean verdaderamente eficaces y tengan buenos resultados, los poderes públicos y las administraciones competentes deben abordar la lucha contra la discriminación como problema estructural y cronificado que impide la inclusión y promoción laboral de la población gitana.

Por esta razón, consideramos que es vital tomar algunas medidas y/ propuestas a fin de abordar debidamente la discriminación que sufren las personas gitanas en el ámbito laboral:

- Erradicar la discriminación hacia la comunidad gitana y para ello necesitamos la aprobación

de una **Ley Integral de Igualdad de trato y no discriminación** que establezca mecanismos de sanción para aquellas personas, particulares y/o empresas que discriminen a las personas gitanas por cualquier motivo.

- Es absolutamente indispensable, también, que la autoridad responsable de hacer cumplir la legislación laboral, la Inspección de Trabajo, incorpore debidamente entre sus objetivos fundamentales la prevención y erradicación de la discriminación que sufre la comunidad gitana.
- Necesitamos fórmulas de contratación en las empresas que garanticen un trato igualitario, en todos los casos, durante los procesos de selección. Es vital romper con estereotipos o prejuicios en cuanto a imagen o aspecto físico y contratar bajo criterios objetivos de habilidades y competencias.
- Necesitamos que las empresas, dentro de las acciones de responsabilidad social corporativa impulsen la realización de acciones de formación, capacitación y contratación de personas gitanas.
- También han de establecerse medidas de vigilancia de las relaciones laborales para prevenir y atajar el acoso laboral y sensibilizar y cultivar valores interculturales y fomentar que, en el trato entre compañeros/as, destaque el respeto a la diversidad social y cultural.
- Necesitamos que las víctimas de discriminación en el ámbito del empleo empiecen a confiar en las instituciones y motivarles a que denuncien, y para ello es fundamental que perciban que los mecanismos funcionan de manera efectiva.
- A fin de garantizar una presencia más equitativa de las mujeres gitanas en el mercado laboral, deberían desarrollarse políticas activas de empleo adaptadas y programas específicos de activación para estas mujeres.
- Necesitamos que se adopte un enfoque interseccional y que se pongan en marcha medidas eficaces puedan paliar las desventajas y desigualdades que afectan a las mujeres gitanas en el ámbito del empleo y de la formación ocupacional.

El empleo y la protección social de las personas trabajadoras desde la óptica de la población gitana: la discriminación étnica sobre la que se suma la discriminación de género.

M^a Lourdes Arastey Sahún

Magistrada del Tribunal Supremo (Sala de lo Social)

Introducción

Aun cuando no constituye un derecho absoluto e incondicional, el derecho al trabajo tiene un reconocimiento como derecho fundamental en el art. 6 del Pacto internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (1966), según el cual, éste comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho

En el ámbito del Derecho de la Unión Europea (EU), el art. 15. 1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) declara que toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada; y su art. 23 consagra la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.

Pues bien, es un hecho notorio que las diferencias en el empleo entre mujeres y hombres siguen estando presentes, no sólo en España, sino en todos los Estados Miembros UE. Esa brecha, que va más allá de las diferencias retributivas (brecha salarial) y alcanza una separación en términos de capacidad económica (brecha económica) en perjuicio de las mujeres, se acentúa cuando se analizan los datos relativos a la población gitana. Y esto resulta particularmente grave porque nuestra legislación, no solo prohíbe la desigualdad de trato por razón de sexo, sino tanto proscribire la discriminación basada en el origen étnico o racial.

Analizaremos, pues, brevemente, cuál es el alcance de la protección dispensada a la circunstancia étnica de las personas en el ordenamiento jurídico y, particularmente, cuáles son las situaciones que han generado la reacción de los tri-

bunales en relación con personas que integran la población gitana, tanto en nuestro país como el marco europeo que nos es aplicable.

1.- El principio de igualdad y la prohibición de discriminación por factores personales especialmente protegidos: el origen étnico.

La Constitución Española (CE) establece en el art. 14 que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Además del paraguas de la CE, nuestras normas nacionales han de ser interpretadas con arreglo a los tratados internacionales ratificados por España.

El precepto constitucional español está también en línea con el art. 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), según el cual «El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación».

Además, la pertenencia de España a la UE implica la acomodación de nuestra legislación a los principios que dimanar de las normas de la Unión. La legislación de la UE prohíbe la discriminación por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual (art.21.1). Ese prin-



cipio general de la Unión está desarrollado en la Directiva 2000/43, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, la cual, según el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE), no puede interpretarse de forma restrictiva (STJUE Runevič-Vardyn y Wardyn, C-391/09).

Partiendo de que la discriminación debida al origen étnico de una persona constituye una discriminación racial, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) -que es el garante del CEDH- ha declarado que ésta es una clase particularmente odiosa de discriminación que, por sus peligrosas consecuencias, requiere una vigilancia especial y una reacción vigorosa de las autoridades. Por ello, las autoridades deben utilizar todos los medios disponibles para combatir el racismo, reforzando la visión de una sociedad democrática donde la diversidad no se perciba como una amenaza sino como una fuente de enriquecimiento. Es más, para el TEDH ninguna diferencia de trato basada en el origen étnico de una persona puede ser objetivamente justificada en una sociedad democrática contemporánea construida sobre los principios del pluralismo y respeto de las diferentes culturas (así, por ejemplo, sentencias del TEDH de 13 de noviembre de 2007, DH v. República Checa-; y de 29 de enero de 2013, Horvath y Kiss v. Hungría, en relación con las políticas de educación de niños de etnia gitana).

Es interesante observar que la legislación de la UE rechaza las teorías que tratan de establecer la existencia de las razas humanas. Ese rechazo expreso a la idea de raza, como circunstancia catalogadora de los seres humanos, provoca que algunas legislaciones nacionales utilicen otras denominaciones para consagrar la prohibición de discriminación (ej.: “afiliación étnica”, “origen étnico o nacional”, “pertenencia étnica”). Por ejemplo, Francia se refiere a la pertenencia y a la no-pertenencia a una etnia, tanto real como supuesta, inclusive a la “apariencia física”, y niega así que se trate de un criterio objetivo de diferenciación de la persona. La falta de una definición de lo que haya de interpretarse como raza o como origen racial o étnico provoca que se incluyan en esta característica tanto el color, como la lengua, la nacionalidad o la pertenencia a una determinada minoría.

El TJUE ha acudido a la misma concepción sobre “el origen étnico” que viene desarrollando el TEDH y parte de que identificación que un determinado grupo social hace de sí mismo por estar unido por elementos como la nacionalidad, la fe religiosa, la lengua, el origen cultural y tradicional y el entorno de vida. Y ambos tribunales lo han aplicado sin dudar a la comunidad gitana; así puede verse en las STEDH de 6 de julio de 2005, Natchova y otros v. Bulgaria; y 22 de diciembre de 2009, Sejdić y Finbci v. Bosnia-Herzegovina; y STJUE de 16 de julio de 2015, CHEZ Razpredelenie Bulgaria AD).

Es más, resulta aplicable la protección frente a la discriminación a personas que, no siendo de etnia gitana, conviven o se identifican con el dicho colectivo, cuando están afectados negativamente por las conductas antidiscriminatorias dirigidas a dicha población gitana. Tal sucedía respecto de una ciudadana búlgara que sufría la desventaja desfavorable de todos los habitantes del barrio en que vivía y consideraba que el trato a ese núcleo de población obedecía a que la mayoría de los habitantes eran de origen gitano (STJUE de 16 de julio de 2015, CHEZ Razpredelenie Bulgaria AD, antes citada). Se aplica así lo que se ha llamado “discriminación por asociación”, que supone incluir en la protección del principio de igualdad de trato a las personas que, aunque no pertenezcan ellas mismas a la raza o la etnia considerada, sufren sin embargo un trato menos favorable o una desventaja particular por uno de esos motivos

2.- Principales focos de discriminación de la población gitana detectados por los Tribunales en aspectos sociales

Precisamente, en relación con el pueblo gitano el TEDH viene considerando que las sociedades europeas han mostrado un rechazo secular que implica que sus miembros sigan viviendo muy a menudo en condiciones muy difíciles, con frecuencia al margen de las sociedades del país en que están instalados y que su participación en la vida pública está extremadamente limitada (así, la STEDH DH v. República Checa, antes citada). Por ello, la vulnerabilidad de los ciudadanos que pertenecen al pueblo gitano exige que haya de concederse una atención especial a sus necesi-

dades y a su modo de vida propio (STEDH de 16 mayo de 2010, Orsus y otros v. Coracia). Examinaremos a continuación cuáles son las circunstancias específicas que han motivado pronunciamientos judiciales relativos al trato discriminatorio de personas pertenecientes al pueblo gitano.

a) La incidencia de la situación de discriminación en la educación y sus consecuencias

Si se analizan los casos que han accedido al TEDH respecto de ciudadanos/as de este colectivo, se observa que, de modo particular, las discriminaciones se detectan en el acceso a la educación (así, además de los casos citados de Hungría y República Checa, pueden verse las STEDH de 18 de diciembre de 1996, Valsamis v. Grecia; de 11 diciembre 2012, Sampani v. Grecia), con lo que se genera un foco de futuras desigualdades de oportunidades extendidas a otras áreas – muy sustancialmente en el posterior acceso al empleo- y, por ende, sembrando el terreno para la discriminación indirecta.

Respecto de los Estados demandados se ha observado el alcance que tiene la existencia de políticas educativas que, de uno u otro modo, conducen a situaciones de segregación.

Esa misma conexión, entre la discriminación y el acceso al empleo y a la consiguiente seguridad y protección económica que el mismo implica, es tenida en cuenta la Directiva 2000/43, cuando señala que la discriminación basada en el origen racial o étnico puede poner en peligro la consecución de un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel y la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad.

b) La perspectiva anti-discriminatoria en relación con las tradiciones en torno al domicilio

El Tribunal ha ido perfilando un marco de protección de las características del pueblo gitano que ha incorporado circunstancias tales como las de la delimitación del domicilio. Así, ha considerado que la vida en caravana forma parte integrante de la identidad gitana ya que se inscribe en la larga tradición de viaje seguida por esta minoría, incluso cuando, a causa del desarrollo urbanístico y de políticas diversas, muchos integrantes de este pueblo ya no viven de manera totalmente nómada, sino que se instalan cada

vez con más frecuencia durante largos períodos en un mismo lugar a fin de facilitar la educación de sus hijos. Por ello, “las medidas relativas al estacionamiento de la caravana de los demandantes no solamente han tenido consecuencias en cuanto al respeto de su domicilio, sino también en su facultad de conservar su identidad gitana y llevar una vida privada y familiar conforme a esta tradición” (STEDH de 18 de enero de 2001, Coster v. Reino Unido).

c) Actos que pueden tener efectos estigmatizantes

En el asunto de la Sra. Niklova contra CHEZ Razpredelenie Bulgaria AD – al que se ha hecho referencia para examinar la ampliación de la protección a quien no era de origen gitano, pero convivía en una comunidad mayoritariamente de esa etnia- el TJUE tuvo ocasión de examinar la conducta de dicha empresa de suministro eléctrico que ubicaba los contadores de lectura de dicho suministro a una altura muy superior a la habitual, y sin posible acceso por parte de los consumidores. Se daba la circunstancia de que tal instalación afectaba a un barrio mayoritariamente habitado por población de origen gitano y en él la colocación de los contadores se había efectuado en el tendido eléctrico aéreo, a una altura aproximada de seis a siete metros, mientras que en los otros barrios los contadores instalados por la misma compañía estaban situados a una altura de 1,70 m., usualmente en las propias viviendas de los clientes o en las fachadas o el vallado.

En un caso como éste, la discriminación resulta apreciable si se constata un claro y desmesurado perjuicio de los usuarios de electricidad en ese barrio al dificultarse el control regular de su consumo eléctrico, que tiene un carácter ofensivo y estigmatizante al limitarse a áreas con población gitana, salvo que se acreditara por la compañía que, en efecto, es el único mecanismo posible para impedir los fraudes y abusos, proteger a las personas de los riesgos que esos actos generan para su vida y su salud y garantizar la calidad y la seguridad de la distribución de electricidad en interés de todos los usuarios.

Otro ejemplo de actuación de las autoridades basada en los estereotipos y prejuicios anti-gitanos se encuentra en la STEDH de 25 marzo 2010,



Paraskeva Todorova v. Bulgaria, relativa a la negativa a la suspensión de las condenas penales partiendo de la concepción previa de que la población gitana posee una cultura de impunidad.

e) Invocación de la vulneración del principio de no discriminación ante el despido

En nuestro país ha sido muy escasa la litigiosidad, relacionada con el empleo, que guarde relación con la eventual situación de discriminación de quienes pertenecen al pueblo gitano.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 abril 2016 (rec. 875/2015) rechazó en su momento la alegación de la trabajadora de que su despido hubiera podido obedecer a motivos relacionadas por ser de etnia gitana. Se trataba de un supuesto en que el contrato de trabajo tenía por objeto la prestación de servicios para una Mancomunidad de municipios de Andalucía como monitoria de un programa denominado “Plan de la comunidad gitana de Andalucía”, gestionado a través de subvenciones de la Junta de Andalucía. Ante la desaparición de dichas subvenciones, la parte empleadora acuerda poner fin a la relación laboral mediante un despido por causas económicas (art. 52 c) y e) del Estatuto de los trabajadores). La trabajadora impugnó el despido y alegó que se había producido una vulneración de su derecho a la igualdad y no discriminación debida a su etnia, lo que habría de compartir que el despido fuera declarado nulo.

En los supuestos de invocación de un derecho fundamental, como lo es de que aquí se ponía en juego, tanto la legislación española, como las normas de la Unión Europea, establecen un mecanismo de distribución de la carga de la prueba que implica que sea la parte demandada la que deba acreditar que en su decisión no ha existido elemento alguno antidiscriminatorio y que estaba, pues, justificada por otras razones. Ahora bien, para que esa llamada inversión de la carga de la prueba se produzca, es necesario que quien demanda aporte un indicio de conducta lesiva a la igualdad.

Este esquema hace que en el caso comentado se rechazara a la pretensión de nulidad del despido de la trabajadora porque se consideraba que no podía existir indicios de que el despido

estuviera motivado por la etnia gitana de la trabajadora cuando, precisamente, había sido contratada en razón de la misma, dadas las características del proyecto para el que prestaba servicios. Además, se había producido el despido de todos los trabajadores asignados a ese programa. Finalmente, quedaba acreditada la causa económica de la empresa.

f) El rechazo a considerar el origen étnico como factor de minusvalía

Curiosamente, consta un asunto en que se pretendía, por parte de un ciudadano español de etnia gitana, que su pertenencia a tal colectivo fuera considerado un factor social negativo a los efectos de lograr el reconocimiento del grado de minusvalía exigible para lucrar una pensión no contributiva (sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -sede de Burgos-, de 31 de mayo de 1999).

Las normas reguladoras de las prestaciones de carácter no contributivo, que tienen en cuenta, además de las afecciones y dolencias de los solicitantes, determinados factores sociales, no incluyen referencia alguna a la pertenencia a un colectivo étnico, valoran factores como la edad, el entorno familiar, la situación laboral y profesional, y el nivel educativo y cultural, de las que se desprenden las desventajas que supone para el solicitante su relación con el medio en que se desenvuelve. Y ello es independiente de la etnia a la que se pertenezca, pues será el verdadero entorno el que se analice en igual de condiciones para todos. Pretender lo contrario supondría, precisamente una discriminación prohibida por el art. 14 CE.

g) Las prestaciones por viudedad y el matrimonio por el rito gitano

Han sido varias las ocasiones en que los tribunales del orden jurisdiccional social españoles han tenido que resolver la petición de reconocimiento de pensión de viudedad de quien, pese haber celebrado un matrimonio por el rito gitano, no había contraído matrimonio con efectos civiles con quien acaba falleciendo y generando un eventual derecho a pensión.

En un primer momento la cuestión se ceñía a valorar los efectos de ese rito, dado que la legisla-

ción de Seguridad Social únicamente permitía el acceso a la pensión de viudedad si, a la muerte del causante, existía vínculo matrimonial. Tras la negativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social al reconocimiento de tales pensiones y la confirmación por parte de los tribunales, el TEDH dictó la sentencia de 8 de diciembre de 2009, *Muñoz Díaz v. España*, en la que entendió que, dado que las autoridades españolas habían reconocido a la pareja como matrimonio en múltiples actos, resultaba contrario a derecho que se negara esa misma consideración respecto de la pensión de la esposa superviviente.

En la actualidad las normas de Seguridad Social admiten el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho y, por consiguiente, no es condición indispensable el matrimonio legal. Por ello, quienes cumplan con los requisitos exigidos para las parejas de hecho – desde la óptica de la prestación de viudedad-, podrán acceder a ella por esa vía si su unión sólo se hubiera manifestado a través del rito gitano. Ahora bien, debe acreditarse la existencia de la pareja a través de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en la comunidades autónomas o ayuntamiento del lugar de residencia. Ello llevó a tener que analizar si era posible considerar que el propio rito gitano podía servir de instrumento análogo a dicha inscripción para completar tal requisito. El Tribunal Supremo rechazó esa posibilidad en la STS/4ª/Pleno de 25 de abril de 2018 (rcud. 2401/2016)¹.

3.- La perspectiva de género en materia de empleo y protección social

En 2011 la Comisión Europea elaboró el “Marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020” -COM (2011)-, en donde se instaba a los Estados Miembros de la UE a desarrollar estrategias nacionales específicas de integración de la población gitana que mejoren su inclusión en la educación, empleo, la vivienda y la salud.

Uno de los puntos principales de actuación se identificaba en el terreno de la educación y partía de unos datos demográficos que ponían

¹ La posición de la autora puede verse en el Voto Particular de la sentencia.

de relieve que la población gitana es más joven que la media del conjunto de ciudadanos de la UE. Ello supone que el número de personas en edad activa para trabajar es también superior y, no obstante, sus superiores dificultades para el acceso a la ocupación remunerada provocan una sustancial brecha de empleo entre el colectivo gitano y el resto de población. La Agencia Europea de los Derechos Fundamentales (FRA), detecta que, mientras el 62% de la población española en edad activa tiene algún tipo de actividad remunerada (por cuenta ajena o propia, permanente u ocasional), el porcentaje desciende en el caso del colectivo gitano y es particularmente bajo en el caso de las mujeres gitanas (*Second EU Minorities and Discrimination Survey: Roma women in nine EU Member States, FRA 2019*).

En esa línea, en 2010 el Banco Mundial, en un análisis de determinados países europeos, había señalado que esa baja tasa de empleo entre el pueblo gitano afectaba muy especialmente a las mujeres (*Roma Inclusion: An Economic Opportunity for Bulgaria, Czech Republic, Romania and Serbia, 2010*).

Volviendo a los resultados de la encuesta publicados por FRA, debe destacarse que, en España, el 35% de las mujeres gitanas en edad activa preguntadas señalaban que, pese a su edad, no buscaban empleo porque debían ocuparse de los hijos, personas mayores o dependientes de sus entornos familiares; y ello pese a que, en efecto, se aprecia un elevado porcentaje de acuerdo sobre la idea de que tener un empleo es la mera forma de que una mujer sea independiente. Hay que tener en cuenta esas percepciones que implican un enraizamiento de los estereotipos y de la asignación tradicional de roles atribuidos a la mujer porque las desventajas y consecuencias que derivan de ellos entran en el campo de la protección frente a la discriminación por razón de género.

Esa segregación de la función que mujeres (cuidadoras) y hombres (proveedores del sustento) está en el epicentro de la discriminación de género que implica la falta de capacidad económica de las mujeres, con las consecuencias sobre su autonomía, libertad y dignidad. El 10% de los ingresos por el empleo en el mundo, los recibe la mujer, pero realizan dos tercios del trabajo



mundial no remunerado. Además, a menor salario, menor importe en la cotización; y, a menor periodo de tiempo trabajado, menor periodo de cotización. En consecuencia, de trabajar, las pensiones de las mujeres serán siempre inferiores a las de los trabajadores por el mismo periodo de vida laboral. Pese a su diversidad, todas las causas de la existencia de brecha económica entre mujeres y hombres obedecen a una misma filosofía: la feminización del rol familiar y la extensión de ese estereotipo a la vida profesional y laboral de las mujeres, lo que puede resumirse en tres vectores: a) discriminación en el acceso al empleo (preferencia por los varones que no van a dedicarse a atender cargas familiares), que tiene la particularidad de su opacidad y de la dificultad de su persecución; b) discriminación en el lugar de trabajo (discriminación directa -las mujeres reciben menos salario pese a realizar el mismo trabajo o trabajo de igual valor-, o discriminación indirecta); y c) categorización de trabajos considerados exclusivamente femeninos, o más adecuados para mujeres, frente a los que tienen la consideración contraria² (ej.: el 90% del trabajo al servicio del hogar familiar es femenino; el 80% del sector sanitario; el 67% de educación —con la particularidad, también destacable, de que, conforme avanzan los niveles educativos, la mujer va perdiendo peso: 97 % en preescolar; 80% en primaria; 61% en secundaria; 45% universitaria-).

Como pone de relieve el Parlamento Europeo³, la definición de la diferencia salarial entre mujeres y hombres se ve afectada por tres tipos de factores que limitan su interpretación: las características individuales (por ejemplo, la formación —si las mujeres con un bajo nivel de formación no se incorporan al mercado laboral, la diferencia salarial entre mujeres y hombres disminuye, mientras que si trabajan, porque lo necesitan económicamente, dicha diferencia se amplía, ya que los empleados con un alto nivel de formación ganan más), las características industriales (por ejemplo, el tamaño de la empresa —los trabaja-

dores de empresas grandes tienden a ganar más que los de empresas pequeñas) y las características institucionales (el salario mínimo —un salario mínimo más elevado conlleva la reducción de la diferencia salarial entre mujeres y hombres, ya que muchas mujeres trabajan en puestos mal remunerados—).

Pues bien, respecto de la población gitana, a esa realidad general ha de añadirse el dato que revela que si más mujeres que hombres de esa etnia manifiestan haberse sentido discriminadas por ser gitana tanto en el empleo, como en la utilización de servicios públicos o de uso público (transporte, comercio, etc.)⁴.

El resultado de todo ello es que las mujeres gitanas corren el riesgo de experimentar lo que se conoce como multidiscriminación⁵, al sumarse dos factores necesitados de protección y garantía de igualdad: el género y la etnia. Por ello, todo lo que se pueda señalar en materia de igualdad y no discriminación de género es transponible a las mujeres gitanas, pero ha de tenerse en cuenta sobre qué sustrato antidiscriminatorio esos análisis de género se hacen, porque, el resultado final es el sumatorio de las dos circunstancias.

² Informe mundial sobre los salarios 2016/2017. OIT, Ginebra 2017, pág. 86.

³ Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2015, sobre la aplicación de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2015-0351_ES.pdf

⁴ Vid. Second EU Minorities and Discrimination Survey, citado.

⁵ La concurrencia de múltiples factores de discriminación ha sido apreciada por el TEDH en las STEDH de 24 julio 2012, BS v. España; 1 de julio de 2014, SAS v. Francia; y 25 de julio de 2017, Carvalho Pinto de Sousa v. Portugal

Discriminación en el empleo: ¿Por dónde empezamos?

Arantxa Zaguirre

Abogada experta en derecho laboral y discriminación

LAS EMPRESAS

En España la discriminación por origen racial o étnico en el empleo es directamente proporcional al nivel de visibilidad pública o interacción con el público que requiera el puesto de trabajo. Mientras en agricultura, construcción y algunos sectores de la industria peor pagados se da una menor discriminación por este motivo, ésta aumenta cuando observamos el sector servicios: los trabajadores y trabajadoras que atienden “de cara al público” en las tiendas, los bares, los restaurantes, los supermercados, los hospitales, etc, no reflejan la realidad de la diversidad de nuestra sociedad ni en relación al origen nacional o étnico ni en relación a la discapacidad o a la edad.

No podemos obviar que el nivel formativo es un elemento fundamental en la segregación entre los diferentes sectores del mercado de trabajo, pero encontramos habitualmente ciertas imágenes que se repiten y no pueden ser explicadas únicamente por cuestiones de formación.

El elemento clave es la atención al público o la visibilidad del puesto de trabajo.

El mecanismo mental es simple pero perverso: no contrato a trabajadores y trabajadoras “diversos” por temor a la perturbación que esto pudiera suponer, por ejemplo, el rechazo de los clientes. Por tanto, yo discrimino en la selección porque doy por hecho a priori que la mayoría de mis clientes tienen prejuicios racistas tan fuertes como para no volver a mi negocio. Por eso la mayor parte de trabajadores “diversos” en España trabajan en puestos donde no tienen contacto con el público. Pero si me preguntan, como empresario no voy a confesar que considero racistas o cargados de prejuicios a la mayoría de mis clientes, sino que voy a decir que los “diversos” no tienen habilidades sociales o formación suficientes para estar en caja o en el mostrador o en el comedor del restaurante y por eso llenan las cocinas, los almacenes y los puestos destinados a limpieza.

Actitudes como éstas están perpetuando la exclusión de los miembros de determinados colectivos de los segmentos del mercado laboral que tienen mejores condiciones de trabajo y mayor prestigio social y retrasando la normalización y la visibilidad de la auténtica diversidad de esta sociedad.

Hace diez años el presidente de una asociación que trabajaba en la integración social y laboral de chicos y chicas en riesgo de exclusión me contó una anécdota que ilustra muy bien estos mecanismos. Esta asociación se había hecho cargo de un asador que había cerrado en Madrid y puso a trabajar en el mismo a todos los chicos y chicas a los que había previamente formado en la asociación. El único que no estaba en riesgo de exclusión era el cocinero, un navarro que ya trabajaba en el restaurante en su etapa anterior. El lugar era estupendo, el ambiente agradable, el trato inmejorable y la comida espectacular. Precisamente por eso, una persona que se encontraba en el local cenando con unos amigos le pidió al presidente de la asociación, que estaba por allí, que le preparara para la semana siguiente una reserva para 30 personas, pertenecientes a una asociación profesional (gente de cierto nivel y estatus) porque le había encantado el asador. Al final le dijo: “Pero ese día no quiero negros y moritos en el comedor”. El presidente de la asociación, que obviamente sí estaba comprometido con la creación de espacios de trabajo incluyentes y respetuosos con la diversidad, le dijo que lamentablemente él y sus compañeros no podrían celebrar su encuentro con esas condiciones.

La utilización del curriculum “ciego”¹, sin nombre, apellidos, sexo, edad ni foto podría ser útil para paliar la discriminación en el acceso al empleo. De hecho se debería extender el proceso “ciego” a otras fases de la selección. Los prejuicios impiden pasar el primer filtro (la selección del curriculum, la llamada y la cita para la entrevista

¹En 2017 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad firmó un protocolo con 78 empresas para la aplicación del curriculum “ciego” o anónimo.



personal) a muchas personas inmigrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

Tras un proceso de selección en el que se han ocultado la edad, la discapacidad, el sexo, el color o el origen étnico, es posible que la persona encargada de realizar la entrevista llegue cargada de expectativas y prejuicios positivos hacia los candidatos y candidatas seleccionados, porque la valoración de un profesional sólo debería fundarse en su experiencia, su formación y su capacidad. O no. Quizá la fuerza y la irracionalidad del prejuicio racista de algunas personas no se viene abajo sólo porque un curriculum sea el mejor con diferencia.

Las medidas descritas no tienen capacidad por sí mismas para erradicar cualquier amenaza de discriminación en el acceso al empleo y han de ponerse en marcha junto a otras muchas, como las políticas activas de empleo, las acciones positivas que faciliten la inserción laboral de colectivos con riesgo de exclusión y la formación y sensibilización de los empresarios e intermediarios en igualdad de oportunidades y discriminación.

LOS INTERMEDIARIOS

Los intermediarios en el empleo juegan un papel decisivo tanto para perpetuar la desigualdad como para garantizar la equidad. En ocasiones son el primer eslabón de la cadena antes descrita: no propongo a este candidato a la empresa porque presumo que la empresa no lo va a contratar porque la empresa presume que sus clientes se van a sentir incómodos.

LAS VÍCTIMAS

En muchas ocasiones las víctimas no cuestionan las prácticas discriminatorias (por agotamiento, costumbre o falta de autoestima) pero otras veces ni siquiera las identifican como denunciables. Si el afectado no conoce la normativa ni las sanciones a las conductas discriminatorias en el empleo difícilmente iniciará un proceso de denuncia.

Las víctimas deben combatir estas prácticas con todos los medios de que dispongan y en la actualidad estos medios son insuficientes. Deben crearse organismos públicos independientes es-

pecializados en la lucha contra la discriminación que canalicen las denuncias, den información y, en su caso, asistencia a las víctimas. El esfuerzo que realizan las ONG's y asociaciones es encomiable pero no alcanza a cubrir todas las necesidades de atención, análisis de datos, acompañamiento, denuncia, información y formación.

LOS JUECES

Como último recurso, cuando ha fallado la mediación con la empresa o ésta niega la existencia de cualquier práctica discriminatoria, hay que iniciar la vía judicial.

En las demandas por discriminación en el empleo que he tramitado me he encontrado con un elemento que no suele verse mucho en sala: la inseguridad de los jueces.

Frases pronunciadas por jueces antes de comenzar el juicio o la conciliación judicial:

- *"Pero letrada, ¿usted qué quiere? Concrete los motivos de la demanda"*: La demanda solicitaba la extinción del contrato de trabajo por voluntad de la trabajadora por incumplimientos graves de la empresa y acoso por origen racial y una indemnización adicional por vulneración de derechos fundamentales. Todo estaba en el suplico de la demanda y no daba lugar a muchas dudas.

- *"Vamos a ver letrada: ¿Usted ha presentado esta demanda por si cuela o usted sabe lo que se trae entre manos?"*: Esto es una falta de respeto que me obligó a explicarle al juez por qué sí sabía lo que me traía entre manos. Tampoco cabía ninguna duda en una demanda por vulneración de derechos fundamentales por discriminación a una trabajadora gitana en el acceso al empleo con indemnización adicional por vulneración de derechos fundamentales. Todo estaba por escrito. En este caso, también fue definitivo para cambiar la actitud del juez nuestra renuncia a cualquier indemnización económica si la empresa (un hospital público de gestión privada) daba a la trabajadora gitana (que no fue contratada porque un superior le preguntó si era gitana), la oportunidad de realizar el contrato temporal de tres meses para el que había sido inicialmente seleccionada.

Frente a la inseguridad o la desconfianza inicial, estos jueces de lo Social se tomaron muy en serio las cuestiones que allí se exponían y en el primero de los casos se dictó una sentencia que contenía frases tan grandes como: *“En definitiva, las expresiones xenófobas, bromas y chistes machistas y racistas ofensivos para la demandante alcanzan la cota de acoso en función del sexo y nacionalidad extranjera de la demandante, dándose quizás en la mejor de las hipótesis, por negligencia del jefe de la actora, pero a la postre con el efecto de haber atentado reiterada e insidiosamente contra su dignidad, habiendo creado un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.”*

En el segundo caso, que terminó con una conciliación judicial por la que se acordó la contratación de la trabajadora gitana por parte del hospital (un año después de la conciliación seguía trabajando allí), y se despidió al superior que frustró su contratación inicial, el juez nos dijo algo muy acertado a todos los implicados: *“En estos casos, la empresa y la trabajadora deberían ir siempre en el mismo bando. Es muy grave lo que aquí se ha relatado y la empresa debería ser la primera interesada en investigar y depurar estos comportamientos discriminatorios”*.

Los jueces no están acostumbrados a resolver demandas que contengan la cuestión racista como elemento central y es lógico que muestren cierto recelo o inseguridad. La mejor manera de sensibilizar a los jueces en esta materia es presentar demandas judiciales cuando fallen los procesos de mediación. También es la mejor manera de sensibilizar y formar a los abogados.

CONCLUSIONES

Los centros de trabajo verdaderamente incluyentes favorecen la lucha contra los estereotipos y permiten lograr un mercado de trabajo y, por tanto, una sociedad más equitativa. Las empresas han de esforzarse por fomentar ambientes de trabajo que no penalicen la diversidad, sino al contrario, que investiguen y sancionen de forma contundente a quien discrimine dentro de la empresa. Si las empresas no lo hacen por sí mismas, la Administración tendrá que intervenir y facilitar a los afectados los medios para denunciar comportamientos discriminatorios prohibidos por la ley.

La discriminación en el acceso al mercado laboral perpetúa la pobreza, trunca carreras laborales que ni siquiera tienen oportunidad de comenzar y desalienta la formación de los jóvenes pertenecientes a los colectivos discriminados, que padecen las insalvables barreras invisibles que se interponen entre ellos y los segmentos mejor remunerados del mercado de trabajo. La solidez de la superestructura que las mantiene desanima cualquier heroico intento individual por derribarlas. ¿Para qué dedicar tanto esfuerzo si el resultado va a ser siempre la exclusión, el no llegar, el quedarse fuera?

El origen de las prácticas discriminatorias no está en la discapacidad, el sexo, el color, el origen nacional o étnico de una persona, sino en las ideas preconcebidas y prejuicios que otros tienen acerca de su origen, color, religión, etc y en la legitimación social que se da a estas prácticas aunque la ley las prohíba. Por tanto, mientras que los discriminados necesitan políticas activas de empleo y la implantación de medidas de acción positiva, los discriminadores y las personas con un nivel tal de prejuicios que llega a influir en el desempeño de su trabajo (empresarios, personal de recursos humanos, intermediarios, abogados, jueces...) necesitan urgentemente el desarrollo de acciones formativas adecuadas que alcancen a todos los implicados en la cadena de la discriminación en el empleo.

Los discursos cargados de datos falsos de algunos representantes políticos están confirmando los prejuicios racistas infundados de muchos ciudadanos que ante la realidad de su propia vulnerabilidad han decidido atribuir a colectivos aún más afectados por la crisis, como los inmigrantes o las minorías étnicas, un papel de competidores con menos derecho que ellos en el acceso a determinados bienes y servicios.

En el actual contexto de crisis económica y aumento de los discursos populistas excluyentes de las minorías han de ponerse en marcha políticas antidiscriminación ambiciosas o los centros de trabajo en España seguirán intentando hacernos creer que todos somos blancos, jóvenes y sin discapacidad.



La lucha contra la discriminación en el ámbito laboral.

El papel de los sindicatos

Rubén Herranz González

Doctor en Derecho

Adjunto Confederal del Política Social de CCOO

Podemos definir la discriminación como toda diferencia de trato antijurídica (es decir contraria a las normas legales) que se da por condiciones o circunstancias como el nacimiento, la raza, el sexo, religión, opinión, o cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico. Y si nos ceñimos al ámbito laboral, tomando como referencia el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”.

No es casualidad que cite a un organismo internacional para hablar de discriminación. El origen de las medidas legales para combatir la discriminación hay que buscarlas en el nivel internacional, dentro de las cuestiones relacionadas con la tutela internacional de los derechos humanos. Así tras la I Guerra Mundial, hace aproximadamente un siglo, los movimientos de poblaciones, la disolución de imperios, y el nacimiento o reconfiguración de Estados, originó la preocupación internacional por la situación de algunas minorías religiosas y étnicas en Europa. Así, la Sociedad de Naciones, nacida de esta primera gran conflagración, intentó crear mecanismos para proteger a las minorías que pudieran sufrir algún tipo de discriminación en las nuevas configuraciones estatales, pues algunas habían quedado en territorios que antaño habían sido considerados enemigos, especialmente tras la disgregación del Imperio Austro-Húngaro.

Se celebraron tratados en los que los Estados se comprometían a aplicar un régimen de protección de estas minorías, por el que quedaban obligados a no establecer ninguna discriminación, además de concederles derechos especifi-

cos para preservar su identidad, integridad étnica, religiosa, lingüística, etc. Reconociendo los Estados que dichas disposiciones se convertían en obligaciones de carácter internacional, aunque en aquel momento técnicamente es discutible hablar en sentido estricto de tutela internacional de los derechos humanos.

Su traslación específica al ámbito laboral no se produjo de manera firme hasta después de la II Guerra Mundial, a nivel internacional a través de la OIT y a nivel nacional, en los años sesenta, con gran fuerza en el marco del movimiento en defensa de los derechos civiles, y en contra de la segregación. Así en Estados Unidos, aunque dicho país no firmó el convenio de la OIT, se promulgaron las primeras leyes antidiscriminatorias que pretendían evitar la exclusión, tanto individual, como colectiva, en el lugar de trabajo, por motivos de raza, sexo, nacionalidad y religión.

A partir de entonces la práctica totalidad de los Estados, organizaciones supraestatales o multilaterales, han venido reconociendo en distintos instrumentos jurídicos la necesidad de combatir las discriminaciones en todos los ámbitos, y concretamente en el laboral. Evidentemente con distintos resultados e intensidades.

En el caso de lo que afecta a nuestro país, no podemos dejar de señalar al artículo 14 de nuestra Constitución, que eleva a su máxima categoría la prohibición de discriminar por raza u origen étnico. Pero también, especialmente en el caso laboral, debemos destacar las directivas antidiscriminatorias aprobadas en el año 2000 (una de ellas, la 200/43/CE, específicamente sobre el origen racial o étnico), que, si bien tuvieron una transposición que habría sido mejorable en nuestro país, han supuesto un fuerte impulso contra la discriminación en el ámbito laboral.

Sin embargo, resulta chocante el escaso número de sentencias que hay en España sobre discriminaciones raciales o étnicas en el ámbito laboral, lo que desgraciadamente no significa la ausencia de discriminación (y estos informes año tras año son una evidencia más de ello), sino que evidencia la clara insuficiencia del marco normativo a la hora de prevenir, descubrir y reparar dichas situaciones.

Es aquí donde los sindicatos pueden y deben jugar un papel fundamental, su presencia en los lugares de trabajo debe estar encaminada al fomento de la igualdad de trato, sobre todo mediante la vigilancia de las prácticas en el lugar de trabajo y a través de la negociación colectiva, fomentando a través del diálogo social y la negociación colectiva, el establecimiento de normas de no discriminación en los ámbitos a los que tiene acceso cada sindicato.

En el Estatuto de los Trabajadores (ET) encontramos que todos los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente en el acceso al empleo, o una vez empleados, entre otras por su origen racial o étnico, teniendo asimismo derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico (art. 4.2 del ET). Asimismo, se proclama nulo y sin efecto todo aquel precepto, pacto, acuerdo o decisión del empresario que dé lugar a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por diversas razones, entre otras por razón de origen racial o étnico.

Serán igualmente nulas las órdenes de discriminar y las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación. También serán nulas las decisiones extintivas o el despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador, entre las que evidentemente estaría cualquier discriminación a un individuo por pertenecer al pueblo gitano.

Los sindicatos no solo deben vigilar que no se produzcan estas situaciones de vulneración de

derechos de los trabajadores/as, sino que debería ser vital su acción de asesoramiento, apoyo y acompañamiento de la persona víctima de estas conductas.

Sin embargo, esto no es fácil y no siempre se da. Para empezar los prejuicios racistas impregnan toda la sociedad, y ninguna persona u organización está totalmente libre de ellos, incluidas las personas que asumen tareas de representar a sus compañeros/as trabajadores/as. Además, no todos los sindicatos tienen entre sus principios rectores luchar contra la discriminación. Otras organizaciones, sin embargo, como los sindicatos que tradicionalmente se han venido denominando “de clase”, cuyo planteamiento principal es la defensa de todos los/las trabajadores/as, y, lo que es vital para el caso que nos ocupa, reivindican desde una perspectiva sociopolítica mejoras en las condiciones de vida y de todo aquello que afecte a la vida de cualquier trabajador/a o “potencial trabajador/a” y por ejemplo se autoimponen en sus estatutos un papel activo en la sociedad para eliminar cualquier forma de discriminación, entre las que se encuentran las basadas en el origen étnico de las personas y se compromete en la lucha contra el racismo y la xenofobia, no solo en los centros de trabajo, sino en la sociedad en general (Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO).

Incluso teniendo una decidida vocación por la eliminación de la discriminación, no es una tarea fácil. Pues puede ser relativamente sencillo detectar una discriminación directa, es decir un acto o una norma que excluye directamente a los gitanos. Pero en el caso de las discriminaciones indirectas (también llamadas discriminaciones encubiertas o de impacto), esto es, aquellas que son aparentemente neutras pero que ocasionan una desventaja particular a una persona respecto de otras, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima, y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios, como se puede ver, no es sencillo ni definirlos. Como viene a explicar nuestro Tribunal Constitucional, la discriminación indirecta sería aquel tratamiento “formal o aparentemente neutro o no discriminatorio del que se deriva [...] un impacto adverso sobre la persona objeto de la práctica o conducta constitucionalmente censurable en cuanto la medida que produce el efecto adverso carece de justificación al no fun-



darse en una exigencia objetiva e indispensable para la consecución de un objetivo legítimo o no resultar idónea para el logro de tal objetivo” (STC 69/2007, de 16 de abril; aunque también son destacables las STC 13/2001, de 29 de enero; o la STC 253/2004, de 22 de diciembre, entre otras).

Un ejemplo sería una oferta de trabajo que pide un requisito, que a todas luces es innecesario para desarrollar ese trabajo o no guarda relación con el mismo, y que tiene como consecuencia la exclusión de un individuo o de un determinado colectivo. A esto hay que añadirle la detección de acoso y las ordenes de discriminar basadas en el antigitanismo. Y finalmente la discriminación múltiple, también llamada interseccional, que tiene un grado de reconocimiento escaso como tal, y al cual La Fundación Secretariado Gitano dedicó su informe de 2018.

La inmensa mayoría de los representantes sindicales son trabajadores/as de la empresa donde prestan sus servicios y evidentemente suelen carecer de conocimientos específicos en esta materia, que como vemos requiere conocimientos y a veces complejos estudios que lleven a demostrar la existencia, por ejemplo, del impacto de esos tratamientos aparentemente neutros, pero que tienen efectos discriminatorios.

Por eso los sindicatos, para poder cumplir lo mejor posible con nuestras tareas de vigilancia, debemos hacer un esfuerzo didáctico, que permita la formación de los representantes de los trabajadores/as en una lucha que es tarea de todos y todas; en el ámbito laboral, los sindicatos pueden ser un testigo privilegiado, gracias a su presencia en los lugares de trabajo. Esfuerzo del que se benefician toda la ciudadanía, y que por tanto debería realizarse con la colaboración estrecha de todas las organizaciones implicadas, y muy especialmente los poderes públicos.

Además, el papel de los sindicatos no ha de ser solo *in vigilando* sino también proactivo, fundamentalmente con propuestas a través de la negociación colectiva, que es la facultad que la Constitución garantiza a los representantes de los trabajadores y empresarios para definir, mediante acuerdos, las normas que regirán sus relaciones recíprocas y cuestiones concretas como las condiciones de trabajo o su remunera-

ción, quedando plasmado generalmente en un “convenio colectivo”. Por ello es muy importante que a través de las acciones de los sindicatos se promuevan en los convenios colectivos medidas que favorezcan que no se den discriminaciones o que se mejoren, o incluso eliminen, situaciones que pudieran derivar o facilitar indirectamente las discriminaciones en el ámbito laboral. En esta materia debería ser de gran utilidad el camino recorrido por la igualdad en materia de género: todos los estudios han revelado el indudable valor de los convenios colectivos para reducir las desigualdades laborales entre mujeres y hombres. Es un camino todavía por recorrer para otras discriminaciones, pero que merece la pena que se tenga en cuenta.

A este respecto, creemos que es importante hacer una última referencia a la posibilidad de las “acciones positivas” o “ajustes razonables”, esto es, medidas destinadas a prevenir o a compensar las desventajas que afecten a personas de un origen racial o étnico concreto, recogidas tanto en las normas comunitarias como en las españolas. El propio Estatuto de los Trabajadores establece que el Gobierno podrá otorgar subvenciones, desgravaciones y otras medidas para fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores/as que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo (art.17.3 ET).

Sin duda esta es una de las consecuencias de vivir en un Estado social y democrático de Derecho, pues la igualdad no debemos solo entenderla como la igualdad formal del art.14 de nuestra Constitución (prohibición de discriminar) sino que debe ser interpretado también en relación con el artículo 9.2 de la Carta Magna (igualdad material), y por tanto pasar de la mera prohibición a la adopción de medidas cuya finalidad sea la consecución de la igualdad real. Entendiendo nuestro Tribunal Constitucional que la adopción de las acciones positivas, a veces mal llamadas “discriminaciones positivas”, como actuaciones necesarias para dar cumplimiento a nuestra Constitución, y lejos de ser acciones discriminatorias, son fundamentales para la consecución del Estado social y democrático de Derecho. De esta forma, se pueden considerar incluso exigibles, en tanto que resultan un instrumento indispensable para lograr las condiciones de igualdad, que propugna el artículo 9.2 CE (STC 128/1987, de 16 de julio; 216/1991, de 14 de noviembre;

28/1992, de 9 de marzo o la STC 16/1995, de 24 de enero, entre otras).

Aquí la participación de los principales sindicatos, los más representativos (básicamente organizaciones que han obtenido al menos un 10% en las elecciones sindicales), en tanto que representantes de los trabajadores/as, no solo es recomendable, sino que es preceptiva, conforme a las normas legales (art.17.3 ET). Aquí de nuevo debemos señalar el camino andado en la igualdad entre mujeres y hombres, donde este tipo de medidas está obteniendo resultados demostrados muy positivos.

Por tanto, debemos señalar que los sindicatos se configuran como uno de los actores protagonistas y necesarios de la lucha contra la discriminación étnica y racial y por tanto también contra el antigitanismo, por indicación normativa y por la decidida vocación antirracista de los principales sindicatos.

Y para la consecución completa de este fin, que tomado en serio supone un gran reto para las organizaciones sindicales, (pues como hemos visto, en muchos de los casos, es mucho más complejo de lo que pudiera parecer), hace falta que las estructuras sindicales estén bien dotadas y formadas (además una persona formada es más difícil que sea presa de prejuicios), tanto para ser capaces de detectar dichos comportamientos, como para saber actuar frente a ellos, así como disponer de una estructura sindical con recursos que dé respuestas a este problema que presenta diversas caras (jurídica, psicológica, etc.).

No queremos terminar sin expresar también la oportunidad de que organizaciones como la Fundación Secretariado Gitano colaboren con los agentes implicados en la negociación colectiva, sindicatos y empresas, ayudando a comprender y entender mejor las discriminaciones que sufre el pueblo gitano, que constituye un paso fundamental para entender la dinámica discriminatoria, y, en definitiva, para recorrer el largo camino por la igualdad, también en el ámbito laboral.





Buenas prácticas y jurisprudencia



1. Buenas prácticas

En este apartado exponemos algunas buenas prácticas, publicaciones y novedades legislativas del año 2019 referentes a la mejora en la defensa de la igualdad de trato y no discriminación, tanto en España como en Europa. Ello incluye avances en la lucha contra el antigitanismo, y resoluciones, o iniciativas de las diferentes administraciones que son de interés para quienes trabajan en este ámbito.

Resolución del Parlamento Europeo sobre la necesidad de reforzar el Marco de la Unión de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos y de intensificar la lucha contra el antigitanismo

Esta importante Resolución se dirige por una parte a la Comisión, y por otra a los Estados miembros. En lo referente a la Comisión, le pide que proponga un marco estratégico de la UE sobre las estrategias nacionales de inclusión de los gitanos para el período posterior a 2020 que incluya un conjunto más amplio de ámbitos prioritarios, así como objetivos, calendarios e indicadores claros y vinculantes que sirvan para el seguimiento y la respuesta a los desafíos específicos y reflejen la diversidad de las comunidades romaníes, y que asigne importantes fondos públicos a tal fin, y lo que es más importante, que **haga de la lucha contra el antigitanismo el núcleo del marco estratégico de la UE, en particular añadiendo un objetivo específico de lucha contra la discriminación.**

Otra petición destacable a la Comisión es la de que incluya un proceso **de verdad, reconocimiento y reconciliación** en el marco estratégico de la UE para generar confianza, y ponga de relieve medidas e iniciativas culturales y estructurales concretas, apoyadas con fondos de la Unión. Este proceso supondría un importante paso en la justicia restaurativa relativa a la historia de discriminación y opresión del pueblo gitano en Europa.

En cuanto a las recomendaciones a los Estados miembros, les pide que **hagan de la lucha contra el antigitanismo un punto central de sus estrategias, junto a la lucha contra una de las manifestaciones del antigitanismo, a saber, la exclusión social y económica; desarrollen es-**

trategias específicas y acciones concretas para combatir el antigitanismo, como la investigación de los ataques racistas que ha sufrido y sufre la población romaní. Asimismo, solicita que se aseguren de que sus estrategias contemplan adecuadamente **la discriminación múltiple e interseccional, la integración de la perspectiva de género y un enfoque orientado a la infancia.** Otra demanda es que los Estados utilicen los Fondos Estructurales de la Unión a su disposición para mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de los gitanos de forma transparente y sujeta a control. Esto es algo que viene haciendo España desde hace 20 años con la ayuda del Fondo Social Europeo, lo que ha contribuido al trabajo de la Fundación Secretariado Gitano.

La Resolución se puede consultar en:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0075_ES.html



Nuevo libro sobre antigitanismo: Dimensions of Antigypsyism in Europe

¿Qué es el antigitanismo y cuáles son las diferentes dimensiones de esta forma específica de racismo en Europa? ¿Cómo afecta a la sociedad gitana y europea en general en diversas áreas de la vida?

El libro “**Dimensions of Antigypsyism in Europe**”, publicado en 2019 por la Red Europea contra el Racismo (ENAR) y el Consejo Central de los Sinti y Roma de Alemania, y coordinado por Ismael Cortés y Markus End reúne una combinación de textos académicos y activistas, basada en experiencias prácticas, para arrojar luz sobre el fenómeno multidimensional y complejo de antigitanismo. Muestra cómo los discursos racializados dan forma al conocimiento, las políticas y las prácticas y comportamientos racistas; analiza el papel de las políticas europeas; y presenta diferentes estudios de casos de discriminación estructural contra las personas gitanas en Europa, con una perspectiva de género.

Muchas organizaciones gitanas y otras organizaciones antirracistas han estado luchando contra el antigitanismo durante décadas. **Sus luchas para hacer realidad los derechos de las personas gitanas nos proporcionan un conocimiento crítico sobre cómo el antigitanismo afecta el acceso a los derechos fundamentales;** y cómo contrarrestar los discursos y proyectos políticos excluyentes y discriminatorios. Las diversas estrategias para abordar el antigitanismo exploradas en este libro proporcionan herramientas para combatir la discriminación de las personas gitanas en Europa.

El libro será publicado en castellano en 2021, por la editorial Traficantes de Sueños.

El libro de puede descargar gratuitamente en:

<https://www.enar-eu.org/Book-Dimensions-of-Antigypsyism-in-Europe>

Dimensions of Antigypsyism in Europe

Edited by Ismael Cortés Gómez and Markus End



El nuevo Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio del Ministerio del Interior incluye el antigitanismo

El Plan de acción contra los delitos de odio fue aprobado en enero de 2019, y supone un paso importante para combatir más eficazmente los delitos de odio en España. Este plan otorga un nuevo enfoque e impulso a la actividad y las respuestas de los Cuerpos de Seguridad del Estado ante los delitos y los incidentes de odio. Para ello aborda cuatro ejes fundamentales: la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la prevención, la atención a las víctimas, y las respuestas ante este tipo de delitos. Además, se desarrollan procedimientos específicos y herramientas digitales para contrarrestar los delitos y el discurso de odio también en las redes sociales.

La Fundación Secretariado Gitano ha participado en su elaboración solicitando la inclusión del antigitanismo como categoría de análisis, como demandan varios Organismos internacionales como la ECRI y la FRA. Esta demanda fue bien recibida por el Ministerio de Interior, como se recoge en el apartado 4.2 de este Plan: “Publicar anualmente el Informe sobre “delitos de odio”, procurando darle la mayor publicidad posible. Se ampliarán los ámbitos estudiados **incluyendo el antigitanismo como un ámbito específico del racismo**, tal y como ya se viene haciendo por parte de la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE (FRA)”. Esta novedad nos parece un paso importantísimo para dar visibilidad a la realidad del antigitanismo en nuestro país, para combatir mejor estos casos, y para tener datos estadísticos concretos sobre los delitos de odio motivados por la hostilidad contra las personas gitanas.

[.http://www.interior.gob.es/documentos/642012/3479677/Informe+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a%20a%C3%B1o+2019/344089ef-15e6-4a7b-8925-f2b64c117a0a](http://www.interior.gob.es/documentos/642012/3479677/Informe+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a%20a%C3%B1o+2019/344089ef-15e6-4a7b-8925-f2b64c117a0a)



**PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA
CONTRA LOS DELITOS DE ODIO**

MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD



Actividades y resultados del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica en el año 2019.

El Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación por Origen Racial o Étnico (en adelante el “Servicio”) está enmarcado dentro de la actividad del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (en adelante el “Consejo”), dependiente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Étnico-Racial del Ministerio de Igualdad.

Los objetivos del Servicio de Asistencia son:

1. prestar la asistencia técnica necesaria para la ejecución de un Servicio con el fin de promover la igualdad de trato y la no discriminación racial o étnica, incluyendo la asistencia directa a personas que sufran, hayan sufrido o conozcan situaciones de discriminación basadas en el origen racial o étnico, y la atención telemática vía buzón web o a través del teléfono de asistencia a víctimas de discriminación. Dicha asistencia podrá dirigirse tanto a la persona o grupo potencial de una discriminación como a sus allegados;
2. desarrollar actividades de información y la sensibilización tanto de agentes profesionales clave como de potenciales víctimas de discriminación racial o étnica, incluyendo el desarrollo de acciones de información, sensibilización e impacto de este Servicio, a través de la colaboración con agentes públicos y privados en cada comunidad autónoma.

Durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 12 de octubre de 2019 (fecha de finalización del contrato), la Fundación Secretariado Gitano ha coordinado el Servicio junto a las 7 entidades a través de una red de 87 oficinas (presentes en todas las CCAA y en la ciudad autónoma de Melilla). **La presencia del Servicio de Asistencia en las distintas CCAA ha permitido prestar asistencia a las víctimas de discriminación racial o étnica a nivel estatal, habiendo atendido un total de 588 casos de discriminación racial o étnica, de los cuales 378 son casos individuales y 210 son casos colectivos. De los cuales se han podido identificar con precisión a 255 mujeres y 160 hombres.**

Algunas de las características más destacadas en estos incidentes han sido que en los casos individuales, un 72% de los incidentes discriminatorios han afectado a un grupo de población menor de 45 años.

Los **ámbitos** más comunes en donde se han producido los incidentes han sido acceso a bienes y servicios, empleo, vivienda y medios de comunicación e internet.

El 81% de los incidentes se han referido a situaciones de discriminación directa.

Del total de casos registrados, un 49% de ellos las víctimas han sido personas gitanas.

Durante este periodo, además, junto al desarrollo de 210 acciones informativas y de sensibilización, con el objetivo de contribuir a la información de cómo actuar frente a la discriminación racial o étnica, se han repartido 15.000 folletos informativos del Servicio que incluye información de las 20 oficinas oficiales del Servicio de Asistencia y 15.000 folletos informativos dirigidos a potenciales víctimas de discriminación, así como más de 500 carteles del Servicio.

Más información:

<https://asistenciavictimasdiscriminacion.org/>
<https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/home.do>



CONSEJO PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN
RACIAL O ÉTNICA



Publicaciones del Oberaxe en el año 2019

El OBERAXE ha publicado en el año 2019 el Informe-Encuesta Evolución del Racismo, la Xenofobia y otras formas de Intolerancia en España

Se trata del informe de análisis de los resultados de la encuesta Actitudes hacia la Inmigración X llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) en el año 2017. Los datos del informe muestran un mantenimiento de la tendencia positiva en la tolerancia de los españoles hacia la inmigración, aunque en algunas variables se observa un ligero retroceso respecto a los datos de 2016. Sin embargo, hay que señalar que 2016 fue un año excepcional en el que se produjeron los mejores resultados de todo el periodo analizado (desde 2007). En 2017 un 54% de los encuestados muestra una valoración positiva de la inmigración, tercer mejor resultado de la serie después de 2007 (58,7%) y 2016 (54,3%). Se observa también que las actitudes de los encuestados son sensibles factores como la situación económica, la ocurrencia de hechos dramáticos, el discurso de los medios o el político. Por ello, es crucial mantener la monitorización de las actitudes hacia la inmigración y continuar las acciones de prevención, educación y sensibilización para combatir el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia

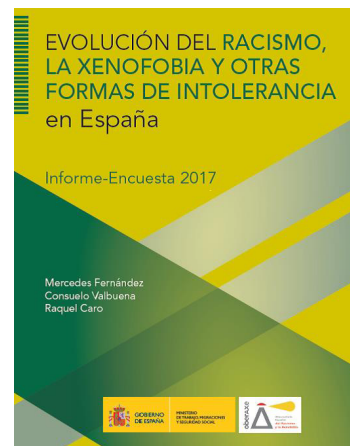
Respecto a las relaciones con las personas gitanas, los encuestados muestran el mismo comportamiento relativo de aceptación o rechazo de la convivencia vecinal, compartir estudios o trabajo y relaciones personales que hacia los inmigrantes. Sin embargo, en el caso de las personas gitanas, los porcentajes de aceptación son bastante más bajos que respecto a la población inmigrante en todos los ítems analizados. Esto muestra que los españoles **diferencian entre las personas inmigrantes y las de etnia gitana y parecen más predispuestos a entablar relaciones con las primeras que con las segundas.** La evolución de 2016 a 2017 en las posturas de aceptación respecto a la convivencia con la población gitana parece seguir la misma tendencia que las posturas de aceptación respecto a la convivencia con los inmigrantes. En 2017 los porcentajes de personas con posturas de aceptación de convivencia

con personas gitanas se mantienen constantes o **decrecen levemente** con respecto al 2016 en todos los aspectos, salvo respecto a convivencia en el mismo barrio con gitanos y alquilar un piso a personas gitanas, ambos con crecimientos muy moderados (34,9% en 2016, 36,3% en 2017, vivir en el mismo barrio) y 27,7% en 2016 y 29,5% en 2017, alquilar un piso a personas gitanas). La convivencia física en un mismo entorno bien sea en el mismo bloque o en el mismo barrio se encuentra en torno al 35-36%. El porcentaje de encuestados dispuestos a mantener una relación contractual a través de una vivienda no llega al 30%. El porcentaje de encuestados con actitudes más proclives a mantener relaciones laborales, de estudio o amistad con personas gitanas está en torno al 50-60%.

Estos datos indican que el antigitanismo sigue siendo una realidad, dado que se sigue mostrando rechazo o desconfianza hacia la comunidad gitana en porcentajes bastante importantes, sin que haya una evolución o mejora entre 2016 y 2017.

Más información en:

http://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0121.htm





La Comisión Europea publica los resultados del 4º ciclo de seguimiento del discurso de odio on line.

El 4 de febrero de 2019 la Comisaría de la DG Justicia Vera Jourová ha informado de los resultados del 4º ciclo de seguimiento del discurso de odio on line, en el que ha participado la FSG como entidad especializada e informante fiable (trusted flagger). La cuarta evaluación del Código de conducta para combatir el discurso ilegal de odio en internet y redes sociales **confirma el progreso continuo en la rápida eliminación del discurso de odio ilegal**. “La lucha contra el discurso del odio y las narrativas tóxicas en internet debe continuar y fortalecerse aún más. El Código de conducta firmado entre las empresas y la Comisión demuestra ser una herramienta efectiva para abordar este problema”, ha declarado la Comisaria.

El seguimiento se ha hecho por parte de 39 organizaciones de 26 Estados miembros, durante 6 semanas, en noviembre y diciembre de 2018. Por parte de España han reportado casos el Oberaxe (284 casos), la FELGTB (98 casos) y la FSG (109). **El 69% de los casos reportados por la FSG fueron retirados, lo cual es un buen índice de impacto. Sin embargo, del total de los casos de España, sólo se retiró el 59,7% de los casos. España es el segundo país que más casos ha reportado (491), sólo superado por Italia (632).**

Por primera vez se desglosan los casos con la categoría de antigitanismo, gracias a una iniciativa de incidencia de la FSG, que recientemente logró que se incluyera esta categoría, ya que consideramos fundamental visibilizar este tipo de rechazo específico que sufre el pueblo gitano. **Un 12,2% de todos los casos reportados en Europa son casos de discurso de odio ilegal antigitano, es decir, 527 casos.** Dado que se trata de discursos de odio extremo, podemos concluir que el antigitanismo desgraciadamente sigue siendo una realidad.

En promedio, las empresas proveedoras de internet y redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, Instagram) están eliminando el 72% del discurso de odio ilegal notificado. Se estima que esto es un porcentaje satisfactorio, ya que parte del contenido reportado por los usuarios podría no sea ilegal. Con el fin de proteger la libertad de expresión, solo el contenido que es considerado

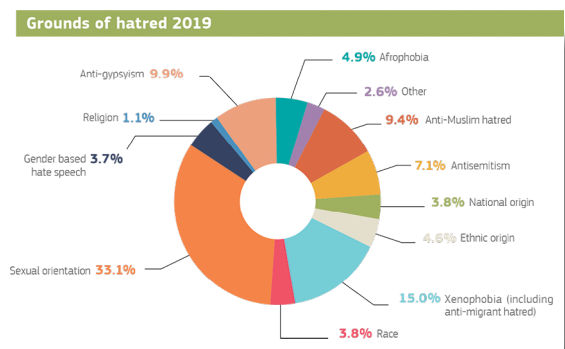
ilegal debe ser eliminado. Facebook, Youtube e Instagram muestran una alta capacidad de respuesta, dado que han retirado el 82%, el 85% y el 70% de los casos respectivamente. **Twitter en cambio sigue siendo la red que peor responde ante el odio, con solo un 42% de casos eliminados**, menos aún que en el ciclo anterior de 2017. En cuanto a los países, Bulgaria, Chipre, Grecia, Rumanía, Lituania y Eslovenia logran un mayor índice de retirada, entre el 90 y el 100% de los casos.

La xenofobia (incluyendo el odio anti-inmigrante) es la categoría que recibe más discurso de odio (17%), seguido del odio contra las personas con LGTB (15,6%), el odio islamófobo (13%) y el antigitanismo (12,2%). Estos datos confirman la tendencia de ciclos anteriores, **con la importante novedad que ahora conocemos cuántos de estos mensajes de odio se dirigen contra personas gitanas (527 casos).**

Desde la FSG queremos valorar la colaboración con la DG Justicia y con el Grupo de Alto Nivel contra el racismo y la xenofobia de la UE, que nos ha permitido participar en estos ciclos de monitoreo e incluir la categoría del antigitanismo en sus informes. Consideramos de vital importancia dar visibilidad a la realidad del discurso antigitano con datos fiables, por los graves efectos que tiene en el mantenimiento de estereotipos y prejuicios, y por el daño que hace a la dignidad de las personas gitanas. Gracias a este informe contamos por fin con una muestra significativa de la dimensión de este problema, y de su dimensión Europea.

Más información:

https://www.gitanos.org/upload/76/13/code_of_conduct_factsheet_3.pdf



Cataluña impulsa una ley pionera contra el antigitanismo

El Gobierno ha aprobado la memoria preliminar al **Anteproyecto de ley para erradicar el antigitanismo**. Es una iniciativa legislativa reivindicada por la sociedad civil gitana desde hace años y por el Parlamento de Cataluña recientemente, que quiere combatir las situaciones de discriminación de las que aún hoy son víctima los gitanos y las gitanas.

La norma impulsará una política pública específica para este tipo de discriminación, actualizará y armonizará los marcos normativos existentes y contribuirá a mejorar el trabajo coordinado entre las administraciones públicas y las entidades sociales gitanas.

La Generalidad de Cataluña sería la primera administración crear una ley específica integral para dar respuesta al antigitanismo, de forma participada con representantes del pueblo gitano.

Con la nueva norma se reconocerá con rango legal el antigitanismo, como una lacra que hay que eliminar y como un fenómeno a contemplar en la aplicación de políticas públicas de vivienda, educación, trabajo, salud, ocio o comunicación.

El anteproyecto incluye medidas como la creación un servicio de atención integral y la regulación de un marco sancionador específico en esta materia.

Más información:

https://participa.gencat.cat/uploads/decidim/attachment/file/1596/ORIGINAL_ACORD_8-10-19_PEL_QUAL_S_APROVA_LA_MEM%C3%92RIA_PRELIMINAR_DE_L_AVANTPROJECTE.pdf

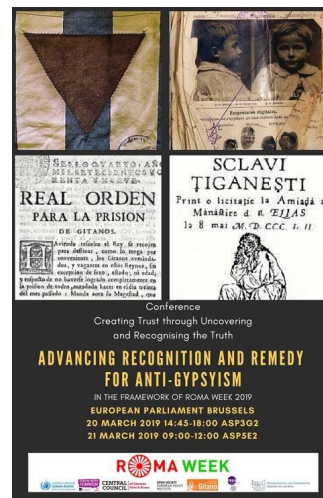


Generalitat de Catalunya

La Roma Week 2019 celebró un importante evento sobre justicia reparatoria para la comunidad gitana.

El evento principal de la semana fue la conferencia 'Crear confianza mostrando y reconociendo la verdad: avanzar en el reconocimiento y la reparación sobre el antigitanismo', organizado conjuntamente por Soraya Post, el Consejo Central para los Sinti y Roma de Alemania, la Fundación Secretariado Gitano (FSG), la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en Europa, Open Society European Policy Institute y ERGO Network. La conferencia se centró en discutir el estado actual y los esfuerzos para avanzar **en la lucha contra el antigitanismo a través de procesos de verdad, reconocimiento, reparación, confianza y reconciliación**. También dio voz a varios supervivientes de actos de antigitanismo que compartieron sus historias y destacaron la urgencia de actuar contra el antigitanismo.

Los miembros del Parlamento Europeo de diferentes grupos políticos firmaron un compromiso de continuar trabajando para lograr elecciones no racistas en la UE, un Marco de la UE para los gitanos después de 2020 y una continuación de la lucha contra el antigitanismo en el nuevo período legislativo. Los eurodiputados/as firmantes se comprometieron a crear una sociedad europea en la que las personas gitanas puedan acceder y disfrutar de sus derechos establecidos en nuestros Tratados, en los que puedan alcanzar su verdadero potencial, en el que se impida la deshumanización de las personas gitanas, una sociedad europea igualitaria y libre de racismo y de antigitanismo.



Comentario de la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre la utilización del perfil étnico por parte de la policía

En el año 2019 la **Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa** Dunja Mijatović publicó un comentario en el que insta a los Estados a poner fin al uso del perfil étnico puesto que es una práctica discriminatoria que mina la cohesión social y la confianza de la ciudadanía.

La Comisaria anima a los Estados a que adopten leyes que definan y prohíban claramente la elaboración de perfiles discriminatorios y circunscriban las facultades discrecionales de los agentes de policía. Los métodos policiales eficaces deben relacionarse con el comportamiento individual y la información concreta. Se debe aplicar un estándar de sospecha razonable en las detenciones y registros, y la policía debe recibir formación continua para poder aplicarlo en sus actividades diarias. Además, se debe advertir a los agentes de policía que expliquen las razones para detener a una persona, incluso sin que se lo pidan, ya que esto puede ayudar a disipar las percepciones de la elaboración de perfiles basados en prejuicios y, por lo tanto, aumentar la confianza de la sociedad en la policía. Los esfuerzos para abordar la elaboración de perfiles discriminatorios deben implicar a las comunidades locales. La policía debe colaborar con sus comunidades para ganarse su confianza y respeto.

Además, en su comunicación con los medios de comunicación, la policía debe tener cuidado de no propagar y perpetuar los prejuicios vinculando la etnia, el origen nacional o el estado migratorio con la actividad delictiva. Los medios de comunicación, por su parte, deben evitar estereotipar a las personas pertenecientes a grupos minoritarios, así como a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, ya que esto puede alimentar el racismo y el odio y contribuir a la “normalización” de las prácticas discriminatorias, incluida la elaboración de perfiles étnicos. En cambio, deberían reflejar correctamente la contribución positiva de los grupos minoritarios a las comunidades en las que viven y asociarse con las escuelas, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil para ayudar a construir sociedades más inclusivas y tolerantes, incluso a través de programas de educación en derechos humanos.

Mientras el uso de algoritmos de aprendizaje automático para respaldar el trabajo policial se encuentre todavía en la etapa experimental, los gobiernos deben establecer un conjunto claro de reglas con respecto al ensayo y la aplicación posterior de cualquier herramienta algorítmica diseñada para respaldar el trabajo policial. Esto debe incluir un período de prueba definido, evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos por parte de una autoridad independiente y una mayor transparencia y obligaciones de divulgación, combinadas con **una legislación sólida de protección de datos que aborde las preocupaciones relacionadas con la inteligencia artificial.** Los sistemas de aprendizaje automático deben beneficiarse de una certificación previa de conformidad, emitida por autoridades competentes independientes, capaces de demostrar que se tomaron medidas para prevenir violaciones de derechos humanos en todas las etapas, desde la planificación y el diseño hasta la verificación y validación, implementación, funcionamiento y fin de la actividad.

El uso de datos sólidos y verificados en el proceso de desarrollo de algoritmos para las autoridades policiales es vital. Alimentar un algoritmo con datos que reproducen sesgos existentes o que se originan en fuentes cuestionables conducirá a resultados sesgados y poco fiables. Para los servicios policiales, la predicción de la comisión de delitos no debe basarse únicamente en estadísticas establecidas por una máquina contra un individuo, sino que debe ser corroborada por otros elementos que revelen hechos graves o coherentes. La legislación debe incluir garantías sobre el derecho de una persona a ser informada, en particular a recibir información sobre datos personales y cómo se pueden recopilar, almacenar o utilizar para su procesamiento.

El documento se puede consultar en:

<https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/ethnic-profiling-a-persisting-practice-in-europe>



La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) preocupada por el odio y el miedo que promueven los políticos populistas (informe anual).

La ECRI publicó en 2019 su informe anual sobre la situación de la discriminación en Europa. Una de sus principales preocupaciones es que el populismo xenófobo y el discurso de odio racista continuaron dejando su huella en el clima político en Europa en 2018.

La creciente preocupación pública por los cambios económicos, geopolíticos y tecnológicos fue aprovechada para convertir en chivos expiatorios a los migrantes y a las minorías, en particular por políticos populistas que pretenden dividir a las sociedades según líneas étnicas o religiosas nacionales. Estos puntos de vista no solo fueron expresados por políticos marginales, sino que también fueron ganando terreno dentro de los principales partidos políticos y gobiernos nacionales.

“Las ideologías basadas en la supuesta incompatibilidad entre grupos nacionales / étnicos o religiosos presentan un peligro para las sociedades inclusivas, al igual que aquellas que abogan por la ‘superioridad racial’”, dice el informe, advirtiendo contra la amenaza del enfoque de “nosotros contra ellos” en las políticas y en el discurso público.

La ECRI también ha alertado sobre la creciente difusión de “noticias falsas” que a menudo producen imágenes distorsionadas de grupos vulnerables, y ha pedido a los políticos, líderes religiosos y comunitarios que no solo eviten el uso del discurso de odio, sino que lo contrarresten de forma proactiva.

En el lado positivo, la Comisión Antirracismo señaló que un número creciente de países ha tomado medidas importantes para adaptar su legislación sobre la lucha contra el discurso del odio a las normas europeas e internacionales. Un número cada vez mayor de Estados miembros ha introducido puntos focales especiales dentro de la policía encargados de actuar de enlace con los grupos vulnerables, lo que a menudo ha generado una mayor confianza entre los miembros de los grupos minoritarios y la policía. La ECRI pidió que se difundiera esta buena práctica y que se aplicara de manera efectiva la legislación contra el odio.

El informe anual se puede consultar en:

<https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/-/hate-speech-and-xenophobic-populism-remained-major-concerns-in-europe-in-2018>



Carta abierta de los expertos/as de la ONU sobre el aumento de los mensajes de odio.

Treinta expertos independientes de la ONU se han unido para publicar una carta abierta en la que insta a los Estados y las empresas de redes sociales a tomar medidas para frenar la propagación del discurso de odio.

“Estamos alarmados por el reciente aumento de mensajes de odio y preocupados por las figuras públicas que deshumanizan a los migrantes y otros grupos minoritarios”, dijeron los expertos en su carta.

Los expertos advirtieron que generalizar y describir a grupos enteros de personas como peligrosos o inferiores no era algo nuevo en la historia de la humanidad y claramente había conducido a tragedias catastróficas en el pasado.

“Instamos a los Estados a promover y adoptar políticas de tolerancia. Los Estados deben trabajar activamente hacia políticas que garanticen los derechos a la igualdad y la no discriminación y la libertad de expresión, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia, mediante la promoción de la tolerancia, la diversidad y la pluralidad de opiniones”.

“Las empresas de redes sociales y tradicionales deben actuar con la debida diligencia para ga-

rantizar que no proporcionan plataformas para el discurso de odio y la incitación al odio y la violencia”.

Los expertos dijeron que habían estado recibiendo un número creciente de informes sobre discursos de odio e incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, por ello decidieron publicar esta carta.

“El discurso de odio, tanto en línea como en la vida real, ha exacerbado las tensiones sociales y raciales, incitando a ataques con consecuencias mortales en todo el mundo. El discurso de odio se ha convertido en algo habitual en los diferentes sistemas políticos y amenaza los valores democráticos, la estabilidad social y la paz. Las ideas y la promoción impulsadas por el odio endurecen el discurso público y debilitan el tejido social de los países”.

La carta insta a los funcionarios a que se abstengan de sembrar el miedo en la sociedad contra los migrantes o contra aquellos que se consideran “otros”, para su propio beneficio político.

Por otro lado, también mostraron preocupación por el abuso del discurso de odio como término para socavar la disidencia legítima, y destacaron la importancia de promover la libre expresión.

La carta se puede consultar en:

https://www.ohchr.org/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/Documents/Issues/Racism/IEE/Session6/Mr.SaiedAshshowwaf_7May2019.docx&action=default&DefaultItemOpen=1

2. Jurisprudencia

En este apartado incluimos las sentencias del año 2019 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos referentes a casos de antigitanismo.

Kovács v. Hungría

HECHOS

Los demandantes eran cuatro hombres gitanos que afirmaron que en la noche del 3 de septiembre de 2013, policías de Hungría los agredieron violentamente mientras les gritaban insultos. Afirmaron que fueron arrestados en una estación de servicio sin razón y que fueron maltratados durante el arresto, durante el viaje a la comisaría y en la comisaría misma. Dijeron que la policía les insultó con frases antigitanas durante todo el incidente y amenazó con matarlos. Un informe médico que recibieron después de su liberación confirmó que estaban lesionados. El gobierno húngaro afirmó que los solicitantes fueron arrestados en la estación de servicio cuando la policía reconoció su automóvil, en base a una llamada sobre personas involucradas en un altercado en un club nocturno. El Gobierno negó que la policía hubiera sometido a los solicitantes a malos tratos o a insultos racistas.

La Junta de Quejas de la Policía de Hungría investigó y descubrió que los solicitantes no deberían haber sido esposados y que estuvieron detenidos durante demasiado tiempo; pero no encontraron ninguna otra violación.

Los demandantes también presentaron denuncias penales contra los agentes de policía. Esas quejas fueron desestimadas por falta de pruebas. La decisión de desestimar las quejas fue confirmada por la Oficina del Fiscal General.

LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO

El 29 de enero de 2019, un comité de tres jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos emitió un fallo que determina que los demandantes fueron sometidos a un trato degradante por parte de la policía, una violación del artículo 3 de la Convención. El Tribunal Europeo determinó que Hungría no proporcionó “ningún argumento convincente o creíble que sirviera de base para explicar o justificar el grado de fuerza utilizado

durante la operación”. El Tribunal también señaló que los agentes de policía no resultaron heridos y no alegaron otra cosa que agresión verbal por parte de los demandantes. Tal agresión verbal no podría justificar el tipo de fuerza física que utilizó la policía.

En cambio, el Tribunal Europeo desestimó la denuncia de discriminación como “manifestamente infundada”, diciendo que no había pruebas de ella, en lugar de considerar la evidencia de antigitanismo institucional en la policía húngara, como pedía la defensa. El Tribunal se basó en el hecho de que las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades húngaras habían abordado la cuestión y no encontraron ningún indicio de discriminación.

El Tribunal otorgó un total de € 36,000 (€ 9,000 a cada solicitante) por la vulneración del artículo 3 del Convenio.

Lingurar vs. Rumanía

HECHOS

Este caso se refería a una redada en 2011 por 85 policías y gendarmes en la comunidad gitana en Vâlcele (Rumania). La familia demandante se quejó de que la policía los había maltratado, que la investigación de sus denuncias no había sido ineficaz y que la justificación de la redada había sido racista.

El Tribunal sostuvo que hubo una violación del Artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) de la Convención en lo que respecta a los malos tratos a la familia solicitante durante la redada y **dos violaciones del Artículo 14 (prohibición de discriminación)** de la Convención junto con el Artículo 3 porque la redada había sido motivada racialmente y la investigación relacionada había sido ineficaz. En particular, encontró que no había justificación para el uso desproporcionado de la fuerza durante la re-



dada en la casa de la familia solicitante, que los había dejado con lesiones que requirieron tratamiento en el hospital. También señaló que los demandantes habían estado desarmados y nunca habían sido acusados de ningún delito violento, mientras que los cuatro gendarmes que habían allanado su hogar habían recibido una gran formación en intervención rápida. El Tribunal consideró además que los solicitantes habían sido objeto de ataques porque las autoridades habían percibido a la comunidad gitana en general como criminal. Eso equivalía a aplicar perfiles étnicos y había sido discriminatorio.

Rumanía tendrá que pagar a cada demandante 11.700 € (es decir, un total de 46.800 € a los cuatro demandantes).

Memet y otros v. Rumanía

HECHOS

Este fue un caso en el que European Roma Rights Center representó a diez familias rumanas que vivían en Eforie Sud, Rumanía. Fueron desalojados de sus hogares, que fueron demolidos, en septiembre de 2013. El alcalde usó un lenguaje peyorativo en ese momento, **llamando a sus hogares una “infección” y a las familias “perros”, ejemplos comunes de antigitanismo**. Las familias se refugiaron en una escuela abandonada. En julio de 2014, los demandantes fueron desalojados de la escuela y colocados en contenedores modulares pequeños e incómodos. Las familias firmaron contratos de arrendamiento con el municipio para pagar el alquiler y los servicios públicos, pero las cantidades eran claramente inaccesibles y las familias rápidamente acumularon deudas significativas de cientos de euros, a pesar de tener ingresos muy bajos. Luego, las autoridades decidieron desalojar a las familias por falta de pago en marzo de 2016.

EL CASO

ERRC apoyó a las familias para litigar el primer desalojo y trabajó con las familias para pedirle al Tribunal Europeo de Derechos Humanos que detuviera el tercer desalojo. El Tribunal Europeo aceptó la solicitud, otorgando una medida provisional llamada “Regla 39” (una especie de orden judicial cautelar) para detener el desalojo. Aunque el riesgo inminente de desalojo se detuvo, ya que las autoridades retiraron la decisión de desalojo, ERRC trabajó con la comunidad para continuar el caso en el Tribunal Europeo en relación con el tercer desalojo, ya que todavía existe la amenaza de un desalojo futuro.

Mientras el caso estaba pendiente ante el Tribunal Europeo, ERRC apoyó a los solicitantes para llevar un caso separado ante los tribunales rumanos sobre el primer desalojo.

Ganaron ese caso, y los tribunales nacionales otorgaron a cada familia 500 euros y ordenaron a las autoridades que los volvieran a alojar.

Capítulo 7



Anexos

Anexos





Anexo I:

Legislación en vigor relativa a igualdad de trato y no discriminación

Nacional

- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (Capítulo III. “Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato”).
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación. Boletín Oficial de la Guardia Civil, nº 1, sección 1, pág. 51-108, 7 de enero de 2015.
- Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Ministerio del Interior. 2019.

<http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/plan+de+accion+delitos+de+odio/d054f47a-70f3-4748-986b-264a93187521>

Unión Europea

- Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).
- Directiva del Consejo 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. DOCE C, 364/1, de 18 de diciembre de 2000.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Internacional

- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por España el 23 de noviembre de 2007. (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008).
- Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1998).
- Resolución de 5 de abril de 1999, Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, BOE-A-1999-10148 (Consejo de Europa).
- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 44/128 de 15 de diciembre de 1989.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965 CERD.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 diciembre de 1979 CEDAW.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158 de 18 diciembre de 1990 ICRMW.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.



- Convenio sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, adoptada el 29 de junio de 1951 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima cuarta reunión.
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado el 25 de junio de 1958 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima segunda reunión.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 27 de Noviembre de 1978.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.
- Conferencia Mundial contra el Racismo, 2001 (Declaración y Programa de acción).
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.

Anexo II.

Organismos e instituciones europeas que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato, no discriminación y comunidad gitana

- Amnistía Internacional

<https://www.amnesty.org/en/search/?q=Roma+people>

- Consejo de Europa. Unidad Roma.

<https://www.coe.int/en/web/roma-and-travellers>

- Equinet

<http://www.equineteurope.org/>

- ENAR

<http://www.enar-eu.org/>

- ECRI

<https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance>

- ERIO

<http://www.erionet.eu/>

- EUROMA

<http://www.euromanet.eu/>

- EU DG Justicia

http://ec.europa.eu/justice/discrimination/roma/index_en.htm

- European Roma and Travellers Forum

<http://www.ertf.org/>

- European Roma Policy Coalition

<https://ergonet.org/2020/04/post-2020-european-roma-coalition/>

- European Roma Rights Centre

<http://www.errc.org/>

- Fundamental Rights Agency FRA



- <http://fra.europa.eu/en/theme/roma>
- International Roma Women Network
- <http://www.advocacynet.org/page/irwn>
- Open Society Foundations
- <http://www.opensocietyfoundations.org/explainers/roma-and-open-society>
- Osce-Odhir Roma and Sinti
- <http://www.osce.org/what/roma>
- Policy Center
- <http://www.policycenter.eu/>
- Roma Education Fund
- <http://www.romaeducationfund.hu/>
- Roma Youth Action Plan
- http://www.coe.int/t/dg4/youth/Training/Roma/2013_FEB_Roma_Youth_and_Council_of_Europe_en.asp
- Roma women
- <http://romawomen.org/>
- Romed
- <http://coe-romed.org/>
- Romea news
- <http://www.romea.cz/en/>
- Lengua Romani
- <http://romani.humanities.manchester.ac.uk/>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- http://www.echr.coe.int/Documents/FS_Roma_ENG.pdf
- Universidad de Heidelberg, Departamento de Estudios sobre el Antigitanismo.
- https://www.uni-heidelberg.de/fakultaeten/philosophie/zegk/histsem/forschung/Forschungsstelle_Antiziganismus.html
- Programa de Estudios Romaníes. Central European University. <https://romanistudies.ceu.edu/>

ANEXO III:

Textos legales y documentos adoptados por instituciones europeas/internacionales sobre antigitanismo, y monografías sobre antigitanismo.

Consejo de Europa:

Thematic report on combating anti-Gypsyism, hate speech and hate crime against Roma

Declaration of the Committee of Ministers on the Rise of Anti-Gypsyism and Racist Violence against Roma in Europe

ECRI:

Recomendación nº 13 para combatir el racismo y la intolerancia contra las personas gitanas

Recomendación 13 sobre antigitanismo:

<http://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef>

Parlamento Europeo:

Resolución del Parlamento Europeo sobre la necesidad de reforzar el Marco de la Unión de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020 y de intensificar la lucha contra el antigitanismo (2019/2509(RSP))

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/B-8-2019-0098_ES.html

Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025

https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/a_union_of_equality_eu_action_plan_against_racism_2020_-2025_es.pdf

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa (2020/2011(INI))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0075_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo (2017/2038(INI))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0413_ES.html



Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano – antigitanismo en Europa y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del pueblo gitano durante la Segunda Guerra Mundial (2015/2615(RSP))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2015-0095_ES.html

ONU – Naciones Unidas:

CERD General Recommendation XXVII on Discrimination Against Roma

https://www.gitanos.org/upload/29/00/CERD_rec_XXVII_romanies.docx

Informe de la Relatora Especial sobre las minorías, Rita Izsák:

Comprehensive study of the human rights situation of Roma worldwide, with a particular focus on the phenomenon of anti-Gypsyism

<https://www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/SRMinorities/Pages/GlobalStudyonRomaworldwide.aspx>

Monografías sobre antigitanismo:

Agafin, Timofey et al. *When Stereotype Meets Prejudice: Antiziganism in European Societies*, Ed. Ibidem, 2015.

Alliance against antigypsyism. *Reference paper*.

https://www.antigypsyism.eu/?page_id=17

Consejo de Europa. *Human Rights of Roma and Travellers in Europe*, 2012.

https://www.coe.int/t/commissioner/source/prems/prems79611_GBR_CouvHumanRightsOfRoma_WEB.pdf

Consejo de Europa. *Mirrors- Manual on combating antigypsyism through human rights education*, 2014.

Cortés, I., *Ensayo sobre el antigitanismo*. Viento Sur, 2019.

<https://vientosur.info/spip.php?article14678>

Cortés, I., y End M., *Dimensions of Antigypsyism in Europe*. ENAR, 2019.

<https://www.enar-eu.org/Book-Dimensions-of-Antigypsyism-in-Europe>

End, M., *Antigypsyism in the German Public Sphere*, Documentation and Cultural Centre of the German Sinti and Roma, 2015.

FAGA, *Guía de recursos contra el antigitanismo*, 2014.

<https://www.plataformaong.org/recursos/156/guia-de-recursos-contra-el-antigitanismo>

FRA: *A persisting concern: anti-Gypsyism as a barrier to Roma inclusion*. 2018.

https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2018-anti-gypsyism-barrier-roma-inclusion_en.pdf

FSG. Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana 2016. Monográfico sobre antigitanismo.

https://www.gitanos.org/upload/85/61/interior_discriminacion_2016_web.pdf

Greens. *Countering antigypsyism in Europe*. 2017.

<https://www.greens-efa.eu/files/doc/docs/1eab8137a17cb1d72a44bc4321ef3361.pdf>

Hancock, I., *The roots of antigypsyism: to the Holocaust and after*. 1995.

Hancock, I., *The Pariah Syndrome. An account of Gypsy slavery and persecution*. 1987.

Kyuchukov, H., *Roma Identity and Antigypsyism in Europe*, LINCOM, 2013.

Kyuchukov, H., *New Faces of Antigypsyism in Modern Europe*. Praga, 2012.

http://jaroslavbalvin.eu/wp-content/uploads/2014/10/AG_04.pdf

Parlamento Europeo: *Scaling up Roma Inclusion Strategies; Truth, reconciliation and justice for addressing antigypsyism*. 2019.

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/608859/IPOL_STU\(2019\)608859_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/608859/IPOL_STU(2019)608859_EN.pdf)

Piasere, L., ¿Qué es el antigitanismo?, en el libro *(Re)visiones gitanas*. Bellaterra, 2018, pp. 29 – 56.

Selling, J., End, M., *Antiziganism. What's in a word*. Cambridge, 2015.

Valeriu N., *Towards a definition of anti-gypsyism*. 2006 (publicado en castellano en el Informe Anual 2016, p. 75-81).

http://ergonetwork.org/wp-content/uploads/2019/01/Valeriu-Nicholae_towards-a-definition-of-antigypsyism.pdf



C/ Ahijones, s/n - 28018 Madrid (España)
Tel.: (34) 91 422 09 60 - Fax: (34) 91 422 09 61
fsg@gitanos.org
www.gitanos.org



Con la colaboración de:

